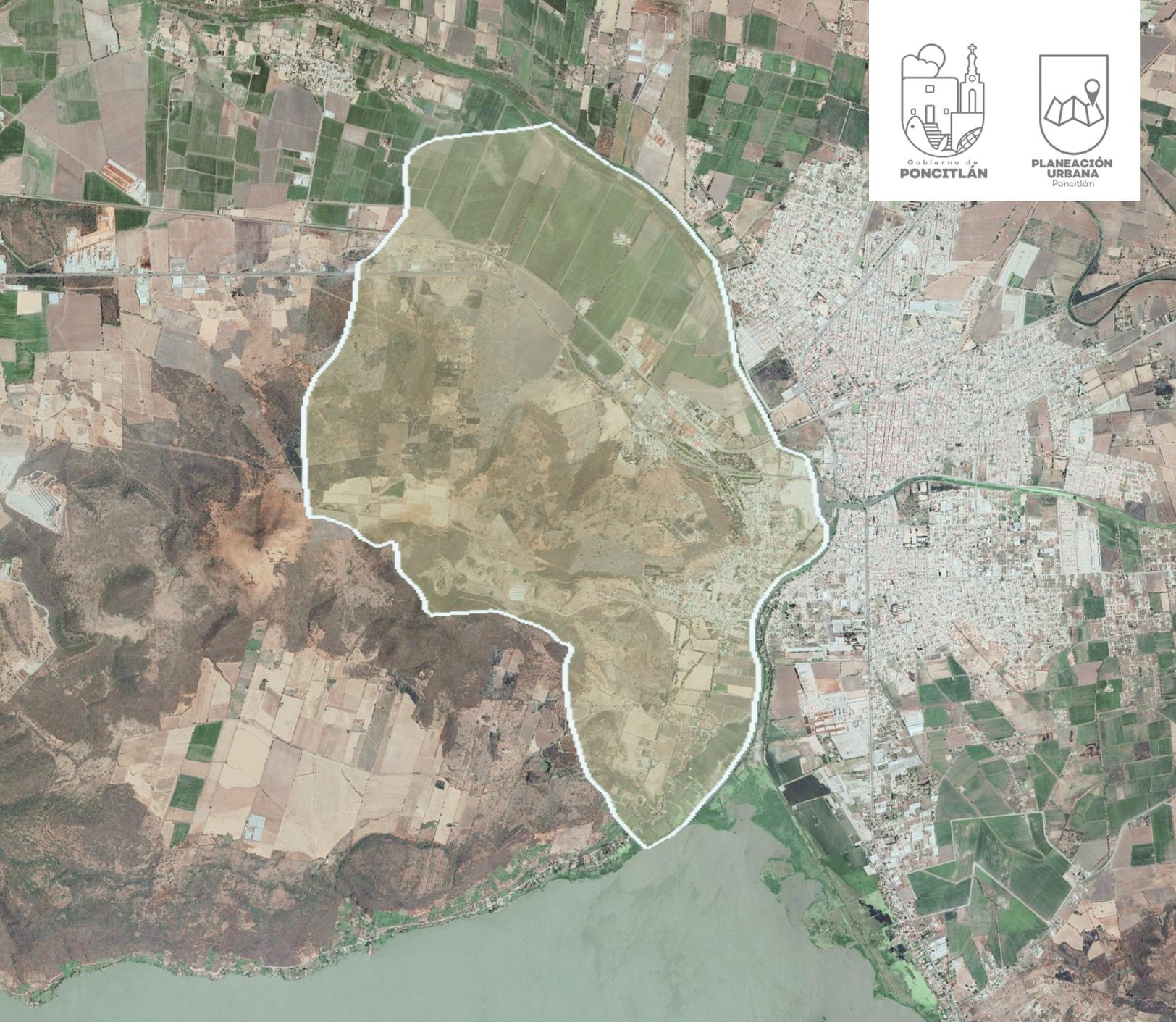




Gobierno de
PONCITLÁN



**PLANEACIÓN
URBANA**
Poncitlán



PLAN DE DESARROLLO URBANO

CENTRO DE POBLACIÓN DE CUITZEO



**ESCANEA CON TU
CELULAR**

ACCEDE AL MAPA
VIRTUAL DEL PROYECTO
DE USOS DEL SUELO

FEBRERO 2023
GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO



PLAN DE DESARROLLO URBANO



PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

Febrero 2023



Juntos
Hacemos
La Diferencia

Directorio

Ayuntamiento 2018-2021

Luis Miguel Nuñez López

Presidente

Ismael Ramos Ramos

Regidor Presidente de la comisión Edilicia de planeación Urbana

Javier Zamora Reyes

Secretario General del H. Ayuntamiento de Poncitlán

David Alejandro Carrillo Muñoz

Director de Planeación Urbana Municipal

Ayuntamiento 2021-2024

Arturo Isrrael Ascencio Gómez

Presidente

Guillermo Carranza Oregel

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Urbana

Omar Mauricio Monteón Contreras

Secretario general del H. Ayuntamiento de Poncitlán

David Alejandro Carrillo Muñoz

Director de Planeación Urbana Municipal

Nancy Araceli Arias Escobedo

Ricardo Samuel Gutiérrez Nava

Luz Mireya Saldivar Gallegos

Colaboración Técnica

Participación especial

Universidad de Guadalajara

Arq. Alma Rosa Castillo Torres, Dr. Juan Ángel Demerutis Arenas,
Dr. Diego Nápoles Franco, Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor.

Asesores Especialistas

Diseño editorial

Aurea Eleni Maciel Castillo

Diseñadora Gráfica

Contenido

1. Introducción	13
<i>LIBRO 1 Memoria Urbanística General</i>	<i>15</i>
2. Bases Jurídicas	17
2.1. Federal	17
2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	17
2.1.2. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	19
2.1.3. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	20
2.1.4. Ley General del Cambio Climático	26
2.1.5. Ley General de Protección Civil	26
2.1.6. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.....	28
2.2. Estatal.....	29
2.2.1. Constitución Política del Estado de Jalisco	29
2.2.2. Código Urbano para el Estado de Jalisco.....	30
2.2.3. Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.....	37
2.2.4. Ley de Vivienda del Estado de Jalisco.....	38
2.2.5. Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco	39
2.2.6. Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco	40
2.2.7. Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios	42
2.2.8. Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios.....	43
2.2.9. Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco	45
2.2.10. Ley de Obra Pública del estado de Jalisco y sus Municipios	47
2.2.11. Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios	48
2.2.12. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	48
2.2.13. Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco	52
2.3. Municipal	54
2.3.1. Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano del Municipio de Poncitlán	54
2.3.2. Reglamento de Ecología para el Municipio de Poncitlán.....	54
3. Bases de Planeación	56
3.1. Nivel Internacional.....	56
3.1.1. Nueva Agenda Urbana ONU-HABITAT III, 2017.....	56
3.2. Nivel Nacional.....	57
3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	57
3.2.2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.....	57
3.2.3. Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024.....	59
3.2.4. Programa Nacional de Vivienda 2021-2024.....	60
3.2.5. Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024	60

3.3. Nivel Estatal	61
3.3.1. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030	61
3.4. Nivel Municipal.....	61
3.4.1. Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Poncitlán 2018-2012 Visión 2030.....	61
3.4.2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Poncitlán	62
3.5 Consulta Pública	63
4. Marco territorial de referencia	67
4.1. Nivel regional.....	67
4.1.1. Región Ciénega.....	68
4.2. Área Metropolitana de Ocotlán	70
4.3. Delimitación del área de estudio.....	72
4.4. Delimitación del área de aplicación: Centro de Población “Cuitzeo”	75
5. Diagnóstico de las condiciones del territorio	81
5.1. Dimensión físico-ambiental	81
5.1.1. Hipsografía	81
5.1.1.1. Pendiente del terreno	83
5.1.2. Hidrología	85
5.1.2.1. Región, Cuenca y Subcuenca Hidrológica	86
5.1.2.2. Microcuenca.....	87
5.1.2.3. Hidrografía y aguas superficiales	88
5.1.3. Edafología.....	90
5.1.4. Geología	92
5.1.4.1. Riesgos geológicos	94
5.1.4.2. Regionalización e intensidad sísmica	95
5.1.4.3. Inundaciones.....	96
5.1.5. Uso del suelo y Vegetación	97
5.1.6. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (MOET Jalisco)	99
5.1.7. Modelo de Ordenamiento del Territorio del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Ri- bera de Chapala (MOT POER).....	103
5.1.8. Fisiografía y topoformas	107
5.1.9. Climatología	109
5.1.10. Cambio climático	110
5.1.11. Áreas de Conservación Ecológica	115
5.1.12. Regionalización e intensidad sísmica.....	117
5.2. Dimensión urbana	118
5.2.1. Superficie de rodamiento.....	118
5.2.2. Infraestructura de servicios.....	121
5.2.2.1. Agua potable	122
5.2.2.2. Drenaje.....	123

5.2.2.3 Comunicaciones	123
5.2.2.4 Electricidad	124
5.2.3. Vialidad y Transporte	127
5.2.4. Tenencia de la tierra.....	129
5.2.5. Uso actual del suelo.....	132
5.3. Dimensión socioeconómica	136
5.3.1. Características demográficas.....	136
5.3.1.1. Población por rango de edad.....	137
5.3.1.2. Población derechohabiente a servicios de salud	138
5.3.1.3. Promedio de escolaridad	139
5.3.1.4. Migración	139
5.3.1.5. Población indígena	140
5.3.1.6. Índice de Marginación	141
5.3.1.7. Tasa de crecimiento.....	142
5.3.1.8. Proyección de población	143
5.3.2. Indicadores sociales: Satisfacción de necesidades básicas	145
5.3.2.1. Índice de desarrollo humano – desarrollo social – marginación y rezago social	145
5.3.2.1.1. Educación y Cultura	147
5.3.2.1.2. Salud	147
5.3.2.1.3. Vivienda	148
5.3.2.1.3.1. Total de viviendas y ocupantes promedio.....	149
5.3.2.1.4. Comercio y Servicios	151
5.3.2.1.5. Cultura, recreación y deporte	152
5.3.3. Factores económicos	153
5.3.3.1. Metodología de análisis.....	153
5.3.3.1.1. Analizados por unidad económica.....	153
5.3.3.1.2. Analizados por alcance o nivel	155
6. Equipamiento	157
6.1. Educación y Cultura	158
6.1.1. Jardín de Niños.....	158
6.1.2. Primaria Pública	159
6.1.3. Secundaria General.....	159
6.2. Salud y Asistencia Social.....	160
6.2.1. Centro de Salud Rural.....	160
6.3. Comercio y Abastecimiento	161
6.3.1. Plaza de usos múltiples. (Tianguis o Mercado Sobre Ruedas) (SECOFI)	162
6.4. Comunicación y Transporte	162
6.4.1. Agencia de correos (SEPOMEX)	163

6.5. Recreación y Deporte	163
6.5.1. Plaza cívica	164
6.5.2. Juegos infantiles (SEDESOL)	164
6.5.3. Módulo deportivo (CONADE).....	165
6.6. Administración Pública	165
6.6.1. Cementerio (SEDESOL)	166
6.6.2. Comandancia de policía (SEDESOL).....	167
6.6.3. Basurero Municipal (SEDESOL).....	167
6.6.4. Gasolinera.....	168
7. Infraestructura y dotación de servicios a la vivienda	169
7.1. Perspectivas de crecimiento demográfico.....	170
7.1.1. Demanda del suelo Urbano.....	170
7.2. Requerimiento de equipamiento Urbano.....	171
7.2.1. Educación y cultura 2030	171
7.2.2. Salud y asistencia social 2030.....	171
7.2.3. Comercio y abasto 2030	172
7.2.4. Comunicación y Transporte 2030	172
7.2.5. Recreación y deporte 2030.....	172
7.2.6. Administración Pública 2030.....	173
7.2.2.1. Educación y cultura 2040	174
7.2.2.2. Salud y asistencia social 2040.....	174
7.2.2.3. Comercio y abasto 2040	174
7.2.2.4. Comunicación y Transporte 2040.....	175
7.2.2.5. Recreación y deporte 2040.....	175
7.2.2.6. Administración Pública 2040.....	176
8. Metas Específicas del Plan	177
8.1. Planeación Urbana.....	177
8.2. Equipamiento Urbano	178
8.3. Vialidad y Transporte	179
8.4. Infraestructura	181
8.5. Protección Ambiental y Riesgos	181
8.6. Paisaje como Patrimonio	182
8.7. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico.....	183
8.8. Proyectos Prioritarios	184
8.9. Indicadores	186
9. Fuentes de Financiamiento.....	189

LIBRO 2 Normas de Zonificación	191
Título 1. Estrategias de Desarrollo urbano	193
1.1. Estrategias Generales	193
1.1.1. De Consolidación y Regulación	193
1.1.2. De Protección	194
1.1.3. De Conservación y Mejoramiento	194
Título 2. Clasificación de Áreas	195
2.1. Áreas Urbanizadas	196
2.2. Áreas de Reserva Urbana	197
2.3. Áreas de Restricción por Infraestructura e Instalaciones Especiales	198
2.4. Áreas de Transición.....	200
2.5. Áreas Rústicas.....	200
2.6. Áreas Naturales Protegidas	201
2.7. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua.....	201
2.8. Área de conservación ecológica.....	201
2.9. Áreas de gestión urbana integral	201
2.10. Acciones de Conservación.....	204
2.11. Acciones de Mejoramiento.....	205
2.12. Acciones de Crecimiento	205
Título 3. Zonificación Urbana o Utilización General del Suelo	206
3.1. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales	206
3.2. Zonas Turísticas	206
3.2.1. Zonas Turístico Ecológico TE*	206
3.2.2. Zonas Turístico Campestre	207
3.2.3. Zonas Turístico Hotelero densidad mínima.....	208
3.3. Zonas Habitacionales	208
3.3.1. Zonas Habitacional Jardín (tipo HJ).....	209
3.3.2. Habitacional Unifamiliar Densidad Mínima	210
3.3.3. Habitacional Unifamiliar Densidad Baja	210
3.3.4. Zonas Habitacional Densidad Media (tipo H3).....	211
3.3.5. Zonas Habitacionales Densidad Alta H4.....	212
3.4. Zonas de Comercios y Servicios	213
3.5. Zonas de Equipamiento Urbano	220
3.6. Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio	220

3.7. Zonas de industria	221
3.7.1. Restricciones Zonas de industria	223
Título 4. Estructura Urbana.....	228
4.1. Estructura Territorial y Urbana. Dosificación del Equipamiento Urbano	228
4.2. Estructura Vial / Sistemas de Vialidad	229
Título 5. Programa de Acciones y ordenamiento territorial de corresponsabilidad sectorial	230
5.1. Programa de Acciones a Corto Plazo 2025.....	231
5.2. Programa de Acciones a Mediano Plazo 2030	232
5.3. Programa de Acciones a Largo Plazo 2040.....	232
5.4. Estrategias a Considerar	233
5.5. De las Acciones de Conservación y Mejoramiento.....	233
5.6. De las Acciones de Crecimiento.	236
5.7. Del Control de Usos y Destinos en Predios y Fincas.....	241
5.8. De los Derechos y Obligaciones derivados de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población “Cuitzeo”	247
5.9. Medios de Defensa.....	248
5.9.1. De la Defensa de los Particulares.....	248
Transitorio	250
 Anexos	 251

1. Introducción

La creación del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se genera a partir de la necesidad de contar un instrumento normativo de planeación y ordenamiento territorial actualizado, en respuesta al dinamismo y crecimiento de la localidad de Cuitzeo, la cual tiene la peculiaridad de encontrarse conurbada con la ciudad de Ocotlán.

Ordenar el crecimiento urbano de Cuitzeo históricamente se había tratado de una tarea pendiente, con este plan, se cuenta con una herramienta clara y práctica que permitirá al gobierno municipal y ciudadanos gestionar de manera más óptima y en beneficio del interés público la utilización del suelo, abatir el rezago de la informalidad y la ocupación de la zona federal del Lago de Chapala.

Dentro del mismo se precisa el libro 1, donde se ubica la memoria urbanística general como lo son el marco jurídico, diagnóstico general, y conclusiones de la información recabada. Por otra parte, en el Libro 2 se ubican las normas de la zonificación, las cuales proyectan el entorno urbano que se percibe como objetivo.

Un Cuitzeo con una mejor estructura vial y conectividad, reservas urbanas para uso habitacional delimitadas al sur de la localidad, nuevos equipamientos y espacios públicos y potencializar el sector turístico en la ribera, son objetivos que deben ser alcanzables en un mediano plazo con la debida implementación de este plan, el cual debe ser socializado y conocido por la mayor cantidad de habitantes de Cuitzeo posibles.

La planeación y ordenamiento territorial es tarea y compromiso de todos.

David Alejandro Carrillo Muñoz



LIBRO 1

Memoria Urbanística General



2. Bases Jurídicas

Los presentes ordenamientos de carácter legal y normativo presentados a continuación, son aquellos relacionados con la incidencia del desarrollo urbano y territorial dentro de los diferentes niveles de gobierno, como lo es Federal, Estatal y Municipal, como lo son, los que constituyen las bases jurídicas para el adecuado ordenamiento de los asentamientos Humanos, junto con las adecuadas provisiones en todos los ámbitos, con el fin de regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de Población.

Así como formular aprobar y administrar la Zonificación y planes de desarrollo Urbano municipal y participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, además de controlar y vigilar la utilización del suelo dentro del territorio Municipal.

2.1. Federal

2.1.1. Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos

La fundamentación jurídica del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de población, parte de los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, tercer párrafo, en el cual a la letra dice:

“La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población”

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial.

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 115.- fracción V Constitucional

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

Fracción VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

2.1.2. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Dentro del marco jurídico federal se establece lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
- II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
- V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;
- IX.- El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y
- X.- El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento. En materia de regulación ambiental de los asentamientos Humanos.

Artículo 27.- constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamien-

- tos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
- II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;
- V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;
- VI.- Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sostenible;
- VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costes de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;
- VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;
- IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y;
- X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

2.1.3. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

- I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado

para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y;

V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXI. Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXIX. Reducción de Riesgos de desastres: los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente;

XXXI. Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;

Artículo 4.- La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública.

I. Derecho a la ciudad, Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la Materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tienen protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costes y facilitar la actividad económica;

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros

que generen beneficios equivalentes;

VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

IX. Sustentabilidad ambiental. Promover, prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y;

X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VIII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;

VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;

X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;

XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;

XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;

XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;

XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;

XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;

XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;

XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;

XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;

XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y

XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Artículo 41.- Las entidades federativas y los municipios promoverán la elaboración de programas parciales y polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas para el Crecimiento, Mejoramiento y Conservación de los Centros de Población, para la formación de conjuntos urbanos y barrios integrales.

Artículo 45.- Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Artículo 52.- La legislación estatal en la materia señalará los requisitos y alcances de las acciones de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, y establecerá las disposiciones para:

I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;

II. La formulación, aprobación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;

Artículo 54.- La legislación estatal de Desarrollo Urbano deberá señalar para las acciones de Crecimiento de los Centros de Población, las disposiciones para la determinación de:

I. Las áreas de Reservas para la expansión de dichos centros, que se preverán en los planes o programas de Desarrollo Urbano;

2.1.4. Ley General del Cambio Climático

La Ley General de Cambio Climático tiene por objeto en su Artículo 2 lo siguiente:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;

III. Regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno;

V. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;

VI. Establecer las bases para la concertación con la sociedad, y;

VII. Promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

2.1.5. Ley General de Protección civil

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VII. Cambio Climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables;

XVI. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XXVIII. Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXXI. Identificación de Riesgos: Reconocer y valorar las pérdidas o daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad

XXXVI. Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable;

XXXVII. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado;

XXXIX. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así cómo anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XL. Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción;

XLVI. Reducción de Riesgos: Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento.

XLVIII. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XLIX. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

Artículo 10. La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
- II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
- IV. Revisión de controles para la mitigación del impacto;
- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

2.1.6. Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Artículo 1.- El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

Artículo 2.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos. El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

- I. El Presidente de la República;
- II. El Secretario de Educación Pública;
- III. El Secretario del Patrimonio Nacional;
- IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y
- VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

Artículo 4.- Las autoridades de los estados y municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

Artículo 6.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 7.- Las autoridades de los Estados, Distrito Federal y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Asimismo, dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

2.2. Estatal

2.2.1. Constitución Política del Estado de Jalisco

El artículo 1 establece que el Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, en la Federación establecida por la Ley Fundamental.

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

- VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;
- IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;
- X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana; y
- XI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción

2.2.2. Código Urbano para el Estado de Jalisco

La presente ley en su artículo 1 a su letra expresa que el presente Código se expide con el objeto de definir las normas que permitan dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos en el Estado de Jalisco y establecer adecuadas provisiones, usos, destinos y reservas de tierras para el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y de salvaguardar el Patrimonio Cultural y Natural del Estado, conforme a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 y las fracciones V y VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (...)

Artículo 4º. El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población. (...)

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población (...);
- II. Asegurar la congruencia de los programas y planes (...);
- III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código;
- IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población (...);
- VI. Proponer la fundación de centros de población (...);
- VII. Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio;
- VIII. Participar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio respectivo, en los procesos previstos por este Código para formular, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, los planes regionales de integración urbana;
- XI. Realizar los estudios o evaluaciones de impacto ambiental que formarán parte de los planes y programas de desarrollo urbano municipales y que serán de observancia obliga-

toria para la ejecución de toda obra, así como establecer las normas o lineamientos para su elaboración;

XII. Solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la asesoría y apoyo técnico que requiera, para elaborar sus programas y planes de desarrollo urbano, aplicarlos, controlarlos, evaluarlos y revisarlos, conforme a los convenios de coordinación que celebre con el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XIII. Celebrar con el Gobierno del Estado y, con su concurrencia, con la Federación y los gobiernos de otras entidades federativas, los convenios que apoyen los objetivos y prioridades propuestos en los programas y planes de desarrollo urbano que se ejecuten en su territorio municipal, de conformidad con este Código y demás ordenamientos aplicables;

XV. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la Entidad para el cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano;

XIX. Expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas;

XX. Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras;

XXIII. A propuesta del urbanizador, recibir las áreas de cesión para destinos y el equipamiento correspondiente, de acuerdo con el plan de desarrollo urbano de centro de población, y registrarlas ante la dependencia encargada del patrimonio municipal;

XXIV. Expedir el certificado de habitabilidad;

XXVI. Intervenir en la regularización de la tenencia del suelo, para incorporarlo al desarrollo urbano (...);

XXIX. Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar, en forma coordinada con el Gobierno del Estado y conforme al convenio de coordinación respectivo, los planes de desarrollo urbano de centro de población y los planes parciales de desarrollo urbano que se expidan para la utilización parcial o total de la reserva territorial y de las zonas sujetas a conservación ecológica y en su caso, del patrimonio cultural de conformidad con la normatividad respectiva;

XXXII. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna, accesible e incluyente; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran;

XLV. Mantener disponibles para información y consulta del público los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, así como sus actualizaciones, en la dependencia a que se refiere la fracción anterior;

XLVI. Promover en los planes municipales de desarrollo, el establecimiento de usos, destinos y reservas territoriales para la construcción de espacios destinados al fomento de actividades artísticas, culturales y recreativas;

Artículo 76. Para los efectos de este título, se entenderá por planeación urbana, el conjunto de herramientas de que dispone la autoridad para prever, racionalizar y coordinar el desarrollo sustentable de los centros de población, propiciando mediante el ordenamiento territorial y la programación de acciones estratégicas, un sistema urbano equilibrado, eficiente, competitivo y orientado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dará seguimiento a los indicadores derivados de los instrumentos y herramientas de planeación urbana, que determinen la eficiencia urbana sustentable en los centros de población.

El artículo 77 menciona que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientarán el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos (...);

Artículo 78. A. El Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano se integrará por un conjunto de programas y planes, de desarrollo y ejecución obligatorios, articulados entre sí, en relación directa con los ordenamientos ecológicos y los atlas de riesgo, organizados de la siguiente manera:

I. Programas de Desarrollo Urbano

- a) Programa Estatal;
- b) Programas Municipales de Desarrollo Urbano;
- c) Programas de Desarrollo Metropolitano;

II. Instrumentos de Referencia:

- a) Planes Regionales de Integración Urbana;
- b) Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano;
- c) Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado;
- d) Programas de Ordenamiento Ecológico Local;
- e) Atlas Estatal de Riesgo;
- f) Atlas Metropolitano de Riesgo;
- g) Atlas Municipal de Riesgo;
- h) El Programa Estatal para la Acción ante el Cambio Climático;

III. Planes de Desarrollo Urbano Derivados:

- a) Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población; y
- b) Planes Parciales de Desarrollo Urbano.

Los programas o planes que integran el Sistema Estatal de Planeación y Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano estarán a cargo de manera concurrente del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos y deberán ser congruentes entre sí. (...)

B. Los programas y planes de Regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano, además de los aspectos que específicamente señale este Código, deberán contener al menos:

- I. El estado que guardan los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación a la fecha de elaboración del programa o plan relativo;
- II. Especificación temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar;
- III. Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables;
- IV. Plano general y los anexos gráficos con información desagregada que sean necesarios según los estudios realizados;
- V. Los indicadores para su evaluación y su metodología;
- VI. En caso de que el instrumento de jerarquía mayor cuente ya con el estudio con la especificidad necesaria al ámbito de aplicación que se requiere, en uno o más de los elementos señalados, bastará la remisión a dicho documento y estudio específico, siempre que resulte actual en atención a la modificación que se pretende;
- VII. La consideración de los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica;
- VIII. La consideración de las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos; y
- IX. Los criterios, planes, programas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos.

Artículo 81. Los instrumentos de referencia serán documentos de aplicación obligatoria y de consulta obligada por los municipios y el estado en el proceso de formulación, aprobación, aplicación y cumplimiento de los programas y planes de desarrollo urbano. Respetando la autonomía municipal, estos documentos definirán lineamientos generales de ordenamiento territorial en la materia que corresponde a cada uno de los tres planes, para garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana estatal y municipal.

Artículo 82. Los programas y planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano se elaborarán conforme las disposiciones de este Código y serán publicados íntegramente, en un plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de divulgación:

(...)

II. El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, se publicarán:

- a) En la Gaceta Oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el periódico oficial El Estado de Jalisco;
- b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, así como las delegaciones y agencias municipales lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y
- c) En la página de internet del Ayuntamiento, de forma accesible para la población, debiendo ser actualizados de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de este ordenamiento.

Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del plan o programa, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones anteriores.

Artículo 86. Los planes y programas de desarrollo urbano, así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente.

Artículo 114. El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.

El plan de desarrollo urbano de centro de población se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisado durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.

Artículo 115. Son objetivos del plan de desarrollo urbano de centro de población:

- I. La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;
- II. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su localidad;

- III Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- IV. El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control, en su caso, del proceso de metropolización;
- V. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- VI. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- VII. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VIII. Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- IX. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- X. Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- XI. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad urbana sustentable, con prioridad en los sistemas colectivos de transporte y al transporte no motorizado;
- XII. El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;
- XIII. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;
- XIV. El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística;
- XV. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas;
- XVI. Restringir y condicionar el desarrollo urbano en las zonas identificadas con un nivel de riesgo alto identificados en el atlas municipal, así como generar las propuestas de infraestructura para la mitigación de los mismos; y
- XVI. Definir las reservas territoriales e instrumentos para que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 116. Para expedir y revisar el plan de desarrollo urbano de centro de población, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.

Artículo 117. El plan de desarrollo urbano de los centros de población, se elaborará con los estudios técnicos necesarios para garantizar que cuente con:

- I. La congruencia con el programa estatal, el programa municipal y los planes regionales que correspondan y en su caso, con los instrumentos de planeación metropolitana;
- II. La determinación del área de aplicación;
- III. La determinación de sus objetivos y metas;
- IV. La consideración de las características ecológicas, medio ambientales, socioeconómicas y del medio físico transformado;
- V. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos;
- VI. Propuestas para el ordenamiento, mejoramiento y regulación del centro de población que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos de la tierra y las reservas territoriales; el sistema de movilidad; las Zonas de Protección patrimonial; y el equipamiento urbano y la infraestructura básica, y;
- VII. Los indicadores necesarios para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.

El artículo 127 expresa que los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas.

Artículo 128. En el área de aplicación del plan de desarrollo urbano de centro de población, sólo deberán realizarse urbanizaciones o edificaciones en las áreas y predios señalados para tal efecto en la zonificación.

Artículo 131. Todas las obras y actividades consideradas en los programas y planes de desarrollo urbano que se realicen en el territorio del estado, deberán sujetarse a lo dispuesto en los mismos. Sin este requisito no deberá otorgarse autorización, licencia o permiso para efectuarlas; por lo tanto:

- I. A partir de la fecha de publicación y vigencia de un programa o plan de desarrollo urbano, las autoridades municipales o estatales sólo deberán expedir los dictámenes y certificaciones de uso del suelo y las autorizaciones, licencias o permisos de obras de urbanización y edificación, si las solicitudes están de acuerdo con el mismo;
- II. En los municipios que formen parte de un área metropolitana, el dictamen de impacto urbano metropolitano que será emitido por el Instituto en conformidad a la ley en la materia de coordinación metropolitana y demás disposiciones legales aplicables, exigirá que los proyectos metropolitanos estén incluidos en los planes y programas de desarrollo urbano que son objeto de este Código;
- III. Los dictámenes, certificaciones, autorizaciones, licencias o permisos que se expidan contraviniendo esta disposición, serán nulos de pleno derecho, independientemente de las responsabilidades y sanciones administrativas que les resulten a los servidores públi-

cos que las expidan, conforme a las responsabilidades que incurran; y

IV. Las obras de urbanización, edificación, restauración e infraestructura que sean a cargo de las autoridades federales, estatales o municipales, se ejecutarán en los términos previstos en este Código, los programas y planes de desarrollo urbano y demás disposiciones específicas.

Artículo 211. Al Ayuntamiento que expida el plan o programa donde se autorice la determinación de reservas, le corresponderá promover, regular, controlar y exigir el desarrollo de las obras de infraestructura básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística.

El artículo 228 expresa que toda acción urbanística deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con los programas y planes de desarrollo urbano vigentes, y sus correspondientes determinaciones de usos, destinos y reservas. (...);

2.2.3. Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco

La presente ley en su artículo 5 en las fracciones I, II, y III menciona que las autoridades competentes para aplicar la ley son: I. El Ejecutivo del Estado; II. La Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable; y III. Los Ayuntamientos.

Artículo 8. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Formular por sí o con el apoyo de la Secretaría y con la participación de representantes de los sectores sociales y privados, los Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (...)

II. Expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas (...)

III. Establecer programas graduales de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;

IV. Prevenir la generación y controlar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos;

VI. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos. (...)

VII. Autorizar aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos que no sean consideradas como servicio público;

X. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro-generadores, así como imponer las sanciones (...)

XI. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y su remediación;

XIV. Prohibir los tiraderos a cielo abierto o sitios no controlados de disposición final de residuos sólidos urbanos y sancionar a los responsables de los mismos;

XVI. Instalar en la vía pública equipamiento para el depósito por separado de residuos sólidos urbanos;

Artículo 12. Los municipios en el ámbito de su competencia, elaborarán, evaluarán y modificarán su Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos(...), Mientras que el artículo 13 menciona que estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo(...).

Artículo 72. Los rellenos sanitarios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos sólidos de manejo especial, se ubicarán, diseñarán y construirán de conformidad con las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley y las contenidas en las normas oficiales mexicanas correspondientes. Aunado a lo anterior el artículo 73 expresa que al final de su vida útil, las instalaciones para la disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, se cerrarán siguiendo las especificaciones establecidas (...).

Artículo 79. Cuando en la generación, manejo o disposición final de residuos se produzca contaminación del suelo, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, el responsable está obligado a:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para restaurar y recuperar las condiciones del suelo, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables; y
- II. En caso de que la recuperación o restauración no fueran factibles, a indemnizar por los daños causados a terceros o al ambiente, de conformidad con la legislación aplicable.

2.2.4. Ley de Vivienda del Estado de Jalisco

El artículo 16 a lo que a su letra dice. Los municipios asumen las siguientes atribuciones por conducto de sus Ayuntamientos:

- III. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;
- IV. Establecer las zonas para el desarrollo urbano integral con criterios de sustentabilidad y de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;
- VI. Prestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, los servicios públicos municipales a los predios en los que se realicen acciones de vivienda derivados de los

diferentes programas de vivienda federal, estatal y municipal;

VII. Promover obras de infraestructura en las reservas territoriales de uso habitacional, para fomentar el crecimiento urbano ordenado en los términos y modalidades de la legislación urbanística aplicable;

VIII. Coordinar acciones con el Gobierno del Estado con la finalidad de recibir apoyo para la planeación, gestión de recursos, operación de programas y ejecución de acciones en materia de suelo y vivienda;

IX. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con municipios colindantes;

El artículo 78 menciona que los programas apoyados con recursos de las dependencias, entidades u organismos estatales, que se destinen a la constitución de reservas territoriales y de aprovechamiento de suelo para su incorporación al desarrollo habitacional, deberán observar los planes y programas de desarrollo urbano vigentes.

Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 79. Las reservas territoriales se destinarán a las necesidades de suelo urbano para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares y al desarrollo desequilibrado de los centros de población de la entidad.

2.2.5. Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto:

I. Determinar los sujetos activos de la movilidad que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades, así como las empresas de redes de transporte; (...)

Artículo 6º. El ordenamiento y regulación de la movilidad y transporte tiene como principal finalidad la satisfacción de las necesidades sociales, garantizando la integridad y el respeto a la persona, a su movilidad, a sus bienes, a los del Estado y municipios, así como al medio ambiente y al patrimonio cultural del Estado. (...)

Artículo 11. Las aceras de las vías públicas, sólo deberán ser utilizadas para el tránsito de las personas con discapacidad y por los peatones, con las excepciones que determinen las autoridades municipales dentro de la jurisdicción que les corresponda y para dar espacio a la infraestructura ciclista, exceptuando aquella destinada para la circulación. (...);

Artículo 13. En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento.

Artículo 14. Las autoridades estatales y municipales deberán:

- I. Programar y organizar sus acciones conforme a lo previsto en esta ley y en sus normas reglamentarias, observando las disposiciones del ordenamiento territorial y ecológico;

Artículo 15. Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases:

(...)

II. Corresponde al Municipio:

- a) Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;
- b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;
- c) Integrar y administrar la infraestructura vial, y
- d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio

Artículo 82. Las dependencias municipales competentes en materia de urbanización y edificación, para expedir licencias o permisos de construcción, requerirán el dictamen previo de la Secretaría cuando se solicite autorización para:

- I. Ejecutar obras en el área del derecho de vía;
- II. Realizar obras fuera del área del derecho de vía, cuando afecten a la vía pública o la seguridad de los usuarios;
- III. Instalar anuncios; y
- IV. Hacer construcciones para servicios conexos o auxiliares al transporte.

Artículo 86. El servicio colectivo de pasajeros, urbano, conurbado o metropolitano, suburbano y foráneo, se prestará en autobuses cerrados, trolebuses, tren eléctrico o vehículos similares.

2.2.6. Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco

La presente ley en su artículo 3 lo que a su letra dice. La prevención, así como las acciones de auxilio a la población y restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de

emergencia, son funciones de carácter público que deben atender el Estado y los municipios a través de la Unidad Estatal o Municipal, y de los organismos y dependencias que se requieran y que para ello se instituyan, conforme las atribuciones que define la presente ley, promoviendo la participación de la sociedad civil.

Artículo 5. Los inmuebles donde desarrollen actividades o de servicios de mediano y alto riesgo, y aquellos inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, deberán contar con el Programa Específico de Protección Civil (...). Para la elaboración del Programa Específico, el obligado podrá solicitar la asesoría técnica de las Unidades Municipales, Estatal o bien contratar una empresa externa.

La presente ley en su artículo 12 menciona que corresponde a los ayuntamientos:

- I. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Aprobar, publicar y ejecutar el programa Municipal de Protección Civil, así como los planes de protección civil y programas institucionales que se deriven;
- III. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil (...)
- IV. Solicitar al Gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de esta ley (...)
- V. Celebrar convenios con los gobiernos estatal y federal, que apoyen los objetivos y finalidades de los sistemas de protección civil;
- VI. Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado a través de la Unidad Estatal, para el cumplimiento de los programas;
- XII. Integrar en los reglamentos de zonificación urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan por conducto de la autoridad correspondiente;
- XIII. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención;
- XV. Promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil;
- XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar programas específicos y planes de protección civil e integrar unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XVII. Promover la participación de los grupos sociales que integran su comunidad, en el Sistema Municipal de Protección Civil para la formulación y ejecución de los programas municipales;

Artículo 42. En cada uno de los municipios del Estado, se establecerá el Sistema Municipal de Protección Civil y su respectiva Unidad Municipal de Protección Civil que tendrá al frente un director. Mientras que el Artículo 44 expresa que el Consejo Municipal de Protección Civil estudiará la forma para prevenir los desastres y aminorar sus daños en cada una de sus

localidades. Sin embargo, el artículo 46 lo que a la letra dice. Las empresas industriales, de servicio y centros laborales deberán contar con un sistema de prevención y protección para sus propios bienes y su entorno, conforme a las especificaciones que indique el Reglamento.

Artículo 80 bis. Para garantizar el mantenimiento y la seguridad del orden público y el interés general, la Unidad Estatal o las unidades municipales, podrán ordenar y ejecutar cualesquiera de las siguientes medidas precautorias, cuando las circunstancias así lo ameriten:

- I. Clausura temporal, parcial o total, de las negociaciones, centros laborales o inmuebles;
- II. Aseguramiento precautorio de semovientes, materiales, bienes muebles e inmuebles o residuos de éstos, que deberán resguardarse en un lugar seguro y adecuado para cada caso (...);
- IV. Delimitación de zonas de riesgo y alto riesgo, y limitación de la movilidad de las personas y vehículos en las mismas zonas;
- V. Reubicación de población asentada en zonas de riesgo o alto riesgo, y su atención en refugios temporales;

2.2.7. Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios

El artículo primero de la presente Ley es de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco; sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan la explotación, uso, aprovechamiento, preservación y reutilización del agua, la administración de las aguas de jurisdicción estatal, la distribución, control y valoración de los recursos hídricos y la conservación, protección y preservación de su cantidad y calidad, en términos del desarrollo sostenible de la entidad.

El objeto de la presente Ley es:

- I. Establecer los principios y regulaciones para la gestión integrada de los recursos hídricos en el estado, a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;
- II. Establecer las bases generales para las actuaciones coordinadas de las autoridades estatales y municipales, quienes, conforme a sus atribuciones constitucionales, concurren en el ámbito de dicha gestión;
- III. Regular en el ámbito de competencia estatal el aprovechamiento del agua en actividades agropecuarias; y
- IV. Establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

Artículo 47. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, a través de la Comisión se haga cargo en forma temporal de la prestación de los servicios que les corresponden y a que se refiere ésta ley o para que se presten coordinadamente por el Estado

y el propio municipio, observando para tal efecto, las disposiciones contenidas en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 48. Para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, los Municipios tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Administrar en forma directa estos servicios, a través de la dependencia que determine su reglamento orgánico y la constitución de los Consejos Tarifarios en los términos y para los fines establecidos en esta Ley;
- II. Constituir organismos operadores descentralizados municipales o intermunicipales y en su caso, fijar las bases para la integración y operación del Consejo Tarifario, de conformidad a las previsiones que para tales efectos se establezcan en los instrumentos de su creación;
- III. Concesionar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, en los términos de lo dispuesto por la Constitución y la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal;
- IV. Celebrar convenios con el Estado en los términos previstos en el artículo 47 de la presente Ley; y
- V. Ser corresponsables con los organismos operadores de:
 - a) La calidad del agua potable suministrada, para que cumpla con las normas oficiales establecidas;
 - b) La vigilancia del tratamiento de sus aguas residuales;
 - c) La reutilización y recirculación de las aguas servidas; y
 - d) Las condiciones particulares de descarga.

Para cumplir con lo anterior, contarán con el apoyo y asesoría de la Comisión, previa solicitud al respecto.

2.2.8. Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 2. El Patrimonio Cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

Artículo 7. Para los efectos de esta ley, se consideran, de manera descriptiva más no limitativa Patrimonio Cultural del Estado y sus municipios:

- I. Los bienes inmuebles que por sus características sean de relevancia histórica, artística, científica, tecnológica, natural, arqueológica, arquitectónica, industrial y urbana;

II. Los bienes muebles que, por estar vinculados a la vida social, política, económica o cultural de Jalisco, cuya existencia pueda estar relacionada con una población, con un testimonio material o documento relacionado con algún hecho histórico, social, político, cultural o por su reconocido valor estético y, por ello debe ser objeto de preservación específica;

III. Zonas de Protección definidas y delimitadas dentro de los planes de desarrollo urbano, áreas de valor natural y los programas de ordenamiento ecológico local, donde se localizan áreas, sitios, predios y edificaciones considerados Patrimonio Cultural del Estado;

IV. Las manifestaciones y expresiones inmateriales del Patrimonio Cultural; y

V. El Patrimonio Cultural declarado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo 15. Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:

I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural.

II. Identificar en los planes y programas de desarrollo urbano, los bienes inventariados como Patrimonio Cultural determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones de la presente ley; (...)

XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, en materia de salvaguarda de bienes y zonas de protección considerados del Patrimonio Cultural, al elaborar sus programas y planes; (...)

Artículo 18. En lo referente al Patrimonio Cultural, las dependencias estatales competentes y los Ayuntamientos, expedirán sus planes, programas y reglamentos que deberán prever como mínimo:

I. Congruencia con las leyes federales en materia de monumentos y asentamientos humanos;

II. Los mecanismos para proponer a la autoridad federal y estatal en el ámbito de su competencia, que expida declaratoria sobre monumentos y zonas de protección dentro de sus territorios, así como el reglamento de conservación y restauración, que serán considerados como parte de los planes y reglamentos municipales de desarrollo urbano;

III. Los procedimientos para expedir licencia de construcción en monumentos y zonas de protección, así como edificaciones colindantes a éstas, la cual deberá de establecer como requisito la autorización de la dependencia federal que corresponda; y

IV. Las prevenciones y medidas científicas, jurídicas y técnicas que sugieran dentro de su competencia, las dependencias federales sobre los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Artículo 40. Toda obra de intervención sobre bienes inmuebles inventariados como Patrimonio Cultural del Estado, deberá contar con dictamen técnico de autorización emitido por la Secretaría, donde se califique la propuesta o proyecto.

Artículo 42. Las licencias que expidan los Ayuntamientos en contravención a lo anterior serán nulas de pleno derecho, la Secretaría o la PRODEUR, deberán suspender las obras de intervención que hubieren sido autorizadas y, en su caso, se procederá a la demolición de las estructuras no permitidas y la reconstrucción de lo demolido o modificado a su forma original. Los costes de las obras de demolición, restauración y conservación serán a cargo del propietario o poseedor y serán solidariamente responsables los que hayan ordenado o autorizado la obra y el que dirija su ejecución. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven para los servidores públicos que hayan concedido la autorización, así como a los particulares que hubiesen ordenado las intervenciones de que se trate. (...)

Artículo 44. La Secretaría deberá emitir su dictamen técnico en un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la recepción de la solicitud, especificándose los requisitos a que deberá sujetarse la intervención correspondiente conforme a los siguientes criterios:

- I. Respeto de los valores esenciales y significativos del bien;
- II. Conservación de las características tipológicas de ordenación espacial, volumétricas y morfológicas;
- III. Deberá evitarse la demolición total o parcial, excepcionalmente en los casos de peligro para la seguridad de las personas; y
- IV. Prohibición para la instalación de servicios públicos o privados que alteren la imagen urbana en las inmediaciones de la ubicación del bien.

2.2.9. Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco

La presente ley establece en el artículo 1 que Catastro es el inventario y la valuación, precisos y detallados, de los bienes inmuebles públicos y privados ubicados en la municipalidad.

Artículo 11.- Son atribuciones del ayuntamiento en materia de catastro:

- I. Organizar y vigilar la operación del catastro municipal;
- II. Constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal y en su caso, determinar su integración y reglamentar su funcionamiento;
- III. Participar en la integración y actividades del Consejo Técnico Catastral del Estado, conforme a las disposiciones de esta Ley;
- IV. Coordinar las políticas y prácticas del catastro;
- V. Solicitar al Ejecutivo del Estado el apoyo y asesoría que requiera para la integración del catastro municipal;

VI. Contratar con empresas especializadas en la materia, los trabajos que estime convenientes. Para tal efecto, buscará que dichos trabajos sean compatibles con los procedimientos que se establezcan en el Sistema de Información Territorial;

VII. Ordenar la publicación de las tablas de valores, en el caso de que se cumplan con todos los requisitos previstos en la presente Ley, así como en la Ley de Hacienda Municipal, y se acredite el caso de la positiva ficta;

VIII. Convenir, en su caso y previo acuerdo del gobierno municipal con el Ejecutivo Estatal, para que éste asuma las funciones catastrales, conforme a lo previsto en el artículo anterior; y

IX. Las demás atribuciones que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25.- La autoridad catastral llevará a cabo las operaciones que sean necesarias y que tiendan a la formación, conservación, mejoramiento y desarrollo del Catastro, con sus registros, padrones y archivos documentales correspondientes.

Artículo 26.- La identificación, clasificación, localización y levantamiento de datos de los predios, comprende las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características, tales como dimensiones, ubicación, uso y la información socioeconómica y estadística que requiere el catastro municipal, utilizando las normas y especificaciones técnicas, manuales e instructivos aprobados conforme.

Artículo 44.- Las personas físicas o jurídicas que obtengan la autorización para urbanizar predios, así como la autoridad que otorgue la licencia o permiso, deberán presentar a la autoridad catastral correspondiente, la siguiente documentación:

I. Copia del oficio de la autorización otorgada por el ayuntamiento en que esté ubicado el predio;

II. La información contenida en el Proyecto Definitivo de Urbanización, previsto en la Ley de Desarrollo Urbano;

III. Comprobante de que se está al corriente en el pago del impuesto predial de la cuenta en que esté registrado el predio, actualizado al bimestre de la fecha de recepción de obras, de la autorización para vender, o de cuando se oferten los predios o fincas en venta, preventa, apartado u otros actos de enajenación;

IV. Copia de la escritura de adquisición del predio; y

V. Constancia o copia autorizada expedida por autoridad competente de la declaratoria aprobada relativa a las áreas de cesión para destinos.

Artículo 56.- Los valores unitarios urbanos de calle o de zona, se especificarán por metro cuadrado. Para su determinación se tomarán en cuenta la importancia e influencia de los

siguientes elementos: servicios municipales existentes; vías de comunicación; vecindad con zonas comerciales o centros de abasto; el uso, destino y reserva determinados para el suelo conforme a su zonificación, y cualquier otra característica que pueda influir en los valores de mercado o reales de los mismos.

Artículo 66.- Los predios, con construcciones o sin ellas, a los que ya se hubiera fijado un valor catastral, podrán ser revaluados cuando:

- I. Lo solicite el propietario o poseedor del predio;
- II. Se determine o modifique su clasificación catastral;
- III. Se determinen o modifiquen las provisiones, usos, destinos y reservas aplicables al predio;
- IV. Los valores con que se encuentren registrados, no correspondan a los que resulten de aplicarles los valores unitarios vigentes o declarados conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda Municipal;
- V. Se realicen en el predio obras de urbanización o construcciones, reconstrucciones, ampliaciones o demoliciones de las construcciones ya existentes;
- VI. Con motivo de obras públicas o privadas incremente o demerite notablemente su valor;
- VII. Se fusionen o se subdividan;
- VIII. El predio o su entorno sufran un cambio que afecte notoriamente su valor;
- IX. El avalúo existente se haya practicado con valores provisionales y ya se tengan los elementos técnicos de catastración necesarios, aun cuando no haya transcurrido el término de vigencia establecida;
- X. Una construcción sea ocupada sin terminar, o estando terminada no es usada;
- XI. Se opere un movimiento catastral que afecte los registros de clasificación del predio; y
- XII. Al aplicar los valores unitarios vigentes, el valor resultante sea mayor al valor real.

2.2.10. Ley de Obra Pública del estado de Jalisco y sus Municipios

La presente ley en su artículo 2 a lo que a su letra dice. Se considera obra pública, entre otros, los siguientes:

- II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos;
- V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, y similares;
- VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes de infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para la consolidación de los asentamientos humanos;
- VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo;

- IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente;
- X. Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor;

El artículo 25 habla sobre los proyectos ejecutivos, especialmente en la observancia de las disposiciones, por lo que a su letra dice. El proyecto ejecutivo deberá cumplir con la presente ley, con los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a su área de ubicación, los lineamientos marcados en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos, así como, con lo establecido en la legislación urbanística, el reglamento de construcción municipal y demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 29. Los proyectos de edificación, urbanos o de infraestructura que impacten a la mayoría de la población de un centro de población o varios donde se genere un gran impacto social, se podrán concursar siempre y cuando sea el proyecto conceptual. El o los profesionistas ganadores será determinado por el Comité Mixto de Obra en los términos de la presente Ley.

2.2.11. Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para el Estado y los Municipios.

Artículo 11. El Sistema Estatal de Planeación Participativa es el conjunto de condiciones, actividades y procedimientos, mediante los cuales se toman las decisiones en conjunto con la sociedad, en colaboración con las dependencias que integran los municipios, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales, además de las dependencias federales; los organismos de los sectores privado y social, vinculados funcionalmente para llevar a cabo en forma coordinada y concertada, el proceso de planeación del desarrollo estatal.

Artículo 15. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los instrumentos de planeación referidos en esta ley, las dependencias que integran los municipios, poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales, podrán participar, en el ámbito de sus competencias, en todas las etapas del proceso de planeación.

Artículo 44.- La planeación municipal del desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.

2.2.12. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 5º. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente

ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

(...)

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;

III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;

IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;

V. La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción local; (...)

VIII. La prevención y control de la contaminación de aguas federales que el estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reúso de aguas residuales, conforme a esta Ley y demás normas aplicables;

IX. El ordenamiento ecológico del estado y de los municipios, a través de los instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones; (...)

XI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local;

XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reúso, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;

XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable;

XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;

XV. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias, conforme a la presente ley; (...)

XIX. Aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisión de contaminantes de la atmósfera, provenientes de los vehículos automotores, incluido el transporte público; (...)

XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;

XXIII. Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación, en todas las zonas y áreas de interés del estado, de conformidad a los principios de la presente ley;

XXIV. Participar, en los términos que se convenga con la federación, en el aprovechamiento y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas federales; (...)

XXX. Elaborar los informes sobre las condiciones del ambiente en la entidad, y los que se convengan con la federación; (...)

XXXIII. Crear, diseñar, construir, operar, supervisar y promover el establecimiento o instalación de plantas dedicadas a la elaboración de composta con los residuos orgánicos recolectados por el servicio municipal de aseo; (...)

XXXVI. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otras disposiciones aplicables.

Artículo 8°. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5° de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:

I. Evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del gobierno del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectivas;

II. Expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos general del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y la Secretaría;

III. Dictaminar las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, estableciendo condiciones particulares de descarga en dicho sistema, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que se trate de aguas residuales generadas en bienes y zonas de

jurisdicción federal; así como, de resultar necesario, requerir la instalación de sistemas de tratamiento cuando no se satisfagan las normas oficiales mexicanas o, en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;

IV. Aplicar en las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, los criterios que emitan las autoridades federales o estatales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua satisfagan las normas oficiales mexicanas;

V. Proponer las contribuciones correspondientes y, en su caso, el monto de las mismas, para que pueda llevar a cabo la gestión ambiental que le compete, así como proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar;

VI. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;

VII. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;

VIII. Formular y expedir las declaratorias correspondientes para la creación de áreas naturales protegidas en el municipio, en congruencia con la política ambiental de la federación y del gobierno del estado;

IX. Formular y promover programas para la disminución y reciclado de residuos sólidos municipales;

X. Vigilar el cumplimiento de la legislación estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles de jurisdicción local cuya competencia no esté reservada a la federación, así como el aprovechamiento de los recursos naturales, como lo prevén las leyes correspondientes de la materia; y

XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

Artículo 22. La regulación ambiental de los asentamientos humanos, consistirá en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda que promueva el gobierno del estado y las que dicten los gobiernos municipales, para mantener, mejorar y restaurar el equilibrio de los asentamientos con los elementos naturales, y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La regulación ambiental de los asentamientos humanos, deberá de estar acorde con la política ambiental, para lo cual, se instrumentará a través de los ordenamientos ecológicos locales, disposiciones de desarrollo urbano y los planes parciales de desarrollo de los municipios, así como los demás instrumentos que procedan.

Artículo 23. Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la administración pública, deberán, además de observar las disposiciones en materia de desarrollo urbano, los siguientes criterios generales:

- I. La política ambiental en los asentamientos humanos requiere, para ser eficaz, de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación. Para lo cual, los planes parciales y programas de desarrollo urbano deberán elaborarse atendiendo los lineamientos, disposiciones y estrategias que se encuentren contenidos en los ordenamientos ecológicos locales y demás instrumento que al efecto se expidan;
- II. Se debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever y dirigir las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de los recursos naturales existentes y la población, cuidando de los factores ambientales que son parte integrante de la calidad de vida. Para lo cual, la determinación de los usos del suelo, deberá de efectuarse en función de los ordenamientos ecológicos locales que al efecto se expidan;
- III. En el entorno construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida de la población y la capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas;
- IV. En la elaboración y aplicación de los programas de desarrollo urbano y planes parciales municipales, se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental; y
- V. Se debe evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

2.2.13. Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco

Artículo 1º. Objeto de la ley. 1. La presente ley es de orden e interés público y es reglamentaria de los artículos 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y tiene por objeto regular el procedimiento de constitución de áreas y regiones metropolitanas, así como las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana.

Artículo 2º. Principios de la ley.

1. La aplicación e interpretación de la presente ley se rige por los siguientes principios:
 - I. Autonomía municipal: sólo los aspectos expresamente contemplados en los convenios de coordinación son sujetos de la aplicación de esta ley y de la intervención de las instancias de coordinación establecidas; quedan las demás funciones y servicios públicos municipales dentro de la esfera de la competencia exclusiva del municipio respectivo;
 - II. Coordinación: las instancias contempladas en esta ley son instrumentos cuyo objeto es facilitar la coordinación municipal y en ningún caso suplen a las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
 - III. Consenso: siempre deben privilegiarse los mecanismos que propicien la toma de decisiones mediante acuerdos consensuados entre los municipios o en las instancias de coordinación; y

IV. Eficacia: el fin último de la coordinación y asociación municipal es el más eficaz desempeño de las funciones y prestación de servicios municipales.

Artículo 20. Materia metropolitana.

1. Son materias de interés público, para efectos de coordinación y asociación metropolitanas, las siguientes:

I. La planeación del desarrollo sustentable metropolitano;

II. La infraestructura metropolitana;

III. La realización de funciones y prestación de servicios, públicos municipales, en coordinación o asociación metropolitanas; y

IV. Las demás que establezca el convenio respectivo o autoricen conjuntamente los ayuntamientos, dentro de su competencia.

Artículo 26. Instancias de coordinación.

1. Son instancias de coordinación metropolitana los siguientes entes intermunicipales:

I. La Junta de Coordinación Metropolitana, en adelante la Junta;

II. El Instituto Metropolitano de Planeación, en adelante el Instituto;

III. El Consejo Ciudadano Metropolitano, en adelante el Consejo; y

IV. Los demás que establezca el estatuto orgánico del área o región metropolitana correspondiente, los cuales sólo pueden crearse cuando, derivado del convenio de coordinación, se acuerde la realización de funciones públicas o la prestación de servicios públicos municipales de manera común para toda el área o región metropolitana.

Artículo 28. Atribuciones de la Junta. 1. La Junta tiene las siguientes atribuciones:

II. Autorizar, enviar para su aprobación a los ayuntamientos correspondientes, así como coordinar y vigilar la ejecución de:

a) El plan de ordenamiento territorial metropolitano;

b) El programa de desarrollo metropolitano y los proyectos específicos derivados del mismo;

c) El mapa de riesgo metropolitano;

III. Gestionar los asuntos de su interés ante las instancias federales, estatales o municipales correspondientes;

IV. Aprobar y publicar la convocatoria pública abierta para la selección de los integrantes del Consejo;

VIII. Aprobar el Programa Anual de Inversión que contendrá los proyectos metropolitanos que se realizarán con recursos del Fideicomiso Metropolitano;

2.3. Municipal

2.3.1. Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano del Municipio de Poncitlán

El presente reglamento en su **artículo 7** en sus fracciones b, c, k, expresa que la dirección de obras públicas para los fines que refiere el artículo tercero de este reglamento, tiene las siguientes facultades:

- b) Ordenar el crecimiento urbano, las densidades de construcción y de población, de acuerdo con el interés público y con sujeción a las leyes sobre la materia, así como dictaminar sobre la clasificación y tipificación de fraccionamientos, colonias y zonas urbanas (...);
- c) Determinar administrativa y técnicamente que las construcciones, instalaciones, calles, servicios públicos y equipamiento en general, reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, funcionalidad y fisonomía de acuerdo a su entorno.
- k) Evitar asentamientos irregulares en zonas ejidales, reordenar las existentes aplicando esquemas de ordenamiento que tomen en cuenta la vialidad necesaria y los espacios suficientes para la integración de equipamiento urbano, servicios públicos y otros de interés común (...);

El **artículo 49** menciona que será requisito para la aprobación de los proyectos, tomar en cuenta las características de las construcciones colindantes, a fin de procurar la integración más adecuada a juicio de la dirección y respetando en su caso las calles locales y una diferencia máxima de un nivel entre las mismas.

2.3.2. Reglamento de Ecología para el Municipio de Poncitlán.

El presente reglamento en su **Artículo 2** en sus fracciones II, III, IV, VI. El objeto de este reglamento:

- II. La protección y preservación de parques urbanos y rurales, áreas verdes, vías públicas, así como zonas sujetas a conservación ecológica y restauración del equilibrio ecológico.
- III. La prevención y control del aire, agua y suelo originadas por fuentes emisoras de competencia municipal;
- IV. El establecimiento de museos, zonas de demostración, zoológicos, jardines botánicos y otras instalaciones, destinadas a la recreación social y al saneamiento de los centros de población.
- VI. La protección del paisaje rural y urbano y el patrimonio histórico y cultural del municipio;

El **artículo 6** en su fracción VIII expresa que corresponde a la autoridad ambiental municipal, por conducto de la dependencia correspondiente:

VIII Inspeccionar y vigilar todo el territorio municipal, los centros de población, así como las zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas con el fin de verificar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, dictando las medidas necesarias e imponiendo sanciones correspondientes por violaciones a la normatividad aplicable;

Artículo 9. El plan de ordenamiento ambiental municipal en Poncitlán deberá ser considerado en:

I. Los planes de desarrollo urbano municipal

VIII. La fundación de nuevos centros de población dentro del territorio municipal;

IX. La ordenación urbana del territorio y los programas del gobierno municipal, para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda;

El **artículo 30** menciona que los parques urbanos se establecen con el propósito de tener un equilibrio entre las zonas construidas, los equipamientos e instalaciones urbanas y los elementos de la naturaleza (...);

Artículo 65. Queda prohibido instalar dentro de los límites de la zona urbana, toda actividad pecuaria, depósitos de estiércol, actividades comerciales que generen malos olores y que provoquen malestar en la comunidad o efectos dañinos a la salud o al medio natural.

3. Bases de Planeación

Con las Bases de Planeación se tiene como objetivo establecer la concurrencia entre las instancias Federales, Estatales y Municipales para el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se buscan diferentes iniciativas con distintos actores públicos, considerando como necesidad y obligación con el objetivo de regular el aprovechamiento de los recursos que se tienen dentro del territorio y para motivar el ordenamiento territorial.

3.1. Nivel Internacional

3.1.1. Nueva Agenda Urbana ONU-HABITAT III, 2017

La nueva agenda urbana es el instrumento guía que se generó en la conferencia Hábitat III en 2016, esta guía es la orientación para el desarrollo de las ciudades con estrategias a largo plazo durante los próximos 20 años.

La NAU tiene tres objetivos fundamentales:

- Promover la Calidad de Vida;
- Una Economía Incluyente y Competitiva y;
- El Desarrollo Urbano Resiliente y Sostenible.

A partir de estos objetivos, este documento establece una serie de retos que buscan orientar a las instituciones para alcanzar una visión integradora y centrada en las personas, en otras palabras, en el Desarrollo Humano Sostenible. Los retos son los siguientes:

- Atención a necesidades, servicios y calidad de vida (para el desarrollo de las personas)
- Conocimiento, capacitación, emprendimiento y desarrollo productivo (para combatir la exclusión)
- Desarrollo de redes y capacidades asociativas (incentivo a la participación y la asociatividad)
- Desarrollo del emprendimiento y de la productividad, para el crecimiento económico de la gente.
- Fortalecimiento institucional y de la gobernanza (normativas, descentralización, participación), entre otros.
- Vivienda, infraestructura, planificación urbana (planificación y ejecución de proyectos)
- Ambiente y reducción de riesgos de desastres.

3.2. Nivel Nacional

3.2.1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El instrumento principal para la planeación de la presente administración, en su contenido enlista los principales objetivos y prioridades nacionales que busca el gobierno, esto siguiendo doce objetivos: Honradez y honestidad; No al gobierno rico con pueblo pobre; Al margen de la ley, nadie; economía para el bienestar; el mercado no sustituye al estado; Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera; No puede haber paz sin justicia; El respeto al derecho ajeno es la paz; no más migración por hambre o por violencia; Democracia significa el poder del pueblo; y Ética, libertad, confianza. Este instrumento también cuenta con tres ejes generales: Política y gobierno; Política social y economía.

3.2.2. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

Entre los principales objetivos y estrategias que tiene este plan se encuentra:

Objetivo 1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro (...)

Estrategias:

2. Promover acciones de planeación territorial nacional, estatales, regionales, metropolitanos y municipales con un enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.
3. Promover mecanismo para la gestión del suelo con apego a su función social y ambiental para la consolidación y ordenamiento del territorio.
4. Fortalecer el ordenamiento territorial y los acervos históricos del territorio para la justa distribución de cargas y beneficios mediante la modernización y actualización de los registros públicos de la propiedad y catastros, y del catastro rural nacional.
5. Impulsar la gobernanza a través de mecanismos de participación social con enfoque incluyente de todas las personas, pueblos y comunidades en materia de ordenamientos de territorio

Objetivo 2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible (...) y procedimientos de mediación para el uso adecuado y aprovechamiento del suelo.

Estrategia:

1. Generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población que habita de manera permanente o temporal en los núcleos agrarios, pueblos indígenas y afroamericanos para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar.
2. Fortalecer las capacidades productivas de los núcleos agrarios de la diversidad de vocaciones del territorio para la creación de hábitats sostenibles.
4. Garantizar la gobernanza y la cohesión social participativa dentro de los núcleos agrarios, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos para reducir las brechas de desigualdad de género y generacional, y construir la paz social.

Objetivo 3.- Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

- Construcción de hábitats equitativos, seguros y asequibles como se plantea en la agenda 2030.

Estrategias:

1. Realizar intervenciones de mejoramiento urbano integral, incluyendo perspectiva de género y enfoque interseccional a partir de la estructura del espacio público con el eje rector de de la vida en comunidades.
2. Reforzar la estrategia integral de riesgos de los centros urbanos de la planeación municipal, regional y estatal.
3. Entender a la población en situación de vulnerabilidad afectados por los fenómenos naturales, climáticos y antrópicos a través de intervenciones de reconstrucción y resiliencia.
4. Impulsar políticas de movilidad, conectividad y seguridad vial, para el mejor acceso a bienes y servicios urbanos.

5. Fortalecer las capacidades institucionales en materia de planeación y regulación de desarrollo entre los tres órdenes de gobierno, iniciativa privada, académica, y sociedad civil integrando la perspectiva de género y enfoque interseccional.

Objetivo 4.- Garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, (...) - Garantizar el acceso a la vivienda dentro de un entorno seguro, ordenado y con énfasis particular en la población de menor ingreso

Estrategias:

1. Fortalecer las capacidades de las instituciones del sector para la coordinación en la implementación de las políticas nacionales de la vivienda y suelo.
2. Impulsar con los gobiernos estatales y municipales acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la gestión integral del riesgo de la vivienda.
3. Establecer estrategias coordinadas para intervenir de forma integral asentamientos precarios, así como áreas urbanas y periurbanas que concentran vivienda abandonada, deshabitada y deteriorada.

3.2.3. Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024

Objetivos prioritarios

Relevancia del Objetivo prioritario 1: Mejorar las condiciones de seguridad en las regiones del territorio nacional para construir la paz.

Relevancia del Objetivo prioritario 2: Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio nacional.

Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fortalecer las capacidades tecnológicas que permitan a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.

Relevancia del Objetivo prioritario 5: Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente.

3.2.4. Programa Nacional de Vivienda 2021-2024

Este Plan toma en cuenta los siete elementos que establece ONU-Hábitat los cuales son la seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad; ubicación y adecuación cultural. para una vivienda adecuada, y se hace un énfasis en los grupos más vulnerables para darles el acceso a la vivienda adecuada como derecho, todo esto tomando en cuenta las políticas públicas para un espacio habitacional que se vincule con el territorio.

Objetivos

- 1.- Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población
- 3.- Fomentar conjuntamente con el sector social y privado, condiciones que propicien el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada
- 4.- Asegurar el derecho a la información y la rendición de cuentas de todos los actores del sistema de vivienda adecuada
- 5.- Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación del territorio

3.2.5. Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024

- 1.- Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.
- 2.- Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas.
- 3.- Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas y equitativas que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.
- 4.- Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible del sector agrario, las comunidades rurales, pueblos indígenas y afroamericanos en el territorio.
- 5.- Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.
- 6.- Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.

3.3. Nivel Estatal

3.3.1. Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030

Solo algunos de los objetivos se tomarán en cuenta como lo son:

Objetivo 2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales

Objetivo 2.6 Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, priorizando a los grupos históricamente discriminados, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas.

Objetivo 3.8 Desarrollar de manera sostenible e incluyente los sectores agropecuario y acuícola-pesquero en los territorios rurales, y en los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Objetivo 3.9 Posicionar a México como un destino turístico competitivo, de vanguardia, sostenible e incluyente.

3.4. Nivel Municipal

3.4.1. Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Poncitolán 2018-2012 Visión 2030

Dicho documento tiene como misión ser un municipio seguro e inclusivo que atienda las necesidades de su población de una manera participativa, combatiendo la desigualdad y la pobreza con equidad de género, desarrollador de una economía competitiva, diversificada e innovadora, optimizador de los recursos con un ordenamiento territorial sustentable buscando el equilibrio ecológico y un estado de derecho eficaz y transparente.

Además, incluye otros objetivos y estrategias que buscan cumplir otras necesidades del municipio.

Objetivo

1. Ser un municipio con gobernanza, con estado de derecho inclusivo y con equidad de género, sin desigualdad ni pobreza, sustentable, eficaz y eficiente, con economía competitiva e innovadora, administrando eficientemente los recursos de una forma participativa, transparente, democrática y con equilibrio ecológico, para lograr ser una comunidad saludable.

Estrategias:

1. Contar con servidores públicos capaces, entregados al servicio de su comunidad con esmero y dedicación, facilitando a la población los tiempos de respuesta a sus necesidades en trámites y atención.
2. Eficientar los recursos para hacer más con la colaboración de la comunidad e iniciativa privada, implementar herramientas tecnológicas e innovadoras que ayuden en el ahorro económico del municipio y sus habitantes, fortaleciendo la ecología y la sustentabilidad, gestionar ante las instancias gubernamentales acciones para mejorar la calidad de la educación, el servicio de la salud y las vías de comunicaciones, para otorgar a los empresarios , al turismo y a los habitantes de la región una movilidad segura y eficiente, para ser detonador de oportunidades de desarrollo.
3. Ser un gobierno inclusivo en la toma de decisiones, buscando llevar los servicios básicos e infraestructura para el desarrollo de sus comunidades y de esta manera fortalecer su economía.
4. Fortalecer y actualizar el marco legal para ordenar el territorio ofreciendo un servicio de calidad, eficaz, eficiente y transparente.

3.4.2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Poncitlán

Bases para desarrollar zonas urbanas organizadas y compactas, y estrategias para estimular la densificación.

Bajo la premisa internacional que tiene La Nueva Agenda Urbana de ONU-HABITAT (2016) de promover ciudades compactas, con mayor densidad de población y actividad económica, se plantea la redensificación como una estrategia central del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano. Dicha estrategia está orientada a consolidar los centros de población urbanos del municipio a través de la redensificación y aprovechamiento de los vacíos urbanos.

Imagen objetivo

Esta estrategia general se vincula con el instrumento de ordenamiento ecológico y territorial de la Región Chapala y a los lineamientos establecidos por la SEDATU, los cuales están relacionadas con estrategias económicas, territorial-urbanas, ecológicas y de gobernanza. Esta última es de especial relevancia para este ordenamiento. El estudio expresa las estrategias de acuerdo con las siguientes orientaciones estratégicas.

- *Competitividad geoeconómica*: Posicionar el municipio mediante sus fortalezas geográficas y capacidades territoriales, logrando un desarrollo económico y sustentable.
- *Crecimiento ordenado*: Consolidar el crecimiento de los asentamientos humanos desde una perspectiva sustentable, promoviendo el uso racional del suelo sin modificar el contexto ecológico y apoyando la expansión económica vinculada a las políticas region.

3.5 Consulta Pública

En artículo 98° del Código Urbano para el Estado de Jalisco se señala que:

“Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente y dará aviso público del inicio del proceso de planeación;

II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Una vez elaborado el proyecto del programa deberá ser sometido a consulta pública, en el que podrán participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento;

III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;

IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población;

V. Formulado el proyecto de programa o plan de desarrollo urbano y publicada la convocatoria, se remitirán al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;

VI. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;

VII. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y

VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.”

En relación a lo señalado con anterioridad, se llevó a cabo la Consulta Pública, de los Planes, esta consulta con la población se realizó para recabar las opiniones acerca de las propuestas de actuación de los instrumentos antes mencionados. En donde el resultado fueron distintas observaciones al respecto, mostrando interés para el desarrollo de tales corredores, en donde se tomaron en cuenta puntos de vista y comentarios en relación al futuro de los corredores industriales y comerciales. La estrategia implementada fue la invitación al público de manera virtual, para esto se colocaron distintas lonas con la información de la consulta, un mapa de clasificación del corredor correspondiente y un código QR que los dirigía a un mapa virtual interactivo.



Como parte del proceso de la consulta pública se habilitó un apartado en la página oficial en: <http://www.poncitlan.gob.mx/New/planeacion/3323-planeacion.php>

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN



Portal - Ayuntamiento - TRANSPARENCIA - Gaceta Virtual - Denuncia Anónima - Noticias - Planeación Urbana - DIF -



**PLANES PARCIALES DE
DESARROLLO URBANO**
CORREDORES INDUSTRIALES Y
COMERCIALES PONIENTE Y ORIENTE DE
PONCITLÁN



ESCANEA CON TU
CELULAR
ACCEDER AL MAPA
VIRTUAL DEL PROYECTO
DE USOS DEL SUELO

**PARTICIPA DEL PERIODO DE
CONSULTA PÚBLICA**
DEL 14 DE JUNIO AL 23 DE JULIO

CONOCE LA PROPUESTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA, HA REALIZADO PARA LAS REGIONES Y COMUNIDADES QUE SE UBICAN AL NORTE DEL MUNICIPIO Y BAJO LA GRAN INFLUENCIA DE LA CARRETERA FEDERAL.

OBTÉN MÁS INFORMACIÓN Y BRINDA TUS OBSERVACIONES EN:

ÁLVARO OBREGÓN NO. 25 CENTRO DE PONCITLÁN
(PLANTA ALTA AUDITORIO MUNICIPAL)
TELÉFONO: 391 685042

WWW.PONCITLAN.GOB.MX



Consulta Pública Previa

1.- Documentos Técnicos

- 1.1 Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Corredor Industrial y Comercial Oriente
- 1.2 Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Corredor Industrial y Comercial Poniente

2.- Planes de Diagnostico

- 2.1 Área de Aplicación
- 2.2 Hipsografía
- 2.3 Pendiente
- 2.4 Hidrología
- 2.5 Edafología
- 2.6 Geología
- 2.7 Uso del suelo y Vegetación
- 2.8 MUEI Jalisco
- 2.9 Ecorregiones
- 2.10 Sistema de toponimas
- 2.11 Áreas de Conservación Ecológica
- 2.12 Incendios

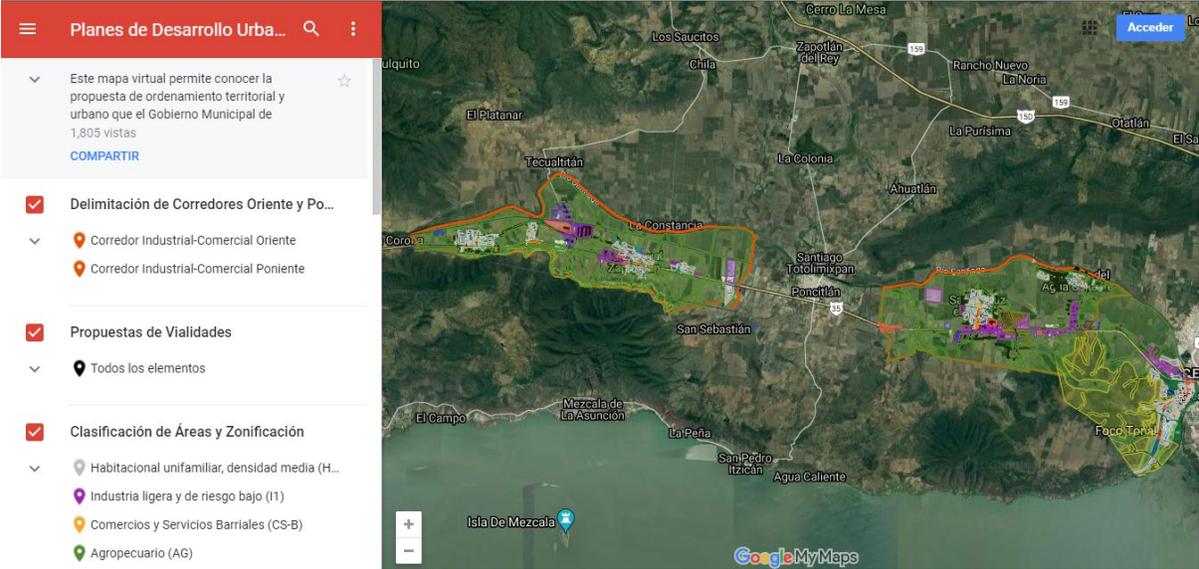
3.- Planes de Estrategia

- 3.1 Clasificación de Áreas
- 3.2 Zonificación secundaria

De la misma manera en la página de Facebook “Planeación Urbana Poncitlán” se hicieron diversas publicaciones para dar a conocer la consulta pública, en donde se difundió el link directo para el mapa virtual y un formulario en el que se podrían hacer observaciones o sugerencias.

Como ya se mencionó, se dio a la tarea de la creación de un mapa virtual interactivo al cual se accedía mediante un código QR colocado estratégicamente en carteles elaborados para la convocatoria o un link citado en los diferentes medios: <https://bit.ly/3cPe1gJ>

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN



4. Marco territorial de referencia

4.1. Nivel regional

El municipio de Poncitlán se localiza en el Estado de Jalisco, concretamente en la Región Ciénega, una de las 12 regiones de las que se encuentra compuesto. Esta consta de una superficie agrupada de 3,203.18 km², lo que representa apenas el 4.04% de la superficie del Estado. Es la segunda región con la menor superficie, sólo superada por la Región Sureste.

La Región Ciénega se encuentra conformada por los siguientes municipios:

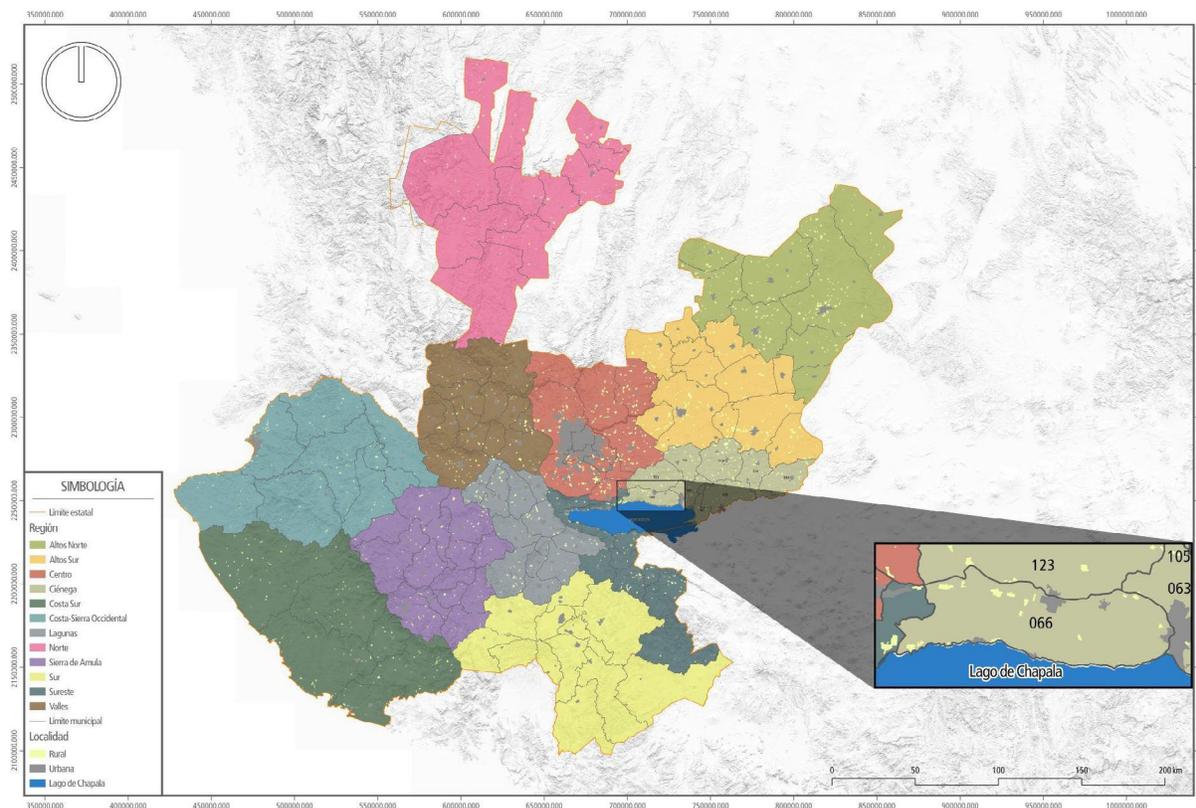
- 013 Atotonilco el Alto
- 016 Ayotlán
- 018 La Barca
- 033 Degollado
- 047 Jamay
- 063 Ocotlán
- **066 Poncitlán**
- 105 Tototlán
- 123 Zapotlán del Rey

Colinda al norte con los municipios de Tepatitlán de Morelos, San Ignacio Cerro Gordo, Arandas y Jesús María, pertenecientes a la Región Altos Sur; al oriente con el municipio de Pénjamo, ubicado en el Estado de Michoacán; al suroriente con los municipios de Vista Hermosa, Tanhuato, Yurécuaro y la Piedad, ubicados en el Estado de Michoacán; al sur con el Lago de Chapala y el municipio de Briseñas, ubicado en el Estado de Michoacán; al poniente con el municipio de Chapala, perteneciente a la Región Sureste, y con los municipios de Juanacatlán y Zapotlanejo, pertenecientes a la Región Centro.

El municipio de Poncitlán es el tercer municipio perteneciente de la Región con la menor superficie (276.03 km²)¹, sólo por detrás de Ocotlán (226.15 km²) y Jamay (150.85 km²), los cuales son, coincidentemente, integrantes del Área Metropolitana de Ocotlán.

1 Mapa General del Estado de Jalisco 2012 - IITEJ.

Mapa 1. Regiones del Estado de Jalisco.



Fuente: Elaboración propia mediante el Mapa General del Estado de Jalisco (IITEJ, 2012).

4.1.1. Región Ciénega

Cuenta en el año 2020 con una población total de 422,179 habitantes, de acuerdo con cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI². De estos, 215,450 son mujeres, lo que representa el 51.03%, y 206,769 son hombres, lo que representa el 48.96%. La población de la Región Ciénega corresponde al 5.05% de la población total del Estado de Jalisco, la cual alcanza las cifras de 8,348,151 habitantes.

2 Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020 - INEGI.

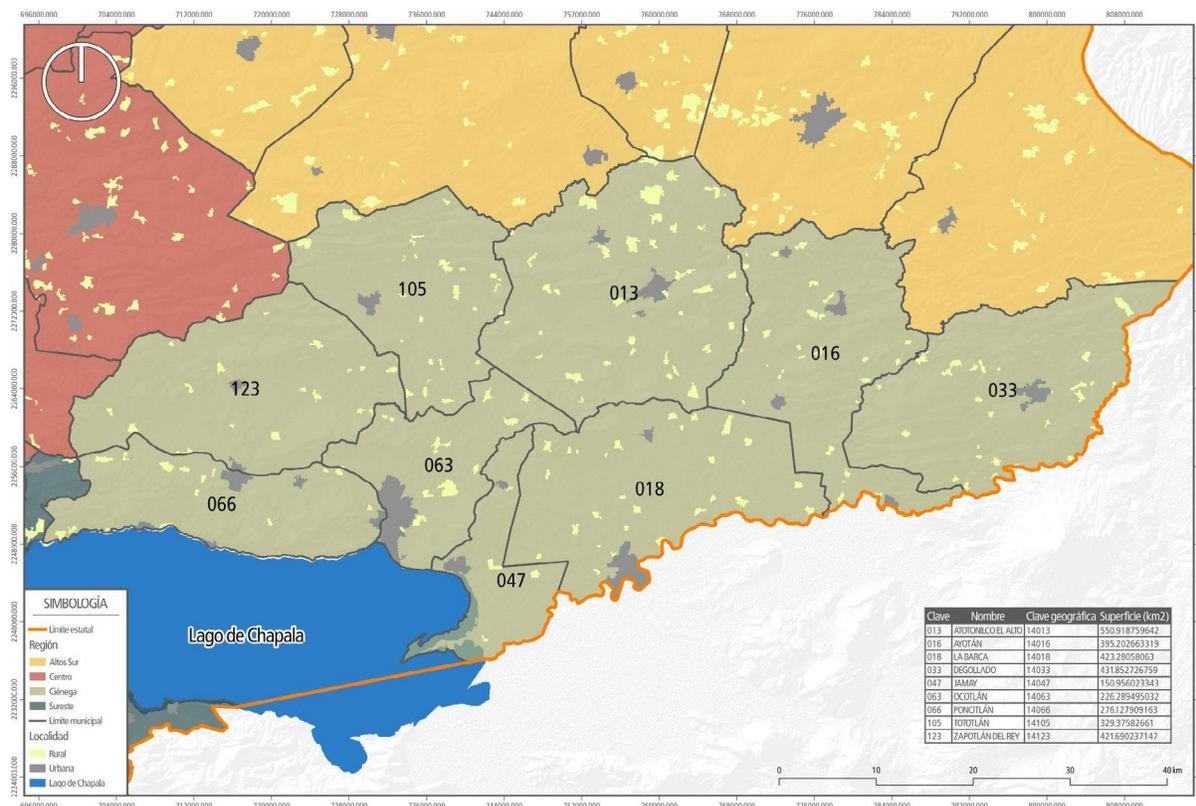
Tabla 1. Distribución demográfica de la Región Ciénega			
Clave	Nombre	Población total	% correspondiente a la Región Ciénega
013	Atotonilco el Alto	64,009	15.16
016	Ayotlán	41,552	9.84
018	La Barca	67,937	16.09
033	Degollado	21,226	5.02
047	Jamay	24,894	5.89
063	Ocotlán	106,050	25.11
066	Poncitlán	53,659	12.71
105	Tototlán	23,573	5.58
123	Zapotlán del Rey	19,279	4.56
	Región Ciénega	422,179	100

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

Tabla 2. Distribución superficial de la Región Ciénega			
Clave	Nombre	Superficie (km ²)	% correspondiente a la Región Ciénega
013	Atotonilco el Alto	550.465	17.18
016	Ayotlán	394.7716	12.32
018	La Barca	422.9146	13.20
033	Degollado	431.2655	13.46
047	Jamay	150.956	4.71
063	Ocotlán	226.1543	7.06
066	Poncitlán	276.0331	8.61
105	Tototlán	329.1909	10.27
123	Zapotlán del Rey	421.5341	13.15
	Región Ciénega	3,203.1844	100

Fuente: Elaboración propia mediante el Mapa General del Estado de Jalisco (IITEJ, 2012).

Mapa 2. Región Ciénega.



Fuente: Elaboración propia mediante el Mapa General del Estado de Jalisco (IITEJ, 2012).

4.2. Área Metropolitana de Ocotlán

Los municipios de Jamay, Ocotlán y Poncitlán cuentan con una declaratoria de Área Metropolitana a nivel federal por parte de la SEDATU, CONAPO e INEGI, siendo los dos primeros reconocidos como un Área Metropolitana desde el año 2004³, con la posterior adición de Jamay por cuestiones de funcionalidad.

Fue el día 30 de junio del año 2020 que el Congreso del Estado de Jalisco declaró oficialmente a Jamay, Ocotlán y Poncitlán como Área Metropolitana en el marco de la Ley de Coordinación Metropolitana.

Más tarde, el 21 de enero del año 2021, se expide el Estatuto orgánico de las instancias de coordinación metropolitana⁴, con el objeto de ejercer como reglamento en la interacción intermunicipal.

3 Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2004 - SEDESOL, CONAPO E INEGI.

4 Periódico Oficial del Estado de Jalisco: 01/21/21 ESTATUTO orgánico de las Instancias de Coordinación Metropoli-

El Área Metropolitana de Ocotlán colinda al norte con el municipio de Zapotlán del Rey y el municipio de Tototlán; al nororiente con el municipio de Atotonilco el Alto; al oriente con el municipio de La Barca; al suroriente con el municipio de Briseñas, en el Estado de Michoacán; al sur con el Lago de Chapala y el municipio de Venustiano Carranza, en el Estado de Michoacán; al poniente con el municipio de Chapala; y al norponiente con el municipio de Juanacatlán.

Cuenta en el año 2020 con una población total de 184,603 habitantes, de los cuales 93,984 son mujeres, lo que representa el 50.91%, y 90,619 son hombres, lo que representa el 49.08%. La población total metropolitana representa el 43.72% de la población regional, así como el 2.21% de la población del Estado de Jalisco.

Consta de una superficie compuesta total de 653.04 km², lo que representa el 20.38% de la superficie regional, así como el 0.82% de la superficie del Estado de Jalisco.

Tabla 3. Distribución demográfica del Área Metropolitana de Ocotlán

Clave	Nombre	Población total	% correspondiente al Área Metropolitana de Ocotlán	% correspondiente a la Región Ciénega
047	Jamay	24,894	13.48	5.89
063	Ocotlán	106,050	57.44	25.11
066	Poncitlán	53,659	29.06	12.71
	Área Metropolitana de Ocotlán	184,603	100	43.72

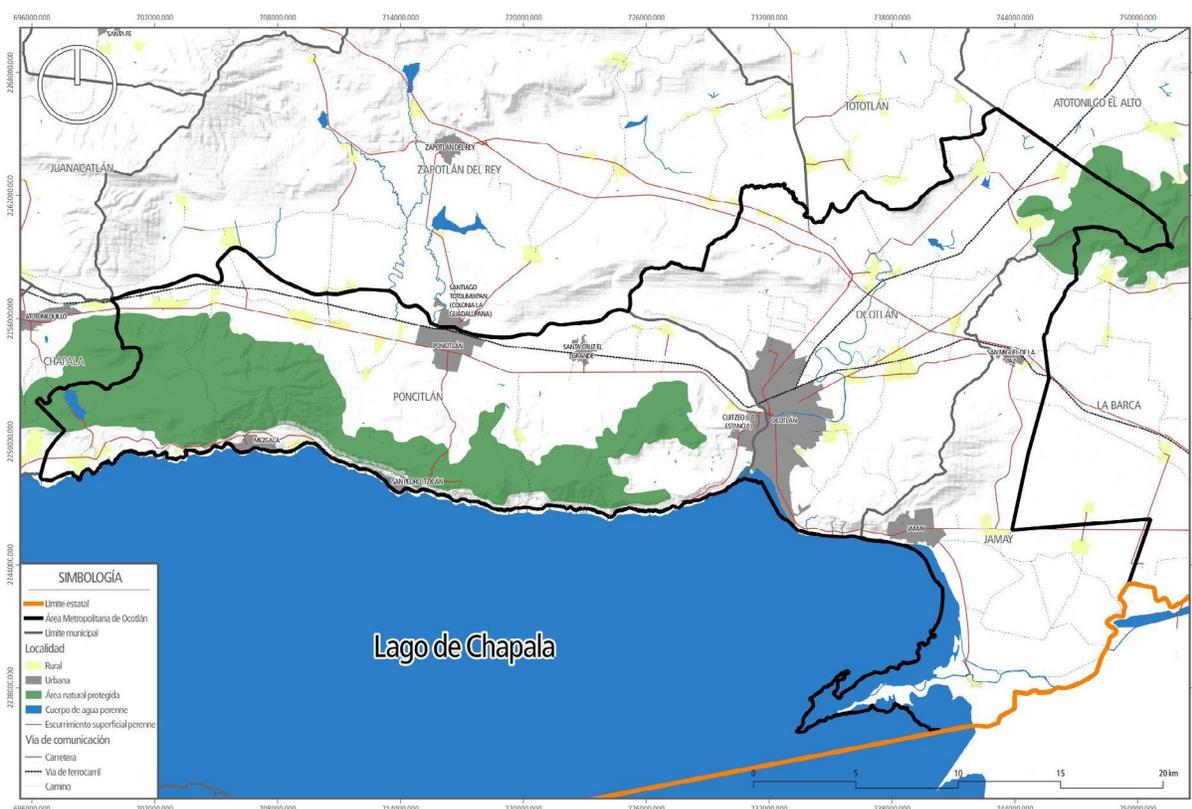
Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

Tabla 4. Distribución superficial del Área Metropolitana de Ocotlán

Clave	Nombre	Superficie (km ²)	% correspondiente al Área Metropolitana de Ocotlán	% correspondiente a la Región Ciénega
047	Jamay	150.85	23.10	4.70
063	Ocotlán	226.15	34.63	7.06
066	Poncitlán	276.03	42.26	8.61
	Área Metropolitana de Ocotlán	653.04	100	20.38

Fuente: Elaboración propia mediante el Mapa General del Estado de Jalisco (IITEJ, 2012).

Mapa 3. Área Metropolitana de Ocotlán.



Fuente: Elaboración propia mediante el Mapa General del Estado de Jalisco (IITEJ, 2012).

4.3. Delimitación del área de estudio

Localizado al surponiente de la Región Ciénega y al poniente del Área Metropolitana de Ocotlán, el municipio de Poncitlán es uno de los 125 municipios que conforman al Estado de Jalisco. Colinda al norte con el municipio de Zapotlán del Rey, al oriente con el municipio de Ocotlán, al sur con el Lago de Chapala, al poniente con el municipio de Chapala y al norponiente con el municipio de Juanacatlán.

Consta de una superficie total de 276.03 km², lo que representa el 34.63% de la superficie del Área Metropolitana de Ocotlán, así como el 7.06% de la superficie de la Región Ciénega. Comprende la mayor parte de la superficie metropolitana.

Es ubicación, también, de la mayor parte del Área natural protegida Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra *Condiro Canales - Cerro San Miguel Chiquihuitillo*, al encontrarse 104.95 km² de su superficie dentro del territorio municipal, lo que corresponde a más del 80% de su superficie total. Esta ocupa el 38.02% del territorio municipal.

Poncitlán se encuentra compuesto por 10 demarcaciones conocidas como “Unidades Territoriales”, de los cuales la Unidad Territorial 04 comprende la mayor superficie, con 20% de la superficie municipal, mientras que la Unidad Territorial 03 es, por el contrario, la que comprende la menor superficie municipal, con 4.5%.

Tabla 5. Unidades Territoriales del municipio de Poncitlán		
Nombre	Superficie (km ²)	% correspondiente al municipio de Poncitlán
Unidad Territorial 01	25.77	9.33
Unidad Territorial 02	31.61	11.45
Unidad Territorial 03	12.63	4.57
Unidad Territorial 04	55.94	20.26
Unidad Territorial 05	20.28	7.35
Unidad Territorial 06	20.80	7.53
Unidad Territorial 07	13.98	5.06
Unidad Territorial 08	48.70	17.64
Unidad Territorial 09	19.27	6.98
Unidad Territorial 10	26.83	9.72
Municipio de Poncitlán	276.03	100

Fuente: Elaboración propia mediante insumos vectoriales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Poncitlán (Gobierno de Poncitlán, 2015).

De acuerdo con cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio de Poncitlán cuenta con una población total de 53,659 habitantes, de los cuales 27,279 son mujeres, lo que representa el 50.83%, y 26,380 son hombres, lo que representa el 49.16%.

Dentro del territorio municipal se encuentran distribuidas un total de 64 localidades, y de estas, únicamente Poncitlán, Cuitzeo (La Estancia), Mezcala, San Miguel Zapotitlán, San Pedro Itzicán y Santa Cruz el Grande superan los 2,500 habitantes. En su conjunto, agrupan una población de 38,796 habitantes, lo que representa más del **70%** de la población total del municipio.

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

Tabla 6. Localidades con población superior a los 2,500 habitantes

Clave	Nombre	Población total	% correspondiente al municipio de Poncitlán
0001	Poncitlán	14,636	27.27
0011	Cuitzeo (La Estancia)	5,899	10.99
0019	Mezcala	6,047	11.26
0030	San Miguel Zapotitlán	2,573	4.79
0031	San Pedro Izticán	6,686	12.46
0033	Santa Cruz el Grande	2,955	5.50
	Total	38,796	72.30

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

Mapa 4. Municipio de Poncitlán, Jalisco.



Fuente: Elaboración propia mediante el Mapa General del Estado de Jalisco (ITEJ, 2012), insumos vectoriales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Poncitlán (Gobierno de Poncitlán, 2015) y las Áreas naturales protegidas del Estado de Jalisco (SEMADET, 2018).

4.4. Delimitación del área de aplicación: Centro de Población “Cuitzeo”

El Centro de Población “Cuitzeo” se localiza en el extremo oriente del municipio de Poncitlán, a una distancia aproximada de 17 km. de la cabecera municipal. Se encuentra a una altura promedio de 1,530 m s.n.m.

Comprende la totalidad de la Unidad Territorial 05, una de las 10 Unidades Territoriales que componen al municipio de Poncitlán. El Centro de Población colinda al norte y al poniente con la Unidad Territorial 04, al oriente con el municipio de Ocotlán, al sur con el Lago de Chapala y al surponiente con la Unidad Territorial 06.

Consta de una superficie de 20.28 km², o bien, para efectos prácticos en la escala de análisis, 2,028.84 ha. La superficie expresada en kilómetros cuadrados representa el 7.35% de la superficie del municipio de Poncitlán, así como el 3.1068% de la superficie metropolitana.

El área urbanizada actual comprende una superficie aproximada de 194.30 ha., lo que representa el 9.57% de la superficie total de la Unidad Territorial 05.

Dentro del Centro de Población se encuentra una de las 6 localidades más pobladas del municipio: Cuitzeo (La Estancia), la cual cuenta con 5,899 habitantes en el año 2020. Esta se encuentra sólo superada por Mezcala (6,047 habitantes), San Pedro Itzicán (6,686 habitantes) y Poncitlán (14,636 habitantes); sin embargo, Cuitzeo, por su ubicación y proceso de conurbación con el municipio de Ocotlán adquiere una mayor relevancia en la estructura territorial del municipio, en su dinámica económica y en las relaciones intermunicipales.

En el Centro de Población se localizan un total de 11 localidades, de las cuales 10 son rurales y una es urbana (Cuitzeo (La Estancia)). Cuenta con una población total de 6,252 habitantes en el año 2020, de los cuales 3,134 son mujeres, lo que representa el 50.12%, y 3,093 son hombres, lo que representa el 49.47%.

Tabla 7. Distribución demográfica del Centro de Población “Cuitzeo” por localidad

Clave	Nombre	Población total	% correspondiente al Centro de Población	% correspondiente al municipio de Poncitlán
0007	Celanese Mexicana	16	0.25	0.02
0011	Cuitzeo (La Estancia)	5,899	94.35	10.99
0015	Los Guajes	8	0.12	0.01
0020	Najar	4	0.06	0.00
0042	Colonia la Granjena	312	4.99	0.58
0047	Salcedo	S/D		
0059	La Barranquilla	4	0.06	0.00

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

0071	Campestre del Valle (Fraccionamiento)	S/D		
0079	La Joya	1	0.01	0.00
0081	Pueblo Nuevo	8	0.12	0.01
0090	La Mojonera	S/D		
	Centro de Población "Cuitzeo"	6,252	100	11.65

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

Tabla 8. Límites espaciales del Centro de Población de Cuitzeo				
Vértice	Distancia (m.)	Ángulo	Coordenada UTM	
			X	Y
1	97.90881107	126.0499874	729305.9928	2254793.369
2	325.8861605	125.3167829	729486.9682	2254654.727
3	490.2691849	119.7306582	729624.5518	2254564.769
4	970.676509	121.94441	730055.2943	2254352.043
5	1168.389886	130.1776769	730211.9279	2254231.393
6	1339.89581	132.8360895	730337.8699	2254114.976
7	1484.423488	136.2303009	730443.7034	2254016.551
8	1626.307554	139.9890451	730535.7786	2253908.601
9	1878.892996	141.4504487	730696.6456	2253713.867
10	2005.690273	144.0107944	730773.9041	2253613.325
11	2095.51797	152.231541	730824.7042	2253539.242
12	2239.583807	161.1724872	730876.5626	2253404.833
13	2443.845249	165.7658617	730934.7711	2253209.041
14	2582.293213	169.9542924	730963.3461	2253073.574
15	2753.367427	171.3987233	730987.6878	2252904.24
16	3070.559242	168.6084597	731037.4296	2252590.973
17	3177.341054	158.300422	731062.8296	2252487.256
18	3280.458199	156.1864735	731113.8236	2252397.63
19	3285.421431	153.6090928	731115.3563	2252392.91
20	3296.576237	147.7842186	731121.7214	2252383.749
21	3389.359203	148.3357693	731167.6049	2252303.106
22	3622.128047	151.1583663	731296.7218	2252109.43
23	3822.536614	159.6879219	731378.2136	2251926.338
24	3907.586199	158.1592122	731402.5553	2251844.847
25	3963.437893	144.3781763	731427.9554	2251795.105
26	4016.57644	136.157183	731464.9971	2251757.005
27	4073.471131	126.0336699	731504.1555	2251715.73
28	4127.435933	107.5825828	731552.839	2251692.446
29	4178.249205	104.0241412	731602.9399	2251683.968

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

30	4206.057648	108.7719952	731629.3201	2251675.17
31	4278.614889	115.7860486	731697.8826	2251651.427
32	4307.658314	129.6910938	731722.3854	2251635.834
33	4312.506156	138.7551877	731725.6971	2251632.294
34	4385.319187	148.1474051	731771.9144	2251576.029
35	4457.317124	162.695289	731801.5478	2251510.413
36	4551.977511	169.1383493	731818.4812	2251417.279
37	4749.927111	173.3270499	731857.6698	2251223.247
38	4770.788854	178.7533113	731858.3715	2251202.397
39	4793.962188	176.5147757	731858.6004	2251179.225
40	4813.291878	177.551459	731860.7565	2251160.016
41	4851.317751	171.2069726	731859.7562	2251122.003
42	4875.147173	167.2509753	731867.5511	2251099.485
43	4914.79048	157.6829818	731871.9732	2251060.089
44	4941.346195	151.6677843	731888.4062	2251039.229
45	5058.245575	170.4288522	731925.373	2250928.328
46	5143.977309	188.9846885	731926.4314	2250842.603
47	5223.296003	209.2411512	731901.0313	2250767.461
48	5314.220445	223.2057806	731842.8229	2250697.611
49	5394.326098	229.3997201	731784.6144	2250642.577
50	5472.01826	236.8752591	731723.231	2250594.952
51	5558.679118	243.5565687	731647.0308	2250553.677
52	5648.194485	241.3119168	731565.539	2250516.636
53	5759.158292	229.888566	731472.4055	2250456.31
54	5834.053795	221.3795627	731421.6054	2250401.277
55	5929.450856	217.3277052	731360.2219	2250328.252
56	6058.033188	211.3390877	731287.1968	2250222.418
57	6112.008324	206.6086591	731261.7967	2250174.793
58	6169.295425	200.5450803	731237.455	2250122.935
59	6238.638568	188.317846	731218.405	2250056.26
60	6326.486844	181.4571296	731217.3466	2249968.418
61	6435.577512	176.9740194	731213.1133	2249859.409
62	6494.39855	164.2147601	731221.58	2249801.201
63	6577.361472	160.5430209	731254.3884	2249725.001
64	6679.560732	168.3929795	731281.9051	2249626.575
65	6743.622793	176.9982375	731290.3718	2249563.075
66	6857.967182	186.3670276	731287.1968	2249448.775
67	7000.35169	190.440494	731259.68	2249309.075
68	7325.715356	193.85359	731204.6466	2248988.399
69	7366.88173	199.2626227	731191.9466	2248949.241

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

70	7412.093847	198.4081716	731176.0715	2248906.907
71	7465.010619	204.0841274	731161.2548	2248856.107
72	7531.086679	214.8704102	731126.3298	2248800.015
73	7570.582802	249.6916758	731102.1045	2248768.821
74	7578.045936	249.7546707	731094.7925	2248770.316
75	7648.981952	215.0611389	731051.1602	2248714.386
76	7681.915659	212.415481	731033.6283	2248686.506
77	7726.623376	215.0604631	731009.4968	2248648.871
78	8001.369723	220.2685535	730842.4189	2248430.764
79	8041.410965	222.2420758	730815.0681	2248401.52
80	8105.90436	221.4002483	730772.4174	2248353.143
81	8250.062134	220.8790428	730677.0842	2248245.008
82	8285.256206	221.0341329	730654.2938	2248218.19
83	8425.600303	244.1718472	730560.9141	2248113.42
84	8479.668604	245.8167697	730506.9391	2248110.245
85	8560.490909	229.3078241	730449.7891	2248053.095
86	8635.4236	234.0389852	730389.4641	2248008.645
87	8717.360748	238.9486355	730322.7891	2247961.02
88	8788.355906	241.2355961	730259.2891	2247929.27
89	8862.408995	236.0831729	730195.7891	2247891.17
90	8898.90572	273.7409649	730166.5917	2247869.272
91	9138.174935	317.3974157	729995.4997	2248036.536
92	9333.088755	329.5743771	729871.3697	2248186.813
93	9448.908327	337.8540545	729829.309	2248294.726
94	9542.668975	324.9911629	729792.6773	2248381.034
95	9681.335044	315.118093	729691.2303	2248475.569
96	9793.005244	328.4288519	729615.4374	2248557.579
97	9944.729697	341.9111141	729562.5542	2248699.789
98	10153.41884	343.4244568	729505.8049	2248900.614
99	10353.47894	346.775105	729446.0727	2249091.549
100	10575.89495	353.0113562	729410.9803	2249311.179
101	10732.37238	357.0499243	729397.6163	2249467.085
102	10856.7025	3.649498617	729395.4446	2249591.396
103	10962.67178	20.08898013	729410.7416	2249696.255
104	11012.24268	33.90857346	729436.9207	2249738.349
105	11039.78977	13.33982913	729453.0888	2249760.653
106	11103.86143	344.3801393	729442.7794	2249823.89
107	11121.02758	303.1879114	729436.3543	2249839.808
108	11158.20792	280.8413813	729399.1893	2249838.741
109	11221.48567	303.8965682	729341.0837	2249863.798

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

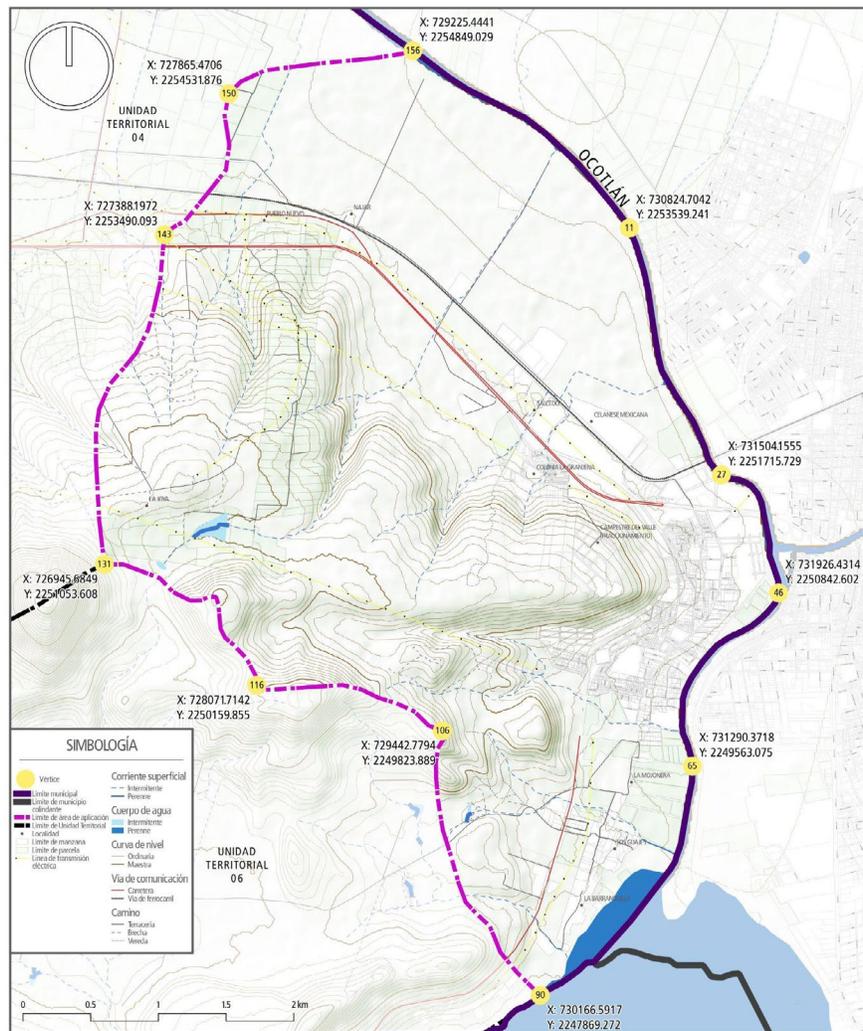
110	11367.62135	304.6376061	729236.7926	2249966.165
111	11509.45208	290.9400157	729108.0508	2250025.675
112	11653.45031	291.5173243	728970.3972	2250067.948
113	11796.49002	289.4043516	728841.7938	2250130.57
114	11939.27601	274.5444595	728702.5812	2250162.314
115	12522.78581	286.2955471	728120.3251	2250124.085
116	12583.13936	329.4565945	728071.7142	2250159.855
117	12658.98271	342.0301114	728061.9007	2250235.061
118	12802.17034	323.8765464	727993.5657	2250360.89
119	12945.41176	312.8118288	727894.5277	2250464.377
120	13017.06721	321.1210562	727839.1295	2250509.826
121	13093.44721	343.9125839	727804.3076	2250577.806
122	13271.88056	349.2950928	727788.5956	2250755.546
123	13331.86963	308.6357566	727771.7003	2250813.107
124	13378.53649	260.7799821	727725.127	2250816.061
125	13455.98554	258.5349292	727653.3528	2250786.961
126	13528.34952	282.7497257	727580.997	2250785.874
127	13670.65996	306.3859724	727453.4837	2250849.061
128	13812.40421	303.6525284	727355.7556	2250951.729
129	13958.11335	290.6641326	727219.6272	2251003.693
130	14103.3978	280.049208	727083.4858	2251054.418
131	14241.20102	311.5144929	726945.6849	2251053.608
132	14564.8406	355.1237304	726908.2946	2251375.081
133	15018.81908	358.4408481	726883.5992	2251828.387
134	15230.271	4.187038686	726883.5992	2252039.839
135	15394.216	16.14387385	726907.4754	2252202.036
136	15600.70894	32.30499347	726991.1793	2252390.803
137	15733.91045	40.30963819	727078.0333	2252491.793
138	15894.79495	33.46266881	727181.2821	2252615.177
139	16086.98529	21.30139954	727268.5418	2252786.416
140	16246.4934	14.34604044	727311.4378	2252940.048
141	16449.67355	9.105532808	727357.46	2253137.947
142	16621.10371	4.992259098	727372.757	2253308.694
143	16803.15936	28.04450815	727388.1972	2253490.093
144	16898.83385	56.91469797	727462.785	2253550.012
145	16987.77457	50.9052541	727541.7518	2253590.935
146	17230.47689	38.67507597	727695.1633	2253779.003
147	17472.24699	22.88501492	727844.4939	2253969.142
148	17658.12588	359.2799624	727869.1577	2254153.378
149	17875.78382	0.766947938	727834.8647	2254368.317

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

150	18042.18196	27.79943267	727865.4706	2254531.876
151	18168.69013	55.05200009	727954.9254	2254621.331
152	18364.32492	73.90994322	728132.3805	2254703.688
153	18773.78734	83.60257386	728538.5384	2254755.604
154	19168.46502	82.77682714	728931.392	2254793.505
155	19383.06777	77.9656529	729143.3902	2254826.838
156	19468.06932	99.75591568	729225.4441	2254849.029

Fuente: Elaboración propia.

Mapa 5. Centro de Población “Cuitzeo”



Fuente: Elaboración propia.

5. Diagnóstico de las condiciones del territorio

5.1. Dimensión físico-ambiental

5.1.1. Hipsografía

La caracterización topográfica del Centro de Población es diversa y corresponde a la condición manifestada en las Unidades Territoriales de la zona norte del municipio, ya que mientras las zonas observables del territorio que se encuentran contiguas a los límites municipales se identifican comúnmente como “valles” y superficies planas, ocurre un cambio en la topografía en la zona del territorio menos transformada, siendo así que más del 50% de la superficie del Centro de Población se localiza, en promedio, a 1,500 metros sobre el nivel del mar (por sus siglas, m s. n. m.). Dichas alturas corresponden a la ubicación de las zonas urbanas y la mayoría de las localidades, pues la condicionante topográfica logra otorgar un terreno plano y con aptitud para el desarrollo urbano.

Por otro lado, en las inmediaciones del límite municipal se hacen presentes las menores altitudes del Centro de Población, alcanzando los 1,357 m s. n. m., es decir, casi 150 metros de altura de diferencia con respecto a las alturas predominantes del Centro de Población. Lo anterior corresponde a que es la zona por la cual circula el escurrimiento superficial llamado *Río Grande de Santiago*.

En la zona centro del Centro de Población es cuando el cambio en la topografía se hace evidente, encontrándose zonas a alturas de hasta 1,650 m s. n. m. y complicando el desarrollo de obras urbanas. Sin embargo, la localidad de Campestre del Valle (Fraccionamiento) se encuentra en las cercanías de las alturas anteriormente mencionadas.

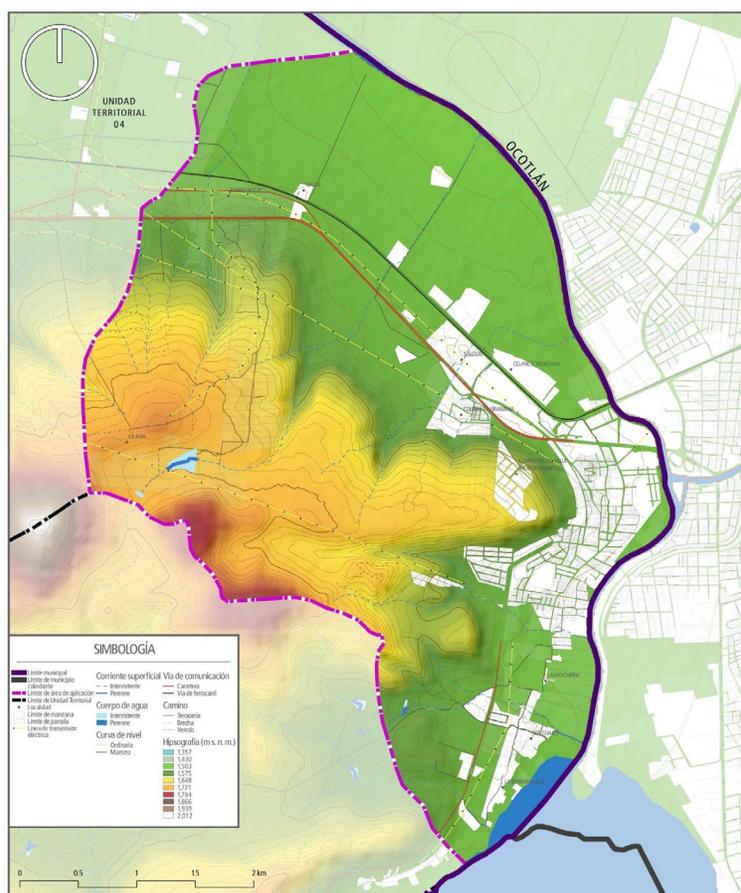
Las mayores alturas del Centro de Población se hacen presentes en la zona poniente, en la colindancia con la Unidad Territorial 06, y aproximándose a los 1,800 m s. n. m. El territorio, en este punto, se encuentra abruptamente restringido en cuestiones de desarrollo urbano, pues tanto el acceso a la zona como la transformación del suelo son altamente complicados y, para efectos de establecer una mejor dinámica en el Centro de Población, es poco viable.

Es importante realizar la observación de que la morfología del Centro de Población ha estado sujeta a las condiciones topográficas, algo evidente si se identifica el aprovechamiento del suelo para la constitución de nuevos polígonos urbanos.

Tabla 9. Altitud en la que se ubican las localidades del Centro de Población "Cuitzeo"		
Clave	Nombre	Altitud (m s. n. m.)
0007	Celanese Mexicana	1,530
0011	Cuitzeo (La Estancia)	1,530
0015	Los Guajes	1,529
0020	Najar	1,530
0042	Colonia la Granjena	1,532
0047	Salcedo	1,530
0059	La Barranquilla	1,531
0071	Campestre del Valle (Fraccionamiento)	1,624
0079	La Joya	1,734
0081	Pueblo Nuevo	1,533
0090	La Mojonera	1,521

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0 (INEGI, 2013).

Mapa 6. Hipsografía.



Fuente: Elaboración propia mediante el Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0 (INEGI, 2013).

5.1.1.1. Pendiente del terreno

De manera adicional al reconocimiento de la altimetría, se hace uso de la distancia entre puntos con distintas altitudes en el territorio para identificar el tipo de terreno y el rango de pendiente de inclinación de este expresada en porcentaje, buscando aproximar qué tan susceptible es el territorio a padecer por riesgos (inundaciones, deslaves, entre otros) y, por consiguiente, poder determinar zonas de aptitud para el desarrollo urbano y de actividades derivadas.

Los terrenos planos (pendientes menores al 3%) son los que predominan en el Centro de Población, particularmente en la zona norte, correspondiente a áreas destinadas a usos agrícolas y con escaso grado de transformación; y en la zona oriente, en las inmediaciones del área urbana, en donde la inclinación del terreno comienza a oscilar entre el 0 y el 8%. El área urbanizada corresponde a terrenos que van desde planos hasta suaves ondulados (pendientes entre el 3 y el 8%), sin el carácter de accidentalidad que pueda promover riesgos geológicos. Sin embargo, los terrenos planos en áreas urbanizadas implican una alta probabilidad de riesgos por inundaciones, precisamente por la incapacidad del terreno de direccionar flujos de escurrimientos.

Los terrenos planos componen un total de 937.26 ha., lo que representa el 46.19% de la superficie del Centro de Población.

Los terrenos suaves ondulados componen un total de 549.87 ha., lo que representa el 27.10% de la superficie del Centro de Población y los posiciona como el segundo tipo de terreno con la mayor distribución, encontrándose principalmente en las zonas poniente y surponiente.

Las pendientes que van del 8 al 20%, correspondientes a terrenos ondulados, representan la transición entre los terrenos sin accidentalidad topográfica y los terrenos con desniveles muy definidos. Presentan una distribución similar a la de los terrenos suaves ondulados, aunque en menores proporciones y con un relieve que ya toma forma. Ciertas superficies urbanas se asientan sobre estos terrenos, como lo hace una fracción de la localidad de Campestre del Valle (Fraccionamiento).

Estos terrenos componen un total de 420.86 ha., lo que representa el 20.74% de la superficie del Centro de Población.

Los terrenos fuertes ondulados, con pendientes que van del 20 al 45%, son los últimos en el rango de pendientes totalmente identificables en la escala de análisis y constan de las áreas del territorio en las que la intervención por obra se encuentra fuertemente restringida a partir

del 35%, al encontrarse comprometida la integridad tanto de individuos como de estructuras por las condiciones irregulares del terreno. Se encuentran externas al área urbanizada del Centro de Población, aunque lo suficientemente próximas como para que ocurran afectaciones en caso de deslaves, como ocurre al sur de la localidad de Campestre del Valle (Fraccionamiento).

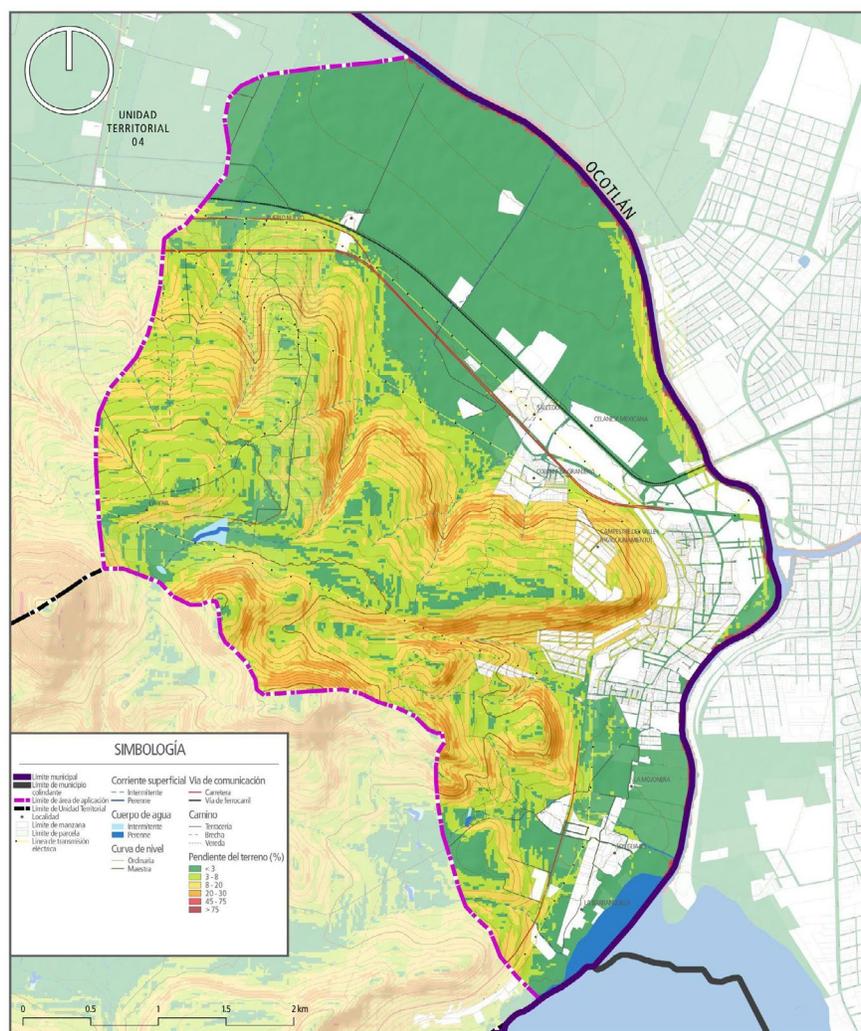
Componen un total de 94.90 ha., lo que representa el 4.67% de la superficie del Centro de Población.

Los terrenos montañosos, con pendientes que van del 45 al 75%, y los terrenos fuertes montañosos, con pendientes mayores al 75%, se localizan en las proximidades del Río Grande de Santiago, al oriente del Centro de Población, reflejando el importante desnivel que representa la cercanía del Río con la superficie del territorio. Existe un riesgo latente al oriente del área urbanizada del Centro de Población por encontrarse cerca de terrenos con pendientes que van del 45 al 75%, por lo que es imperativo el establecimiento de restricciones al crecimiento y aprovechamiento.

Tabla 10. Pendiente del terreno			
Rango de pendiente (%)	Tipo de terreno	Superficie (ha.)	% correspondiente al Centro de Población
0 - 3	Plano	937.26	46.19
3 - 8	Suave ondulado	549.87	27.10
8 - 20	Ondulado	420.86	20.74
20 - 45	Fuerte ondulado	94.90	4.67
45 - 75	Montañoso	6.66	0.32
> 75	Fuerte montañoso	18.67	0.92
	Total	2,028.84	100

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0 (INEGI, 2013).

Mapa 7. Pendiente del terreno.



Fuente: Elaboración propia mediante el Continuo de Elevaciones Mexicano 3.0 (INEGI, 2013).

5.1.2. Hidrología

La importancia de considerar la preservación de los recursos hídricos contempla la disponibilidad de agua, la recarga de acuíferos y procura la conservación de la vegetación y los corredores biológicos. Basado en ello, es de interés identificar los recursos hídricos de mayor relevancia. En el caso de Poncitlán, gran parte de ellos están clasificados como parte de un área elegible para recibir apoyos por concepto de Conservación de Biodiversidad y Servicios Hidrológicos⁵.

5 Programa Hídrico del Estado de Jalisco 2007-2030.

5.1.2.1. Región, Cuenca y Subcuenca Hidrológica

El Centro de Población se encuentra dentro de la Región Hidrológica 12: Lerma Santiago-Chapala, una de las 37 Regiones Hidrológicas⁶ que “representan los límites naturales de las grandes cuencas de México, (...)” (SINA, 2021)

Se localiza en la zona centro-occidente de la República Mexicana y consta de una superficie total de 132.91 km², lo que la convierte en la tercera Región Hidrológica más grande del país⁷, sólo por detrás de las Regiones Hidrológicas 9: Sonora Sur y 24: Bravo-Conchos.

Se encuentra dividida por Cuencas Hidrológicas, denominadas como “unidad del territorio, (...) en donde ocurre el agua en distintas formas, y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal, (...)” (Ley de Aguas Nacionales, 1992)

De las Cuencas pertenecientes a la Región Hidrológica 12, sólo dos encuentran sus límites dentro del Centro de Población:

- Cuenca Hidrológica 12D: L. Chapala; exorreica⁸, comprende una superficie total de 6,391.50 km², de los cuales 2.32 km² se encuentran dentro de los límites Centro de Población, lo que representa el 11.46% de la superficie total de este.
- Cuenca Hidrológica 12E: R. Santiago-Guadalajara; exorreica, comprende una superficie total de 10,090.52 km², de los cuales 17.96 km² se encuentran dentro de los límites del Centro de Población, lo que representa el 88.53% de la superficie total de este.

Estas Cuencas, a su vez, se encuentran subdivididas por Subcuencas Hidrológicas⁹, de las cuales dos encuentran sus límites dentro del Centro de Población:

- Subcuenca Hidrológica 12Db: L. Chapala; exorreica, comprende una superficie total de 2,270.91 km², de los cuales 2.32 km² se encuentran dentro de los límites Centro de Población, lo que representa el 11.46% de la superficie total de este.
- Subcuenca Hidrológica 12Ea: L. Chapala-R. Corona; exorreica, comprende una superficie total de 558.62 km², de los cuales 17.96 km² se encuentran dentro de los límites del Centro de Población, lo que representa el 88.53% de la superficie total de este.

6 Sistema Nacional de Información del Agua - SINA

7 Regiones Hidrológicas de México - Subdirección General Técnica de la CONAGUA.

8 De acuerdo con la SEMARNAT (2013), es aquella que drena las aguas de sus ríos hacia el mar.

9 Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas - SIATL v4 INEGI

5.1.2.2. Microcuenca

La delimitación de microcuencas para la gestión integrada del agua y el desarrollo social surge del esfuerzo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (por sus siglas, SAGARPA) a través del Fideicomiso de Riesgo Compartido (por sus siglas, FIRCO) en el año 2002¹⁰ con el objeto de atender la problemática socioeconómica de la población más socialmente vulnerable en el país, buscando llevarlo a cabo mediante la definición del territorio como su base, por la diversidad de potencialidades que este oferta para lograr la transformación de este y un mejoramiento la calidad de vida de sus habitantes, con la siempre presente participación de estos en el proceso de desarrollo.

El Centro de Población se localiza en las inmediaciones de las siguientes cuatro microcuencas:

- 001 Ocotlán;
- 001 San Pedro Itzicán;
- 004 Laguna de Chapala; y
- 015 San Andrés.

La microcuenca Laguna de Chapala, derivada de la necesidad de conservar al cuerpo lacustre como una única unidad de gestión, es la de mayor superficie, con 109,728.12 ha., de las cuales 9.95 ha. se encuentran dentro de los límites del Centro de Población, lo que representa apenas el 0.49% de la superficie de este. Se localiza en la zona suroriente.

La microcuenca Ocotlán consta de una superficie total de 9,769.66 ha., de las cuales 1,433.76 ha. se encuentran dentro de los límites del Centro de Población, lo que representa el 70.66% de la superficie de este. Es la microcuenca con mayor ocupación de superficie del Centro de Población; lo parte por la mitad con un eje horizontal y comprende, así, la zona norte.

La microcuenca San Pedro Itzicán consta de una superficie total de 9,477.33 ha., de las cuales 584.93 ha. se encuentran dentro de los límites del Centro de Población, lo que representa el 28.83% de la superficie de este. Es la segunda microcuenca con mayor ocupación de superficie del Centro de Población; lo parte por la mitad con un eje horizontal y comprende, así, la zona sur.

10 Programa Nacional de Microcuencas 2002 - SAGARPA y FIRCO.

La microcuenca San Pedro Itzicán consta de una superficie total de 3,792.31 ha., de las cuales 0.18 ha. se encuentran dentro de los límites del Centro de Población, lo que representa el 0.0092% de la superficie de este. Es tanto la microcuenca con la menor superficie total como la microcuenca con la menor superficie ocupada dentro del Centro de Población. Se localiza en la zona oriente, en los límites con el municipio de Ocotlán.

5.1.2.3. Hidrografía y aguas superficiales

Los escurrimientos superficiales, categorizados por su condición¹¹ como flujos virtuales, perennes e intermitentes, componen parte de la red hidrográfica del Centro de Población. Tienen, en su conjunto, una longitud total de 24.90 km.

Su flujo de dirección proviene, considerando la caracterización topográfica del territorio, de la zona poniente, para así tener su cauce en el *Río Grande de Santiago* y en el *Lago de Chapala*.

Los escurrimientos con condición de intermitencia predominan por encima del resto, pues tienen una longitud agrupada de 22.85 km., lo que equivale al 91.77% de la longitud total de los escurrimientos en el Centro de Población. No presentan una concentración en particular, pero su flujo se encuentra dirigido desde las inmediaciones del Área natural protegida.

El escurrimiento con condición de flujo virtual tiene una longitud de 1.75 km., lo que equivale al 7.06% de la longitud total de los escurrimientos en el Centro de Población. Este corresponde en su totalidad al afluente del *Río Grande de Santiago*.

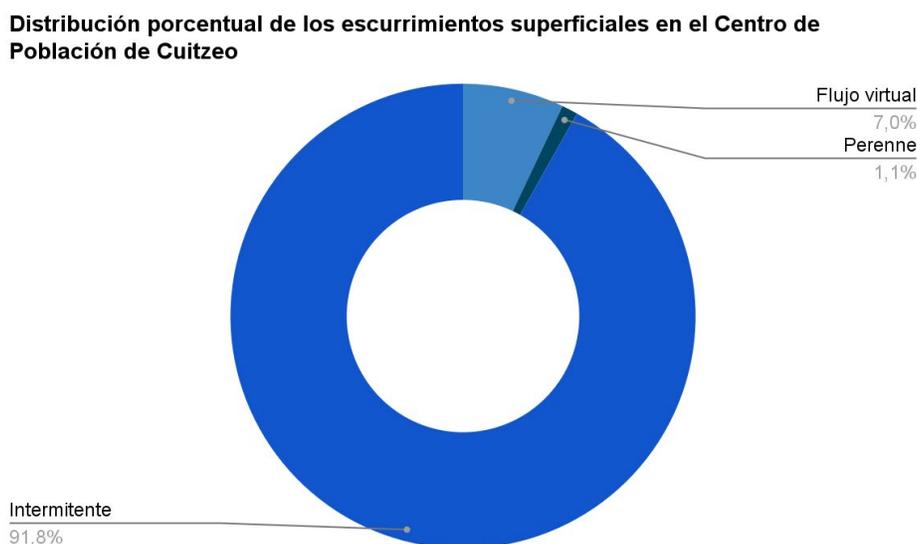
Los escurrimientos con condición perenne son los de menor longitud agrupada, con apenas 0.28 km. de longitud, lo que equivale al 1.16% de la longitud total de los escurrimientos en el Centro de Población.

Tabla 11. Escurrimientos superficiales		
Condición del escurrimiento	Longitud agrupada (km.)	% correspondiente al total
Flujo virtual	1.75	7.06
Perenne	0.28	1.16
Intermitente	22.85	91.77
Total	24.90	100

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas - SIATL v4 (INEGI, 2021).

11 Documento técnico descriptivo de la red hidrográfica 1:50,000 Edición 2.0, Agosto 2020 - INEGI.

Gráfico 1. Distribución porcentual de los escurrimientos superficiales en el Centro de Población de Cuitzeo.



Fuente: Elaboración propia mediante datos del Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas - SIATL v4 (INEGI, 2021).

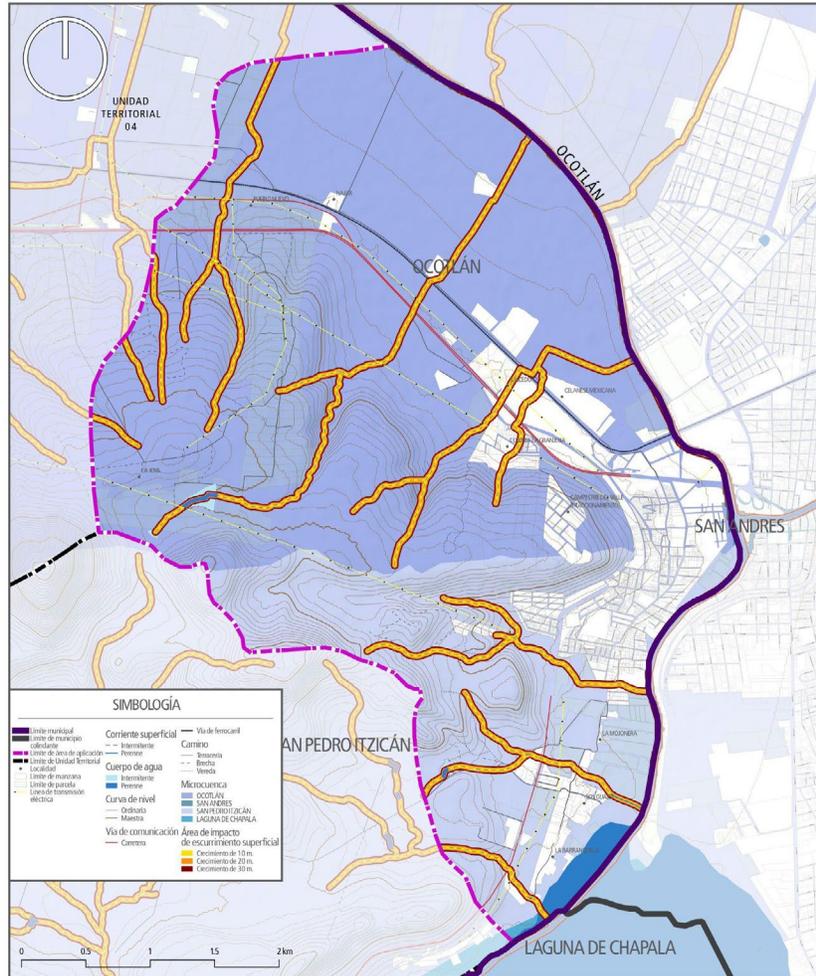
En lo correspondiente a los cuerpos de agua superficiales, existen cuatro de estos, catalogados por su condición como intermitentes o perennes. En su conjunto, agrupan un total de 17.32 ha., lo que representa el 0.85% de la superficie del Centro de Población.

Tres de estos corresponden a cuerpos de agua intermitentes, con dos ubicados en las inmediaciones del Área natural protegida y de los cuales parte un escurrimiento intermitente hacia el *Río Grande de Santiago*; mientras, el otro, ubicado al surponiente del Centro de Población, es receptor del recurso hídrico que también se ve trasladado por medio de un escurrimiento intermitente hacia el *Río Grande de Santiago*.

En su conjunto, los tres cuerpos comprenden una superficie total de 3.64 ha., lo que representa el 21.01% del total de la superficie total de los cuerpos de agua.

El único cuerpo de agua perenne corresponde a la superficie comprendida por el Río Grande de Santiago, con un total de 13.68 ha., lo que representa el 78.98% de la superficie total de los cuerpos de agua.

Mapa 8. Hidrología.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Programa Nacional de Microcuencas (SAGARPA y FIRCO, 2002) y el Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas - SIATL v4 (INEGI, 2021).

5.1.3. Edafología

Las características y distribución de los distintos tipos de suelo presentes en el Centro de Población corresponde a los siguientes, de acuerdo con el INEGI¹²:

- Andosol; particularmente frágiles y muy ligeros en peso debido al abundante alófono o complejos de aluminio-humus en los primeros 30 cm de profundidad. Tienen una consistencia resbaladiza y se erosionan rápidamente por deforestación y remoción de

12 Tomando como base a la Guía para la interpretación de la cartografía: Edafología. Escala 1:250,000. Serie III - INEGI, 2014.

raíces. Se localiza en las inmediaciones del vértice 131, en el cono volcánico más importante del área del *Cerro del Chiquihuitillo*.

Comprende una extensión de 5.47 ha., lo que equivale al 0.26% de la superficie del Centro de Población.

- Feozem; desarrollados en terrenos generalmente planos o suaves ondulados. Por su fertilidad constituyen los suelos más importantes para la agricultura, lo cual los hace proclives a la sobreexplotación y, por ende, erosión. Se encuentran distribuidos en la zona centro y poniente del Centro de Población, en áreas de escasa e incluso nula transformación urbana, donde se llevan a cabo actividades agrícolas y agropecuarias.

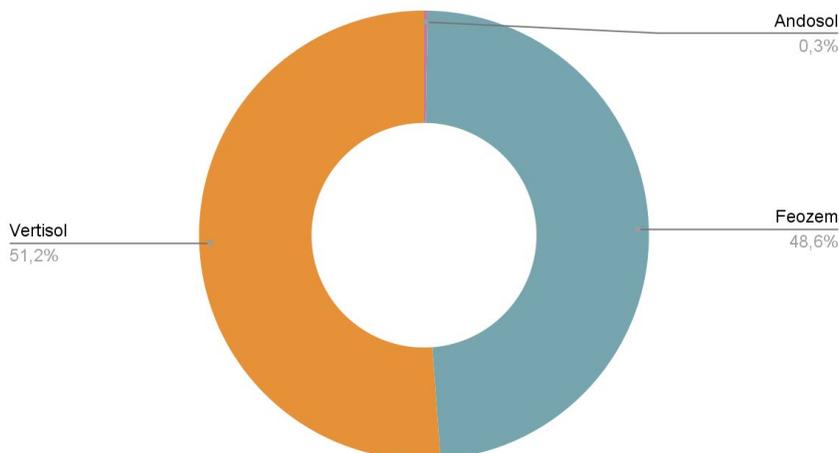
Comprenden una extensión total de 985.12 ha., lo que equivale al 48.55% de la superficie del Centro de Población.

- Vertisol; por su fertilidad y capacidad de retención de la humedad, son bastante útiles para la agricultura mediante la labranza y drenaje. La obra de construcción sobre estos suelos debe encontrarse restringida bajo un control especial, pues este suelo es también susceptible a inundaciones. Es el tipo de suelo con la mayor distribución en el Centro de Población, localizado en la totalidad de su zona oriente, así como en las inmediaciones del área urbanizada.

Comprende una extensión total de 1,038.22 ha., lo que equivale al 51.11% de la superficie del Centro de Población.

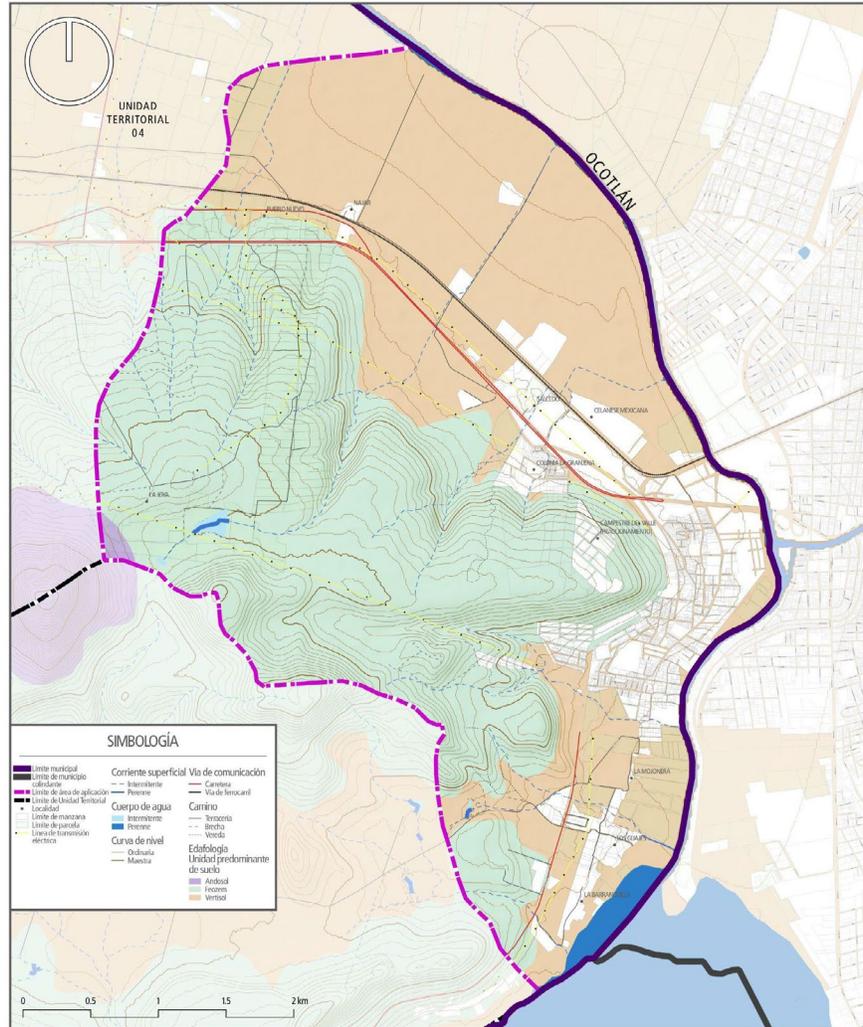
Gráfico 2. Distribución porcentual de los tipos de suelo en el Centro de Población de Cuitzeo.

Distribución porcentual de los tipos de suelo en el Centro de Población de Cuitzeo



Fuente: Elaboración propia mediante datos del Conjunto de Datos Vectorial Edafológico. Escala 1:250,000. Serie II Continuo Nacional (INEGI, 2013).

Mapa 9. Edafología.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Conjunto de Datos Vectorial Edafológico.
Escala 1:250,000. Serie II Continuo Nacional (INEGI, 2013).

5.1.4. Geología

A través del estudio edafológico y geológico del Centro de Población se puede llegar a interpretar la factibilidad de usos de suelo, tanto al interior de las áreas con aparente potencial topográfico para el desarrollo de asentamientos humanos, como en la estructura territorial; todo esto mediante la identificación de unidades de roca que se encuentran sometidas a sucesos de naturaleza geológica, y que corresponden en particular a terremotos, taludes, erosión e inundaciones.

Por todo esto resulta importante identificar las características geológicas del territorio, entre las que se encuentra el suelo rocoso, a fin de evitar las áreas con propensión a amenazas en este orden.

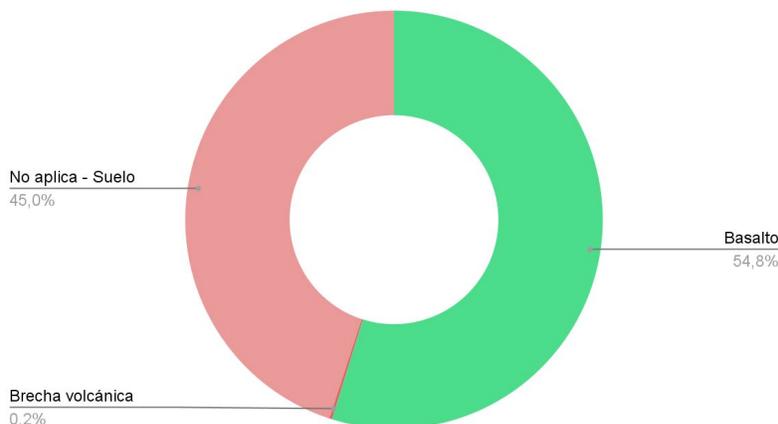
En el Centro de Población predominan las rocas de tipo Basalto, cuya presencia se asocia a una alta permeabilidad y retención de la humedad, ya que una de sus cualidades es que permite retener el agua y así obtener una tierra menos seca. Son, a su vez, extremadamente fértiles, ya que no sólo son de sílice sino también calcio, lo que conviene a todos los terrenos, ya sean ácidos o básicos. Se localiza principalmente en las zonas centro y poniente. Comprende la mayor proporción de roca presente por unidad, con una extensión de 1,111.81 ha., lo que equivale al 54.80% de la superficie del Centro de Población.

La Brecha volcánica corresponde al segundo tipo de roca predominante, un tipo de roca sedimentaria que se forma a partir de la compactación de trozos de lava con ceniza. Se encuentra localizada en las inmediaciones del vértice 131, en el extremo poniente del Centro de Población. Comprende una extensión de 4.36 ha., lo que equivale al 0.21% de la superficie del Centro de Población.

El Suelo Aluvial, por otro lado, no representa un tipo de roca en específico, sino a un suelo sedimentario, formado por el arrastre de material a través de corrientes de agua. Es sobre estos suelos donde se ha desarrollado el área urbana, así como se ha aprovechado para actividades agrícolas¹³, formando una especie de “franja” en la zona oriente. Comprende una extensión total de 912.66 ha., lo que equivale al 44.98% de la superficie del Centro de Población.

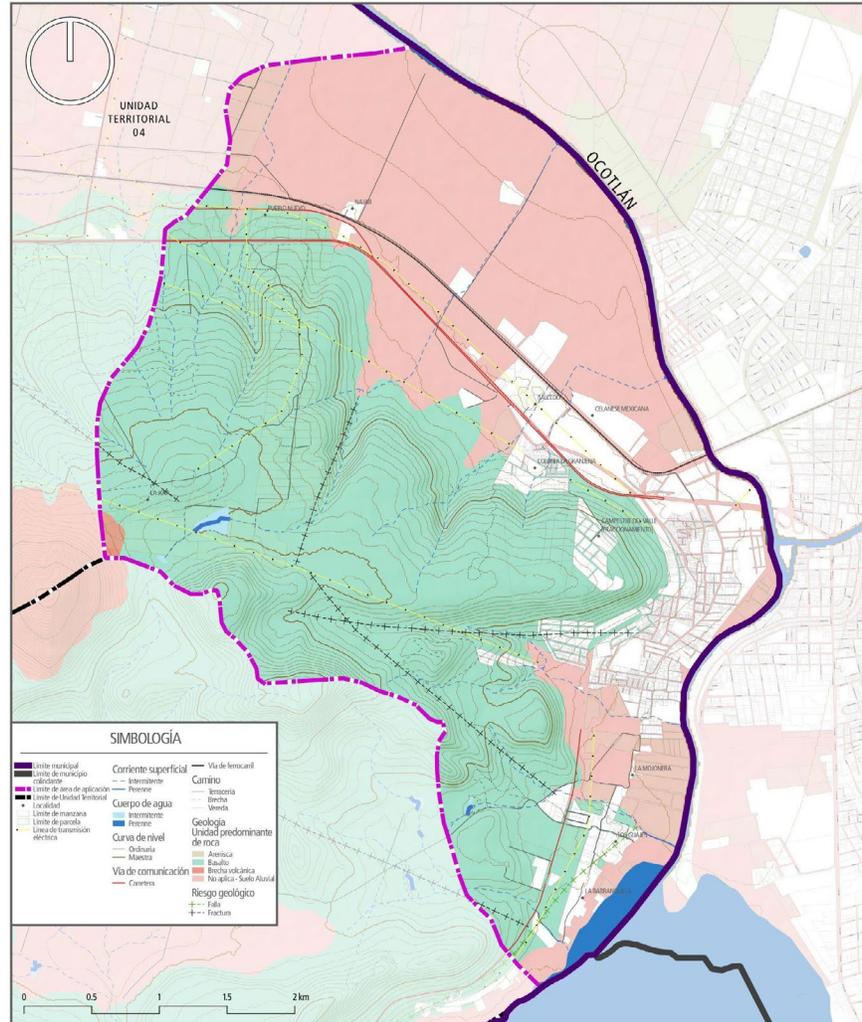
Gráfico 3. Distribución porcentual de los tipos de roca en el Centro de Población de Cuitzeo.

Distribución porcentual de los tipos de roca en el Centro de Población de Cuitzeo



Fuente: Elaboración propia mediante datos del Conjunto de Datos Vectorial Geológico. Escala 1:50,000. (INEGI, 1970).

Mapa 10. Geología y Riesgos geológicos.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Conjunto de Datos Vectorial Geológico. Escala 1:50,000. (INEGI, 1970).

5.1.4.1 Riesgos geológicos

La manifestación de riesgos geológicos en Cuitzeo se da en la forma de dos entidades geológicas:

- Falla; discontinuidad que se forma por una fractura en las rocas de la corteza terrestre, a lo largo de la cual ha habido movimiento de uno de los lados respecto del otro. Se forman por esfuerzos tectónicos actuantes en la corteza.
- Fractura; separación bajo presión en dos o más piezas de un cuerpo sólido. La palabra se suele aplicar tanto a los cristales o materiales cristalinos como las gemas y el metal, como a las rocas de la litosfera.

Fueron identificados un total de 6 entidades geológicas que corresponden a riesgos en el Centro de Población, 5 fracturas y una falla. En su conjunto, tienen una longitud de un total de 8.83 km., de los cuales 1.33 km. le corresponden a la falla, representando el 15.06% de la longitud total de las entidades en conjunto.

Son un total de 1.23 km. de las entidades los se encuentran en las inmediaciones de las superficies construidas, al oriente y al sur del Centro de Población. De estos, 0.51 km. corresponden a la falla, localizada al sur, en la localidad de Los Guajes; mientras, 0.72 km. corresponden a una fractura que se encuentra al poniente de la localidad de Cuitzeo (La Estancia), al oriente del Centro de Población. Ambas representan una amenaza a la integridad de los predios y los habitantes que se ubican en las proximidades, por lo que acciones para salvaguardar la integridad y el patrimonio de estos son de vital urgencia ante la manifestación de desastres.

Tabla 12. Riesgos geológicos				
Entidad	Longitud agrupada (km.)	% correspondiente al total	Longitud debajo de superficies construidas (km.)	% correspondiente al total
Falla	1.33	15.06	0.51	5.77
Fractura	7.50	84.94	0.72	8.15
Total	8.83	100	1.23	13.92

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Conjunto de Datos Vectorial Geológico. Escala 1:50,000. (INEGI, 1970).

5.1.4.2 Regionalización e intensidad sísmica

La regionalización sísmica de México es la caracterización de las cuatro zonas sísmicas del país, la cual se realizó con base en los registros históricos de grandes sismos, los catálogos de sismicidad y datos de aceleración del terreno como consecuencia de sismos de gran magnitud.

- Zona A, de baja sismicidad. No presenta registros históricos por lo que no se han reportado sismos de magnitud considerable en los últimos 80 años. Aceleración menor al 10%.
- Zona B, de media intensidad. Es de moderada intensidad, pero las aceleraciones no alcanzan a rebasar el 70% de la aceleración de la gravedad.
- Zona C, de alta intensidad. En esta zona hay más actividad que en la zona B, aunque las aceleraciones del suelo tampoco sobrepasan el 70% de la aceleración de gravedad.
- Zona D. Ha registrado con frecuencia grandes temblores y las aceleraciones del terreno que se esperan pueden ser superiores al 70% de gravedad.

De acuerdo con el mapa de regionalización sísmica de México, Cuitzeo se localiza dentro de la zona C, lo cual implica un riesgo alto.

La intensidad sísmica se refiere al grado de afectación que la ocurrencia de un sismo puede tener sobre la infraestructura y las actividades humanas. Se mide a través de la escala modificada de Mercalli (Servicio Sismológico Nacional, s.f.)

La intensidad de un sismo en un lugar determinado se evalúa mediante la Escala Modificada de Mercalli y se asigna en función de los efectos causados en el hombre, en sus construcciones y en el terreno. De acuerdo con el mapa global de intensidad que representa la actividad sísmica en el país, este centro de población se encuentra en un nivel de intensidad entre VI y VII.

Intensidad	Efectos
VI	Sentido por todos, muchos se asustan y salen al exterior. Algún mueble pesado se mueve; algunos casos de caída de revestimientos y chimeneas dañadas. Daño leve.
VII	Todo el mundo corre al exterior. Daño insignificante en edificios de buen diseño y construcción; leve a moderado en estructuras comunes bien construidas; considerable en estructuras pobremente construidas o mal diseñadas; se rompen algunas chimeneas. Notado por algunas personas que conducen automóviles.

Tabla: Escala modificada de Mercalli.
Fuente: Elaboración propia

5.1.4.3. Inundaciones

Estas inundaciones suceden por diversos factores, desde causas naturales hasta fenómenos antropogénicos. En Cuitzeo se detectaron deslaves en la zona alta del corredor hacia el poniente de la comunidad, algunos factores implicados pueden ser debidos a la orografía, los escurrimientos, lluvias y ríos, que a lo largo de los años sobre todo en cada temporal de lluvia se desbordan e incrementan el flujo del agua provocando inundaciones.

Otro factor clave de esto es la capacidad de absorción que tiene el suelo, en los casos de los asentamientos humanos la pavimentación y el drenaje no es suficiente para el desalojo del agua provocando inundaciones y con ellos desastres. Las inundaciones traen consigo pérdidas económicas y sociales, en algunos casos pueden poner en riesgo la vida de las personas. Esta información se obtuvo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional 2021 según la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco (UEPCB) y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET).

5.1.5. Uso del suelo y Vegetación

En el análisis de las distintas actividades que se llevan a cabo en el territorio existe un importante y fundamental interés en el reconocimiento de las áreas con determinado tipo de cubierta vegetal, las áreas cuyas características las hacen ecosistemas a preservar y la categorización de aquellas que han sido transformadas por los distintos procesos antropogénicos. Todo esto permite establecer prioridades para el uso de suelo, en función de sus atributos ya sean contemporáneos o relativamente recientes.

Por lo anterior, el análisis del Uso del suelo y la Vegetación profundiza más allá del valor paisajístico asociado, buscando la interpretación de su composición para que toda actividad que haga uso del suelo asegure la sustentabilidad de este.

La agricultura de riego anual es el uso del suelo predominante en el Centro de Población, la cual se trata de una “franja” formada en la zona oriente y que comprende áreas de cultivo cuya irrigación es realizada gracias a escurrimientos superficiales que encuentran su cauce en el *Río Grande de Santiago*. Se desconoce si la irrigación también tiene como fuente las aguas extraídas del subsuelo.

La superficie de la agricultura de riego anual es de un total de 779.85 ha., lo que representa el 38.43% de la superficie del Centro de Población. Es la mayor ocupación del suelo por una actividad delimitante.¹⁴

Se practica, también, otro tipo de agricultura: de temporal anual, la cual ocupa superficies relativamente reducidas al poniente del Centro de Población, en zonas delimitadas por superficies parceladas¹⁵ ubicadas en las cercanías del Área natural protegida, el *Cerro del Chiquihuitillo*. Este tipo de agricultura se caracteriza por cosechas inseguras y de rendimientos irregulares durante el año, pues el tipo de terrenos en los que esta se practica se encuentran sujetos a un régimen determinado de precipitación.

Comprenden un total de 124.15 ha., lo que representa el 6.11% de la superficie del Centro de Población.

Los pastizales inducidos, de acuerdo con la CONABIO (2021), corresponden a comunidades vegetales donde predominan los pastos con pocos árboles y arbustos.

14 Conjunto de Datos Vectoriales de Uso del suelo y vegetación. Escala 1:250,000. Serie VI Conjunto Nacional - INEGI, 2017.

15 Parcelas 1:50,000 - Registro Agrario Nacional (RAN).

Se trata de extensas superficies de terreno en la zona centro del Centro de Población, en donde es relativamente menor la transformación del territorio con respecto a la zona oriente. Comprenden un total de 523.94 ha., lo que representa el 25.82% de la superficie del Centro de Población.

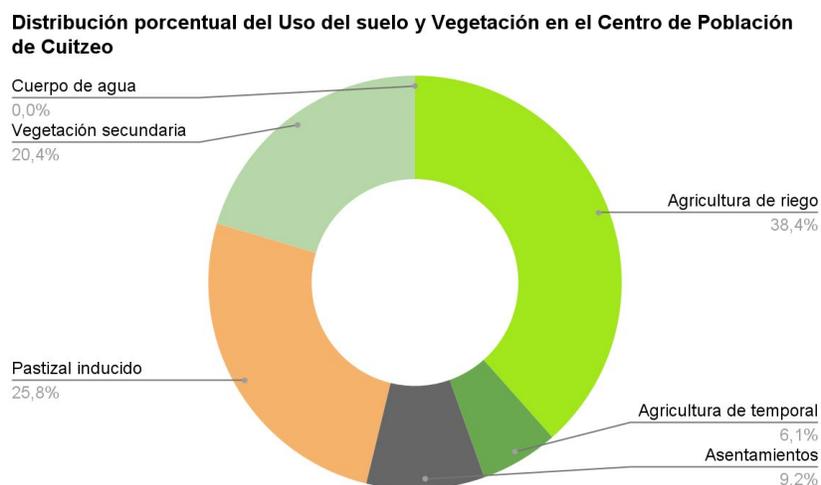
Al oriente del Centro de Población se localiza el área que corresponde a los asentamientos humanos, es decir, la superficie destinada al desarrollo urbano y actividades derivadas que ha sido transformada para satisfacer las necesidades de habitación y servicios de la población. Comprende un total de 187.31 ha., lo que representa el 9.23% de la superficie del Centro de Población.

En lo correspondiente a la vegetación, es la de tipo secundaria arbustiva de selva baja caducifolia la que se hace presente en el Centro de Población, tratándose de una amplia franja que va de la zona centro hacia la zona poniente. Específicamente, se refiere a vegetación de alturas del tamaño de arbustos perteneciente a selvas secas que proveen importantes áreas de pastoreo y para el cultivo del maíz, el frijol y la calabaza.¹⁶

Este tipo de vegetación comprende, en total, 413.57 ha., lo que representa el 20.38% de la superficie del Centro de Población.

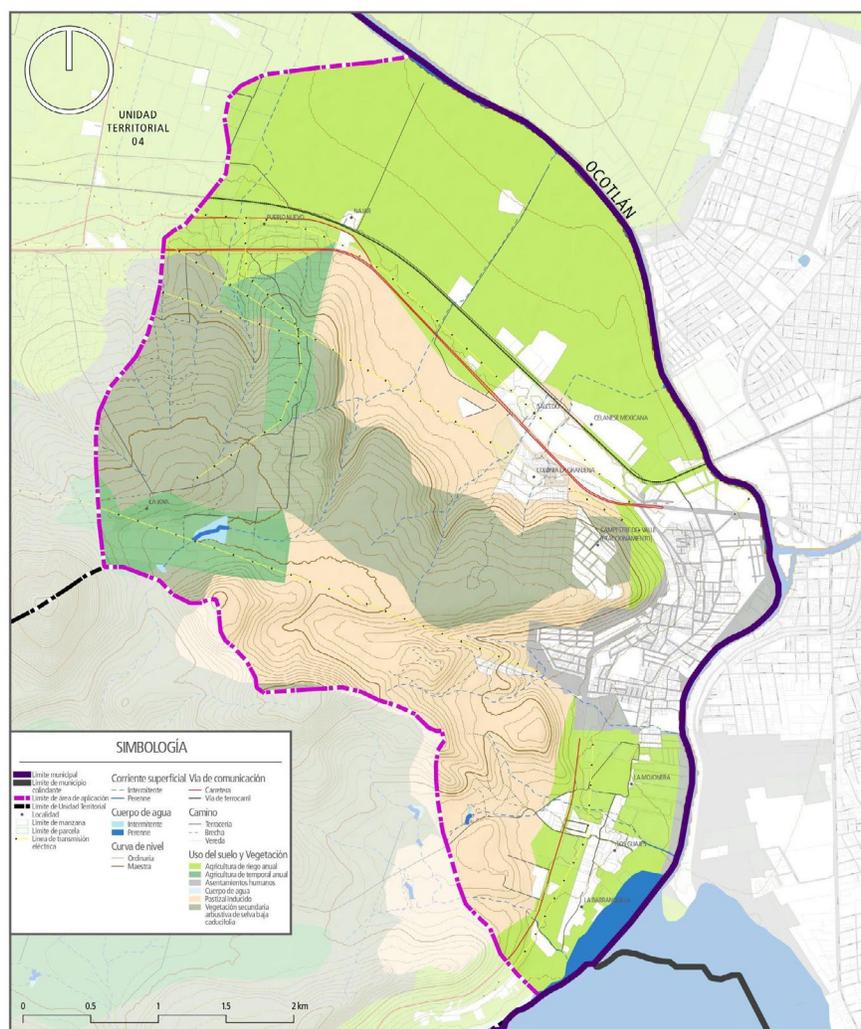
Por último y en menor medida, el cuerpo de agua, localizado al sur, comprende 0.009 ha., lo que representa menos del 0.01% del Centro de Población.

Gráfico 4. Distribución porcentual del Uso del suelo y Vegetación en el Centro de Población de Cuitzeo.



Fuente: Elaboración propia mediante datos del Conjunto de Datos Vectoriales de Uso del suelo y vegetación. Escala 1:250,000. Serie VI Conjunto Nacional (INEGI, 2017).

Mapa 11. Uso del suelo y Vegetación.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Conjunto de Datos Vectoriales de Uso del suelo y vegetación. Escala 1:250,000. Serie VI Conjunto Nacional (INEGI, 2017).

5.1.6. Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (MOET Jalisco)

El MOET Jalisco corresponde a los esfuerzos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (por sus siglas, SEMADET) por llevar a cabo un ordenamiento del territorio estatal a través de una serie de criterios de regulación ecológica en áreas con usos y aprovechamientos permitidos, así como prohibidos y condicionados¹⁷. Estas áreas, según sus características, tienen una dictaminación de acuerdo a lo que se puede y no hacer dentro de estas, y llevan por nombre Unidad de Gestión Ambiental (por sus siglas, UGA).

17 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (POET Jalisco) - SEMADET, 2006.

Dentro de las UGA se considera lo siguiente:

- Tendencias de comportamiento ambiental y económico,
- Grado de integración o autonomía política y administrativa y
- Nivel de desarrollo en infraestructura de comunicaciones, urbana e industrial.

En las UGA, de acuerdo con sus características, se dictan políticas territoriales, las cuales definen los criterios de uso del suelo. Estas pueden ser de Aprovechamiento, Protección, Conservación o Restauración de los recursos naturales.

A su vez, de estas políticas se desprenden cuatro usos potenciales del suelo: predominante, compatible, condicionado e incompatible.

En el territorio comprendido dentro del Centro de Población se localizan un total de cuatro UGA: 145, 151, 152 y 154. De estas, la UGA 145 ocupa la mayor porción superficial, con 931.98 ha., lo que representa el 45.93% de la superficie del Centro de Población.

Por el contrario, la UGA 154 ocupa la menor porción superficial del Centro de Población, con apenas 25.80 ha., lo que representa el 1.27% de la superficie de este.

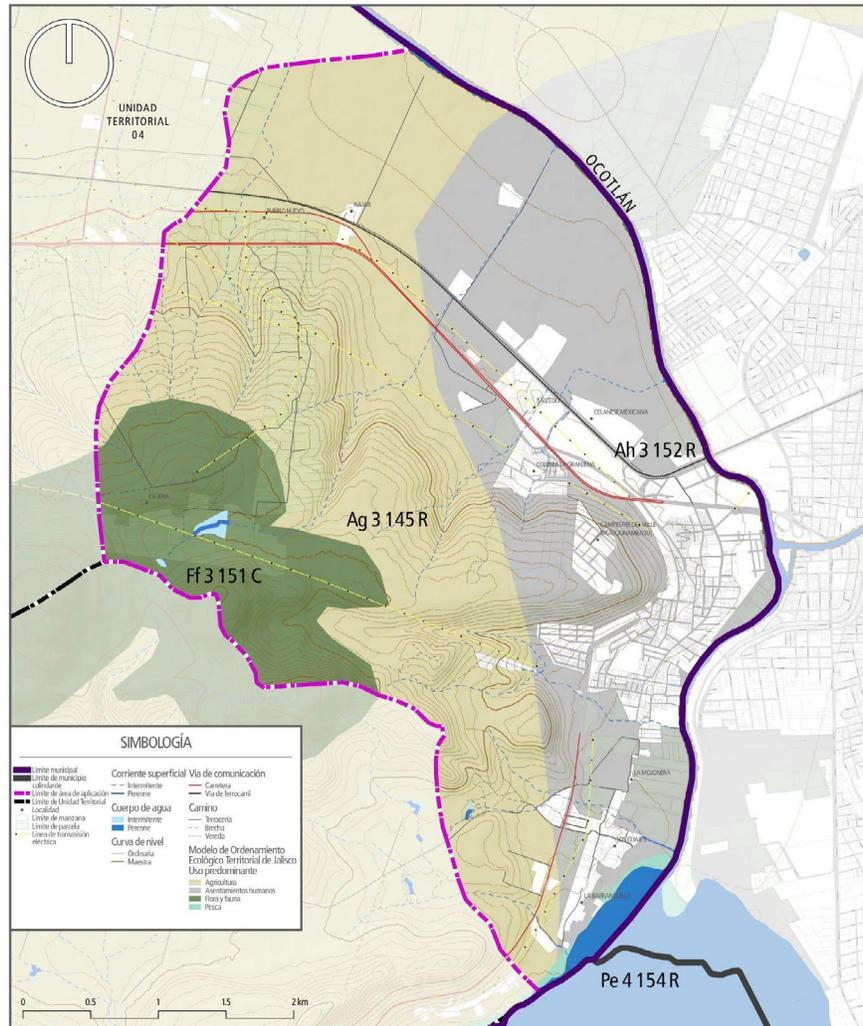
Las UGA 151 y 152 comprenden 254.15 y 816.89 ha., respectivamente, lo que representa el 12.52 y el 40.26% de la superficie del Centro de Población.

En la Tabla 13 se presenta la relación entre las UGA, su nivel de fragilidad, la política a la que se encuentran alineadas y sus usos predominantes, compatibles y condicionados. Se omiten los usos incompatibles, al no señalarse ninguno en el MOET.

Tabla 13. UGA del Centro de Población "Cuitzeo" - MOET Jalisco						
No. de UGA	Clave de UGA	Nivel de fragilidad	Política territorial	Uso predominante	Uso compatible	Uso condicionado
145	Ag 3 145 R	Media	Restauración	Agricultura	Asentamientos humanos	Pecuario e industria
151	Ff 3 151 C	Media	Conservación	Flora y fauna	No se indica	Forestal y pecuario
152	Ah 3 152 R	Media	Restauración	Asentamientos humanos	No se indica	Industria
154	Pe 4 154 R	Alta	Restauración	Pesca	Flora y fauna	Turismo

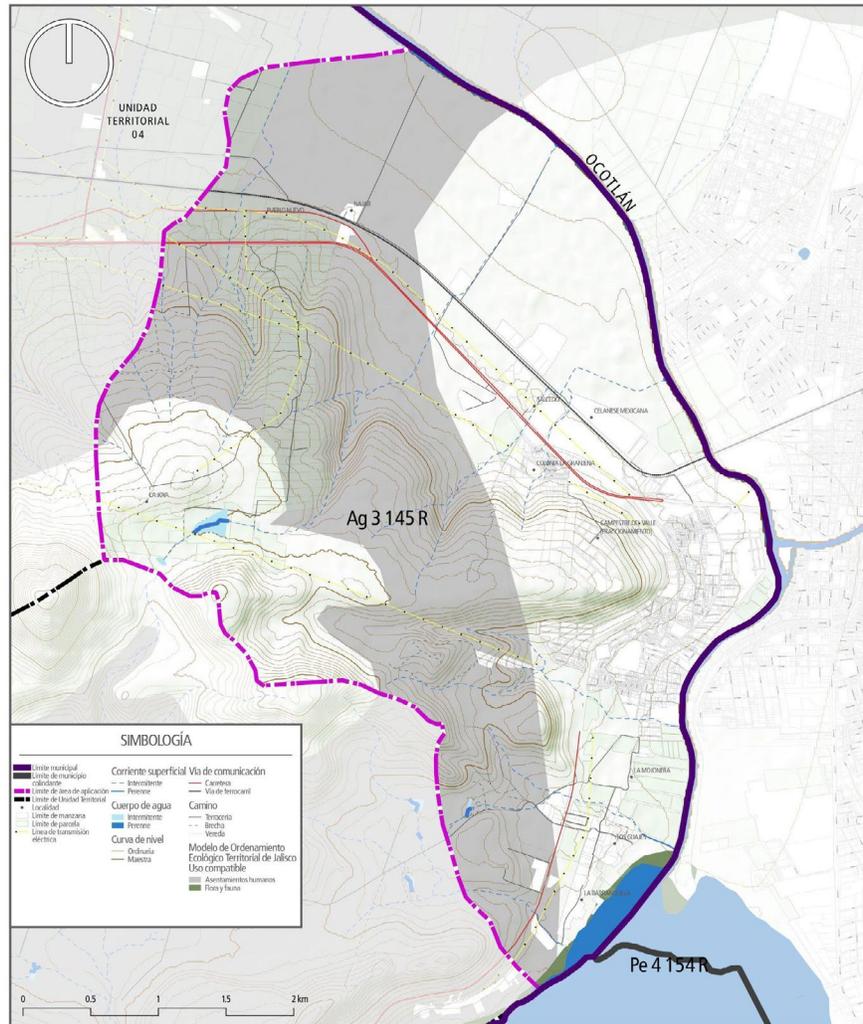
Fuente: Elaboración propia mediante datos del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET, 2006).

Mapa 12. MOET Jalisco - Uso predominante.



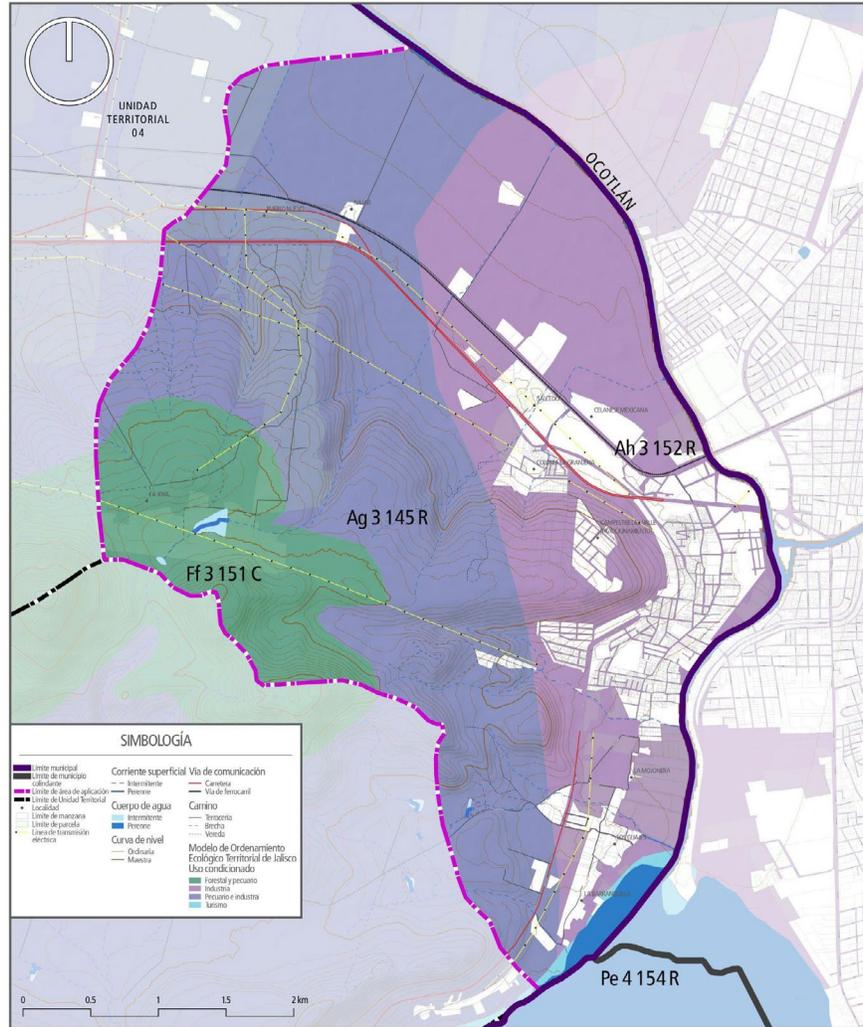
Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET, 2006).

Mapa 13. MOET Jalisco - Uso compatible.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET, 2006).

Mapa 14. MOET Jalisco - Uso condicionado.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET, 2006).

5.1.7. Modelo de Ordenamiento del Territorio del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Ribera de Chapala (MOT POER)

Mediante el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional (por sus siglas, POER) y con el objeto de minimizar los conflictos ambientales para favorecer el desarrollo de la Región Ribera de Chapala, se desarrollaron Unidades de Gestión Ambiental (UGA), las cuales establecen una serie de políticas ambientales con sus respectivos lineamientos, compatibilidades en torno al uso del suelo, estrategias y criterios de regulación ecológica.

Las presentes UGA se establecen a partir de la delimitación de microcuencas, siguiendo con el enfoque de cuenca establecido en el POER. Con lo anterior, se busca poder llevar a cabo una adecuada gestión integrada del agua. Las UGA se identifican por su clave, generada a partir de la clave del ordenamiento, el número de la UGA y la clave de política que le compete. Por ejemplo: RC001Pt

RC = Clave del ordenamiento

001 = Número de la UGA

Pt = Clave de política

De acuerdo con el POER¹⁸, las políticas a las que las UGA se encuentran sujetas son las siguientes:

Aprovechamiento sustentable: utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

Preservación: políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

Prevención: disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente. Tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos.

Protección: políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro. Se aplica en Áreas Naturales Protegidas, zonas federales y aquellos espacios susceptibles a integrarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, implica un uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas y asentamientos humanos no controlados

Restauración: actividades que buscan la recuperación y restablecimiento de las características y condiciones reducidas o desaparecidas que propiciaban la evolución y continuidad de los procesos naturales. Se aplica en áreas con procesos de deterioro ambiental acelerado.

Dentro del territorio comprendido por el Centro de Población tienen ocupación cuatro UGA: RC015Ap, RC016Pt, RC017Ap y RC018Ap.

18 Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional de la Ribera de Chapala - SEMADET, 2021.

La UGA RC015Ap tiene una extensión total de 2,367.17 ha., de las cuales 29 forman parte del territorio del Centro de Población, lo que representa el 1.22% del total de la UGA. Corresponde a la política de Aprovechamiento sustentable y se encuentra localizada al poniente del Centro de Población.

La UGA RC016Pt tiene una extensión total de 2,544.78 ha., de las cuales 106.96 forman parte del territorio del Centro de Población, lo que representa el 4.20% del total de la UGA. Corresponde a la política de Protección y se localiza al sur del Centro de Población.

La UGA RC017Ap tiene una extensión total de 870.55 ha., de las cuales 582.13 forman parte del territorio del Centro de Población, lo que representa el 66.86% del total de la UGA. Corresponde a la política de Aprovechamiento sustentable y se encuentra localizada en la zona centro-sur del Centro de Población.

La UGA RC018Ap tiene una extensión total de 5,816.21 ha., lo que la convierte en la UGA con la mayor extensión de las presentes en el Centro de Población. De su extensión, 1,310.74 ha. forman parte del territorio del Centro de Población, lo que representa el 22.53% del total de la UGA.

Tabla 14. UGA del Centro de Población "Cuitzeo" - MOT POER Ribera de Chapala			
Clave de UGA	Política	Extensión total (ha.)	% de superficie del Centro de Población que ocupa
RC015Ap	Aprovechamiento sustentable	2,367.17	1.22
RC016Pt	Protección	2,544.78	4.20
RC017Ap	Aprovechamiento sustentable	870.55	66.86
RC018Ap	Aprovechamiento sustentable	5,816.21	22.53

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional de la Ribera de Chapala (SEMADET, 2021).

Además de la delimitación de UGA en el territorio, el Modelo de Ordenamiento Territorial del POER determinó una serie de polígonos específicos asociados a una política, de acuerdo con los atributos, capacidades y necesidades del territorio. Estas políticas se dividen en: Aprovechamiento agropecuario, Aprovechamiento urbano, Preservación, Protección y Restauración.

El Centro de Población se encuentra dividido por polígonos pertenecientes a las políticas mencionadas, siendo así que la política de Preservación es la que mayor superficie ocupa, con 541.86 ha., lo que representa el 26.70% de la superficie del Centro de Población. Se encuentra extendida predominantemente en la zona centro y sur, en las proximidades del área urbanizada.

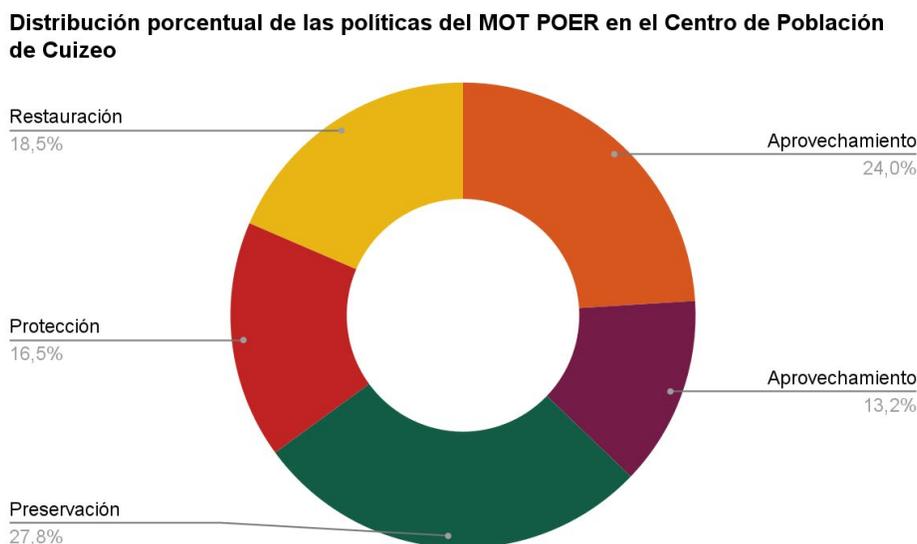
La política de Aprovechamiento agropecuario ocupa un total de 468.50 ha., lo que representa el 23.09% de la superficie del Centro de Población. Se encuentra extendida principalmente en la zona norte, en áreas destinadas al uso agrícola y agropecuario.

La política de Restauración ocupa un total de 361.43 ha., lo que representa el 17.81% de la superficie del Centro de Población. Se encuentra extendida en la zona norponiente, en áreas destinadas al uso agrícola y agropecuario.

La política de Protección ocupa un total de 322.32 ha., lo que representa el 15.88% de la superficie del Centro de Población. Corresponde principalmente al Área natural protegida Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra *Condiro Canales - Cerro San Miguel Chiquihuitillo*, así como también a las servidumbres del *Río Grande de Santiago* y de escurrimientos perennes.

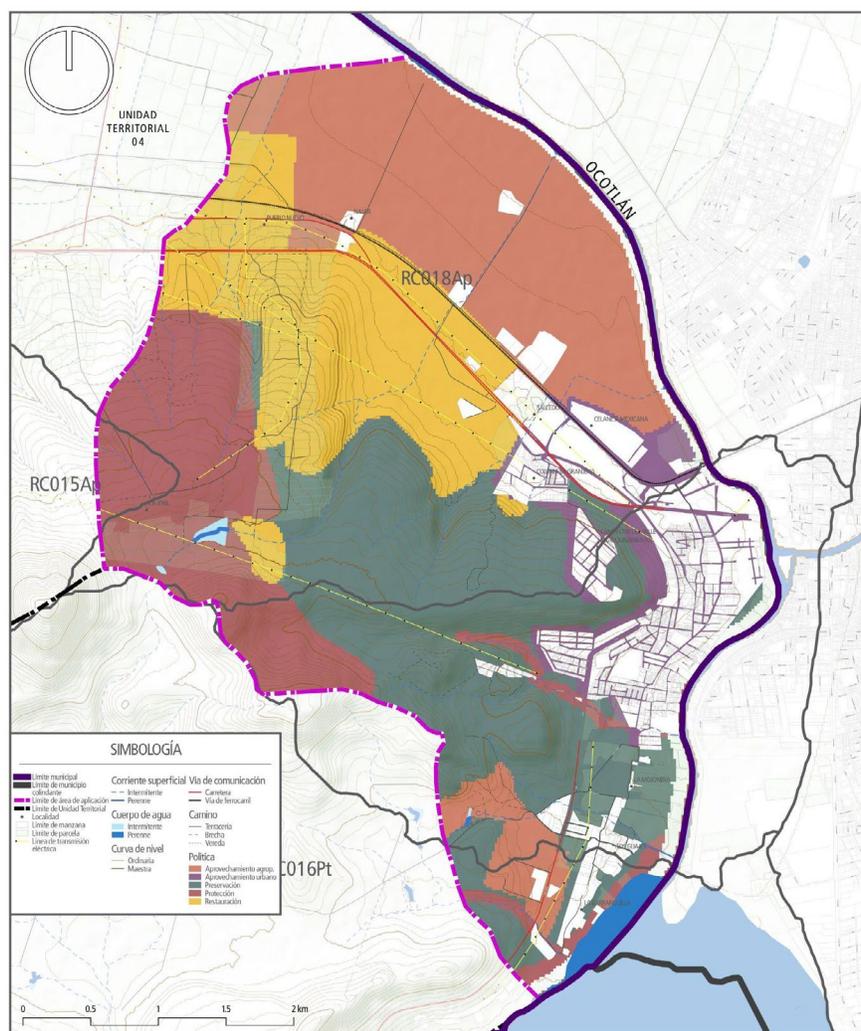
La política de Aprovechamiento urbano ocupa un total de 256.85 ha., lo que representa el 12.66% de la superficie del Centro de Población. Corresponde al área urbana del Centro de Población, conformada por la localidad de Cuitzeo (La Estancia), Colonia La Granjena, Campes tre del Valle (Fraccionamiento) y Celanese Mexicana.

Gráfico 5. Distribución porcentual de las políticas del MOT POER en el Centro de Población de Cuitzeo.



Fuente: Elaboración propia mediante datos del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional de la Ribera de Chapala (SEMADET, 2021).

Mapa 15. MOT POER - Políticas.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional de la Ribera de Chapala (SEMADET, 2021).

5.1.8. Fisiografía y topofomas

La fisiografía, de acuerdo con el INEGI (2020) comprende la visión general de las formas del relieve, identificadas y definidas a partir del análisis integral de la información topográfica, geológica, hidrológica y edafológica, para formar unidades relativamente homogéneas, representado las diferentes provincias y subprovincias en las que se ha dividido al país, de acuerdo con su geología y topografía.

El Centro de Población “Cuitzeo” pertenece en su totalidad a la provincia fisiográfica de Chapala, teniendo un sistema homogéneo en la extensión de su territorio, estas mismas características las podemos encontrar también en las Unidades Territoriales contiguas al Centro de Población.¹⁹

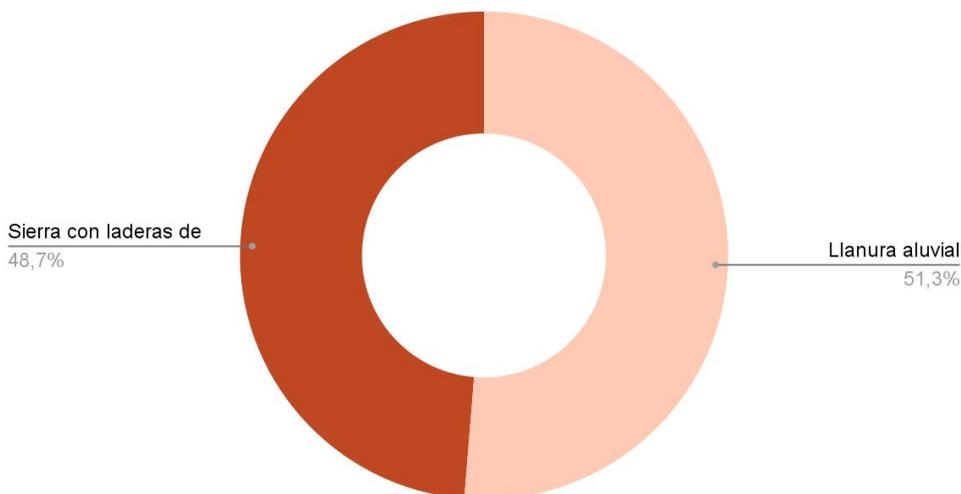
Además de estar conformado por provincias y subprovincias fisiográficas, el territorio comprende un sistema de topoformas variadas, que van desde las sierras plegadas o escarpadas, los lomeríos, lomeríos abruptos, bajadas, valles de laderas tendidas, llanuras aluviales, salinas o de piso rocoso, algunas mesetas y campos de dunas que, en su conjunto, conforman el relieve paisajístico.

En el Centro de Población se localizan dos topoformas, una llanura aluvial y una sierra con laderas de escarpa de falla.

La llanura corresponde a la zona norte y oriente, y comprende una superficie de 1,040.56 ha., lo que representa el 51.28% de la superficie del Centro de Población. La sierra corresponde a las zonas centro, poniente y sur, y comprende una superficie de 988.27 ha., lo que representa el 48.71% de la superficie del Centro de Población.

Gráfico 6. Distribución porcentual del sistema de topoformas en el Centro de Población de Cuitzeo.

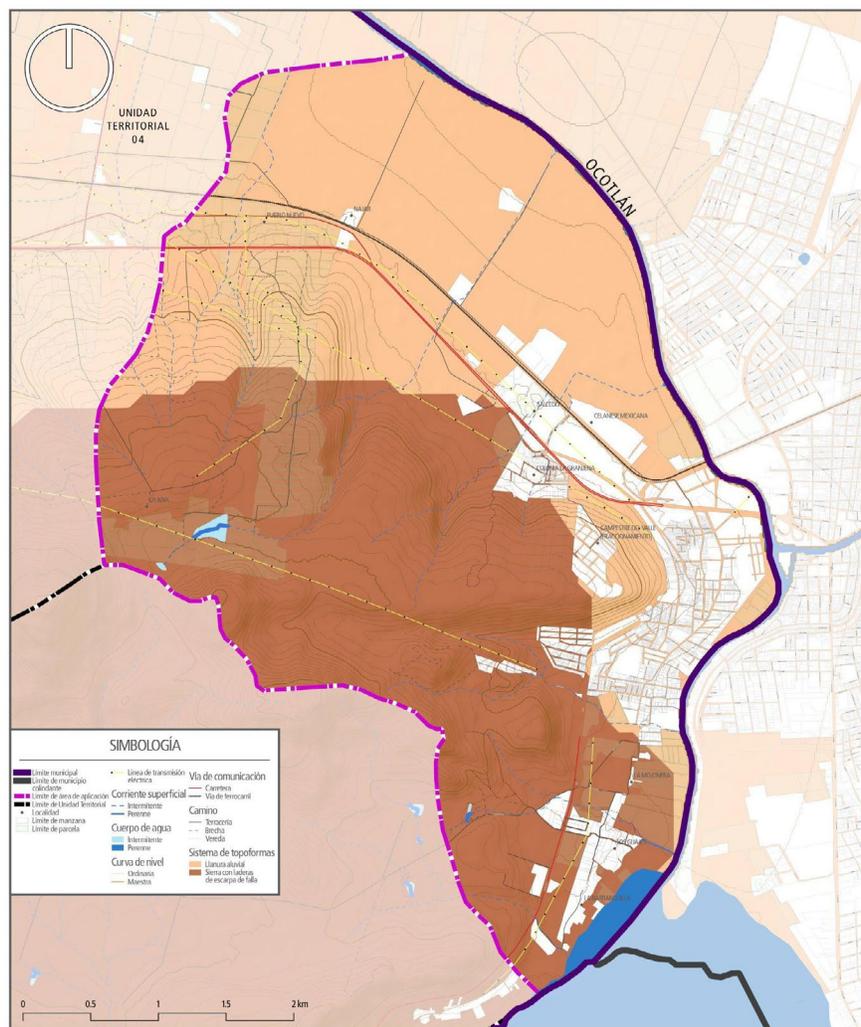
Distribución porcentual del sistema de topoformas en el Centro de Población de Cuitzeo



Fuente: Elaboración propia mediante datos del Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Escala 1:1,000,000. Serie I Sistema topoformas Continuo Nacional (INEGI, 2001).

19 Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Escala 1:1,000,000. Serie I Continuo Nacional - INEGI, 2001.

Mapa 16. Sistema de topoformas.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Conjunto de Datos Vectoriales Fisiográficos. Escala 1:1,000,000. Serie I Sistema topoformas Continuo Nacional (INEGI, 2001).

5.1.9. Climatología

El análisis climático y de los factores asociados con este son de gran importancia, debido a la estrecha relación que existe entre la vegetación, la topografía, hidrografía, etc., y que en conjunto generan microclimas que en conjunto definen la caracterización del sitio. Las alteraciones al medio físico, generan cambios que, aunque imperceptibles a corto plazo, resultan significativos a mediano y largo plazo, en este sentido la preservación de los microclimas actuales que son determinados por un medio físico inmediato, sobre todo el de carácter natural, adquieren un rol relevante.

El clima que se presenta en la zona de acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García se clasifica como (A) Ca (wo) (w) (i') Semicalido (Temperatura del mes más frío menor de 18°C con verano cálido, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C) Subhúmedo con régimen de lluvias en verano y con poca oscilación (oscilación anual de las temperaturas mensuales entre 5 y 7°C).

De acuerdo a Estadísticas Climáticas Normales del Estado de Jalisco (INIFAP 2012), la temperatura media anual es de 19°C (ISOTERMAS 20°), siendo la temperatura más baja registrada de 10.6°C y la más alta de 28°C; el mes más caluroso es mayo y la temporada de lluvias abarca los meses entre junio y septiembre aproximadamente de 70 a 80 días teniéndose una precipitación media anual de 768.4 mm (ISOYECTAS 800 mm), los vientos dominantes tienen una velocidad promedio entre 0.83 m/s y 3km/h y son en dirección Sureste a Noroeste de tipo Brisa de Valle.

5.1.10. Cambio climático

En México en 2012 se ratificó el acuerdo de París en la COP 21 (Conferencia de las Partes), donde se fijaron acuerdos entre los países involucrados para volcar sus esfuerzos hacia la reducción de emisiones de carbono y lograr que el aumento en la temperatura global en este siglo no sobrepase los 1.5 °C por encima de los niveles preindustriales (UNFCCC, 2020). Después del sector de la energía, la segunda fuente de emisiones de gases de efecto invernadero en México es el cambio de uso de suelo de bosques y selvas (INECC); esta problemática cobra aún más relevancia si se tiene en cuenta que, además, los bosques y selvas de México funcionan como captadores netos de carbono.

♦ Emisiones

El municipio de Poncitlán no cuenta con un Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), sin embargo, se apegaba a lo que menciona el Programa Estatal para la Acción Ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco (PEACC). Poncitlán ocupa el tercer lugar con respecto a los municipios integrantes de la Región Chapala con emisiones de GEI, con una emisión de 150,942.50 tCO₂e al año 2010.

♦ La vulnerabilidad ante el cambio climático

La vulnerabilidad ante el cambio climático es la incapacidad de adaptación a los efectos adversos y extremos de este. El Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (ANVCC), realizado por el INECC, funciona como una herramienta para la toma de decisiones de políti-

cas públicas en materia de prevención y adaptación. Esta herramienta se focaliza en diferentes subtemas económicos, sociales y ambientales para dar contextos de vulnerabilidad específicos en función de tres variables: exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa. (INECC, 2019).

Municipio	Vulnerabilidad de la producción ganadera ante estrés hídrico		Vulnerabilidad de la producción forrajera ante estrés hídrico		Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones		Vulnerabilidad de asentamientos humanos a deslaves		Vulnerabilidad de asentamientos humanos a inundaciones	
	Actual	Proyectado	Actual	Proyectado	Actual	Proyectado	Actual	Proyectado	Actual	Proyectado
Poncitlán										

 Alta
  Media alta
  Media
  Media baja
  Baja

Fuente: Tabla tomada del PROETDUM_CHAPALA con información a partir de información de Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (INECC y SEMARNAT, 2019)

Escenarios de cambio climático

Los escenarios de Cambio climático son representaciones simplificadas y futuras del clima que se construyen con relaciones climatológicas; cada escenario es una posible alternativa que depende a su vez de otros factores difíciles de cuantificar a futuro, como el crecimiento económico o las políticas públicas dirigidas a la reducción de emisiones (Fernández et al., 2014).

El INECC, en conjunto con la SEMARNAT y el Centro de Ciencias de la Atmósfera de la UNAM, desarrollaron en 2014 una actualización de los escenarios de cambio climático en México, fundamentado en la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) que considera 15 Modelos Generales de Circulación (MGC), dando más peso a los que tienen mejor desempeño en México (entre ellos, el GFDL-CM3), y 2 forzamientos radiativos, uno de emisiones bajas (RCP de 4.5) y otro de emisiones altas (RCP 8.5).

◆ *Precipitación*

El municipio de Poncitlán en el primer escenario muestra según el modelo GFDL-CM3 que la precipitación media anual para el RCP 4.5 presenta un comportamiento de reducción mínimo con respecto al estado actual. Para el RCP 8.5 se espera que aumente su precipitación por encima de los 800 mm.

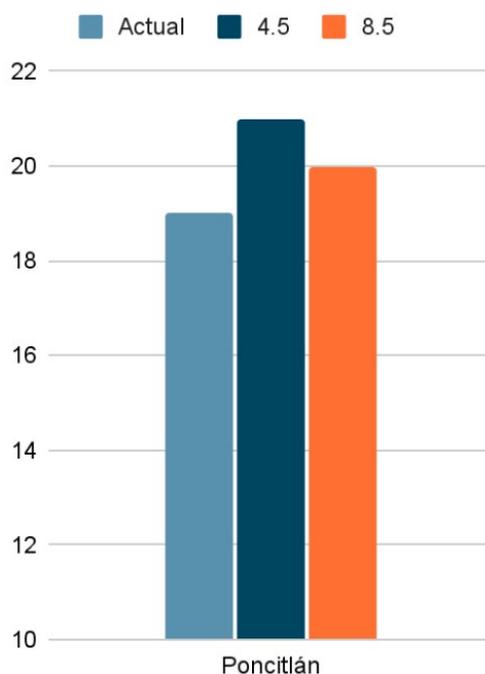


Fuente: Gráfica tomada del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional y Plan Regional de Integración Urbana - Región Chapala

◆ **Temperatura**

Para los tres escenarios que se observan en la gráfica, el escenario RCP 4.5 presentará los rangos más altos de temperatura máxima que puede alcanzar la región de la ribera de Chapala. El municipio que más presentará temperaturas dentro del escenario ya mencionado es Jamay con temperaturas máximas de 29.23°C seguido por Poncitlán con 28.83°C grados. En la temperatura promedio se observa que el escenario RCP 4.5 sigue presentando los promedios más altos, sin embargo, tanto el escenario RCP 4.5 y el RCP 8.5 presentan temperaturas más altas que las actuales.

Los cambios de temperatura que se mostraron anteriormente entre los escenarios RCP 4.5 y RCP 8.5 presentan variaciones muy ligeras, se cree que esto puede ser por que la Laguna de Chapala seguiría siendo en teoría un regulador térmico. Sin embargo, la temperatura tiene a tener un aumento comparando los escenarios con la temperatura actual. Es importante recalcar como ya se había mencionado anteriormente estos escenarios no consideran factores económicos, y por ende, no proyectan posibles políticas públicas que puedan alterar las presentes proyecciones



◆ **Estrategias ecológicas, Territoriales y urbanas**

Las siguientes estrategias son extraídas del POETR (Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional de Chapala, cuya aplicación influye directamente en el municipio de Poncitlán.

Tema: Cambio Climático

Estrategia: Mitigación al cambio climático

Acciones:

1. Aumentar las inversiones e implementar técnicas en los sectores productivos para la reducción de emisiones.
2. Aplicar técnicas de ahorro de energía e incentivar la utilización de las energías alternas.
3. Reforestar áreas degradadas con vegetación nativa con alta capacidad de captación de carbono.

Tema: Estrés hídrico

Estrategia: Gestión de Agua Subterránea

Acciones:

1. Asegurar la infiltración de agua limpia.

2. Promover el aprovechamiento y captación de agua de lluvia para reducir la extracción subterránea.
3. Conservar y en su caso restaurar las zonas de recarga de acuíferos.
4. Implementar sistemas de manejo y monitoreo de agua subterránea.

Tema: Industria

Estrategia: Fomentar la industria responsable

Acciones:

1. Fomentar las prácticas industriales sustentables.
2. Implementar una autorregulación mediante una certificación de seguridad ambiental.
3. Establecer programas de compensación por impactos ambientales.

Tema: Energía renovables

Estrategia: Fomentar el uso de energías renovables

Acciones:

1. Impulsar el uso de fuentes alternas de energía.
2. Promover técnicas de eficiencia energética en los sectores productivos.

Tema: Agricultura

Estrategia: Uso de agua responsable en la agricultura

Acciones:

1. Promover técnicas agrícolas de ahorro de agua, deberán implementar sistemas eficientes de riego apropiados.

Estrategia: Control de agroquímicos y regulación de los sistemas agroforestales

Acciones:

1. Regular la aplicación de agroquímicos y pesticidas.
2. Impulso al uso de pesticidas con mínima persistencia en el ambiente.
3. Garantizar la recolección de envases y plásticos agrícolas y su adecuado manejo.
4. Promover la rehabilitación productiva en terrenos degradados a través de la conversión a sistemas agroforestales y silvopastoriles.

5.1.11. Áreas de Conservación Ecológica

Son aquellas que contienen muestras representativas de uno o más ecosistemas en buen estado de preservación y que están destinadas a proteger los elementos naturales y procesos ecológicos que favorecen el equilibrio y bienestar social.

Dentro de los límites del Centro de Población existe un Área natural protegida (por sus siglas, ANP), llamada Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra *Condiro Canales - Cerro San Miguel Chiquihuitillo*. Es de jurisdicción estatal y su decreto²⁰ fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 1 de febrero de 2018. Consta de una extensión total de 18,608.91 ha., de las cuales 277.52 se encuentran dentro de los límites del Centro de Población. Esto representa el 13.67% de la superficie de este.

Se localiza en la zona poniente, ocupando una extensión considerable y brinda una amplia diversidad de servicios ecosistémicos de alto valor ambiental, lo cual hace que esta ANP tenga una mayor restricción en la definición de usos que tienen lugar en su área de ocupación, por lo que se encuentra denominada, también, como un Área Prioritaria de Conservación Ecológica, en razón de su origen y estado natural, y por sus características de valor científico, ambiental y paisajístico, en concordancia a los Artículos 5, fracción XIV, XXVI; 10, fracción XXIX, y en específico al Artículo 143 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Dichas áreas tienen como objetivo consolidar la conectividad entre paisajes, ecosistemas y hábitat naturales, asegurando con ello la conservación de la biodiversidad, sus procesos ecológicos y evolutivos.

El Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra *Condiro Canales - Cerro San Miguel Chiquihuitillo* consta de dos polígonos independientes, el polígono denominado como *Sierra Condiro Canales* se ubica en las inmediaciones de los municipios de Atotonilco el Alto, La Barca y Ocotlán; mientras, el polígono correspondiente al *Cerro San Miguel Chiquihuitillo* se encuentra distribuido en los municipios de Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos y Poncitlán.

Existe una importante concentración de biodiversidad en el *Cerro San Miguel Chiquihuitillo*, en donde el grupo con mayor diversidad es el de las aves, seguido de los mamíferos, los reptiles y los anfibios con 262, 113, 49 y 20 especies, respectivamente. La vegetación presente corres-

20 Periódico Oficial del Estado de Jalisco: 02/01/18 DECRETO DIGELAG DEC 04/2018 que establece la declaratoria del área natural protegida bajo la categoría de "Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra Cóndiro-Canales y Cerro San Miguel Chiquihuitillo".

ponde a la selva baja caducifolia, bosque tropical caducifolio, selva baja espinosa caducifolia, bosque espinoso, bosque de quercus y al matorral inducido.²¹

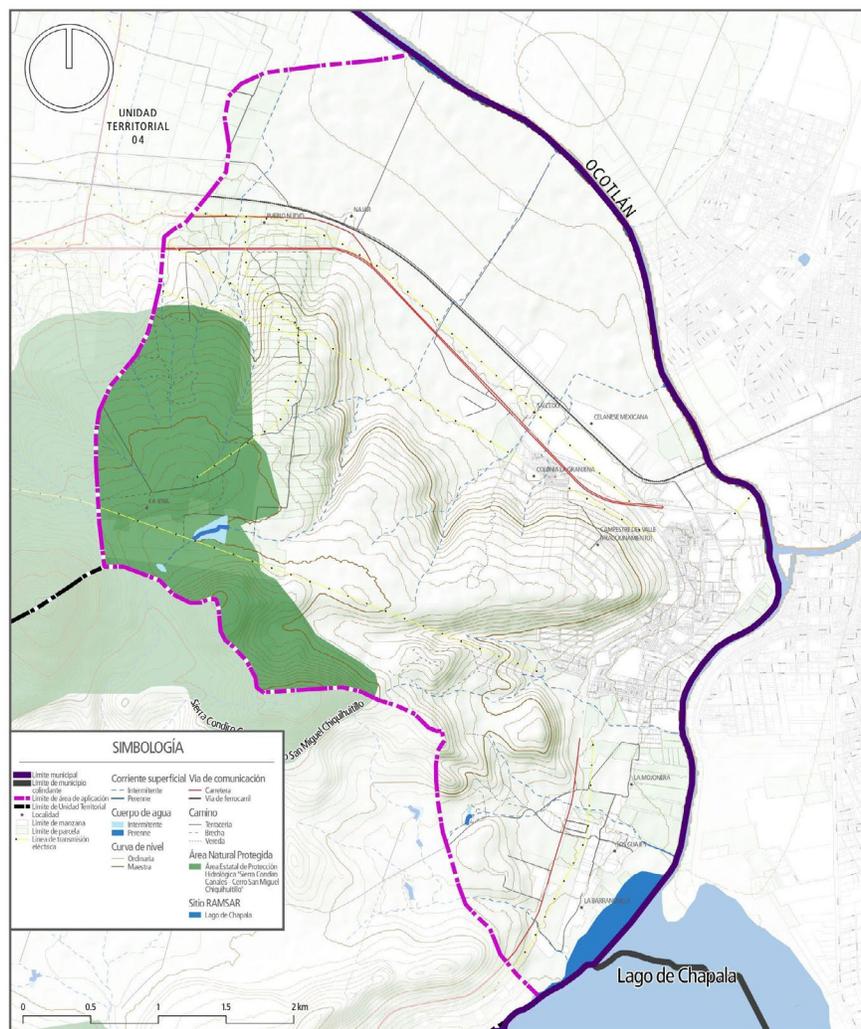
Además del ANP, en el Centro de Población también se encuentra otro sitio de importancia ecológica: el *Lago de Chapala*, uno de los humedales más importantes a nivel nacional que ha sido catalogado como un Sitio RAMSAR y perteneciente, por extensión, a la “Convención de Ramsar”, un tratado intergubernamental que, de acuerdo con la CONAGUA (2016), sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos.

El Lago de Chapala se encuentra ubicado al sur del Centro de Población y, de acuerdo con la delimitación oficial de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (por sus siglas, CONANP)²², 19.39 ha. se encuentran dentro de sus límites, pese a no haber un nivel actual del agua sobre la superficie delimitada. Sin embargo, en estas áreas contiguas al Lago en donde actualmente no se presenta una cobertura por el nivel del agua sigue vigente la importancia de su conservación, al formar parte de los ecosistemas próximos al Lago.

21 Estudio Técnico Justificativo para la Declaratoria del Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra Cóndiri-Canales y Cerro San Miguel-Chiquihuitillo.

22 Ubicación de los Sitios RAMSAR en México - CONANP, 2015.

Mapa 17. Áreas de Conservación Ecológica.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos de las Áreas naturales protegidas del Estado de Jalisco (SEMADET, 2018) y la ubicación de los Sitios RAMSAR en México (CONANP, 2015).

5.1.12. Regionalización e intensidad sísmica

La regionalización sísmica de México es la caracterización de las cuatro zonas sísmicas del país, la cual se realizó con base en los registros históricos de grandes sismos, los catálogos de sismicidad y datos de aceleración del terreno como consecuencia de sismos de gran magnitud.

- Zona A, de baja sismicidad. No presenta registros históricos por lo que no se han reportado sismos de magnitud considerable en los últimos 80 años. Aceleración menor al 10%.

- Zona B, de media intensidad. Es de moderada intensidad, pero las aceleraciones no alcanzan a rebasar el 70% de la aceleración de la gravedad.
- Zona C, de alta intensidad. En esta zona hay más actividad que en la zona B, aunque las aceleraciones del suelo tampoco sobrepasan el 70% de la aceleración de gravedad.
- Zona D. Ha registrado con frecuencia grandes temblores y las aceleraciones del terreno que se esperan pueden ser superiores al 70% de gravedad.

De acuerdo con el mapa de regionalización sísmica de México, Cuitzeo se localiza dentro de la zona C, lo cual implica un riesgo alto.

La intensidad sísmica se refiere al grado de afectación que la ocurrencia de un sismo puede tener sobre la infraestructura y las actividades humanas. Se mide a través de la escala modificada de Mercalli (Servicio Sismológico Nacional, s.f.) que se explica en la Tabla 10.

La intensidad de un sismo en un lugar determinado se evalúa mediante la Escala Modificada de Mercalli y se asigna en función de los efectos causados en el hombre, en sus construcciones y en el terreno. De acuerdo con el mapa global de intensidad que representa la actividad sísmica en el país.

Tabla 15. Escala modificada de Mercalli	
Intensidad	Efectos
VI	Sentido por todos, muchos se asustan y salen al exterior. Algún mueble pesado se mueve; algunos casos de caída de revestimientos y chimeneas dañadas. Daño leve.
VII	Todo el mundo corre al exterior. Daño insignificante en edificios de buen diseño y construcción; leve a moderado en estructuras comunes bien construidas; considerable en estructuras pobremente construidas o mal diseñadas; se rompen algunas chimeneas. Notado por algunas personas que conducen automóviles.

Fuente: Elaboración propia mediante la Escala modificada de Mercalli.

5.2. Dimensión urbana

5.2.1. Superficie de rodamiento

La superficie de la que se componen las vialidades para la circulación tanto de personas como de vehículos otorga una amplia perspectiva del desarrollo de la infraestructura de una ciudad, pues posibilita el acercamiento a identificar las oportunidades y las necesidades, así como también puede llegar a identificarse cuáles son las alternativas más funcionales para habilitar una vialidad y facilitar traslados. Es aquí en donde el recubrimiento, es decir, la superficie de

rodamiento, juega un papel fundamental, siendo el elemento que otorga las cualidades de durabilidad, permeabilidad y limpieza a la vialidad, por ello es importante identificar con qué tipo de superficie cuentan las vialidades del Centro de Población.

A través de un análisis de las vialidades comprendidas dentro de los límites del Centro de Población se identificaron 5 tipos de superficie de rodamiento: adoquín, asfalto, concreto, empedrado y tierra.

La tierra, es decir, la ausencia de pavimento, es la superficie de rodamiento predominante en las vialidades del Centro de Población, habiendo así un total de 45.60 km. de longitud de vialidades cuya superficie comprende única o casi totalmente tierra. Esto representa el 55% de la superficie de rodamiento de las vialidades del Centro de Población.

Se localiza en todas las terracerías, así como en las brechas, veredas y algunas calles de la localidad de Cuitzeo (La Estancia). Se encuentra, por extensión, concentrada en las zonas poniente y sur, en localidades como La Mojonera y Los Guajes.

Lo anterior representa un importante rezago en materia de infraestructura vial, tanto dentro de la localidad de Cuitzeo (La Estancia) como fuera de esta, en las localidades rurales, en donde los caminos de terracería son la necesidad que surge de manera informal por establecer una conectividad.

El asfalto constituye la superficie principal de rodamiento que se considera como pavimento, comprende el 29% de la superficie de rodamiento de las vialidades del Centro de Población al constituirse por un total de 24.33 km. de longitud.

Las vialidades revestidas con asfalto se concentran principalmente en las carreteras, calles y avenidas principales ubicadas en las inmediaciones de la localidad de Cuitzeo (La Estancia).

El concreto representa el 9% de la superficie de rodamiento de las vialidades en el Centro de Población al comprender un total de 7.55 km. de longitud. Este, a diferencia del asfalto, se concentra en vías secundarias e incluso terciarias en la localidad de Cuitzeo (La Estancia), de aparente mantenimiento reciente.

El empedrado comprende un total de 5.37 km. de longitud, lo que representa el 6% del total de la superficie de rodamiento. Este tipo de superficie de rodamiento en específico se localiza principalmente en la localidad de Campestre del Valle (Fraccionamiento), al constituir el pavimento de todas las vialidades de esta localidad.

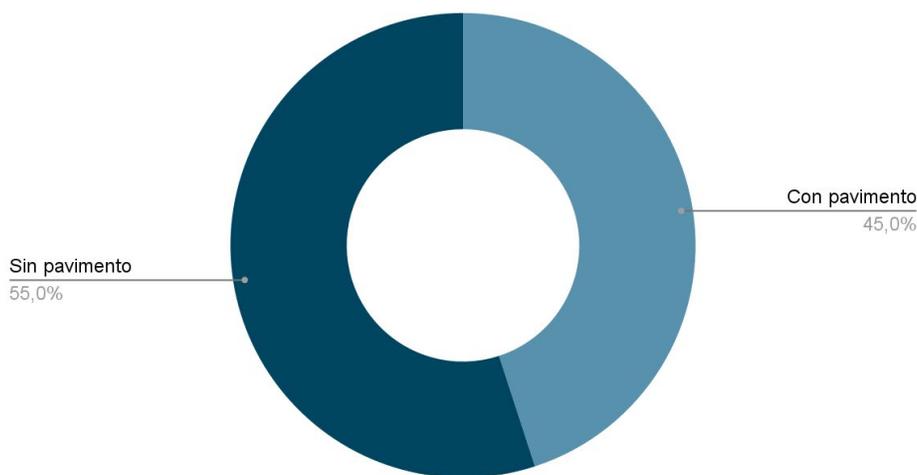
El adoquín comprende 0.04 km. de longitud, encontrándose en la privada Juan de la Barrera, en la localidad de Cuitzeo (La Estancia).

Tabla 16. Superficie de rodamiento de las vialidades del Centro de Población de Cuitzeo		
Superficie de rodamiento	Longitud agrupada (km.)	% correspondiente al total
Adoquín	0.04	0
Asfalto	24.33	29
Concreto	7.55	9
Empedrado	5.37	6
Tierra	45.60	55
Total	82.90	100

Fuente: Elaboración propia mediante datos de la caracterización de las vialidades del municipio de Poncitlán (Dirección de Planeación Urbana, 2021).

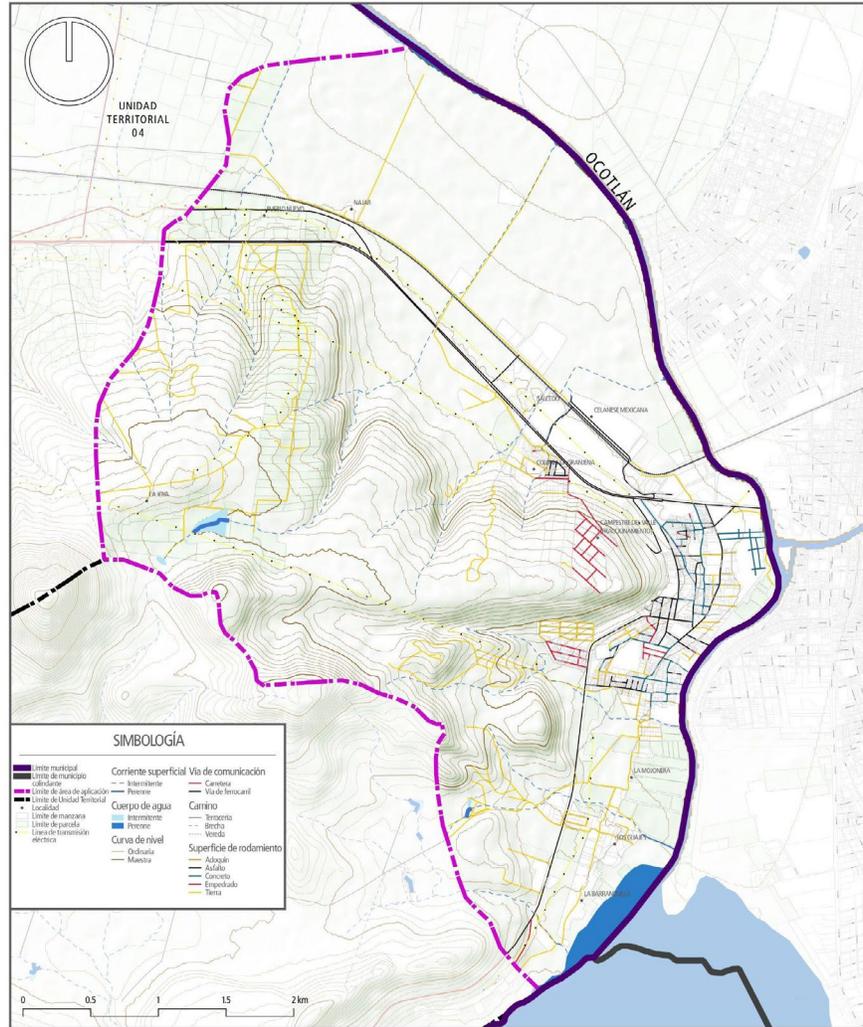
Gráfico 7. Distribución porcentual de la condición del pavimento de las vialidades del Centro de Población de Cuitzeo.

Distribución porcentual de la condición del pavimento de las vialidades del Centro de Población de Cuitzeo



Fuente: Elaboración propia mediante datos de la caracterización de las vialidades del municipio de Poncitlán (Dirección de Planeación Urbana, 2021).

Mapa 18. Superficie de rodamiento.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos de la caracterización de las vialidades del municipio de Poncitlán (Dirección de Planeación Urbana, 2021).

5.2.2. Infraestructura de servicios

Las instalaciones de agua potable, drenaje, electricidad y comunicaciones forman parte de la red de servicios inherentes a la vivienda y que, en su conjunto, conforman parte de la infraestructura del Centro de Población. Son fundamentales para asegurar, hasta cierto nivel, tanto la calidad de vida de la población como la eficiencia de los servicios municipales. Son, por extensión, fundamentales para un futuro proceso de evaluación de una ciudad.

Es importante anticipar las necesidades de estos en las localidades emergentes, asentamientos informales y desarrollos en proceso de construcción.

5.2.2.1 Agua potable

La distribución de las redes de tubería de agua en el Centro de Población comprende un total de 3.05 km. Esta se encuentra conformada por líneas de agua, siendo una de 4" y dos de 6". Se encuentran ubicadas en la localidad de Cuitzeo (La Estancia), con la plena función de dotar de agua potable a sus habitantes.

Adicionalmente, el Centro de Población cuenta con dos canales de riego, los cuales, en su conjunto, comprenden un total de 4.24 km. Se encuentran ubicados en la localidad de Cuitzeo (La Estancia) y uno de estos conecta con la localidad de Najár, en la zona norte.

El Centro de Población cuenta con un total de 12 pozos de agua profundos, de los cuales únicamente 6 se encuentran en servicio, es decir, la mitad. 9 de los pozos se ubican en la localidad de Cuitzeo (La Estancia); un pozo de agua en servicio se localiza al norte de la localidad de La Mojonera; un pozo de agua en servicio se ubica entre las localidades de Colonia La Granjena y Campestre del Valle (Fraccionamiento); y un pozo de agua en servicio se localiza al poniente de la localidad de Salcedo.

Existen un total de 11 bombas y tanques de agua, todos con aparente estado activo de servicio. De estos, 7 se ubican en la localidad Cuitzeo (La Estancia), uno en la localidad de Campestre del Valle (Fraccionamiento) y uno al poniente de la localidad de Salcedo.

Tabla 17. Infraestructura de agua potable en el Centro de Población de Cuitzeo		
Tipo de instalación	Longitud agrupada (km.)	% correspondiente al total
Línea de agua de 4"	1.04	14.281
Línea de agua de 6"	0.95	13.04
Línea de agua de 6"	1.05	14.53
Canal de riego	1.07	14.81
Canal de riego	3.16	43.42
Total	7.29	100

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Ponciltán (Gobierno de Ponciltán, 2015).

5.2.2.2 Drenaje

La red de drenaje del Centro de Población comprende un total de tres líneas de tubería que, en su conjunto, tienen una longitud de 3.46 km. Dos de estas se encuentran ubicadas en la localidad de Cuitzeo (La Estancia), mientras que una corre desde las inmediaciones de la Unidad Territorial 04 a un costado de la vía de ferrocarril y dota del servicio a las localidades de Pueblo Nuevo y Najar. Consta de la mayor longitud de una tubería de drenaje, con 2.42 km.

El Centro de Población cuenta con dos colectores de aguas residuales, las cuales comprenden un total de 2.77 km. Ambos se encuentran ubicados en la localidad de Cuitzeo (La Estancia), cuyo servicio únicamente opera para los habitantes de esta.

Tabla 18. Infraestructura de drenaje en el Centro de Población de Cuitzeo		
Tipo de instalación	Longitud agrupada (km.)	% correspondiente al total
Línea de drenaje	2.42	38.87
Línea de drenaje	0.42	6.84
Línea de drenaje	0.60	9.75
Colector de aguas residuales	1.95	31.35
Colector de aguas residuales	0.82	13.17
Total	6.23	100

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Poncitlán (Gobierno de Poncitlán, 2015).

5.2.2.3 Comunicaciones

Las redes de comunicaciones comprenden una línea de fibra óptica y una línea de teléfono. Estas, en su conjunto, tienen una longitud de 7.20 km., de los cuales la fibra óptica representa el 72.55% con sus 5.22 km. y la línea de teléfono representa el 27.44% con su 1.97 km.

La línea de fibra óptica corre de manera paralela a la carretera Santa Rosa - La Barca desde las inmediaciones de la Unidad Territorial 04 y atraviesa el Centro de Población para tener continuidad en el municipio de Ocotlán.

La línea de teléfono parte de la zona sur de la localidad de Najar y, al igual que la línea de fibra óptica, corre de manera paralela a la carretera Santa Rosa - La Barca para terminar al suroccidente de la localidad de Salcedo.

Existen un total de cuatro antenas de telecomunicaciones en aparente estado de operación dentro del Centro de Población. Dos de estas se encuentran ubicadas en la localidad de Cuitzeo (La Estancia) y otras dos en la localidad de Campestre del Valle (Fraccionamiento).

Tabla 19. Infraestructura de comunicaciones en el Centro de Población de Cuitzeo		
Tipo de instalación	Longitud agrupada (km.)	% correspondiente al total
Línea de fibra óptica	5.22	72.55
Línea de teléfono	1.97	27.44
Total	7.20	100

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Ponciltán (Gobierno de Ponciltán, 2015).

5.2.2.4 Electricidad

La red eléctrica del Centro de Población se encuentra compuesta por 5 segmentos de líneas de distribución eléctrica local y una línea de distribución eléctrica local subterránea. Comprenden, en su conjunto, una longitud de 5.09 km., de los cuales la línea de distribución eléctrica local subterránea representa el 12.81% con su 0.65 km.

Las líneas de distribución eléctrica local comprenden un total de 4.44 km. y representan, en su conjunto, el 87.18% de la longitud total de instalaciones eléctricas.

Se encuentran todas ubicadas en la localidad de Cuitzeo (La Estancia).

El Centro de Población cuenta con dos subestaciones eléctricas en operación, encontrándose una ubicada al nororiente de la localidad Colonia La Granjena y la otra en la zona norte de la localidad de Cuitzeo (La Estancia).

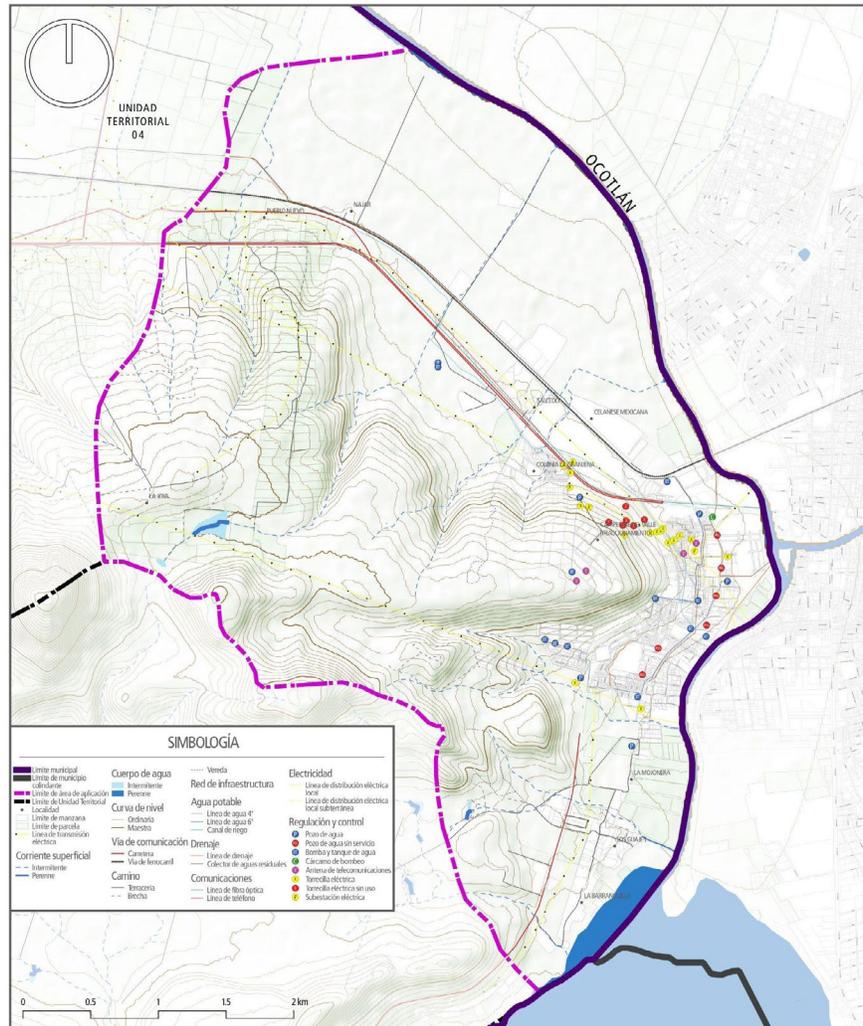
Existen, además, un total de 23 torrecillas eléctricas, de las cuales 17 se encuentran en operación. Las torrecillas eléctricas que no se encuentran en operación se concentran al nororiente de la localidad de Campestre del Valle (Fraccionamiento).

De las 23 torrecillas eléctricas en operación, tres se localizan en la localidad de Colonia La Granjena, otras tres en la localidad de Campestre del Valle (Fraccionamiento) y 17 en la localidad de Cuitzeo (La Estancia).

Tabla 20. Infraestructura eléctrica en el Centro de Población de Cuitzeo		
Tipo de instalación	Longitud agrupada (km.)	% correspondiente al total
Línea de distribución eléctrica local	1.29	25.30
Línea de distribución eléctrica local	0.66	13.04
Línea de distribución eléctrica local	0.35	6.96
Línea de distribución eléctrica local	0.97	19.08
Línea de distribución eléctrica local	1.16	22.77
Línea de distribución eléctrica local subterránea	0.65	12.81
Total	5.09	100

Fuente: Elaboración propia mediante datos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Poncitlán (Gobierno de Poncitlán, 2015).

Mapa 19. Infraestructura de servicios.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Poncitlán (Gobierno de Poncitlán, 2015).

5.2.3. Vialidad y Transporte

Según el artículo 298 del Reglamento Estatal de Zonificación, El sistema intraurbano está referido a las vialidades contenidas dentro de los límites del centro de población y que lo estructuran enlazando sus diferentes unidades urbanas. Se clasifican en:

I. Sistema vial primario: el que estructura los espacios en la totalidad del área urbana y que forma parte de su zonificación y de la clasificación general de los usos y destinos del suelo. Se divide en los siguientes tipos:

- a) Vialidades de acceso controlado; y
- b) Vialidades principales.

II. Sistema vial secundario: el destinado fundamentalmente a comunicar el primer sistema vial con todos los predios del centro de población. Se divide en los siguientes tipos:

- Vialidades colectoras;
- Vialidades locales;

II. Vialidades principales: este tipo, conjuntamente con las vialidades de acceso controlado deberá servir como red primaria para el movimiento de tránsito de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los espacios generadores de tránsito principales, la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las vialidades colectoras, colectoras menores, subcolectoras y locales;

III. Vialidades colectoras (distritales): sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vialidades principales y las vialidades colectoras menores, subcolectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes. Sus características geométricas deberán considerar la existencia de rutas de transporte público, de carga y pasajeros;

VI. Vialidades locales (vecinales): son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto, no deben soportar más tránsito que el generado por la vialidad misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. En las zonas habitacionales el máximo número de viviendas debe dar frente a este tipo de calles;

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

NORMATIVIDAD	DE RECHO DE VÍA (METROS)	SENTIDO DEL TRÁNSITO	NÚMERO DE CARRILES CENTRALES	ANCHO DE CARRILES		NÚMERO DE CARRILES LATERALES	ANCHOS DE CARRILES LATERALES	ANCHO CAMELLÓN CENTRAL	ANCHOS DE CARRILES LATERALES	NÚMERO DE CARRILES DE ESTACIONAMIENTO	ANCHOS DE CARRILES DE ESTACIONAMIENTO	ANCHOS DE BANQUETAS
				DERECHO	OTROS							
REGIONALES	*LAS QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES											
PRINCIPAL	27.00	DOBLE	4	3.60	3.00	-	-	4.00	-	2	2.50	2.40
	23.00	UN SENTIDO	4	3.60	3.00	-	-	-	-	2	2.30	2.40

Tabla extraída del Reglamento estatal de Zonificación

NORMATIVIDAD	DE RECHOS DE VÍA (METROS)	SENTIDO DEL TRÁNSITO	LONGITUD RECOMENDABLE	NÚMERO DE CARRILES DE CIRCULACIÓN	ANCHOS DE CARRILES DE CIRCULACIÓN	BANQUETA O ACERA	NUMERO DE CARRILES DE ESTACIONAMIENTO	ANCHO DE CARRIL DE ESTACIONAMIENTO	VELOCIDAD DE PROYECTO	CAMELLÓN O FRANJA SEPARADORA CENTRAL	CAMELLÓN O FRANJA SEPARADORA LATERAL
COLECTORA (VC)	25.00	Doble	2 kms más	4	3.50	3.00	2	2.50	50 km/h	3 metros	1.50
	20.00	Doble	2 kms más	4	3.50	1.50			50 km/h	3 metros	
LOCALES	a 15.00	un	.3 kms	2	3.50	3.00	1	3.00	40 km/h		
	b 12.00	un	.2 kms	2	3.00	3.00			40 km/h		
	c 12.00	un	.2 kms	2	3.00	1.80	1	2.40	40 km/h		
	d 10.00	un	.15 kms	2	2.75	1.20	1	2.10	20 km/h		

Tabla extraída del Reglamento Estatal de Zonificación

Dada la estrecha relación entre el Centro de Población “Cuitzeo” con el municipio vecino de Ocotlán, existe la ruta de transporte público Cuitzeo - Ocotlán. El transporte público se realiza mediante la ruta denominada Cuitzeo - Ocotlán con salidas cada 20 minutos, cuyo tránsito dentro del Centro de Población se realiza por las siguientes calles Machete Pando, López Rayón, F. I. Madero, Álvaro Obregón, González Gallo, Francisco I. Madero, E. Zapata, Vicente Suarez, Agustín Melgar, Allende para retornar por la calle Francisco I. Madero hasta las 2 primeras.

El servicio de autobuses de transporte foráneo transita por la carretera federal Guadalajara – Ocotlán cubriendo la ruta entre el Centro de Población “Poncitlán” y el Centro de Población “Cuitzeo” con una frecuencia de 20 minutos, o la ruta Guadalajara - La Barca con una frecuencia de 20 minutos, ambas a cargo de la línea Autotransportes “Ciénega de Chapala”.

Adicionalmente, existe el sitio de taxis F/88 ubicándose en la calle Morelos 200 en la esquina con la carretera Guadalajara – Ocotlán para dar servicio a la localidad.

Tabla 21. Rutas de transporte en el Centro de Población de Cuitzeo		
Ruta	Tipo de transporte	Frecuencia
Poncitlán - Cuitzeo	Autobús	Cada hora
Cuitzeo - Ocotlán	Autobús	Cada 20 minutos

Fuente: Elaboración propia mediante información del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Poncitlán (Gobierno de Poncitlán, 2015).

5.2.4. Tenencia de la tierra

De acuerdo con la FAO (2003), la tenencia corresponde a una relación entre personas con respecto a la tierra. Es una institución, es decir, un conjunto de normas inventadas por la sociedad para regular el comportamiento, intrusión, competencia y facultades sobre la tierra. Las reglas sobre la tenencia definen cómo se otorga el acceso a los derechos de utilizar, controlar y transferir la tierra, así como las pertinentes responsabilidades y limitaciones.

Los regímenes de la tenencia se encuentran compuestos por las siguientes categorías:

Pública; de correspondencia a los distintos niveles de gobierno, ya sea el municipal, el estatal o el federal. Este régimen otorga derechos de propiedad a determinado nivel de gobierno, y es perteneciente, por extensión, al sector público.

Privada; corresponde a la asignación de derechos a un individuo, un grupo de personas o una persona jurídica, como una entidad comercial o una organización sin fines de lucro, lo cual le atribuye a la tierra, por ende, la designación de propiedad privada.

Social; tierras sujetas al derecho colectivo dentro de una comunidad en la que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad. Corresponde a parcelas, tierras de uso común y tierras para el asentamiento humano.

Dentro del Centro de Población, la mayor proporción de la tierra corresponde a la tenencia de tipo social debido, principalmente, a la predominancia de terrenos destinados a parcelas ejidales, al haber un total de 190 parcelas²³ que, en su conjunto, comprenden un total de 273.20 ha., lo que representa el 13.46% de la superficie del Centro de Población. Estas se concentran en la zona norponiente del Centro de Población, en terrenos de uso agrícola y agropecuario.

Existe, también, una concentración de parcelas ejidales en la zona sur del Centro de Población. Se encuentran reconocidas por la Dirección de Catastro del Estado²⁴ como terrenos destinados a áreas de cultivo.

Sin embargo, la tenencia social no es la de mayor proporción únicamente apoyada por las parcelas ejidales, sino también por la superficie destinada a tierras de uso común, las cuales comprenden un total de 179.90 ha., lo que representa el 8.86% de la superficie del Centro de Población. Estas tierras se encuentran localizadas en la zona poniente, ocupando una importante extensión de superficie.

Las tierras atribuidas a la tenencia de tipo social corresponden al 22.33% de la superficie del Centro de Población.

La tenencia de la tierra de tipo privada corresponde, principalmente, a superficies destinadas a la habitación, el comercio, los servicios y la industria.²⁵ Predomina en las localidades de Cuitzeo (La Estancia), Colonia La Granjena, Los Guajes y La Barranquilla. Las superficies pertenecientes a este tipo de tenencia presentan una mayor organización espacial, al formar parte del núcleo urbano y de la morfología del Centro de Población.

Comprenden, en su conjunto, un total de 224.58 ha., lo que representa el 11.06% de la superficie del Centro de Población.

Las superficies correspondientes a la tenencia de tipo pública pertenecen, en su totalidad, a instalaciones y terrenos de la administración pública municipal. No se identificaron propiedades del

23 Datos espaciales del Registro Agrario Nacional (RAN).

24 A través del proyecto de cartografía catastral del Estado de Jalisco realizado en el año 2009.

25 De acuerdo con información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, año 2019, y del Inventario Nacional de Viviendas, año 2016 - INEGI.

Estado ni de la federación. Se trata, en su mayoría, de equipamiento urbano²⁶, así como de terrenos destinados a este. Estas superficies se concentran en la localidad de Cuitzeo (La Estancia).

Comprenden, en su conjunto, un total de 51.69 ha., lo que representa el 2.54% de la superficie del Centro de Población.

Tabla 22. Tenencia de la tierra en el Centro de Población de Cuitzeo			
Regímenes de tenencia	Tipo de propiedad	Superficie (ha.)	% correspondiente al Centro de Población
Pública	Propiedad de la administración pública municipal	51.69	2.54
Privada	Propiedad privada	224.58	11.06
Social	Tierra parcelada	273.20	13.46
	Tierra de uso común	179.90	8.86
Total		729.37	35.95

Fuente: Elaboración propia mediante información del Marco Geoestadístico, diciembre 2021 (INEGI, 2021), del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (INEGI, 2019), del Inventario Nacional de Viviendas (INEGI, 2016), de la Cartografía Catastral del Estado de Jalisco (Dirección de Catastro del Estado de Jalisco, 2009) y del Registro Agrario Nacional (RAN).

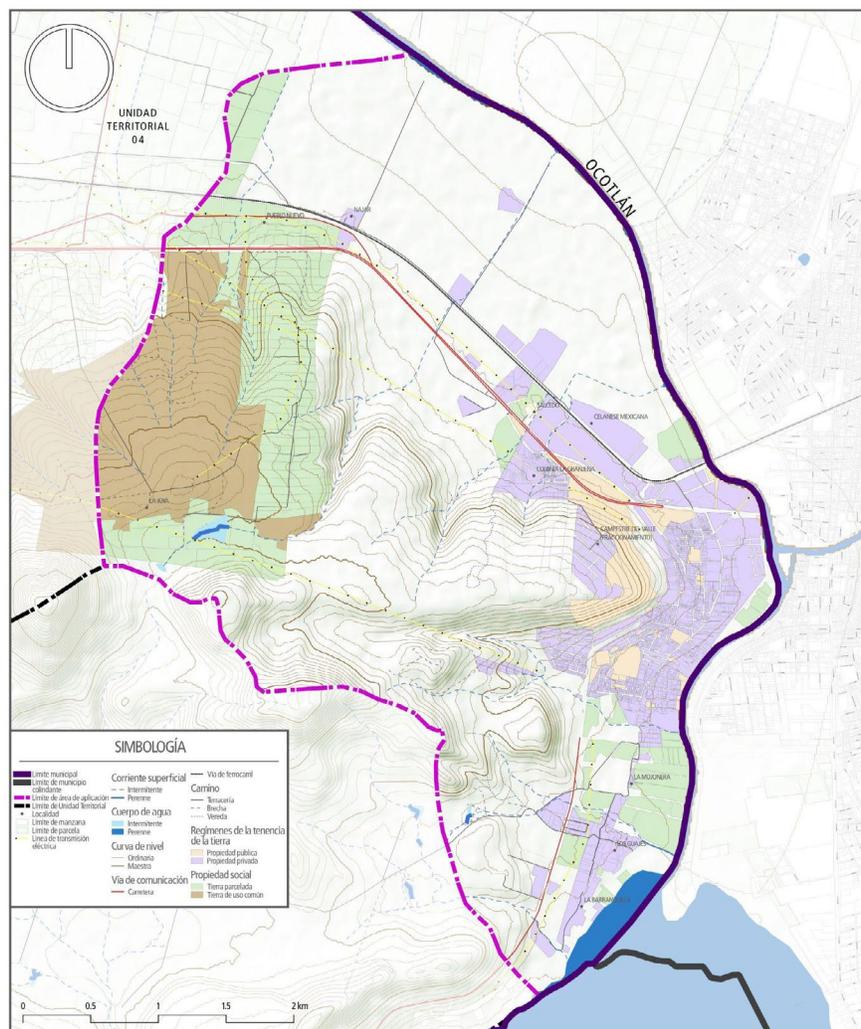
Gráfico 8. Distribución porcentual de la tenencia de la tierra en el Centro de Población de Cuitzeo.

Distribución porcentual de la tenencia de la tierra en el Centro de Población de Cuitzeo



Fuente: Elaboración propia mediante información del Marco Geoestadístico, diciembre 2021 (INEGI, 2021), del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (INEGI, 2019), del Inventario Nacional de Viviendas (INEGI, 2016), de la Cartografía Catastral del Estado de Jalisco (Dirección de Catastro del Estado de Jalisco, 2009) y del Registro Agrario Nacional (RAN).

Mapa 20. Tenencia de la tierra.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Marco Geoestadístico, diciembre 2021 (INEGI, 2021), del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (INEGI, 2019), del Inventario Nacional de Viviendas (INEGI, 2016), de la Cartografía Catastral del Estado de Jalisco (Dirección de Catastro del Estado de Jalisco, 2009) y del Registro Agrario Nacional (RAN).

5.2.5. Uso actual del suelo

El uso de suelo se refiere a la ocupación de una superficie determinada con distintos tipos de utilización y se clasifica de acuerdo a la actividad característica que se lleva a cabo en determinado predio o área. Representa un elemento fundamental para el desarrollo de la ciudad y sus habitantes, ya que es a partir de estos que se conforma su estructura y, por lo tanto, define su funcionalidad.

A través del análisis del Centro de Población se encontraron, principalmente, usos de tipo habitacional, industrial, agrícola, silvestre y, en menor proporción, agropecuario, comercial, equipamiento, espacio verde y forestal.

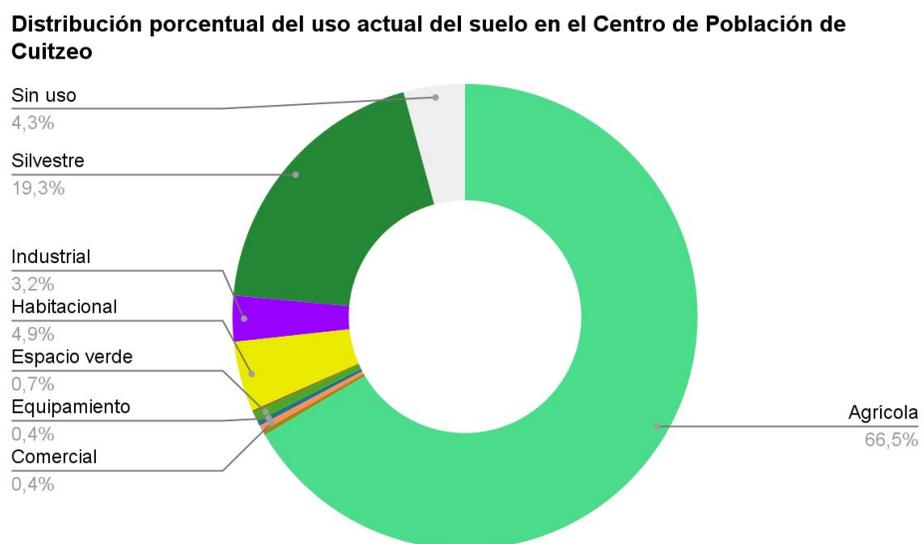
El uso de suelo predominante es el agrícola, ocupando un total del 68.9% del total de la superficie del Centro de Población, el 18.98% corresponde al uso silvestre, el 5.04% al habitacional, la superficie sin uso representa el 4.23%, el 3.21% a la superficie industrial.

El término “Sin uso” hace referencia a los lotes y/o superficies que no muestran rastro de uso agrícola, ni agropecuario y no cuentan con alguna edificación, por lo que no se cuenta con los elementos suficientes para definir un uso.

Tabla 23. Uso actual del suelo en el Centro de Población de Cuitzeo		
Uso	Superficie (ha.)	% correspondiente al Centro de Población
Agrícola	1,235.60	66.49
Agropecuario	6.15	0.33
Comercial	7.50	0.40
Equipamiento	6.84	0.36
Espacio verde	12.16	0.65
Forestal	2.43	0.13
Habitacional	90.77	4.88
Industrial	59.21	3.18
Silvestre	358.39	19.28
Sin uso	79.17	4.26
Total	1858.27	100

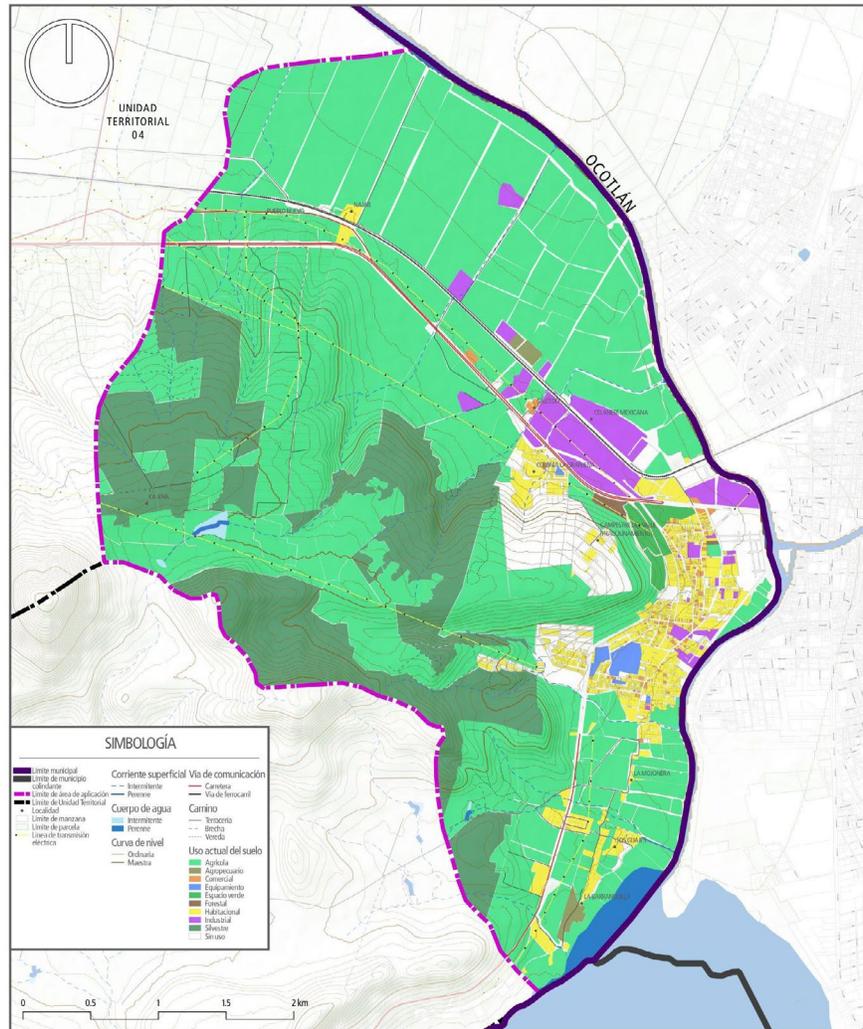
Fuente: Elaboración propia mediante datos del uso actual del suelo del municipio de Poncitlán (Dirección de Planeación Urbana, 2021).

Gráfico 9. Distribución porcentual del uso actual del suelo en el Centro de Población de Cuitzeo.



Fuente: Elaboración propia mediante datos del uso actual del suelo del municipio de Poncitlán (Dirección de Planeación Urbana, 2021).

Mapa 21. Uso actual del suelo.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Marco Geoestadístico, diciembre 2021 (INEGI, 2021), del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (INEGI, 2019), del Inventario Nacional de Viviendas (INEGI, 2016), de la Cartografía Catastral del Estado de Jalisco (Dirección de Catastro del Estado de Jalisco, 2009) y del Registro Agrario Nacional (RAN).

5.3. Dimensión socioeconómica

5.3.1. Características demográficas

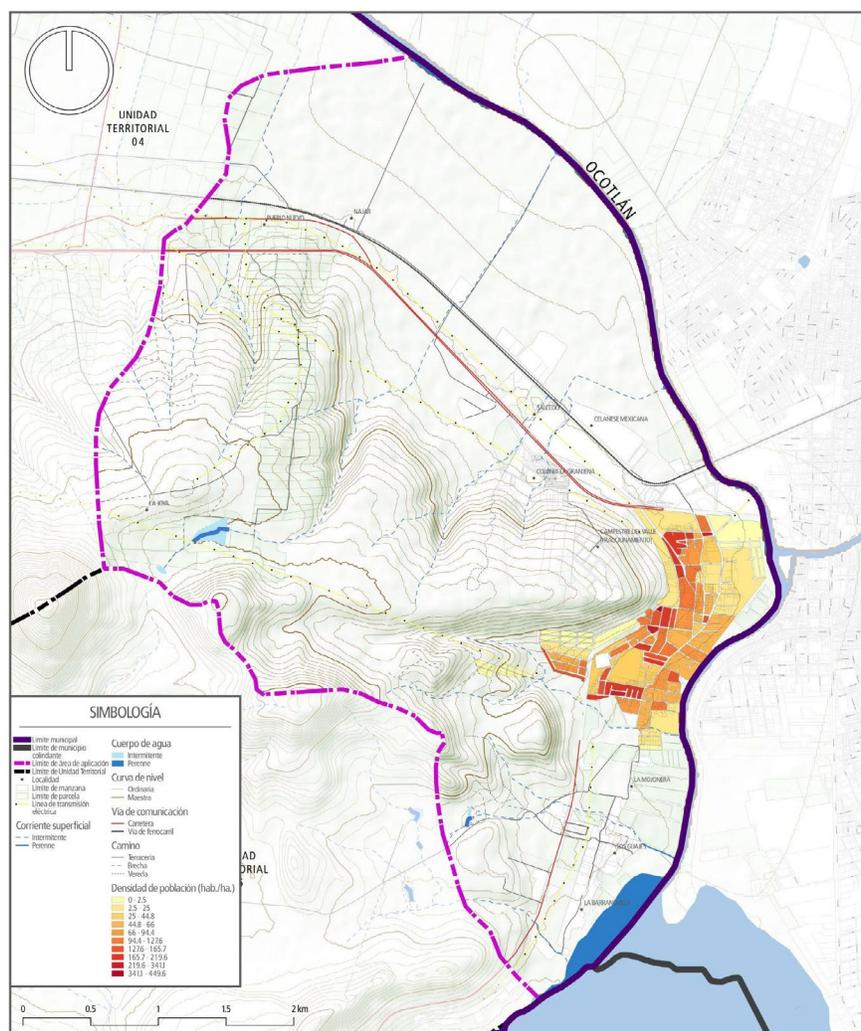
El Centro de Población “Cuitzeo” cuenta con una población total de 6,252 habitantes de acuerdo con cifras del Censo de Población y Vivienda 2020. Representa el 11.65% de la población total del municipio.

La localidad más poblada es Cuitzeo (La Estancia), correspondiente al área urbanizada en la zona oriente. Su población representa el 94.35% de la población total del Centro de Población.

Tabla 24. Población total y por sexo					
Clave	Localidad	Población total	% correspondiente al total del Centro de Población	Población masculina	Población femenina
0007	Celanese Mexicana	16	0.25	6	10
0011	Cuitzeo (La Estancia)	5,899	94.35	2,931	2,968
0015	Los Guajes	8	0.12	S/D	S/D
0020	Najar	4	0.06	S/D	S/D
0042	Colonia La Granjena	312	4.99	156	156
0047	Salcedo	S/D		S/D	S/D
0059	La Barranquilla	4	0,06	S/D	S/D
0071	Campestre del Valle (Fraccionamiento)	S/D		S/D	S/D
0079	La Joya	1	0.01	S/D	S/D
0081	Pueblo Nuevo	9	0.12	S/D	S/D
0090	La Mojonera	S/D		S/D	S/D
	Total	6,252	100	3,093	3,134

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

Mapa 22. Densidad de población.



Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020) e insumos del Marco Geoestadístico, diciembre 2021 (INEGI, 2021).

5.3.1.1. Población por rango de edad

En el Centro de Población predomina la población de cuya edad oscila entre los 15 y los 64 años, habiendo un total de 4,081 habitantes de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020. A estos le siguen la población que se encuentra entre los 6 y los 11 años de edad, con un total de 648 habitantes.

Tabla 25. Población por rango de edad

Clave	Localidad	Población de 0 a 2 años	Población de 3 a 5 años	Población de 6 a 11 años	Población de 12 a 14 años	Población de 15 a 64 años	Población de 65 y más años
0007	Celanese Mexicana	1	1	1	0	13	0
0011	Cuitzeo (La Estancia)	312	321	623	309	3,0854	480
0015	Los Guajes	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0020	Najar	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0042	Colonia La Granjena	17	18	24	19	214	20
0047	Salcedo	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0059	La Barranquilla	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0071	Campestre del Valle (Fraccionamiento)	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0079	La Joya	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0081	Pueblo Nuevo	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0090	La Mojonera	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
	Total	330	340	648	328	4,081	500

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

5.3.1.2. Población derechohabiente a servicios de salud

La población derechohabiente a servicios de salud total es de 4,828 habitantes, de los cuales 3,854 habitantes se encuentran afiliados al IMSS, 218 al ISSSTE y sólo 24 habitantes se encuentran afiliados a otra institución.

Tabla 26. Población derechohabiente a servicios de salud

Clave	Localidad	Población derechohabiente total	Población derechohabiente IMSS	Población derechohabiente ISSSTE	Población derechohabiente a servicios de salud en otra institución
0007	Celanese Mexicana	16	16	0	24
0011	Cuitzeo (La Estancia)	4,560	3,639	190	0
0015	Los Guajes	S/D	S/D	S/D	S/D
0020	Najar	S/D	S/D	S/D	S/D
0042	Colonia La Granjena	252	19	28	0
0047	Salcedo	S/D	S/D	S/D	S/D
0059	La Barranquilla	S/D	S/D	S/D	S/D
0071	Campestre del Valle (Fraccionamiento)	S/D	S/D	S/D	S/D
0079	La Joya	S/D	S/D	S/D	S/D
0081	Pueblo Nuevo	S/D	S/D	S/D	S/D
0090	La Mojonera	S/D	S/D	S/D	S/D
	Total	4,828	3,854	218	24

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

5.3.1.3. Promedio de escolaridad

El promedio de escolaridad se encuentra en niveles altos, pues el promedio general se encuentra en los 12.71 años, así como también se puede apreciar que la población tanto femenina como masculina encuentran sus años promedio sin importantes disparidades, con un promedio de 12.71 y 13.40, respectivamente.

Por otro lado, la población analfabeta o con educación incompleta compone una parte considerable de la población, habiendo un total de 156 habitantes analfabetas, 458 habitantes con primaria incompleta y 239 habitantes con secundaria incompleta.

Tabla 27. Promedio de escolaridad									
Clave	Localidad	Población de 15 años y más analfabeta	Población de 15 años y más con primaria incompleta	Población de 15 años y más con primaria completa	Población de 15 años y más con secundaria incompleta	Población de 15 años y más con secundaria completa	Promedio de escolaridad	Promedio de escolaridad masculino	Promedio de escolaridad femenino
0007	Celanese Mexicana	0	0	0	0	0	17.38	19.4	16.13
0011	Cuitzeo (La Estancia)	151	447	848	234	1,019	9.08	9.1	9.07
0015	Los Guajes	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0020	Najar	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0042	Colonia La Granjena	5	11	25	5	34	11.69	11.72	11.66
0047	Salcedo	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0059	La Barranquilla	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0071	Campestre del Valle (Fraccionamiento)	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0079	La Joya	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0081	Pueblo Nuevo	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0090	La Mojonera	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
	Total	156	458	873	239	1,053	12.71	13.40	12.71

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

5.3.1.4. Migración

La migración corresponde a un fenómeno en el que algunas personas se desplazan ya sea en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar; otros parten de su lugar de origen para escapar de conflictos, persecuciones,

del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos. Algunos lo hacen debido a los efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales.

En el Centro de Población se acumula un total de 5,810 habitantes que nacieron en la entidad federativa, es decir, el Estado; además, concentra un total de 371 habitantes nacidos en otra entidad-

Por otro lado, existen también un total de 72 habitantes mayores de 5 años que, durante marzo de 2015, formaban parte de otra entidad, pero en la actualidad se encuentran como residentes del Centro de Población.

Tabla 28. Migración					
Clave	Localidad	Población nacida en la entidad	Población nacida en otra entidad	Población de 5 años y más residente en la entidad en marzo de 2015	Población de 5 años y más residente en otra entidad en marzo de 2015
0007	Celanese Mexicana	5	11	15	0
0011	Cuitzeo (La Estancia)	5,548	307	5,305	48
0015	Los Guajes	S/D	S/D	S/D	S/D
0020	Najar	S/D	S/D	S/D	S/D
0042	Colonia La Granjena	257	53	258	24
0047	Salcedo	S/D	S/D	S/D	S/D
0059	La Barranquilla	S/D	S/D	S/D	S/D
0071	Campestre del Valle (Fraccionamiento)	S/D	S/D	S/D	S/D
0079	La Joya	S/D	S/D	S/D	S/D
0081	Pueblo Nuevo	S/D	S/D	S/D	S/D
0090	La Mojonera	S/D	S/D	S/D	S/D
	Total	5,810	371	5,578	72

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

5.3.1.5. Población indígena

De acuerdo con cifras del Censo de Población y Vivienda 2020, sólo se identificaron a cuatro habitantes indígenas, siendo así también que existe una población de 8 habitantes mayores de 3 años que viven en Cuitzeo que hablan más de alguna lengua indígena.

Tabla 29. Población indígena				
Clave	Localidad	Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena	Población de 5 años y más que habla alguna lengua indígena	Población en hogares censales indígenas
0007	Celanese Mexicana	0	0	0
0011	Cuitzeo (La Estancia)	4	4	4
0015	Los Guajes	S/D	S/D	S/D
0020	Najar	S/D	S/D	S/D
0042	Colonia La Granjena	0	0	0
0047	Salcedo	S/D	S/D	S/D
0059	La Barranquilla	S/D	S/D	S/D
0071	Campestre del Valle (Fraccionamiento)	S/D	S/D	S/D
0079	La Joya	S/D	S/D	S/D
0081	Pueblo Nuevo	S/D	S/D	S/D
0090	La Mojonera	S/D	S/D	S/D
	Total	4	4	4

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

5.3.1.6. Índice de Marginación

El presente Índice se realizó con base en porcentajes de datos demográficos de los habitantes del Centro de Población, de los cuales personas en cierto rango de edad no asisten a la escuela. De la misma manera, se obtuvo información acerca de las personas que carecen de los servicios básicos.

Por lo anterior, el enfoque consideró principalmente el rubro educativo y el acceso a los servicios básicos en la vivienda para el análisis de la marginación en el Centro de Población.

De esta manera, se contabilizaron un total de 121 habitantes que no asisten a la escuela en un rango de edad de 3 a 5 años, así como a un total de 28 habitantes que no asisten a la escuela en un rango de edad de 6 a 11 y, finalmente, a 31 habitantes de 12 a 14 años que no asisten a la escuela.

En lo correspondiente a los servicios básicos en la vivienda, se identificó que un total de 4 viviendas no cuentan con energía eléctrica, así como 4 viviendas que no cuentan con agua entubada y, por último, 3 viviendas que no cuentan con drenaje. Además, también se contabilizó a las viviendas cuyo piso es de tierra, contando así a un total de 32 viviendas es dicha situación.

Tabla 30. Índice de Marginación								
Clave	Localidad	Población de 3 a 5 años que no asiste a la escuela	Población de 6 a 11 años que no asiste a la escuela	Población de 12 a 14 años que no asiste a la escuela	Viviendas particulares habitadas con piso de tierra	Viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica	Viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada	Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje
0007	Celanese Mexicana	0	0	0	0	0	0	0
0011	Cuitzeo (La Estancia)	114	28	29	31	3	3	2
0015	Los Guajes	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0020	Najar	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0042	Colonia La Granjena	7	0	2	1	1	1	1
0047	Salcedo	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0059	La Barranquilla	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0071	Campestre del Valle (Fraccionamiento)	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0079	La Joya	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0081	Pueblo Nuevo	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
0090	La Mojonera	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
	Total	121	28	31	32	4	4	3

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

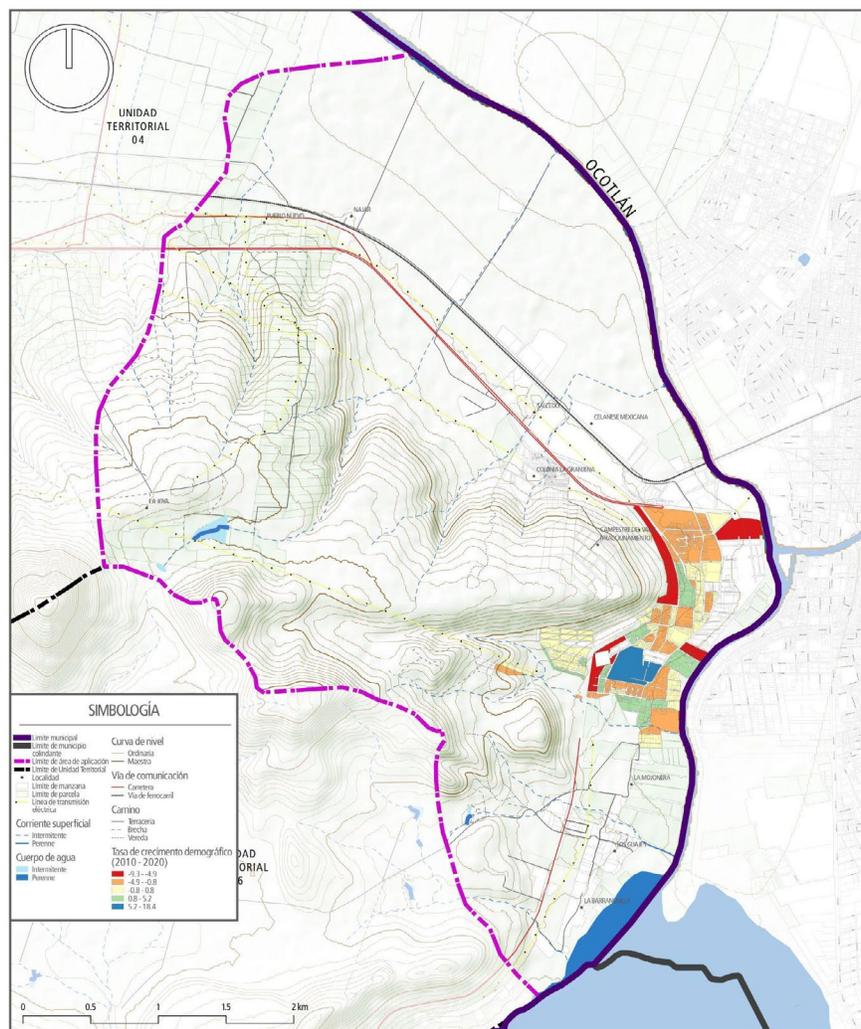
5.3.1.7. Tasa de crecimiento

En el Centro de Población la tasa de crecimiento en el período de 1990 al 2000 es de 1.16, del 2000 al 2010 es de 1.14 y del 2010 al 2020 es de 1.05, a través de lo cual se puede observar que el crecimiento desde 1990 ha ido en descenso, con un crecimiento población a un ritmo muy lento.

Tabla 31. Tasa de crecimiento								
Clave	Localidad	Población 1990	Población 2000	Población 2010	Población 2020	Tasa de crecimiento 1990 - 2000	Tasa de crecimiento 2000 - 2010	Tasa de crecimiento 2010 - 2020
0011	Cuitzeo (La Estancia)	4,222	4,914	5,603	5,899	1.16	1.14	1.05

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 1990 (INEGI, 1990), del Censo de Población y Vivienda 2000 (INEGI, 2000), del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI, 2010) y del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

Mapa 23. Tasa de crecimiento.



Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020) e insumos del Marco Geoestadístico, diciembre 2021 (INEGI, 2021).

5.3.1.8. Proyección de población

Metodología de la proyección demográfica

Las proyecciones realizadas para Cuitzeo, se hicieron con base en el método exponencial, explicado en seguida. Realizadas en distintos periodos de tiempo 2025, 2030 y 2040.

El modelo exponencial

La curva exponencial muestra un patrón de crecimiento constante y rápido de la población. Es una línea curva hacia arriba, que no tiene límite superior.

Supuesto:

Se asume que la población crece a velocidad geométrica; p.ej., con cada unidad de tiempo, la suma absoluta de la población se hace más grande en forma continua, como se muestra en la figura 6-4.



¿Cuándo usarla?

Este método es apropiado para proyecciones de corto plazo para regiones de rápido crecimiento. Note que puede producir proyecciones falsamente altas para periodos largos de tiempo.

Ecuación

$$P_{t+n} = P_t(1 + r)^n$$

Donde:

P_{t+n} = población en un momento futuro del tiempo

P_t = último censo

P_{t-1} = dato del censo previo

m = número de intervalos históricos

r = tasa de cambio

En donde se observa y según los datos de INEGI 2010 y 2020 la población aumentó solamente 296 habitantes en 10 años, por otra parte según las proyecciones realizadas, la población para 2025 será de aproximadamente 6,254 habitantes, la población para 2030 tiene un aumento a 6,830 habitantes y por último se estima que para el 2040 habrá una población de 7,349 habitantes.

Tabla 32. Proyección de población					
Localidad	Población 2010	Población 2020	Proyección 2025	Proyección 2030	Proyección 2040
Cuitzeo (La Estancia)	5,603	5,899	6,254	6,830	7,349

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI, 2010) y del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

5.3.2. Indicadores sociales: Satisfacción de necesidades básicas

5.3.2.1. Índice de desarrollo humano – desarrollo social – marginación y rezago social

La medición de la pobreza por ingresos en México es llevada a cabo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir del ingreso corriente per cápita y basada en la metodología de línea de pobreza.

Se define en tres niveles:

Pobreza alimentaria: Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria. Pobreza de capacidades: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y en educación. Pobreza de patrimonio: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como para realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación.

Esta norma aplica, aunque la totalidad del ingreso del hogar sea utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios en cada caso.

Como podemos observar son los factores de educación, salud, vivienda, transporte y vestido los que pueden determinar el grado de pobreza de una población. Ponciltán presenta al 2005 un porcentaje de población en situación de pobreza alimentaria de 25.4 %, en condiciones de pobreza de capacidades 32.2% y en situación de pobreza de patrimonio 52.3 % situándose en el lugar número 30 respecto al estado.

La nueva metodología para medir el fenómeno de la pobreza permite profundizar en el estudio de la pobreza, ya que además de medir los ingresos, como tradicionalmente se realizaba, se analizan las carencias sociales desde una óptica de los derechos sociales. Estos componentes permitirán dar un seguimiento puntual de las carencias sociales y al bienestar económico de la población, además de proporcionar elementos para el diagnóstico y seguimiento de la

situación de la pobreza en nuestro país, desde un enfoque novedoso y consistente con las disposiciones legales aplicables y que retoma los desarrollos académicos recientes en materia de medición de la pobreza.

En términos generales de acuerdo a su ingreso y a su índice de privación social se propone la siguiente clasificación:

Pobres multidimensionales.- Población con ingreso inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social.

Vulnerables por carencias sociales.- Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

Vulnerables por ingresos.- Población que no presenta carencias sociales y cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

No pobre multidimensional y no vulnerable.- Población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene carencia social alguna.

En el 2010 el municipio mostró un grado de marginación bajo, posicionándose en el lugar 59 a nivel estatal, en el lugar 34 respecto al grado de pobreza multidimensional con un 44% de la población en pobreza moderada y 21.2% en pobreza extrema.

Tabla 33. Medición de la pobreza, Municipio de Ponciltán Jalisco, 2010				
Porcentaje, número de personas y carencias promedio en los indicadores de pobreza, por municipio				
Jalisco	Ponciltán	Porcentaje	Personas	Carencias
14	66			
Pobreza		65.2	29,723.00	2.7
Pobreza extrema		21.2	9,656.00	3.9
Pobreza moderada		44	20,068.00	2.1
Ordenamiento según pobreza		1428	414	1283
Ordenamiento según pobreza extrema		1162	355	852
Vulnerables por carencia social		20.4	9,313	2
Vulnerables por ingreso		5.4	2,467	
Porcentaje de la población y número de personas según el tipo de carencia social				
No pobres y no vulnerables		9	4,111	
Rezago educativo		27	12,300	
Carencia por acceso a los Servicios de Salud		36.5	16,661	

Carencia por acceso a la Seguridad Social	74	33,752	
Carencia por calidad y espacios de vivienda	24.7	11,273	
Carencia por acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda	16.8	7,682	
Carencia por acceso a la alimentación	36.5	16,658	
Porcentaje de la población y número de personas según el número de carencias sociales e ingreso inferior a las líneas de bienestar			
Población con al menos una carencia social	85.6	39,036	

5.3.2.1.1. Educación y Cultura

La escolaridad es una de las variables de desarrollo más importantes, ya que el nivel que alcanza un individuo está relacionado con su desarrollo psicosocial. El bagaje de conocimientos que adquiere le permite una mejor comprensión y participación en la sociedad en la que se desenvuelve; y la especialización le proporciona el acceso a mejores oportunidades y condiciones de bienestar.

En el año 2020, el Cuitzeo tuvo un total de 151 personas analfabetas de 15 años y más; así mismo, un total de 28 personas de entre 6 a 14 años no acude a la escuela. De la población total al año 2020 se tiene el registro de 447 personas mayores a 15 años con Primaria y 234 personas mayores a 15 años con secundaria.

Tabla 34. Escolaridad en el Centro de Población de Cuitzeo	
Población de 15 años y más analfabeta	151
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	28
Población de 15 años y más con primaria	447
Población de 15 años y más con secundaria	234
Grado promedio de escolaridad	9.08

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

5.3.2.1.2. Salud

La derechohabencia a servicios de salud, es el derecho de las personas a recibir atención médica en instituciones de salud ya sean públicas o privada y constituye uno de los puntos fundamentales para conocer la situación que guarda la población en el sector salud, en este aspecto Cuitzeo cuenta con una población total según INEGI de 5,899 habitantes para 2020 y se considera que 1,338 personas de la población total no son derechohabientes para los servicios de salud esto se traduce en un 22.7% de personas dentro de la localidad que forman

parte de los grupos de alta vulnerabilidad que aumenta ante la ausencia de seguridad social. Sin embargo, desde el año 2010 al 2020 se registra un aumento en la cobertura del servicio de salud de 68.6% al año 2010 a 77.3% al año 2020 según INEGI. Como dato adicional se registraron 223 personas con algún tipo de limitación física o mental, cifra que representa el 3.8% de la población de Cuitzeo.

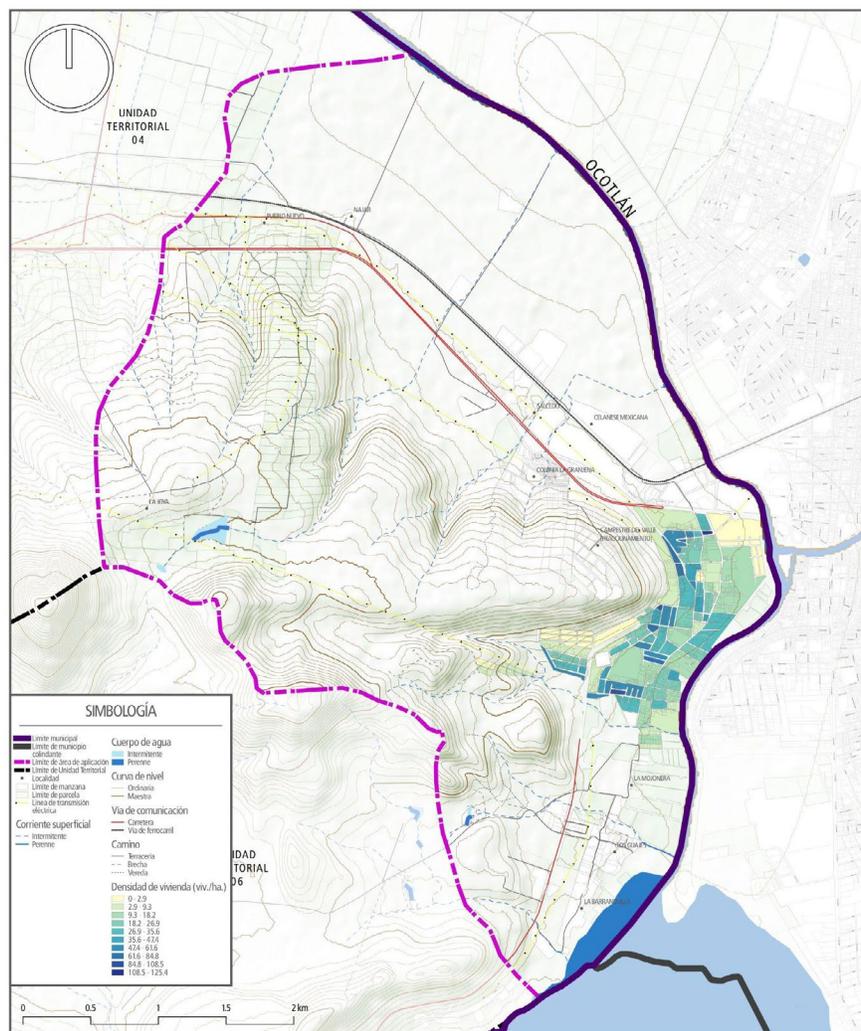
Tabla 35. Derechohabiencia en el sector salud				
	2010	Porcentaje	2020	Porcentaje
Población sin derechohabiencia a servicios de salud	1,678	29.9	1,338	22.7
Población derechohabiente a servicios de salud	3,843	68.6	4,560	77.3
Población derechohabiente del IMSS	2,822	50.4	3,639	61.7
Población derechohabiente del ISSSTE	165	2.9	190	3.2
Población afiliada a servicios de salud en otra institución	*	*	7	0.1

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

5.3.2.1.3. Vivienda

Una de las maneras de analizar la situación económica y social de los habitantes del Centro de Población, es a través de la vivienda, la unidad del hábitat y uno de los indicadores más importantes en la valoración operativa de una ciudad, por lo que la interpretación de su información es de alta relevancia en la toma de decisiones.

Mapa 24. Densidad de vivienda.



Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020) e insumos del Marco Geoestadístico, diciembre 2021 (INEGI, 2021).

5.3.2.1.3.1. Total de viviendas y ocupantes promedio

En el Centro de Población existen un total de 2,277 viviendas, de las cuales 1,656 pertenecen a viviendas particulares habitadas y 363 a viviendas particulares deshabitadas. Por otro lado, se identificó que el número promedio de habitantes por vivienda es de 3.31, lo cual se encuentra por debajo del promedio estatal, el cual se encuentra en 3.56.²⁷

27 Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 en Jalisco - IIEG, 2021.

Tabla 36. Total de viviendas, habitadas, deshabitadas y ocupantes promedio.					
Clave	Localidad	Total de viviendas	Viviendas particulares habitadas	Viviendas particulares deshabitadas	Ocupantes promedio por vivienda
0007	Celanese Mexicana	10	5	5	3.2
0011	Cuitzeo (La Estancia)	2,055	1,546	363	3.78
0015	Los Guajes	6	S/D	S/D	S/D
0020	Najar	2	S/D	S/D	S/D
0042	Colonia La Granjena	177	105	40	2.97
0047	Salcedo	S/D	S/D	S/D	S/D
0059	La Barranquilla	13	S/D	S/D	S/D
0071	Campestre del Valle (Fraccionamiento)	S/D	S/D	S/D	S/D
0079	La Joya	12	S/D	S/D	S/D
0081	Pueblo Nuevo	2	S/D	S/D	S/D
0090	La Mojonera	S/D	S/D	S/D	S/D
	Total	2,277	1,656	408	3.31

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

La disposición de servicios básicos en las viviendas del municipio fue contabilizada de la siguiente manera:

Tabla 37. Los servicios en las viviendas particulares habitadas del Centro de Población de Cuitzeo		
Servicio	Viviendas que disponen del servicio	% correspondiente al total
Viviendas particulares habitadas	1,656	100%
Viviendas particulares que disponen de agua entubada y se abastecen del servicio público de agua	1,647	99.45%
Viviendas particulares habitadas que disponen de energía eléctrica	1,652	99.75%
Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje	1,653	99.81%
Viviendas particulares habitadas que disponen de Internet	997	60.20%
Viviendas particulares habitadas con piso de material diferente de tierra	1,624	98.06%
Viviendas particulares habitadas que disponen de excusado o sanitario	1,640	99.03%
Viviendas particulares habitadas que disponen de computadora, laptop o tablet	660	39.85%
Viviendas particulares habitadas que disponen de refrigerador	1,585	95.71%
Viviendas particulares habitadas que disponen de televisión	1,579	95.35%
Promedio de ocupantes por vivienda	3.31	

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020).

La disponibilidad de agua potable permite realizar el aseo personal y prácticamente todas las labores domésticas de limpieza y alimentación del grupo familiar. Sus formas de abastecimiento evidencian las condiciones de salubridad y dan cuenta de la calidad de vida de la población en lo que a bienestar y comodidad se refiere. En el Centro de Población 99.75% de las viviendas cuentan con suministro de agua potable conectado al servicio público de agua (1,647 viviendas).

En cuanto al drenaje, que es otro de los servicios básicos que complementa la información sobre las condiciones sanitarias de la vivienda. Un 0.19% de la población, carece del servicio de drenaje. Un dato que arroja información valiosa sobre la infraestructura de la vivienda, las condiciones de bienestar y salubridad de la población, así como de la calidad del medio ambiente, del entorno de la vivienda, así como de la contaminación ambiental.

La inclusión de la variable disponibilidad de energía eléctrica responde a la necesidad de cuantificar el déficit en el suministro de un servicio básico y de un recurso cuya gestión recae en el gobierno federal. En este sentido, para el 2020 el 99.75% de los habitantes del Centro de Población cuenta con este servicio, información que apunta hacia la cobertura y aporta información para la planeación de infraestructura.

Finalmente, el servicio de internet es indispensable en situaciones actuales, por ello se hizo el registro de este, como una infraestructura más. En este sentido, por medio de cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 se identificó que para el año 2020 un total de 997 viviendas cuentan con servicio de Internet, esto es igual al 60.20% de las viviendas totales que existen dentro del Centro de Población.

Tanto por la antigüedad en su incorporación a la vida doméstica como por los costos, los cuatro bienes incluidos en el Censo de Población y Vivienda 2020, permiten tener una aproximación a las condiciones socioeconómicas de sus ocupantes, y con ello brindan la posibilidad de estratificar a la población.

5.3.2.1.4. Comercio y Servicios

Las actividades económicas del Sector Terciario ubicadas dentro del centro de población de Cuitzeo fueron jerarquizadas en 7 categorías denominadas 1. comercio, 2. gobierno, 3. alojamiento temporal y restaurantería, 3. servicios profesionales, financieros, corporativos, 4. educación, salud y asistencia social, 6. transportes, comunicaciones, correos y almacenamiento y 7. otros.

Dentro de la categoría de comercio se encuentran algunos establecimientos como lo son, tortillerías, abarrotes, papelerías, ferreterías, oxxos, gasolineras etc. En la categoría de Gobierno se encuentran instituciones gubernamentales. La tercera categoría comprende bodegas, restaurantes, almacenes etc. La cuarta categoría comprende servicios profesionales, financieros y corporativos se relacionaron todo los que tienen relación con esta índole.

Así mismo la quinta categoría comprende lo relacionado con salud y educación, como lo son escuelas y centros de salud. La sexta categoría llamada transportes, comunicaciones, correos y almacenamiento comprende estaciones o terminales de camiones urbanos o interurbanos entre otros elementos relacionados con el tema y por último la séptima llamada otros, son todos los establecimientos que no pudieron ser categorizados en las 6 categorías descritas anteriormente, como lo son las industrias, fábricas, y talleres.

La actividad económica del sector terciario que predomina dentro del centro de población es el comercio con el 75.41% con respecto al total de unidades económicas contabilizadas, con el 11.63% se encuentran otros, posteriormente se localiza el alojamiento y restaurantera que corresponde al 4.98%, Educación, Salud y Asistencia social 3.65%, servicios profesionales, financieros y corporativos 1.99%, gobierno 1.66% y transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento 0.99%, .

Tabla 38. Actividades económicas del Sector Terciario	
Comercio	227
Gobierno	4
Alojamiento y Restaurantera	15
Servicios Profesionales, Financieros y Corporativos	6
Educación, Salud y Asistencia Social	11
Transportes, Comunicaciones, Correo y Almacenamiento	3
Otros	35
Total	301

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (INEGI, 2019).

5.3.2.1.5. Cultura, recreación y deporte

El desarrollo cultural e integral de Cuitzeo, implica la posibilidad de disfrutar de actividades recreativas y deportivas, no ha avanzado de forma paralela al crecimiento de actividades productivas. Se puede constatar que se tiene un importante rezago en cuanto a la promoción e impulso de actividades artísticas, culturales y deportivas que inciden en un desarrollo de las diferentes aptitudes y capacidades de sus habitantes.

En este rubro, por tanto, se deberán impulsar actividades que fortalezcan la cultura en la población local y promuevan el rescate de todas aquellas actividades que permitan conservar y evolucionar su identidad.

En el aspecto deportivo, en la localidad existe un módulo deportivo para desarrollar el deporte y proyectar jóvenes que tienen las facultades y condiciones para competir en el deporte de alto rendimiento.

5.3.3. Factores económicos

5.3.3.1. Metodología de análisis

La metodología presentada para el análisis de las unidades económicas, fue la siguiente, se realizó la recopilación de la información proporcionada por el DENU, del Censo Económico del 2019, en donde se ubicó cada una de las unidades económicas localizadas en un mapa satelital, la información se clasificó en base a los giros del “Reglamento Estatal de Zonificación” en donde a su vez se les añadió el nivel de abastecimiento apegado a lo que menciona el reglamento citado anteriormente.

5.3.3.1.1. Analizados por unidad económica

El análisis se realizó con los giros que muestra el “Reglamento Estatal de Zonificación” en donde se categorizó cada uno de los comercios ubicados en el proceso de localización, con el fin de ver el tipo de unidad económicas que se concentran en el Centro de Población.

En total cuenta con 298 unidades económicas. La tabla que se muestra a continuación, contiene el tipo de establecimiento, el número de unidades y el porcentaje con respecto al total de unidades económicas del Centro de Población, de las cuales predominan los abarrotes, las estéticas, las mueblerías, las taquerías y las tiendas de ropa.

Tabla 39. Unidades económicas por giro					
Unidad económica (giro)	No.	%	Unidad económica (giro)	No.	%
Abarrotes	45	15.1	Llantera	2	0.67
Alcoholicos Anonimos	2	0.67	Loncheria	5	1.67
Almacén	1	0.33	Manufacturera	1	0.33
Antigüedades	1	0.33	Maquinitas	7	2.34
Artesanías	1	0.33	Mariscos	5	1.67
Artículos del Hogar	2	0.67	Materiales de construcción	1	0.33

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

Artículos de Limpieza	2	0.67	Mueblería	10	3.35
Aseguradora	2	0.67	Odontología	1	0.33
Autolavado	1	0.33	Palettería	2	0.67
Banco	1	0.33	Panadería	1	0.33
Bar	4	1.34	Papelería	5	1.67
Billar	1	0.33	Pescadería	1	0.33
Botanas	3	1.00	Pintura y aerosoles	1	0.33
Carnicería	6	2.01	Pollería	1	0.33
Carpintería	3	1.00	Productos Naturistas	3	1.00
Cenaduría	6	2.01	Purificadora	2	0.67
Cerrajería	1	0.33	Refaccionaria	4	1.34
Ciber	2	0.67	Regalos	5	1.67
Club Deportivo	1	0.33	Renta de Mobiliario	1	0.33
Contaduría	3	1.00	Reparación de Electrodomésticos	1	0.33
Embotelladora	1	0.33	Sala de Baile	2	0.67
Estacionamiento	3	1.00	Salón de Eventos	1	0.33
Estética	14	4.69	Semillas	1	0.33
Farmacia	1	0.33	Taller de Bicicletas	4	1.34
Ferretería	4	1.34	Taller de Costuras	2	0.67
Frutería	2	0.67	Taller de Motos	4	1.34
Gasolinera	3	1.00	Taller Mecánico	6	2.01
Grúa	1	0.33	Tapicería	4	1.34
Guardería	2	0.67	Taquería	19	6.37
Herrería	6	2.01	Templo	4	1.34
Hojalatería	1	0.33	Tienda de Cosméticos	2	0.67
Industria Láctea	1	0.33	Tienda de Ropa	19	6.37
Instrucción de Caballos	1	0.33	Tortillería	7	2.34
Ladrillera	8	2.68	Venta de Pañales	1	0.33
Jugos	2	0.67	Venta de Ganado y Aves	1	0.33
Laminado y Pintura	5	1.67	Veterinaria	1	0.33
Lavandería	1	0.33	Vivero	1	0.33
Licorería	9	3.02	Zapatería	4	1.34
Líquidos Químicos	2	0.67			

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (INEGI, 2019).

5.3.3.1.2. Analizados por alcance o nivel

Este se analizó en base al nivel de servicio que abastece cada una de las unidades económicas contenidas en Cuitzeo con respecto a el Reglamento Estatal de Zonificación, en donde se muestra también cuál es el nivel de servicio que predomina.

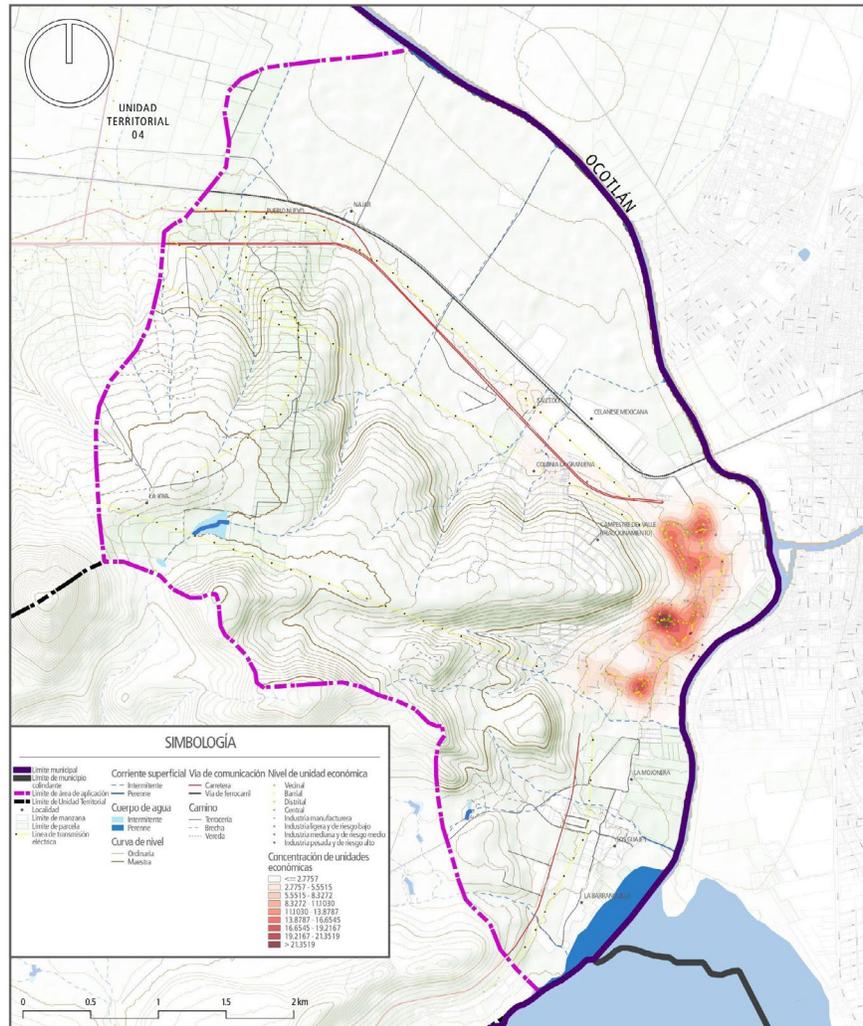
Enseguida se muestra una tabla en donde se clasifican las 298 unidades económicas por nivel de servicio y de industria, el contenido es el número de unidades económicas de cada nivel, el porcentaje con respecto al total de establecimientos económicos del Centro de Población (298) según denu al 2019.

En síntesis de lo que se muestra en la tabla siguiente, es que el ámbito de comercio y servicio lo que predomina es lo vecinal y barrial, mientras que en la industria, predomina la ligera y de riesgo bajo y la pesada y de riesgo alto.

Tabla 40. Nivel de servicio de las unidades económicas		
Nivel de servicio	No. de unidades económicas	% correspondiente al total
Comercio y Servicios		
Vecinal	80	26.84
Barrial	140	46.97
Distrital	51	17.11
Central	4	1.34
Industria		
Industria Manufacturera	3	1.00
Industria Ligera y de riesgo bajo	8	2.68
Industria Mediana y de riesgo medio	1	0.33
Industria Pesada y de riesgo alto	11	3.69

Fuente: Elaboración propia mediante cifras del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (INEGI, 2019).

Mapa 25. Concentración de unidades económicas.

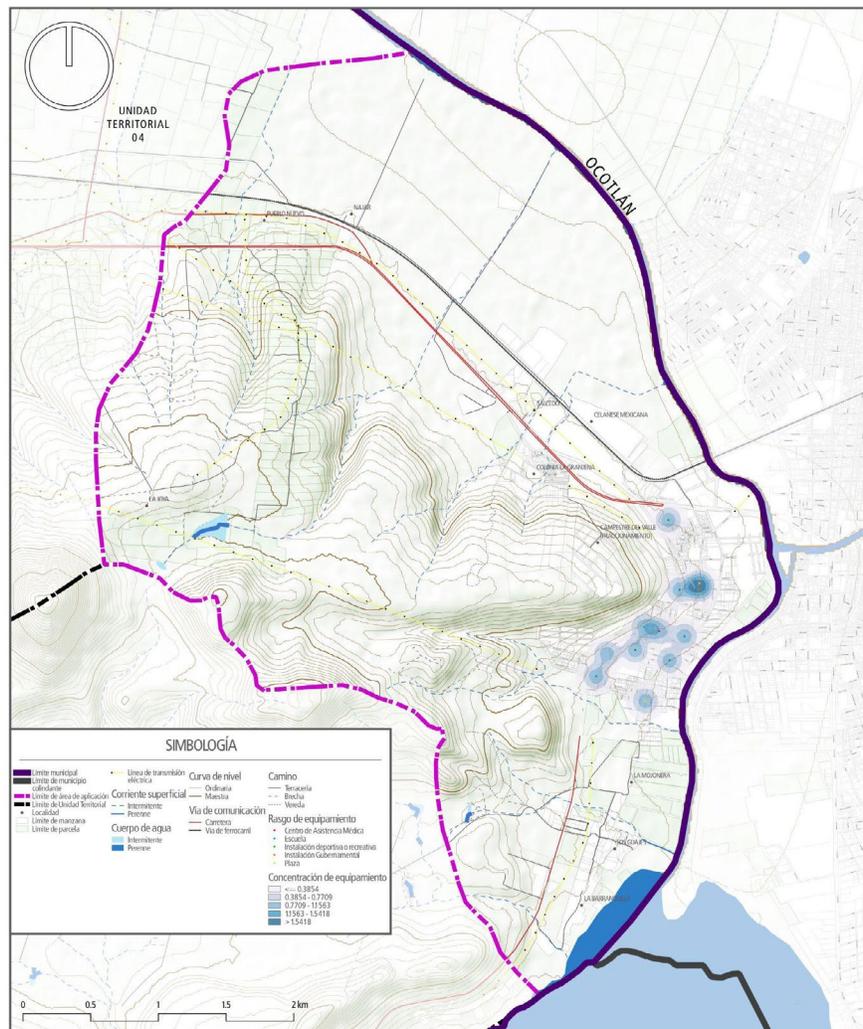


Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (INEGI, 2019).

6. Equipamiento

El equipamiento urbano es el conjunto de edificios y espacios, predominantemente de uso público, en donde se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, que proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas (SEDESOL, 1999); es un componente determinante de los centros urbanos y poblaciones rurales; la dotación adecuada de éste, determina la calidad de vida de los habitantes que les permite desarrollarse social, económica y culturalmente.

Mapa 26. Concentración de equipamiento.



Fuente: Elaboración propia mediante insumos del Marco Geoestadístico, diciembre 2021 (INEGI, 2021).

6.1. Educación y Cultura

La educación se estructura por grados y niveles sucesivos de acuerdo con las edades biológicas de los educandos; por otra parte, dentro de estos niveles se orienta a diferentes aspectos técnicos, científicos o culturales, que permiten el manejo de los mismos de manera especializada. Su eficiente operación desde el nivel elemental hasta el superior es fundamental para el desarrollo económico y social; así mismo, para que cumpla con el objetivo de incorporar individuos capacitados a la sociedad y al sistema productivo, contribuyendo al desarrollo integral del país. El subsistema cultural está integrado por el conjunto de inmuebles que proporcionan a la población la posibilidad de acceso a la recreación intelectual y estética, así como a la superación cultural, complementarias al sistema de educación formal. Los inmuebles se caracterizan por reunir las condiciones necesarias para fomentar la lectura y el estudio, así como integrar a la comunidad al campo de la actividad artística y cultural, propiciando la ocupación del tiempo libre en actitudes positivas.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro de Cuitzeo, así como también se muestra el déficit o superávit.

Educación y Cultura 2020											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS Existentes	Deficit o Superávit
Jardín de niños	Vecinal	0.75	5.06%	6,347	321	Aula	35	1	9	8	-1
Escuela primaria	Vecinal	0.5	9.81%	6,347	623	Aula	35	2	9	21	12
Secundaria General	Barrial	1	9.81%	6,347	623	Aula	40	2	8	9	1

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020 y SEP 2020.

6.1.1. Jardín de Niños

Inmueble en el que se establece una o dos escuelas del nivel preescolar, en diferente turno de operación, y en el cual se imparten conocimientos básicos para estimular la formación de hábitos, aptitudes, habilidades y destrezas, a grupos de alumnos con 4 y 5 años de edad, con duración variable de uno a tres años de estudio.

Para su establecimiento se recomiendan módulos tipo de 9 y 6 aulas. Su dotación se considera indispensable en localidades con 2,500 habitantes y más.

Dentro de Cuitzeo existen dos inmuebles de educación preescolar que suman un total de 8 aulas que imparten servicio en un solo turno para un total de 321 niños según datos de la población proporcionados por INEGI 2020 y según las necesidades de las localidades existe un déficit de 1 aula para cubrir a la población a atender.

6.1.2. Primaria Pública

Inmueble en el que se albergan una o más escuelas del nivel elemental, área básica del Sistema Educativo, en el cual se atiende la enseñanza de grupos de alumnos con edad entre 6 y 14 años, en los turnos matutino y vespertino, y en algunos casos el turno nocturno para la población estudiantil con mayor edad.

Tiene un radio de alcance de 500 metros y se ubican en localidades mayores de 2,500 habitantes, para lo cual se recomiendan módulos tipo de 18, 12 y 6 aulas, a seleccionar de acuerdo a la cantidad de población por atender.

Dentro de Cuitzeo existen dos inmuebles de educación primaria que imparten servicio en dos horarios y suman un total de 21 aulas que imparten servicio para un total de 623 niños según datos de la población proporcionados por INEGI 2020 y según las necesidades de las localidades se tiene un Superávit de 12 aulas extras para cubrir a la población a atender.

6.1.3. Secundaria General

Inmueble ocupado por una o más escuelas del nivel medio, ciclo básico, área secundaria general, en el cual se proporcionan los conocimientos respectivos en los turnos matutino y vespertino, a los alumnos egresados de las escuelas primarias.

En esta escuela se amplían los conocimientos adquiridos en el nivel elemental para que los educandos puedan continuar estudios del nivel medio superior; consta de tres grados de estudio para atender a jóvenes de 13 a 15 años de edad y hasta de 17 años de edad en el tercer grado.

El inmueble cuenta generalmente con aulas, laboratorios, talleres, administración, biblioteca, orientación vocacional, servicio médico, intendencia, cooperativa, bodega, sanitarios, plaza cívica, canchas de usos múltiples, áreas verdes y libres, estacionamiento.

Dentro de Cuitzeo existe un inmueble de educación secundaria que imparten servicio en dos horarios y suman un total de 9 aulas que imparten servicio en un solo turno para un total de 623 habitantes según datos de la población proporcionados por INEGI 2020 y según las necesidades de las localidades se tiene un Superávit de 1 aula, las cuales cubren a la población a atender.

6.2. Salud y Asistencia Social

El equipamiento que conforma este subsistema está integrado por inmuebles que se caracterizan por la prestación de servicios médicos de atención general y específica.

Los servicios de atención generalizada a la población incluyen la medicina preventiva y la atención de primer contacto. Los servicios de atención específica incluyen la medicina especializada y hospitalización. Este equipamiento y los servicios correspondientes son factores determinantes del bienestar social, ya que la salud es parte integrante del medio ambiente y en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones físico- sociales de los individuos. El equipamiento que constituye este subsistema está destinado a proporcionar a la población servicios dedicados al cuidado, alojamiento, alimentación, nutrición, higiene y salud.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro de Cuitzeo así como también se muestra el déficit o superávit.

Salud y Asistencia Social 2020											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Centro de salud rural	Vecinal	El centro de población	100%	6,347	6,347	consultorio	56	2	2	3	1
Centro de desarrollo comunitario (CDC)	Vecinal	0.7	52%	6,347	3,300	aula/taller	38	1	9	0	-9
Guardería (IMSS)	Barrial	2	5%	6,347	312	cuna y/o silla	1	1	312	0	-312

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

6.2.1. Centro de Salud Rural

Unidad médica en la que se otorgan los servicios de consulta externa general, atención a pacientes en observación, urgencias, pacientes referidos, vigilancia y notificación de casos epidemiológicos, educación para la salud, saneamiento ambiental, fomento sanitario, organización de la comunidad, primeros auxilios, referencia de pacientes, detección de enfermedades, así como problemas ambientales y sanitarios, además cuenta con apoyo de laboratorio y rayos x.

Tiene un radio de alcance de 5 kilómetros y se ubican en localidades de más de 2,500 y menos de 15,000 habitantes, para ello se recomiendan tres prototipos de 3, 2 y 1 consultorios a instalarse en una superficie total de terreno de 600 m².

Dentro de Cuitzeo existe un inmueble de salud, siendo estos centros de salud a nivel rural por las características de la población, el servicio que brinda este centro da abastecimiento para toda la comunidad, según lo estimado son requeridos dos consultorios y se cuenta con 3, por lo tanto, existe un superávit de 1 consultorio para el servicio de la localidad que cuenta con 6,347 habitantes según datos de Inegi para el 2020.

6.3. Comercio y Abastecimiento

Este subsistema de equipamiento está integrado por establecimientos donde se realiza la distribución de productos al menudeo, para su adquisición por la población usuaria y/o consumidora final, siendo esta etapa la que concluye el proceso de la comercialización.

Los elementos que conforman este subsistema son instalaciones comerciales provisionales o definitivas, en las que se llevan a cabo operaciones de compraventa al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar.

El equipamiento para la comercialización es un componente básico del desarrollo urbano y tiene particular participación en el desarrollo económico, ya que apoya la producción y distribución de productos mediante los elementos de este subsistema. equipamiento para el abasto al conjunto de establecimientos donde concurren los productores y comerciantes para efectuar operaciones de compra- venta de productos de consumo básico.

A través de este equipamiento se realizan actividades de acopio y concentración de productos agropecuarios, abasteciendo de productos a los centros de consumo, asegurando la oferta de éstos mediante las instalaciones de almacenamiento que distribuyen al mayoreo y medio mayoreo.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro de Cuitzeo, así como también se muestra el déficit o superávit.

Comercio y Abasto 2020											
Tipo	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion a atender	Poblacion Total	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o Superávit
Tianguis	Barrial	0.75 a 1	100%	6,347	6,347	Espacio para puesto	121	1	52	0	-52
Mercado público	Distrital	0.75	100%	6,347	6,347	Local o puesto	121	1	52	0	-52
Almacen	Barrial	el centro de poblacion	100%	6,347	6,347	Área total de almacen de productos	5,000	1	1	0	-1

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

6.3.1. Plaza de usos múltiples. (Tianguis o Mercado Sobre Ruedas) (SECOFI)

Los tianguis son establecimientos con instalaciones provisionales ubicados generalmente en lugares fijos, de preferencia en áreas pavimentadas que cuenten con servicios públicos de agua, drenaje y electricidad; a ellos concurren pequeños productores y comerciantes detallistas, a vender al consumidor final productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, entre otros.

Se ubican con carácter complementario al comercio establecido de productos básicos, funcionando generalmente con frecuencia de 1 a 2 días por semana, en localidades urbanas y rurales donde no existen establecimientos comerciales suficientes, o cuya estructura es deficiente para cubrir la demanda de consumo de la población de bajos ingresos.

En la mayor parte de los casos el tianguis está junto al mercado público, donde administrativamente locatarios del mercado y del tianguis comparten derechos y obligaciones; por ello, cuando la frecuencia de la demanda de productos aumenta, los tianguistas efectúan sus ventas diariamente, planteándose la necesidad de su integración al mercado en instalaciones definitivas.

Dentro de Cuitzeo no existen Tianguis, por lo tanto, se tiene registro de que hay un déficit de 52 espacios para puestos que atiendan a la población y según la información, este tipo de establecimientos es necesario para los centros barriales con altos flujos de población.

6.4. Comunicación y Transporte

Este subsistema está integrado por establecimientos cuyos servicios de transmisión de información y mensajes, permiten el contacto periódico entre personas, grupos sociales e instituciones, proporcionando comodidad, ahorro de tiempo y recursos en la realización de actividades que apoyan el desarrollo socioeconómico y la convivencia social, propiciando la integración cultural de la población en el contexto nacional. Los elementos que integran este subsistema son los correspondientes a las áreas de correos, telégrafos y teléfonos.

Las instalaciones cuya función es proporcionar servicios de transporte a la población en general. Dichos establecimientos facilitan mediante sus servicios el desplazamiento de personas y bienes, apoyando directamente las actividades productivas y de comercialización, mediante la eficiente distribución de productos en el territorio, así como las de desarrollo y bienestar social a través de la movilización eficiente y oportuna de pasajeros.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro de Cuitzeo, así como también se muestra el déficit o superávit.

Comunicación y Transportes 2020											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Agencias De Correos	Vecinal	15 km	85%	6,347	53.9	Ventanilla de atencion	35	2	1	0	-1

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020

6.4.1. Agencia de correos (SEPOMEX)

Inmueble en el que se realizan actividades de organización, control y manejo de los servicios de correo, como es la venta de estampillas, recepción y entrega de correspondencia registrada, expedición y pago de vales postales y entrega de correspondencia al público en el mismo local.

Se ubica en localidades mayores de 2,500 habitantes, para lo cual se concreta con particulares avalados por autoridades locales para la atención de los servicios que proporciona.

Requiere áreas de ambulatorios, ventanilla, apartados, sanitarios, estacionamiento y áreas verdes y libres, integradas en un módulo tipo recomendable de 1 ventanilla, en una superficie construida de 25.5 m² y 45.5 m² de terreno.

Dentro de Cuitzeo no existe una Agencia de correos, dicho inmueble es indispensable para el desarrollo local, y según los cálculos se requiere 1 módulo con 2 ventanillas de atención.

6.5. Recreación y Deporte

El equipamiento que integra este subsistema es indispensable para el desarrollo de la comunidad, ya que a través de sus servicios contribuye al bienestar físico y mental del individuo y a la reproducción de la fuerza de trabajo mediante el descanso y esparcimiento.

Está constituido por espacios comunitarios que conforman de manera importante el carácter de los centros de población; éstos generalmente, están complementados con árboles y vegetación menor, así como diversos elementos de mobiliario urbano, para su mejor organización y uso por la comunidad.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro de Cuitzeo, así como también se muestra el déficit o superávit.

Recreación y deporte 2020											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Plaza Cívica	Vecinal	335	100%	6,347	6,347	m2 de plaza	100	0	6,347	1,493.91	-4,853.09
Juegos infantiles	Vecinal	350	33%	6,347	2,095	m2 de terreno	3	1	698	2,606.12	1,907.95
Módulo deportivo	Vecinal	750	60%	6,347	3,808	m2 de cancha	2	1	1,904	35,393.44	33,489.34

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

6.5.1. Plaza cívica

Espacio abierto destinado a la reunión de la población para participar en eventos de interés colectivo de carácter cívico, cultural, recreativo, político y social entre otros; generalmente se localiza en el centro de la localidad, en relación directa con los edificios de gobierno y de la administración pública, así como en centros o núcleos de servicios a escala de sectores y barrios urbanos.

Tiene un radio de influencia de 2 kilómetros y se recomienda implementarse en localidades mayores de 5,000 habitantes; sin embargo, puede requerirse en localidades más pequeñas conforme a las tradiciones, costumbres o necesidades de las mismas. Para ello se plantean módulos de 16,000; 4,480 y 1,120 m² de superficie de plaza.

Dentro de Cuitzeo existe 1 plaza cívica, esta se ubica en el centro de la localidad y brinda un espacio de recreación y esparcimiento, con un total de 1,493.91 m² y se puede observar que existe un déficit de 4,853.09 m².

6.5.2. Juegos infantiles (SEDESOL)

Superficie acondicionada y delimitada para la recreación infantil; plana o con desniveles, generalmente integrada con área de juegos y plazas, andadores, áreas de descanso y áreas verdes, adecuadas a las edades de la población infantil usuaria.

Estos servicios se proporcionan a la población hasta los 12 años y es conveniente su implementación en áreas separadas por grupos de edades de acuerdo a las etapas de desarrollo, pudiendo ser una zona para niños de hasta 6 años y otra para niños de 7 a 12 años de edad.

Su instalación es necesaria en localidades a partir de 2,500 habitantes, proponiendo para ello módulos de 5,500; 3,500 y 1,250 m² de terreno, los cuales pueden variar en función de las necesidades específicas.

Dentro de Cuitzeo se localiza un parque que contiene juegos infantiles, este elemento se requiere a nivel vecinal y hay un Superávit de 1,907.95 m² sobrepasando así los que se requieren para atender a la población sugerida.

6.5.3. Módulo deportivo (CONADE)

Superficie acondicionada para la práctica organizada o libre de uno o más deportes en canchas e instalaciones complementarias y de apoyo, delimitando estos espacios y canchas con las dimensiones reglamentarias de cada deporte, y acondicionándolas con las instalaciones y aditamentos propios de las disciplinas deportivas que la integran

El módulo se considera para uso público en general y cuenta con cancha de usos múltiples donde se practica el básquetbol, voleibol, fútbol rápido y bádminton. Su dotación se recomienda en localidades de 2,500 habitantes en adelante, para lo cual se han establecido módulos tipo de 1, 2 y 3 canchas, los cuales se pueden combinar para satisfacer las necesidades locales.

Dentro de Cuitzeo existe 1 unidad deportiva, la cual brinda un espacio de recreación, esparcimientos y deporte para la localidad, con un total de 35,393.12 m² y se puede observar que existe un Superávit de 33,489.34 m² que sobrepasan las necesidades de la población.

6.6. Administración Pública

Los inmuebles correspondientes a este subsistema proporcionan servicios fundamentales para el buen funcionamiento, seguridad y adecuado mantenimiento, para conservar y mejorar el entorno urbano de los centros de población. Asimismo, a través de estos establecimientos se contribuye a conservar el equilibrio ambiental y a proporcionar bienestar y comodidad a la población en general. Las funciones más importantes que se realizan mediante estos elementos son las de recolección y disposición final de basura, disposición final post-mortem de seres humanos, seguridad y abastecimiento de combustibles, entre otros servicios urbanos.

En la siguiente tabla se muestran los equipamientos existentes dentro de Cuitzeo, así como también se muestra el déficit o superávit.

Administración Pública 2020											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Cementerio (Panteón)	Distrital	El centro de población	100%	6,347	6,347	fosa	3	1	2,116	500	-1,616
Comandancia de Policía	Vecinal	El centro de población	100%	6,347	6,347	M2 Construido	5,000	1	1	0	-1
Basurero Municipal	Vecinal	El centro de población	100%	6,347	6,347	M2 Construido popr año	9	1	705	69,715.45	69,010.23
Estación de Servicio (Gasolinera)	Barrial	1km	11%	6,347	698	Pistola Despa-chadora	28	3	8	24	16

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por INEGI 2020.

6.6.1. Cementerio (SEDESOL)

Equipamiento destinado para alojar los restos mortuorios de los seres humanos de manera digna y legal; depositándolos en tumbas, criptas o mausoleos; en él se proporcionan servicios de administración, ceremonias religiosas, inhumación, cremación, exhumación, mantenimiento y visitas a sepulcros.

Cuenta con administración y servicios generales, capilla y servicios mortuorios, área de cremación, área de fosas, circulaciones principales y áreas verdes, caseta de vigilancia y estacionamiento.

Es necesaria su dotación en localidades mayores de 2,500 habitantes, recomendando para ello módulos tipo de 11,630; 2,860 y 180 fosas, considerando 5.20 m² de terreno por fosa.

Su localización deberá ser en todos los casos fuera del área urbana, en la periferia inmediata y con fácil accesibilidad, en zonas que no estén destinadas al crecimiento urbano, para evitar que en el futuro queden inmersos en áreas urbanizadas.

Dentro de Cuitzeo existe 1 cementerio o panteón, dentro del cual existen aproximadamente 500 fosas existentes y según las condiciones de la población se requieren en el corredor un total de 2,116 fosas lo que sería un panteón que abastezca a la población que habita en la localidad, por lo que existe un déficit de 1,616 fosas.

6.6.2. Comandancia de policía (SEDESOL)

Elemento del equipamiento donde se llevan a cabo las funciones administrativas de organización, control y coordinación de las actividades de vigilancia que realiza el cuerpo de policía, dependientes del Ayuntamiento.

Está integrado por áreas de atención al público, administración y médico legista, dormitorios, zona de estar, bodega, sanitarios, regaderas y vestidores, celdas y sanitarios, estacionamiento, patio de maniobras y áreas verdes.

Se recomienda su ubicación en ciudades mayores de 5,000 habitantes, en una superficie de terreno mínima de 150 m² y construida de 60 m².

No existe Comandancia de policía dentro de Cuitzeo y según los datos que se tienen, si es requerido un equipamiento de este tipo, está brinda abastecimiento hasta a 5,000 habitantes, teniendo este déficit de 1 módulo de comandancia para el servicio de las comunidades.

6.6.3. Basurero Municipal (SEDESOL)

Lugar donde se depositan los desechos generados por la población en general y en algunos casos se realizan actividades de clasificación, compactación y procesamiento; se recomienda utilizar accidentes topográficos (depresiones o cañadas) para realizar rellenos sanitarios en ellos, para que posteriormente puedan utilizarse como áreas verdes y/o deportivas.

Este elemento debe ubicarse fuera de la mancha urbana y se considera indispensable en localidades a partir de 2,500 habitantes, recomendando para ello módulos tipo de 112,000; 56,000 y 1,000 m² de terreno, constituidos por caseta de control, bodega de herramienta, letrina, estacionamiento de maquinaria y zona de descarga y compactación de basura.

El basurero municipal se localiza en el Corredor Oriente y abastece a todas las comunidades dentro del municipio, el cual cuenta con 53,659 habitantes para el 2020 según INEGI, este equipamiento se tiene comprendido como un relleno sanitario, ubicándose en el límite del corredor Oriente y del corredor a Cuitzeo y tiene una superficie de 69,715.45 metros cuadrados, como referencia para este caso, se tomó en cuenta la población total, pues este equipamiento es de nivel municipal; y como se puede apreciar en la tabla de Administración Pública se tiene un superávit de 63,753 m² según los cálculos obtenidos.

6.6.4. Gasolinera

Establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolinas y diésel al público en general, suministrándolos directamente de depósitos confinados a los tanques de los vehículos automotores, así como de aceites y grasas lubricantes, y el servicio de aire comprimido para neumáticos y agua.

Se recomienda su dotación en localidades mayores de 10,000 habitantes; los usuarios de localidades menores pueden acudir a estaciones de servicio ubicadas en las localidades mencionadas o en las laterales de carreteras o autopistas.

Dentro de Cuitzeo existen 2 gasolineras, estas se ubican al pie de la carretera Guadalajara-Ocotlán y brinda servicios tanto para la localidad como también para las localidades aledañas, con un total de 26 pistolas de abastecimiento, se puede observar que existe un Superávit con 16 pistolas despachadoras.

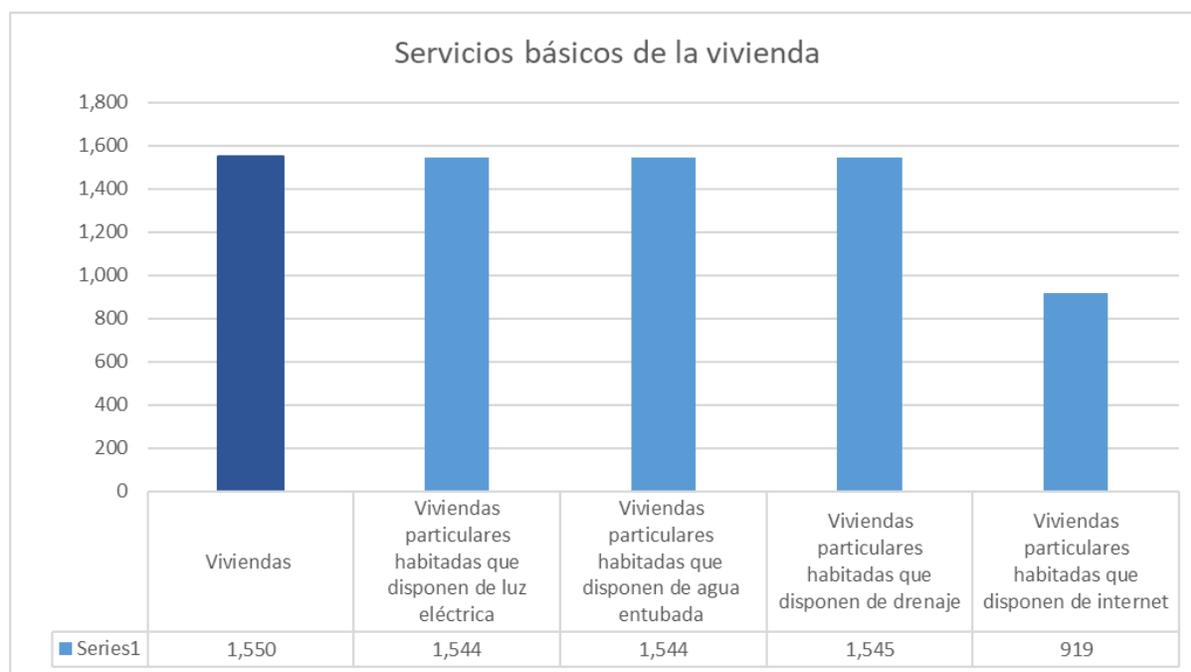
7. Infraestructura y dotación de servicios a la vivienda

Las redes generales de infraestructura que permiten suministrar en las distintas unidades territoriales y áreas que integran el centro de población, los servicios públicos de vialidad primaria municipal, agua potable, alcantarillado, drenaje, energéticos y telecomunicaciones.

Clave	Localidad	Viviendas	Viviendas particulares habitadas que disponen de luz eléctrica	Viviendas particulares habitadas que disponen de agua entubada	Viviendas particulares habitadas que disponen de drenaje	Viviendas particulares habitadas que disponen de internet
011	Cuitzeo	1,550	1,544	1,544	1,545	919

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

A nivel general para el 2020 según la información de INEGI, el 99.6% de las viviendas de Cuitzeo cuentan con agua, drenaje y energía eléctrica. Se puede apreciar que en promedio el 99.7% de las viviendas particulares cuenta con servicio de agua potable, el 99.6% tiene acceso al servicio de drenaje, el 99.7% al de energía eléctrica y solo el 59.3% de las viviendas disponen del servicio a Internet.

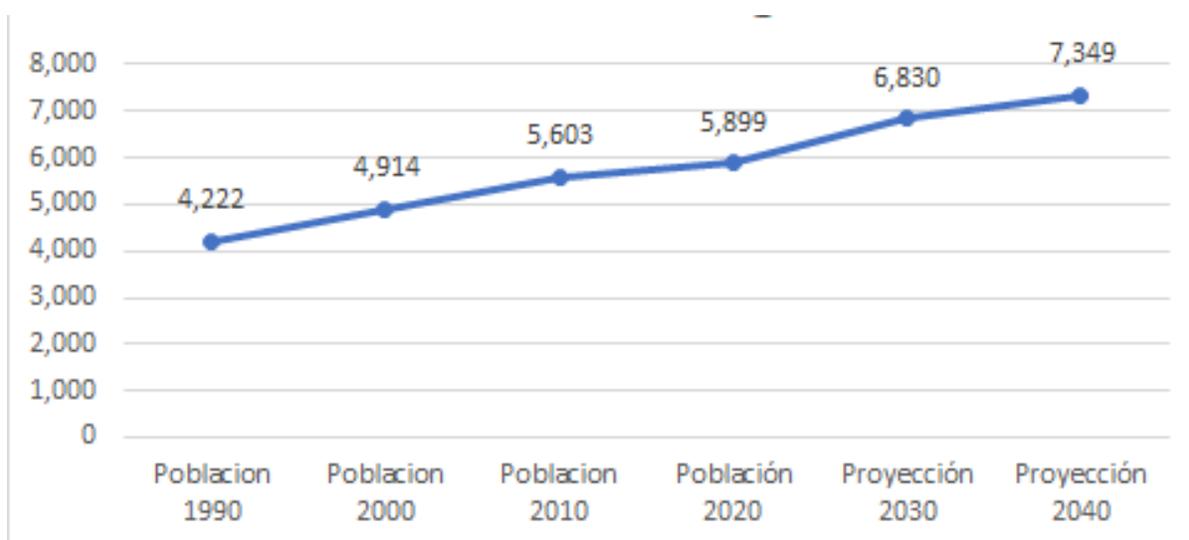


Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

7.1. Perspectivas de crecimiento demográfico

Cuitzeo es un centro de población con servicios de nivel “Básico”. Estos centros de población son aquellos con una población entre 5,000 y 10,000 habitantes, que funcionan como centros de servicios de integración urbano-rural, articulando las áreas urbanas con las rurales;

Cuitzeo según lo estimado desde 1990 ha ido en incremento poblacional a partir de 4,222 hab. para el año 1990 hasta 5,899 hab. para el 2020 y según las estimaciones el incremento sigue hasta 2040 con 7,349 habitantes.



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

7.1.1. Demanda del suelo Urbano

La densidad de población hace referencia al número de habitantes por una unidad de superficie previamente determinada. En el contexto de territorios extensos se toma como unidad de superficie en hectáreas.

La demanda de suelo urbano fue elaborada mediante una tabla, en la cual se consideran tres factores importantes, la población a cierta temporalidad, la superficie y la densidad. Se utilizaron cuatro temporalidades, la primera refleja el escenario actual (2020) y tres proyecciones a corto, mediano y largo plazo, siendo utilizados los años 2025, 2030 y 2040 respectivamente.

En donde se llegó al estimado de que para Cuitzeo es necesario un total de 9.2 Ha. para uso habitacional y comercial en el 2025, 14.9 Ha. del 2025 al 2030 y 13.46 Ha. del 2030 al 2040.

	2020	2025 (CP)	Aumento población 2020-2025	RU CP (Ha)	2030 (MP)	Aumento población 2025-2030	RU MP (HA)	2040 (LP)	Aumento población 2030-2040	RU LP (HA)
Población (Hab.)	5,899	6,254	355		6,830	576		7,349	519	
Superficie (Ha.)	102	290	6.1	9.2	317	10.0	14.9	339	9.0	13.46
Densidad (hab/Ha)	57.83	21.57	57.83		21.57	57.83		21.7	57.83	

Elaboración Propia.

7.2. Requerimiento de equipamiento Urbano

El equipamiento urbano es el conjunto de edificios y espacios de uso público, en donde se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, que proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas (SEDESOL, 1999)

7.2.1. Educación y cultura 2030

Para el año 2030 se estima que la población en Cuitzeo de 6,830 habitantes, por lo que se tiene un dato de 296 habitantes que necesitarán servicio de Jardín de niños, por lo que se tendrá cubierto el servicio comprendiendo en 0 lo estimado, para el nivel Primaria se contará con un total de 568 habitantes y se estima un superávit de 13 aulas, para Secundaria general se estiman 632 habitantes con un superávit de 1 aulas para atenderlos.

Educación y Cultura 2030											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS Existentes	Deficit o Superávit
Jardín de niños	Vecinal	0.75	4.33%	6,830	296	Aula	35	1	8	8	0
Escuela primaria	Vecinal	0.5	8.32%	6,830	568	Aula	35	2	8	21	13
Secundaria General	Barrial	1	9.25%	6,830	632	Aula	40	2	8	9	1

Fuente: Elaboración propia, Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020 y SEP 2020.

7.2.2. Salud y asistencia social 2030

Para atender a la población de 6,830 habitantes según la proyección existe un superávit de 1 consultorio en el apartado de Centros de salud rural.

Salud y Asistencia Social 2030											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operaci3n	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o super3vit
Centro de salud rural	Vecinal	El centro de poblaci3n	100%	6,830	6,830	consultorio	56	2	2	3	1

Fuente: Elaboraci3n propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

7.2.3. Comercio y abasto 2030

Existe un d3ficit dentro de este apartado, pues no existe ning3n lugar de uso p3blico que brinde servicio a la poblaci3n, para el tianguis existe un d3ficit de 56 espacios.

Comercio y Abasto 2030											
Tipo	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilometros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion a atender	Poblacion Total	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operaci3n	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o Super3vit
Tianguis	Barrial	0.75 a 1	100%	6,830	6,830	Espacio para puesto	121	1	56	0	-56

Fuente: Elaboraci3n propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

7.2.4. Comunicaci3n y Transporte 2030

De igual manera en este apartado existe un d3ficit de 1 ventanilla de atenci3n para la agencia de correos que atiende a la poblaci3n, pues este servicio no existe. Solo este equipamiento es necesario para el nivel de la localidad.

Comunicaci3n y Transportes 2030											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilometros)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operaci3n	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o super3vit
Agencias De Correos	Vecinal	15 km	85%	6,830	58.1	Ventanilla de atencion	35	2	1	0	-1

Fuente: Elaboraci3n propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

7.2.5. Recreaci3n y deporte 2030

Seg3n las proyecciones existe un d3ficit de 5,336.09 m². de plaza c3vica, as3 como tambi3n existe un super3vit de 1,855 m² de terreno para Juegos infantiles y existe un super3vit de 33,344.44 m² de m3dulos deportivos.

Recreación y deporte 2030											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Plaza Cívica	Vecinal	335	100%	6,830	6,830	m2 de plaza	100	0	6,830	1,493.91	-5,336.09
Juegos infantiles	Vecinal	350	33%	6,830	2,254	m2 de terreno	3	1	751	2,606.12	1855
Módulo deportivo	Vecinal	750	60%	6,830	4,098	m2 de cancha	2	1	2,049	35,393.44	33,344.44

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

7.2.6. Administración Pública 2030

Según las proyecciones elaboradas existe 1 cementerio dentro de Cuitzeo, con un aproximado de 500 fosas, por lo tanto existe un déficit de 1,777 fosas, así como también un déficit de 1 comandancia de policía que brinde servicio, por otra parte existe un superávit de 68,957 m² construidos de Basurero municipal, el cual abastece a todas las localidades del municipio y por último en pistolas despachadoras en gasolineras que abastecen a la localidad se encuentra abastecido altamente, con 15 pistolas de más.

Administración Pública 2030											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Cementerio (Panteón)	Distrital	El centro de población	100%	6,830	6,830	fosa	3	1	2,277	500	-1,777
Comandancia de Policía	Vecinal	El centro de población	100%	6,830	6,830	M2 Construido	5,000	1	1	0	-1
Basurero Municipal	Vecinal	El centro de población	100%	6,830	6,830	M2 Construido por año	9	1	759	69,715.45	68,957
Estación de Servicio (Gasolinera)	Barrial	1km	11%	6,830	751	Pistola Despachadora	28	3	9	24	15

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

7.2.2.1. Educación y cultura 2040

Para el año 2040 se estima que la población de Cuitzeo aumentará a 7,349 habitantes, por lo que se tiene un dato de 284 habitantes que necesitarán servicio de Jardín de niños, y se tendrá un servicio completamente abastecido, para el nivel Primaria se contará con un total de 543 habitantes y se estima un superávit de 13 aulas, para Secundaria general se estiman 637 habitantes con un total abastecimiento y un superávit de 1 aula en este nivel.

Educación y Cultura 2040											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS Existentes	Deficit o Superávit
Jardín de niños	Vecinal	0.75	3.86%	7,349	284	Aula	35	1	8	8	0
Escuela primaria	Vecinal	0.5	7.39%	7,349	543	Aula	35	2	8	21	13
Secundaria General	Barrial	1	8.67%	7,349	637	Aula	40	2	8	9	1

Fuente: Elaboración propia, Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020 y SEP 2020.

7.2.2.2. Salud y asistencia social 2040

Para atender a la población de 7,349 habitantes según la proyección existe un superávit de 1 consultorio en el apartado de Centros de salud rural.

Salud y Asitencia Social 2040											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Km)	Poblacion usuaria potencial (%)	Poblacion Total	Poblacion a atender	Unidad basica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Centro de salud rural	Vecinal	El centro de población	100%	7,349	7,349	consultorio	56	2	2	3	1

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

7.2.2.3. Comercio y abasto 2040

Existe un déficit dentro de este apartado, pues no existe ningún lugar de uso público que brinde servicio a la población, para el tianguis existe un déficit de 61 espacios,

Comercio y Abasto 2040											
Tipo	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población a atender	Población Total	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o Superávit
Tianguis	Barrial	0.75 a 1	100%	7,349	7,349	Espacio para puesto	121	1	61	0	-61

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

7.2.2.4. Comunicación y Transporte 2040

De igual manera en este apartado existe un déficit de 1 ventanilla de atención para la agencia de correos que atiende a la población, pues este servicio no existe. Solo este equipamiento es necesario para el nivel de la localidad.

Comunicación y Transportes 2040											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Agencias De Correos	Vecinal	15 km	85%	7,349	62.5	Ventanilla de atención	35	2	1	0	-1

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

7.2.2.5. Recreación y deporte 2040

Según las proyecciones existe un déficit de 5,855.09 m² de plaza cívica, así como también existe un superávit de 1,798 m² de terreno para Juegos infantiles y existe un superávit de 33,188.74 m² de módulos deportivos.

Recreación y deporte 2040											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Plaza Cívica	Vecinal	335	100%	7,349	7,349	m2 de plaza	100	0	7,349	1,493.91	-5,855.09
Juegos infantiles	Vecinal	350	33%	7,349	2,425	m2 de terreno	3	1	808	2,606.12	1798
Módulo deportivo	Vecinal	750	60%	7,349	4,409	m2 de cancha	2	1	2,205	35,393.44	33,188.74

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

7.2.2.6. Administración Pública 2040

Según las proyecciones elaboradas existe 1 cementerio dentro de Cuitzeo, con un aproximado de 500 fosas, por lo tanto existe un déficit de 1,950 fosas, así como también un déficit de 1 comandancia de policía que brinde servicio, por otra parte existe un superávit de 68,898.89 m² construidos de Basurero municipal, el cual abastece a todas las localidades del municipio y por último en pistolas despachadoras en gasolineras que abastecen a la localidad se encuentra abastecido altamente, con 14 pistolas de más.

Administración Pública 2040											
Elemento	Tipo de Unidad	Radio de servicio urbano recomendable (Distancia en kilómetros)	Población usuaria potencial (%)	Población Total	Población a atender	Unidad básica de servicio (UBS)	Capacidad por UBS (Personas)	Turnos de operación	Cantidad de UBS requeridas	UBS EXISTENTES	Deficit o superávit
Cementerio (Panteón)	Distrital	El centro de población	100%	7,349	7,349	fosa	3	1	2,450	500	-1,950
Comandancia de Policía	Vecinal	El centro de población	100%	7,349	7,349	M2 Construido	5,000	1	1	0	-1
Basurero Municipal	Vecinal	El centro de población	100%	7,349	7,349	M2 Construido por año	9	1	817	69,715.45	68,898.89
Estación de Servicio (Gasolinera)	Barrial	1km	11%	7,349	808	Pistola Despachadora	28	3	10	24	14

Fuente: Elaboración propia. Proyecciones elaboradas con datos de INEGI 2020.

8. Metas Específicas del Plan

Las metas específicas son el resultado de diagnóstico de la situación actual -análisis y síntesis en el área delimitada de estudio y aplicación, y plantean soluciones a los requerimientos del desarrollo en sus distintas etapas, insertándose de forma congruente con las planteadas en los diferentes niveles de planeación con los que se busca congruencia. Se agrupan por sectores o subsectores de desarrollo, como son los siguientes:

8.1. Planeación Urbana

- a. Deslindar la dependencia municipal encargada y facultada para atender los asuntos de planeación y ordenamiento territorial, de Obras Públicas, otorgándole mayor autonomía en los procesos de gestión, dictaminación -gabinete- y supervisión.
- b. Supervisar que los acoplamientos de las diferentes etapas del desarrollo se integren de forma clara, con una jerarquía de las unidades vecinales y barriales, y que estas confluyan y se sirvan del Centro Urbano para lograr su consolidación, atendiendo las limitantes de conectividad que este presenta.
- c. Insistir ante las dependencias estatales correspondientes respecto a la urgencia de contar con un Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial para la Zona Metropolitana de Ocotlán, con el fin de que en este se precisen las políticas, estrategias, proyectos y acciones clave, que garanticen un desarrollo integral y efectivo de la región.
- d. Gestionar y promover la elaboración del Plan de Conurbación de la Zona Conurbada Ocotlán, poniendo especial énfasis en los flujos de movilidad y soluciones de conectividad.
- e. Precisar mediante un cuidadoso trabajo de campo, las áreas definidas para usos exclusivos de Turismo Ecológico (TE), que incorpora al Turístico Campestre (TC) y Turístico Hotelero (TH-1) densidad mínima, con el fin de redefinir y aplicar los criterios de intervención y provocar el menor impacto en el medio ambiente, así como para establecer las medidas de compensación necesarias por los impactos que se generen.
- f. Ordenar el crecimiento de las localidades rurales de la Unidad Territorial, garantizando además su óptima conectividad con el área urbana e industrial.
- g. Promover la inversión, impulsar y a la vez regular el Corredor Industrial al norte de la UTDU-05 y del Centro de Población, aplicando las medidas y criterios que garanticen el mínimo de impactos negativos en el área.
- h. Promover e impulsar el Corredor con vocacionamiento Turístico al sur de la UTDU-05, para consolidar la participación activa del municipio y la Región Ciénega en este Sector.

- i. Controlar la especulación inmobiliaria y ordenar el territorio de la Unidad mediante una adecuada vigilancia y aplicación de las regulaciones y criterios establecidos en los distintos instrumentos de planeación, con seguimiento a las acciones urbanísticas que en el área se promuevan, sean estas de índole urbana habitacional, industrial o turística.
- j. Los Usos de Suelo, sean estos de carácter urbano, rural, industrial o turístico, estarán condicionados por la topografía del terreno en la siguiente relación de usos y pendientes:
 - Restringir la densificación de áreas urbanas en pendientes mayores al 15%.
 - Permitir, regular y controlar los asentamientos rurales y los usos Turísticos Hoteleros en pendientes entre el 15 y 30%.
 - Permitir, regular y controlar los usos Turístico Ecológico y Campestre en las áreas con pendientes que se encuentren en el rango del 30 al 55%, buscando entre estas, las áreas con menor pendiente y sin que afecten escurrimientos, ni agredan el paisaje y el medio ambiente.

Lo anterior previa presentación de los estudios correspondientes y la Manifestación del Impacto Ambiental, conforme se establecen en el artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

- k. Evitar el desbordamiento de la mancha urbana sobre áreas con alto potencial agrícola.
- l. Determinar de forma precisa tanto en la UTDU-05 como en el Centro de Población, las áreas de restricción ecológica a cuerpos de agua, ríos y escurrimientos, así como las áreas clasificadas como de conservación natural, evitando intervenciones y cambios de uso en las mismas para evitar su deterioro.
- m. Dar un puntual seguimiento a los procesos de cada una de las acciones urbanísticas que se promueva, desde su gestión y aprobación, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad como en Catastro Municipal.

8.2. Equipamiento Urbano

- a. Impulsar la creación de un Parque Municipal al interior del Centro de Población:
 - Al oriente y noreste del Fraccionamiento Campestre Valle, potencializando los miradores existentes.
 - Al oriente del Centro de Población en la ribera del Río Lerma Santiago, así como los costados del Arroyo La Estancia aprovechando la Zona Federal y las áreas vulnerables a inundación. Debe equiparse con andadores, ciclovías y mobiliario

urbano y las diversas fracciones deben ser interconectadas al menos a través de la zona federal.

- En las laderas con vista al Lago de Chapala aprovechando su potencial paisajístico y áreas con valor para la conservación (áreas con potencial; Cerro del Metate).

Los recintos deberán ser de acceso universal y controlado para que sean seguros y se conviertan en atractivos de recreación, esparcimiento y educación ambiental para la población local y visitantes. Estas áreas se pueden generar mediante la promoción de permuta de áreas de cesión para destinos en aquellos casos que estas no resulten útiles para fines públicos al interior de los desarrollos y sean transferidos a estos parques.

- b. Impulsar el remozamiento y mejor acondicionamiento de los equipamientos en general, sistema de salud, sistema educativo, espacios verdes y recreativos existentes (Unidad Deportiva), así como promover la construcción de equipamiento de índole cultural.
- c. Mejorar la capacidad y calidad en el equipamiento existente en general y establecer un programa continuo de mantenimiento, a fin de garantizar su operación y máximo aprovechamiento, pudiendo aprovecharse en actividades alternativas.
- d. Construir un Mercado Municipal.
- e. Promover la agrupación de equipamiento en áreas de fácil accesibilidad.
- f. Prever en las nuevas acciones urbanísticas la dotación mínima de equipamiento, con un 16% del total de la superficie del terreno aprovechable (Área verde 8% + Equipamiento 8%, Vialidades 35%, Habitacional 50%).

8.3. Vialidad y Transporte

- a. Establecer un sistema vial adecuado para el desarrollo de las diferentes actividades al interior del centro de población (hábitat, recreación, producción y distribución de bienes y servicios, comercio, etc.). Se priorizan las siguientes acciones:
 - La aplicación y mejora del proyecto de sentidos viales que forma parte de este instrumento.
 - Solución de los Nodos de Conflicto Vial. A partir de la problemática que presentan, las soluciones que se prevén van desde la introducción de pasos a desnivel y puentes peatonales (en los accesos a la localidad en sus entronques con la Carretera Federal 35), la instalación de semáforos –intersecciones de vialidades principales y colectoras), señalización visible indicando la estrategia ‘uno x uno’,

- intersección calles locales, señalización y limpieza de áreas para lograr una mejor visibilidad -carretera al Zapote- entre otras.
- Construcción de puentes de intercomunicación con la ciudad de Ocotlán: tres posibilidades consideradas factibles. 1) A la altura de calle Degollado en Cuitzeo y en la intersección de la calle G. M. García Barragán y Canal Ballesteros de Ocotlán. 2) Aproximadamente 150 metros al sur de la calle Chiapas en Cuitzeo y el límite parcelario que se ubica frente a las calles Azulejo y Cantera de Ocotlán. 3) Desde la Av. 20 de Noviembre (Carretera Federal 35), a la altura de la calle Limón en Ocotlán, bordeando y a una distancia media de 350 metros respecto a la zona federal, para conectarse hacia el poniente a la altura aproximadamente de Los Guajes y articularse con la carretera Mezcala – Cuitzeo.
 - Construcción de una Avenida Amplia (mínimo cuatro carriles de circulación, banquetas amplias y camellón central), que integre conceptos de diseño del paisaje de forma paralela al Río Lerma Santiago, librando las áreas vulnerables a la inundación y definiendo nodos de conexión con el área urbana. Se sugieren en calle Degollado o en su caso prolongar la calle Allende al oriente, Agustín Melgar y al norte de Los Guajes.
- b. Proponer la habilitación de pavimentos acordes a la jerarquía vial propuesta y al contexto ambiental.
 - c. Rescatar y Aprovechar los caminos existentes de explotación forestal o caminos saca cosechas al interior de la UTDU-05, asegurando que esas guarden una pantalla verde a sus costados, más allá del límite del derecho de vía y garantizando en ellas la permeabilidad del agua de lluvia para la alimentación de los mantos freáticos.
 - d. Promover una pantalla verde -restricción- a los costados de las vialidades de 20, 10 y 5 metros dependiendo de su jerarquía y más allá del límite del derecho de vía.
 - e. Disponer circuito de ciclo-vías al interior del Centro de Población y de la UTDU-05, con opciones múltiples de interconexión con las diferentes áreas.
 - f. Disponer de un sistema de andadores, equipado con miradores y áreas de descanso, que conecten la totalidad del área urbana y que tengan como puntos ancla a los Espacios Verdes y Abiertos arriba citados. Dos andadores se consideran claves: 1) En el parque que se genera en la Ribera del Río Lerma, 2) a un costado de la carretera Mezcala – Cuitzeo, aprovechando en ambos casos su potencial paisajístico.
 - g. Implementar un programa integral de señalización vial y nomenclatura urbana.

8.4. Infraestructura

- a. Rehabilitar las redes existentes de agua potable y drenaje, que datan de hace más de cuarenta años y presentan un alto porcentaje de fugas. Se deberá contemplar la ampliación de la capacidad de las líneas troncales, previendo la expansión de nuevas áreas urbanas y la re-densificación y consolidación de las existentes.
- b. Elaborar un proyecto integral de agua potable, que incluya nuevas fuentes, conducción, almacenamiento, potabilización y distribución.
- c. Promover la introducción de la red de agua potable, drenaje, y electricidad en los barrios y colonias que carezcan de ellos.
- d. Construir un sistema de tratamiento de aguas residuales, a la vez de operar y optimizar las existentes, paquete en que debe ser considerado la adecuada operación de la planta de tratamiento.
- e. Incentivar la captación y almacenamiento de aguas de lluvia en los nuevos desarrollos, en especial los desarrollos de turismo campestre.
- f. Ampliar y mejorar el servicio de electrificación y alumbrado público.
- g. Supervisar el cuidadoso cumplimiento en la construcción de Plantas de Tratamiento de aguas residuales en la zona urbana y en los polígonos clasificados como Turístico Hotelero, así como la correcta instalación y operación de biodigestores o plantas de tratamiento por vivienda, con el fin de evitar la contaminación del subsuelo, escurrimientos, río y lago.
- h. Disponer de soluciones alternativas para la generación de electricidad y alumbrado, mediante celdas fotovoltaicas u otras, cuidando el impacto ambiental y al paisaje que estas pudieran generar.
- i. Proponer la habilitación de pavimentos acordes a la jerarquía vial propuesta y al contexto ambiental.

8.5. Protección Ambiental y Riesgos

- a. Evitar la descarga y fugas de aguas negras al subsuelo, el río, arroyos y Lago de Chapala.
- b. Dejar franjas o pantallas verdes de 20, 10 y 5 metros como áreas de protección ecológica y del paisaje en todo el frente del Lago de Chapala, río -se amplía en áreas inundables-, arroyos y escurrimientos, así como en todas las vialidades a construir dependiendo de la jerarquía de estos.

- c. Concertar la reubicación de viviendas localizadas en zonas con riesgo de inundación en las márgenes del Río Grande de Santiago o vulnerables a emisión de sustancias tóxicas o incendio afectadas por los radios de restricción por riesgos.
- d. Demoler las edificaciones localizadas dentro del área de restricción de las líneas de alta tensión y en la franja de viviendas en que se ha identificado agrietamientos por hundimiento.
- e. Concienciar a la población sobre el potencial del río a fin de abatir gradualmente su contaminación y fomentar actividades recreativas en el parque que se disponga en su ribera.
- f. Gestionar ante las dependencias estatales y federales correspondientes un programa serio de saneamiento del río, coordinando el apoyo decidido de los municipios y regiones involucradas, así como el de la población.
- g. Las áreas con aptitud para usos habitacionales, industriales o turísticos se deberán ajustar a los criterios de regulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Poncitlán, una vez se haya concretado su elaboración, sea aprobado y publicado.
- h. La Manifestación de Impacto Ambiental deberá precisar la valoración y respeto de las áreas que presentan mayor vulnerabilidad y aptitudes para la conservación.
- i. Promover programas para la adecuada disposición de la basura para aminorar su impacto ambiental.
- j. Disponer de la infraestructura y equipamiento necesario para mitigar los impactos y riesgos ambientales (emisiones de gases, basura, desechos, deslaves, etc...)

8.6. Paisaje como Patrimonio

- a. Establecer lineamientos para el respeto y recuperación de las áreas identificadas con valor paisajístico, así como la promoción de acciones para su rescate.
- b. Implementar programas intensivos de reforestación en los derechos de paso de vialidades y restricciones ecológicas en vialidades, escurrimientos, cuerpos de agua, así como en los polígonos que paulatinamente se recuperarán como áreas de cesión para destinos y áreas de conservación.

8.7. Imagen Urbana y Patrimonio Histórico

- a. Establecer lineamientos para el respeto y recuperación de las áreas con valor fisonómico y cultural, así como la promoción de acciones de mejoramiento de la imagen urbana, haciendo énfasis en la estructura urbana de la localidad. Definir un polígono con valor para el rescate de la fisonomía en el centro de población de Cuitzeo.
- b. Cuidar e incrementar el arbolado actual, tanto de plazas y jardines, como en calles y áreas propuestas como parques.
- c. Conservar las características de identidad físicas y sociales del Centro de Población, entre ellas su traza urbana.
- d. Conservar los elementos arquitectónicos y urbanos que conforman la imagen de la localidad.
- e. Promover que se delimite y decrete como zonas con valor fisonómico a nivel municipal, el área arriba citada.
- f. Promover el rescate de los sistemas constructivos tradicionales, así como el uso típico de ladrillo rojo aparente en diferentes acomodados, para la fachada de los inmuebles en general.
- g. Establecer lineamientos para el respeto y recuperación de las áreas identificadas con valor paisajístico, así como la promoción de acciones para su rescate.
- h. Implementar programas intensivos de reforestación en los derechos de paso de vialidades y restricciones ecológicas en vialidades, escurrimientos, cuerpos de agua, así como en los polígonos que paulatinamente se vayan recuperando como áreas de cesión para destinos y áreas de conservación.

La distribución de las áreas susceptibles de conservación y las áreas de restricción ecológica, responden al análisis y síntesis de aptitudes y condicionantes para el aprovechamiento del suelo y de sus recursos naturales. Su delimitación busca reforzar el sentido de conservación e identidad del paisaje y la relación directa de este con el centro de población como espacio central y por tanto, como elemento integrador de los posibles futuros proyectos de expansión urbana. Para ello se integran criterios básicos que garanticen un orden y armonía al conjunto. A la vez que cada proyecto, desarrollo o acción urbanística que se promueva, deberá formar parte e identificarse con su contexto natural y cultural -en la tradición de la arquitectura local y regional, integrando y reinterpretando sus elementos y uso de materiales.

8.8. Proyectos Prioritarios

(En congruencia con los que se plantean en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano).

- a. El H. Ayuntamiento y las instancias gubernamentales competentes elaborarán e implementarán un programa de manejo de aguas residuales que contemple: a) la construcción y operación de sistemas de tratamiento de las aguas residuales para evitar la contaminación de los acuíferos y cuerpos de agua superficiales. El H. Ayuntamiento será responsable del tratamiento de las aguas residuales generadas por la población, mientras que los promotores de proyectos industriales, turísticos e inmobiliarios tendrán la responsabilidad de tratar el agua residual generada por su proyecto o actividad, b) el mantenimiento de las plantas de tratamiento que estén a cargo del municipio, para garantizar su óptima operación y la calidad del efluente, c) la reutilización de agua tratada para riego, d) programas de monitoreo y vigilancia para asegurar que el efluente de las plantas de tratamiento particulares y del municipio cumplan con las normas aplicables, e) la implementación de sistemas de captación y tratamiento de aguas residuales generadas en playas públicas del frente lacustre tales como baños portátiles o fosas sépticas, f) introducción de red sanitaria, separada de la pluvial en los asentamientos humanos y colonias que no cuentan con el servicio. Se deberá en todo momento evaluar la capacidad de tratamiento de aguas residuales, así como el porcentaje de viviendas o viviendas residenciales conectadas a los sistemas de drenaje o con sistema de tratamiento particular.
- b. El H. Ayuntamiento deberá elaborar e implementar un programa de manejo integral de residuos sólidos que incluya acciones específicas para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición de los mismos para ello debe establecer: a) mecanismos para el monitoreo y vigilancia del manejo de residuos, b) programas para separación de residuos sólidos, de tal forma que no sólo se separen los residuos orgánicos de los inorgánicos, sino que a su vez, los inorgánicos se separen según su naturaleza: papel y cartón, vidrio, metal, aluminio, para que sea factible su reciclaje, c) la utilización de los desechos orgánicos derivados de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales para la restauración de suelos y fertilización orgánica de cultivos y áreas verdes, previo composteo y estabilización, d) se deberá analizar la capacidad de los rellenos sanitarios y, en caso de ser necesario, evaluar los posibles sitios para construir otro relleno que cumpla con la normatividad aplicable.

- c. El H. Ayuntamiento promoverá con la Comisión Nacional del Agua -CNA- la actualización de estudios de disponibilidad de agua de los acuíferos del municipio, incluyendo el registro de la ubicación y el gasto de los pozos, para que sean la base para la autorización de nuevos proyectos y de concesiones de agua subterránea para los distintos usos (urbano, turístico y agropecuario). Además, deberá aplicar un sistema de tarifas de acuerdo al consumo de agua, aplicando un mayor costo a: instalaciones industriales, instalaciones turísticas de medio y alto nivel y, a quien utilicé el agua en actividades de altos desperdicios de agua. Menor costo: empresas y proyectos que utilicen tecnologías de ahorro y reuso de agua, parques, escuelas, jardines, servicios públicos entre otros.
- d. Diversificar las actividades productivas de acuerdo con la aptitud del territorio conforme se define en el PMDU y el presente instrumento: a) Reservas para la consolidación del Corredor Industrial. b) sitios de turismo alternativo de bajo impacto, c) Generación de corredores de usos mixtos, en especial para el impulso de actividades de comercio y servicios. d). Regulación y control a la explotación de recursos forestales maderables y no maderables a través de incentivar y promover programas de manejo, e) Potenciar los aprovechamientos agrícolas y pecuarios (semi-intensiva o estabulada) en las zonas que presentan mayor aptitud para dichas actividades productivas, f) Promover la integración de la agricultura y ganadería con la industria y el turismo, promoviendo el desarrollo de proyectos de agricultura orgánica y tecnificada.
- e. El H. Ayuntamiento promoverá el turismo ecológico y sustentable como actividad productiva de bajo impacto en la zona sur de la UTDU-05, a) fomentando programas eventuales y permanentes de turismo alternativo entre las comunidades rurales, b) creando y difundiendo programas para proyectos de inversión turística que beneficien a la comunidad local y con una clara visión de integración con otros atractivos que ofrece la Región Ciénega.

8.9. Indicadores

Ámbito	Objetivos	Meta	Indicador	¿Qué mide?	Unidad de Medida	Responsable	Temporalidad
Planeación Urbana	Supervisar la gestión y promoción de las etapas de desarrollo, así como procurar la aplicación de las estrategias como Área Metropolitana	Ordenar el crecimiento de las localidades garantizando la conectividad entre ellas	Facilidad de desplazamiento	El porcentaje de vialidades con capacidad recubrimiento	N° de vialidades con recubrimiento * 100 / número de vialidades totales	Comisión edilicia de Planeación Urbana Obra Pública	Cada año durante los meses de enero y febrero
		Determinar que la estrategia zonificación, incluyendo restricciones, áreas de protección se cumplan, con el fin de tener una utilización eficiente del territorio	Seguimiento y supervisión	Emisión de dictámenes de uso y destino, licencias de construcción	n° de licencia emitidas en relación a las notificaciones e inspecciones que se realiza en el territorio	Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas	Una revisión general cada 6 meses
				Subdivisiones y/o fraccionamientos debidamente autorizados	Cantidad de nuevas cuentas catastrales urbanas por comunidad o centro de población	Dirección de Planeación Urbana y Dirección de Catastro	Una revisión general cada 6 meses
		Surgimiento y consolidación de las secciones viales proyectadas dentro de los centros de población	Número de vialidades	Nuevas vialidades legalmente constituidas mediante autorizaciones de subdivisión o acciones urbanísticas	Metros lineales de nuevas vialidades en comparación con las del año inmediato anterior	Comisión edilicia de Planeación Urbana y Dirección Jurídica del ayuntamiento	Cada año durante los meses de enero y febrero
Ordenamiento Ecológico	Socialización y cumplimiento de las estrategias y criterios de ordenamiento ecológico establecidos en el POER	Abastecimiento de áreas verdes suficientes para los centros de población	Áreas verdes existentes	m² de áreas verdes que existen y m² de áreas verdes faltantes	Habitantes * m² de área verde por habitante - m² de área verde existente	Comisión edilicia de Ecología, Dirección de Ecología Municipal y Dirección de Planeación Urbana	Cada año durante los meses de enero y febrero
		Debido cumplimiento de los criterios y estrategias que establece el POER para los usos turísticos y campestres	proyectos y/o asentamientos turísticos y campestres	N° de proyectos y asentamientos de uso turístico y campestre debidamente autorizados	N° de proyectos y asentamientos de uso turístico y campestre debidamente autorizados en comparación con los del año anterior	Dirección de Planeación Urbana	Cada año durante los meses de enero y febrero

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

Ámbito	Objetivos	Meta	Indicador	¿Qué mide?	Unidad de Medida	Responsable	Temporalidad
Equipa- miento Urbano	Promover la creación y mejoramiento de las instalaciones públicas para su máximo aprovechamiento	La incorporación de un lugar público que brinde servicios de abastecimiento	Servicios de Comercio y abasto	El área de cobertura de los servicios existentes	Cantidad de UBS (unidades básicas) requeridas = Población a atender / (la capacidad por UBS) / (turnos de operación) Déficit o superávit = UBS existentes - Cantidad de UBS requeridas	Dirección de Planeación Urbana y Obras Públicas	Cada año durante los meses de octubre y noviembre. Previo a la aprobación y elaboración del presupuesto de egresos del año entrante
		La incorporación de una agencia de correos	Servicios de Comunicación y transporte				
		Aumentar la superficie de plaza cívica para la recreación de la población	Servicios de Recreación y deporte				
		Aumentar o incorporar nuevos lugares para cementerios	Servicio de lugares para cementerios				
Vialidad y Transporte	Establecer la integración de un sistema vial que cumpla con las necesidades del centro de población, así como la construcción y mejoramiento de nueva infraestructura vial que facilite el uso y movilidad.	Cumplimiento con la cobertura de viajes realizados por la población	Índice de conectividad	Cumplimiento de accesibilidad y cobertura	Índice de conectividad = cobertura + accesibilidad	Dirección de Planeación Urbana a través de su área de Movilidad	Cada año durante los meses de octubre y noviembre. Previo a la aprobación y elaboración del presupuesto de egresos del año entrante
		Aplicación y mejoramiento de los proyectos viales, dando solución a las problemáticas que existen	Vialidades con recubrimiento adecuado y accesible	El % de vialidades con recubrimiento de concreto y empedrado	n° de vialidades con recubrimiento * 100 / n° de vialidades existentes		
Infraestructura	Proponer, mejorar y mantener la infraestructura hidráulica, al igual que ampliar los servicios de las mismas para su uso eficiente.	Aumentar el tratamiento de las aguas residuales y mantenimiento de las plantas tratadoras	% de agua tratada para potabilizar	Litros consumidos en el territorio	Volumen de aguas residuales tratadas x 100 / agua residual colectada	Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y Obras Públicas. En acompañamiento del Consejo Municipal de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano.	Cada año durante los meses de octubre y noviembre. Previo a la aprobación y elaboración del presupuesto de egresos del año entrante
	Ampliar y mejorar los servicios de electrificación y alumbrado público	Cumplir con la cobertura deseada en el servicio de electricidad	% de viviendas y postes públicos con electricidad	kWh consumidos	% de Viviendas y/o postes interconectados = viviendas interconectadas / viviendas interconectadas + viviendas no conectadas		

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

Ámbito	Objetivos	Meta	Indicador	¿Qué mide?	Unidad de Medida	Responsable	Temporalidad
Protección Ambiental y Riesgos	Valoración y mantenimiento de las zonas más afectadas por actividades humanas	Disminución de la huella Humana, con respecto a los recursos consumidos y los desechos	Huella humana	Número de hectáreas afectadas	Recursos consumidos por cada individuo - recursos generados	Dirección De Ecología y en acompañamiento del Consejo Municipal de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano, PROEPA y PROFEPA	Cada año durante los meses de enero y febrero
	Evitar las descargar y fugas a cuerpos de agua	Regulación de las descargas de agua sin tratar con el fin de no sobrepasar los parámetros de contaminación	Tenencia de la calidad del agua	Parámetros de contaminación	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) menor a 3 hasta DBO5 mayor a 120		
Paisaje como Patrimonio	Promover la conservación y mejoramiento de áreas con valor paisajístico	Establecer límites para respetar, recuperar y preservar el ANP	Extensión del área natural protegida (ANP)	Hectáreas existentes del ANP	Declaratoria federal, estatal y municipal del ANP	Dirección de Ecología y en acompañamiento del Consejo Municipal de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano, PROEPA y PROFEPA	Cada año durante los meses de enero y febrero
	Aplicación de restricciones ecológicas.	Implementar polígonos de reforestación por año	Superficie reforestada	% de hectáreas reforestadas de árboles autóctonos	superficie reforestada / superficie programada a reforestar * 100		
Imagen Urbana y Patrimonio Histórico	Promover la conservación y mejoramiento las características urbanas y patrimoniales	Establecer lineamientos para el respeto y recuperación de las fincas con valor patrimonial y cultural con un mejoramiento en la imagen urbana del territorio	Fincas recuperadas	% de fincas con valor patrimonial y cultural restauradas	n° de fincas restauradas * 100 / n° de fincas patrimoniales y culturales totales	Dirección de Planeación Urbana en coordinación con agentes y delegados.	Cada tres años, en el transcurso de los primeros 6 meses de gobierno

9. Fuentes de Financiamiento

Conforme al artículo 78B. Fracción III del Código Urbano para el Estado de Jalisco “Los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan o programa, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables” indispensables para la aplicación de proyectos, planes y metas descritas para el presente plan.

El financiamiento para las obras y acciones se dirigen a organismos de ingreso Federal, Estatal y Municipal, como lo son los fondos y recaudaciones públicas que se conectan con el desarrollo urbano, por otro lado, también se hace el financiamiento por parte de inversión privada como lo son del sector comercial, turístico e industrial.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano prevé que promotores y desarrolladores también deben asumir los costos para el ajuste de la capacidad de las infraestructuras.

Dichos promotores se dividirán en 4 niveles:

1. Internacional: Fuente de ingresos del Banco Internacional de Desarrollo, el cual contempla programas de protección ecológica y financiamientos para la infraestructura y equipamientos de los gobiernos estatales y municipales.
2. Nacional: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, el cual tiene por objetivo el financiamiento de proyectos de carácter público o privado en cuestiones de infraestructura y servicios.
3. Estatal: Recursos del gobierno del estado de Jalisco el cual le concede a las dependencias municipales el financiamiento para los proyectos de obras públicas.
4. Municipal: Recursos públicos y privados como desarrolladores que otorgan recursos durante un plazo para el municipio. También existen programas presupuestarios municipales con financiamientos a plazos cortos con líneas de acción que se establecen en el plan.

LIBRO 2

Normas de Zonificación



Título 1. Estrategias de Desarrollo urbano

1.1. Estrategias Generales

Artículo 1. La Estrategia General en el área de aplicación es la de 'Consolidar y Regulación del Área Urbana actual', en congruencia con los criterios normativos, políticas y estrategias establecidas en los instrumentos superiores de planeación. Esto con el fin de evitar una mayor expansión urbana y la subutilización de la infraestructura y equipamiento, así como el encarecimiento en la prestación de servicios.

De acuerdo a los resultados de la evaluación de la capacidad y la potencialidad de los aspectos naturales y artificiales descritos en el diagnóstico, se establece que el área de estudio y aplicación presenta la capacidad de albergar la demanda de viviendas que se deriva de la proyección de población, crecimiento que se puede generar tanto por la vía natural como por la atracción de migrantes.

1.1.1. De Consolidación y Regulación

Artículo 2. Consistirá en controlar el uso del suelo, el uso del agua y de la contaminación, así como las áreas nuevas para el crecimiento urbano y fomentando en éstas, la concentración de uso mixto, servicios y de equipamiento en centros barriales y en las áreas más convenientes de la actual traza urbana.

A continuación, se presentan algunos criterios de ordenamiento urbano con los cuales se pretende llevar a cabo la Estrategia General:

1. Definir claramente los límites del Centro de Población, incluyendo no solo los asentamientos humanos irregulares ya identificados en la etapa del diagnóstico, sino también aquellas áreas en que se han detectado procesos de venta irregular. Este límite de centro de población considera las áreas de reserva urbanas adecuadas y suficientes para el crecimiento poblacional esperado atendiendo la llegada de inmigrantes, fuera del cual no deberá permitirse ninguna acción urbanística, de conformidad con lo señalado por el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

2. Establecer los lineamientos para que el crecimiento urbano se dé en una forma congruente con las características de la traza urbana, condicionando la urbanización en las áreas de riesgo, a manera de preservar la fisonomía de la localidad y estableciendo una estructura urbana clara y legible.

3. Definir el o los polígonos óptimos para el establecimiento de industrias de bajo y mediano impacto. Así mismo impulsar la implementación de centros de acopio de productos agrícolas, pequeñas industrias de procesamiento y enlatado y, generar sociedades comercializadoras de los productos agrícolas; esto con el fin de reforzar la actividad productiva y de comercialización de este sector.
4. Coadyuvar en el fortalecimiento y consolidación de la estructura urbana que optimice el aprovechamiento del suelo y la prestación de los servicios urbanos, evitando la dispersión y el crecimiento desordenado.
5. Definir la localización de centros barriales y vecinales que concentren áreas de equipamiento y servicios.
6. Definir la localización de zonas, a manera de corredores de usos mixtos, de nivel barrial o central, que permitan el establecimiento ordenado de instalaciones de comercios y servicios básicos y de equipamiento urbano.
7. Definir zonas de espacios verdes, de esparcimiento y recreación, para la ubicación de parques infantiles, jardines vecinales, parques barriales y parque urbano.
8. Rescatar y conservar los elementos de valor ecológico, como ríos, arroyos y escurrimientos existentes en la zona.
9. Definir una estructura vial jerarquizada que facilite los movimientos vehiculares al interior del Centro de Población.

1.1.2. De Protección

Artículo 3. De la biodiversidad y del paisaje, protección de la traza urbana y fisonomía de la arquitectura local, mediante el rescate de los patrones y elementos arquitectónicos identificados en las fincas del Centro de Población.

1.1.3. De Conservación y Mejoramiento

Artículo 4. De las áreas de asentamiento humanos, áreas susceptibles de conservación ambiental y áreas verdes, mediante un manejo sensible, responsable y efectivo de los recursos de paisaje, flora y fauna, infraestructura y equipamiento.

Título 2. Clasificación de Áreas

Artículo 5. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 228, 230, 234, 235 del Código Urbano. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 6. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a. La Ley General de Asentamientos Humanos;
- b. El Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- c. El Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco;
- d. La Ley Federal de Reforma Agraria;
- e. Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k. Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- l. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 7. Conforme lo dispuesto en los artículos 4o, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables a la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La Clasificación de Áreas contenida en los Planos E-1 del Anexo Gráfico;
- II. La Determinación de Zonas y Utilización General del Suelo, establecida en los Planos E-2 del Anexo Gráfico;

Artículo 8. La Clasificación de Áreas y la determinación de usos, destinos y reservas y la estructura urbana, conforme los Planos E-1 y E-2, son las normas de Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece el Código Urbano.

Artículo 9. La Clasificación de Áreas y Predios se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar cuando sea permisible la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible esto de conformidad con el Artículo 17 del Reglamento Estatal de Zonificación de Jalisco.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en

el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

2.1. Áreas Urbanizadas

De acuerdo con el Artículo 10 del Reglamento Estatal de Zonificación, son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. e. Las áreas urbanizadas se subdividen en:

- **Áreas incorporadas:** son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la Reserva urbana.
- **Áreas de urbanización progresiva:** son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, que aún no han concluido con dicha acción urbanística.
- **Áreas de renovación urbana:** son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las

relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización relaciones de propiedad y tenencia del suelo.

2.2. Áreas de Reserva Urbana

Artículo 11. Las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística. Las áreas de reserva urbana se subdividen en:

- Área de reserva urbana a corto plazo

Las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas(...), por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en los títulos quinto y sexto, del Reglamento estatal de zonificación.

- Área de reserva urbana a mediano plazo

Aquellas que son potencialmente urbanizables pero que no es posible desarrollarlas, en virtud de que no es factible que las autoridades correspondientes proporcionen los servicios de infraestructura básica de abasto y desecho, de manera inmediata. Sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica.

- Área de reserva urbana a largo plazo

Las pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de infraestructura básica no es posible realizarlas inmediatamente; sin embargo, los interesados podrán solicitar a dichas autoridades, la realización de estudios o realizarlos por su cuenta, que permitan la promoción de las obras de infraestructura básica.

- De control especial

Las pertenecientes a la reserva urbana, pero que por razones de índole ambiental deben ser sujetas de un tratamiento especial para su urbanización, ya sea porque en ellas exista una serie de elementos que presentan valores ambientales importantes, sin que lleguen a conformar espacios que por sus características deban ser consignadas como áreas de conservación o

prevención ecológica, o porque son áreas que han sido o están siendo deterioradas por parte de la población o agentes naturales, convirtiéndose en focos de contaminación ambiental y deterioro, y que a través de acciones urbanísticas controladas se puedan rescatar y evitar su continua degradación.

2.3. Áreas de Restricción por Infraestructura e Instalaciones Especiales

Artículo 12. Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Las áreas de restricción de instalaciones especiales se subdividen en:

- Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias

Las referidas a las estaciones de ferrocarril de pasajeros y carga, con sus respectivos patios de maniobras, así como a las vías ferroviarias, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- Áreas de restricción de instalaciones de riesgo

Las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo (...)

El relleno sanitario que existe en el municipio deberá seguir con la normatividad “NOM-083-SEMARNAT-2003” que a continuación se describe:

- NOM-083-SEMARNAT-2003

Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Por tal motivo y como parte de la política ambiental que promueve el Gobierno Federal, se pretende a través de la presente Norma Oficial Mexicana (NOM), la cual regula la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que los sitios destinados a la ubicación de tal infraestructura, así como su diseño, construcción, operación, clausura, monitoreo y obras complementarias; se lleven a cabo de acuerdo a los lineamientos técnicos que garanticen la protección del ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y de los recursos naturales, la minimización de los efectos contaminantes provocados por la inadecuada disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y la protección de la salud pública en general.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de agosto de 2015, que a la letra dice: En localidades mayores de 2500 habitantes, el lindero del sitio de disposición final, debe estar a una distancia mínima de 500 m (quinientos metros), contados a partir del límite de la traza urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano, quedando restringido el cambio de uso de suelo en esta distancia, posterior a la instalación del sitio de disposición.

Dicha normativa se señala para tener un control de residuos urbanos y de manejo especial, así poder evitar el un futuro daños en el territorio.

- Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal.

- Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas.

- Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la Comisión Federal de Electricidad, con relación al tipo de instalación.

- Áreas de restricción para la vialidad

Son las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades.

- Áreas de restricción por nodo vial

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan.

2.4. Áreas de Transición

Artículo 13. Las que fungen como separadoras entre las áreas urbanas y las áreas rurales o naturales protegidas, aminorando la confrontación directa entre las condiciones físicas de cada una de ellas; estas áreas están sujetas a usos restringidos y sólo se permitirán aquellas instalaciones, con baja intensidad de uso del suelo, que puedan generar su propia infraestructura sin depender de las del área urbana actual del centro de población.

2.5. Áreas Rústicas

Artículo 14. Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural.

- Áreas agropecuarias

Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias.

- Áreas forestales

Los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas.

2.6. Áreas Naturales Protegidas

Artículo 15. Las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Por lo tanto, podrán ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios.

2.7. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua

Artículo 16. Las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos.

2.8. Área de conservación ecológica

Artículo 17. Las tierras, aguas y bosques que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

2.9. Áreas de gestión urbana integral

El Artículo 5, fracción XII del Código Urbano para el Estado de Jalisco señala que estas áreas se refieren a las que se identifiquen y determinen en los planes y programas de desarrollo urbano, por sus características naturales o histórico-patrimoniales, su problemática urbanística o por constituir espacios estratégicos para el desarrollo urbano de la población, por lo cual se hace necesaria su promoción coordinada y para tal efecto, se requiera de una gestión urbana integral. Estas áreas se desarrollarán mediante una asociación, organismo o entidad, en cuya constitución podrán participar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

El polígono denominado AGUI (siglas correspondientes a Áreas de Gestión Urbana Integral) se localiza al nororiente del Centro de Población y cuenta con una extensión de 152.19 ha. Al norte colinda con el *Río Grande de Santiago*, al oriente con una terracería sin nombre, al sur con la carretera federal número 35 Guadalajara-Ocotlán, al suroeste con la calle Eucalipto

hasta llegar a calle González Gallo y esta a su vez conecta con la carretera Santa Rosa - La Barca, y al poniente con una vialidad sin nombre y el límite de una parcela.

La Clasificación de Áreas del Centro de Población comprende un total de 1,942.09 ha., de las cuales un total de 203.94 ha. le corresponde a las Áreas urbanizadas, lo que representa el 10.05% de la superficie del Centro de Población. De este, 4.14% pertenece a las Áreas incorporadas, que comprenden un total de 84.11 ha.; 0.77% pertenece a las Áreas de urbanización progresiva, que comprenden un total de 15.62 ha.; y 5.13% pertenece a las Áreas de renovación urbana, que comprenden un total de 104.20 ha.

Las Áreas de reserva urbana comprenden un total de 125.12 ha., lo que representa el 6.16% de la superficie del Centro de Población. Del total de hectáreas que comprendidas en las Áreas de reserva urbana, 27.30 corresponden a las Áreas de reserva urbana a corto plazo, lo que representa el 1.34%; 32.91 corresponden a las Áreas de reserva urbana a mediano plazo, lo que representa el 1.62%; 10.69 corresponden a las Áreas de reserva urbana a largo plazo, lo que representa el 0.52%; y 54.20 corresponden a las Áreas de reserva urbana de control especial, lo que representa el 2.67%.

Las Áreas rústicas comprenden un total de 793.11 ha., lo que representa el 39.09% de la superficie del Centro de Población. De estas, 723.71 pertenecen a las Áreas agropecuarias, lo que representa el 35.67%, y 69.40 pertenecen a las Áreas turísticas, lo que representa el 3.42%.

El Área de transición comprende 60.12 ha., lo que representa el 2.96% de la superficie del Centro de Población.

Las Áreas de conservación ecológica comprenden un total de 390.37 ha., lo que representa el 19.24% de la superficie del Centro de Población, mientras que el Área natural protegida comprende 274.14 ha., lo que representa el 13.51%. Esta última cuantificación se refiere al área del ANP a la que se le sustrajo una porción para destinarla como superficie No Urbanizable, al corresponder esta con un importante cuerpo de agua superficial cuya protección se considera de alta relevancia para el Centro de Población.

El cálculo de las reservas (demanda de suelo urbano) fue elaborado considerando tres factores importantes, la población a cierta temporalidad, la superficie y la densidad. Así mismo el corto plazo corresponde al año 2025, el mediano al 2030 y el largo plazo al 2040.

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

Clasificación de Áreas	Subdivisión	Superficie (ha.)	% correspondiente al Centro de Población
Áreas urbanizadas (AU)	Áreas incorporadas (AU-AI)	84.11	4.14
	Áreas de urbanización progresiva (AU-UP)	15.62	0.77
	Áreas de renovación urbana (AU-RN)	104.20	5.13
Área de reserva urbana (RU)	Área de reserva urbana a corto plazo (RU-CP)	27.30	1.34
	Área de reserva urbana a mediano plazo (RU-MP)	32.91	1.62
	Área de reserva urbana a largo plazo (RU-LP)	10.69	0.52
	Área de reserva urbana de control especial (RU-ESP)	54.20	2.67
Áreas de transición (AT)		60.12	2.96
Áreas rústicas (AR)	Áreas agropecuarias (AGR)	723.71	35.67
	Áreas turísticas (TUR)	69.40	3.42
Áreas naturales protegidas (AN)		274.14	13.51
Áreas de conservación ecológica (AC)		390.37	19.24
No urbanizable (NU)		95.26	4.69
Áreas de gestión urbana integral (AGUI)		152.19	7.50
Total		2094.28	103.22

Fuente: Elaboración propia.

2.11. Acciones de Mejoramiento

Las acciones de Mejoramiento que se establecen para el Centro de Población de Cuitzeo corresponden a las siguientes clases de Áreas:

- a. Áreas Urbanas de Urbanización Progresiva, claves AU-UP; las cuales se determinaron a partir del ejercicio de valoración de grado de “Consolidación Urbana”

2.12. Acciones de Crecimiento

Las acciones de Crecimiento que se establecen para el centro de población de Cuitzeo corresponden a las siguientes clases de Áreas:

Áreas de Reserva Urbana claves RU a Corto, Mediano y Largo Plazo; aquellas que de acuerdo al ejercicio de valoración de grado de “Consolidación Urbana” se identificaron como áreas agrícolas interurbanas.

- a. Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo, claves RU-CP; equivalentes a 29.10 hectáreas.
- b. Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo, claves RU-MP; equivalentes a 32.91 hectáreas.
- c. Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo, claves RU-LP; equivalentes a 10.69 hectáreas

Título 3. Zonificación Urbana o Utilización General del Suelo

Artículo 25. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico, así como en la Ficha Técnica que aparece en el siguiente apartado.

Artículo 26. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

3.1. Zonas de Aprovechamiento de Recursos Naturales

Artículo 19. Según lo establecido en el Reglamento estatal de Zonificación para el estado de Jalisco en el artículo 27 menciona que el género se define como el conjunto de usos y destinos en los que se realizan actividades similares o afines y se clasifican en:

Los recursos naturales comprenden todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. Los usos y destinos que lo integran son las siguientes:

- **Actividades Silvestres;** las áreas rústicas que prevalecen en gran medida en su estado natural.
- **Forestal;** los terrenos y bosques dedicados a las actividades silvícolas;
- **Agropecuario;** comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones en la materia.

3.2. Zonas Turísticas

Artículo 20. Son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien a casas habitación de temporada.

3.2.1. Zonas Turístico Ecológico TE*

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 150 del Código Urbano, se definen los conceptos y categorías generales para la clasificación de los usos y destinos del suelo y las normas técnicas a que se sujetaran los distintos tipos de áreas y zonas aquí propuestos, con base a la naturaleza y vocacionamiento del lugar.

Por tal motivo, en las Zonas Turístico Ecológico* (tipo TE*) podrán determinarse como zonas secundarias -mediante el Proyecto Definitivo de Urbanización y la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente-, las Turístico Campestre (tipo TC) y las Turístico Hotelero densidad mínima (tipo TH1), las cuales deberán sujetarse a las siguientes normas de control de usos de suelo y densidades de edificación (ver cuadro matriz de utilización de suelo TE*).

3.2.2. Zonas Turístico Campestre

Las zonas Turístico Campestre que se describen en las Fichas del siguiente apartado, se clasifican en Turístico campestre de 4, 3, 2 viviendas por hectárea y 20, 15, 10 habitantes por hectárea respectivamente, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco y a lo dispuesto en este Plan.

Turístico Ecológico Especial (TE*)			
	TC	TC*	TC**
Densidad máxima de habitantes /hectáreas.	20 hab/ha	15 hab/ha	10 hab/ha
Densidad máxima de viviendas /hectáreas.	4 viv/ha	3 viv/ha	2 viv/ha
Superficie mínima del lote	1,600	2,200	3,200
Frente mínimo de lote	40	40	50
Índice de Edificación	1,600	2,200	3,200
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S)	0.25	0.175	0.1
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S)	0.50	0.35	0.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4	4	4
Restricción Frontal	10	10	10
% Jardinado en la restricción frontal	80%	80%	80%
Restricciones laterales	10	10	10
Restricción posterior	10	10	10
Modo de edificación	Abierto	Abierto	Abierto
<p><u>R</u> Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.</p> <p>* Cuando las condicionantes naturales del terreno no permitan el cumplimiento del frente antes mencionado, este podrá ser menor previa evaluación y aprobación de la dependencia municipal, el cual en ningún caso deberá ser menor de 15 metros lineales, y sus restricciones laterales no podrán ser menor a 3 metros lineales.</p> <p>** Se reduce la densidad de viviendas por el grado de vulnerabilidad en el área para la conservación de recursos naturales y su nivel de aprovechamiento.</p>			

Fuente: Matrices aprobadas en foros de consulta y juntas de cabildo.

3.2.3. Zonas Turístico Hotelero densidad mínima

Zonas Turístico Campestre / Turístico hotelero densidad mínima		
	TC	TH-1(dm)
Densidad máxima de habitantes /ha.	20	x
Densidad máxima de viviendas /ha.	4	15 cuartos / ha.
Superficie mínima del lote	2,200 (1,600) m ²	10,000 m ²
Frente mínimo de lote	40 metros lineales*	70 metros lineales
Índice de Edificación	1,600 m ²	x
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S)	0.15 (25)	0.15
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S)	0.30 (50)	0.30
Altura máxima de la edificación	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4	cuadro 48
Restricción Frontal	10 metros lineales	10 metros lineales
% Jardinado en la restricción frontal	80%	10 metros lineales
Restricciones laterales	10 metros lineales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto	Abierto
<p><u>R</u> Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.</p> <p>*_ Cuando las condicionantes naturales del terreno no posibiliten el cumplimiento del frente antes mencionado, este podrá ser menor previa evaluación y aprobación de la dependencia municipal, el cual en ningún caso deberá ser menor de 15 metros lineales, y sus restricciones laterales no podrán ser menor a 3 metros lineales.</p>		

Fuente: Matrices aprobadas en foros de consulta y juntas de cabildo.

3.3. Zonas Habitacionales

Artículo 21. Para el Centro de Población de Cuitzeo -Área Conurbada con la ciudad de Ocotlán- por el grado de urbanización que se ha alcanzado, se apega a los lineamientos vigentes en los Artículos 55 al 61 del Reglamento Estatal de Zonificación -cuadros matriz de utilización de suelo-, en específico respecto a la superficie mínima de lote, frente mínimo, coeficiente de ocupación y utilización de suelo, así como restricciones laterales.

Sin embargo, se podrá promover el agrupamiento y espaciado de las edificaciones, limitando las opciones a modos de edificación abiertos y semi-abiertos, y con ello una mayor superficie de áreas verdes arboladas por lote que en función de las características bioclimáticas y naturales de la región permitirán la creación de microclimas más confortables tanto al interior como al exterior de las viviendas -como dispositivo de control solar, aplicación de eco-tecnologías-. Así mismo, dichas cortinas verdes o vegetación servirán como control de vientos.

Como medida compensatoria, se deberá buscar reducir al mínimo las superficies destinadas a vialidades, dentro de los límites funcionales, en cada una de las acciones urbanísticas que se promuevan. Se recomienda que la superficie destinada a vialidades por proyecto, no exceda el 30% de la superficie total del terreno. Así mismo se contempla la posibilidad dentro de cada polígono de uso y densidad, de hacer cambios a intensidades mayores de uso, esto quiere decir pasar de unifamiliar HU a plurifamiliar horizontal HH o vertical HV, siempre y cuando se trate de casos en que se busque un aprovechamiento mayor del terreno apto y disponible cumpliendo con los siguientes criterios; se aumente sólo la intensidad y no las densidades por hectárea, se logre con ello la conservación de áreas verdes, la infraestructura instalada lo soporte, se generen menos costos de servicios urbanos que preste la administración municipal y se reduzca el impacto ambiental.

3.3.1. Zonas Habitacional Jardín (tipo HJ)

Las zonas Habitacional Jardín (HJ) corresponden a 20 habitantes por hectárea y 4 viviendas por hectárea como densidad máxima, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el Reglamento Estatal de Zonificación.

Habitacional Jardín	
HJ	
Densidad máxima de habitantes /ha.	20
Densidad máxima de viviendas /ha.	4
Superficie mínima del lote m ²	2,500
Frente mínimo de lote	50 metros lineales*
Índice de Edificación m ²	2,500
Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S)	0.2
Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S)	0.4
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4
Restricción Frontal	5 metros lineales
% Jardinado en la restricción frontal	80%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
R: Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo	
* Cuando las condicionantes naturales del terreno no posibiliten el cumplimiento del frente mínimo de lote, este podrá ser menor previa evaluación y aprobación de la dependencia municipal, pero en ningún caso podrá ser menor de 35 metros lineales.	

Fuente: Matrices aprobadas en foros de consulta y juntas de cabildo.

3.3.2. Habitacional Unifamiliar Densidad Mínima

Estas zonas corresponden a una densidad a 50 habitantes por hectárea y 10 viviendas por hectárea como densidad máxima, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas al siguiente cuadro:

Habitacional Densidad Mínima H1			
	H1-U	H1-H	H1-V
Densidad máxima de habitantes /ha.	50	75	100
Densidad máxima de viviendas /ha.	10	15	20
Superficie mínima del lote m ²	800	1000	1400
Frente mínimo de lote	20 metros lineales	20 metros lineales	40 metros lineales
Índice de Edificación m ²	800	500	350
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S)	0.325	0.33	0.35
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S)	0.65	0.66	1.05
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4	4*	4*
Restricción Frontal	7.5 metros lineales**	10 metros lineales**	10 metros lineales**
% Jardinado en la restricción frontal	70%	75%	75%
Restricciones laterales	3.5 / 5 ml	3.5 / 5 ml	5 ml
Restricción posterior	7.5 metros lineales	7.5 metros lineales	7.5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto	Abierto	Abierto
R: Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo			
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda, esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes			
** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del Reglamento Estatal.			

Fuente: Matrices aprobadas en foros de consulta y juntas de cabildo.

Si bien, no se establecen en el presente plan las zonas de usos habitacional H1-H, H1-V, se indican en el cuadro anterior ya que deberán ser incorporadas al Reglamento Municipal de Zonificación, para futuras actualizaciones o en el caso de establecer equivalencias.

3.3.3. Habitacional Unifamiliar Densidad Baja

Los usos de suelo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja corresponden al subtipo: Unifamiliar H2-U con 95 habitantes por hectárea y 19 viviendas por hectárea respectivamente como densidad máxima debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas al siguiente cuadro:

Habitacional Densidad Baja H2			
	H2-U	H2-H	H2-V
Densidad máxima de habitantes /ha.	95	115	140
Densidad máxima de viviendas /ha.	19	23	28
Superficie mínima del lote m ²	400	600	1000
Frente mínimo de lote	10 metros lineales	16 metros lineales	20 metros lineales
Índice de Edificación m ²	400	300	250
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S)	0.5	0.5	0.5
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S)	1	1	1.5
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	3	3*	3*
Restricción Frontal	7.5 metros lineales**	7.5 metros lineales**	7.5 metros lineales**
% Jardinado en la restricción frontal	65%	70%	60%
Restricciones laterales	2.5 m. l (1l)	2 metros lineales (2)	3 metros lineales (2)
Restricción posterior	5 metros lineales	5 metros lineales	5 metros lineales
Modo de edificación	Semi-abierto	Abierto	Abierto
R: Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo			
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda, está disposición no incluye, estacionamiento para visitantes			
** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del Reglamento Estatal			

Fuente: Matrices aprobadas en foros de consulta y juntas de cabildo.

Si bien, no se establecen en el presente plan las zonas de usos habitacional H2-H, H2-V, se indican en el cuadro anterior ya que deberán ser incorporadas al Reglamento Municipal de Zonificación, para futuras actualizaciones o en el caso de establecer equivalencias.

3.3.4. Zonas Habitacional Densidad Media (tipo H3)

Habitacional Densidad Media H3			
	H3-U	H3-H	H3-V
Densidad máxima de habitantes /ha.	195	210	270
Densidad máxima de viviendas /ha.	39	42	54
Superficie mínima del lote m ²	200	360	640
Frente mínimo de lote	8 metros lineales	12 metros lineales	16 metros lineales
Índice de Edificación m ²	200	180	160
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S)	0.5	0.50	0.55
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S)	1	1	1.65
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	2	2*	2*

Restricción Frontal	4.5 metros lineales**	4.5 metros lineales**	4.5 metros lineales**
% Jardinado en la restricción frontal	60%	65%	30%
Restricciones laterales	2 m l (1)	2 m l (2)	2.5 metros lineales (2)
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semi-abierto	Semi-abierto	Abierto- Semi-abierto
R: Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo			
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda, esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes			
** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del Reglamento Estatal			

Fuente: Matrices aprobadas en foros de consulta y juntas de cabildo.

Las normas que se indican en el cuadro anterior deberán ser incorporadas al Reglamento Municipal de Zonificación, para futuras actualizaciones del presente plan de desarrollo urbano.

3.3.5. Zonas Habitacionales Densidad Alta H4

Habitacional Densidad Alta H4			
	H4-U	H4-H	H4-V
Densidad máxima de habitantes /ha.	290	435	520
Densidad máxima de viviendas /ha.	58	87	104
Superficie mínima del lote m ²	120	160	260
Frente mínimo de lote	7.5 metros lineales	9.5 metros lineales	14 metros lineales
Índice de Edificación m ²	120	80	65
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S)	0.6	0.6	0.65
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S)	1.2	1.2	1.95
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1	1*	1*
Restricción Frontal	2 metros lineales**	2 metros lineales**	2 metros lineales**
% Jardinado en la restricción frontal	40%	30%	30%
Restricciones laterales	1.5 m l (1)	1.5 m l (1)	2.5 metros lineales (1)
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semi-abierto	Semi-abierto	Abierto- Semi-abierto
R: Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo			
* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda, esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes			
** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.			

Fuente: Matrices aprobadas en foros de consulta y juntas de cabildo.

Si bien no se establecen en el presente plan, las zonas de usos habitacional H4-H, H4-V, se indican en el cuadro anterior ya que deberán ser incorporadas al Reglamento Municipal de Zonificación, para futuras actualizaciones o en el caso de establecer equivalencias.

Habitacional Densidad Alta H4			
	H4-U	H4-H	H4-V
Densidad máxima de habitantes /ha.	290	435	520
Densidad máxima de viviendas /ha.	58	87	104
Superficie mínima del lote m ²	90	120	200
Frente mínimo de lote	6 metros lineales	8 metros lineales	12 metros lineales
Índice de Edificación m ²	90	60	50
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S)	0.8	0.8	0.8
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S)	1.6	1.6	2.4
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	1	1*	1*
Restricción Frontal	2 metros lineales**	2 metros lineales**	2 metros lineales**
% Jardinado en la restricción frontal	30%	20%	20%
Restricciones laterales	****	****	****
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Cerrado Semicerrado	Cerrado Semicerrado	Variable
<p>R: Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo</p> <p>* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda, esta disposición no incluye, estacionamiento para visitantes</p> <p>** La restricción frontal se aplica a calle local, para otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.</p> <p>*** Este porcentaje podrá incluir el ingreso a la vivienda.</p> <p>**** Las restricciones laterales quedaran sujetas a las particularidades de la zona específica.</p>			

Fuente: Reglamento Estatal DE Zonificación del Estado de Jalisco.

3.4. Zonas de Comercios y Servicios

Artículo 22. Comprende las instalaciones dedicadas al intercambio de mercancías y a la prestación de servicios

Comercio vecinal: las zonas donde se ubica la concentración de actividades comerciales de abasto cotidiano para los vecinos de una zona habitacional por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales, buscando su localización recomendable (esquinas);

Cuadro 17				
COMERCIO VECINAL CV				
	INTENSIDAD MÍNIMA (CV1)	INTENSIDAD BAJA (CV2)	INTENSIDAD MEDIA (CV3)	INTENSIDAD ALTA (CV4)
Superficie máxima de lote	(800) 50*	300 (50)*	140 (50)*	90 (50)*
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales	6 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	0.8	1.2	1.4	1.6
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	60%	50%	40%	30%
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	3 metros lineales**	2 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable

R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

* Para el establecimiento del uso comercial vecinal, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el comercio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo, la superficie a ocupar por el comercio no deberá de ser mayor a 50 m² Cuando se trate de módulos de comercio vecinal independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m² y cada local no deberá ser mayor a 50 m² localizado preferentemente en esquina.

** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Comercio barrial: las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el abasto de los habitantes de un barrio o colonia, cuyos satisfactores de consumo son del tipo diario-semanal, generando los centros de barrio y corredores barriales;

Cuadro 18				
COMERCIO BARRIAL CB				
	INTENSIDAD MÍNIMA (CB1)	INTENSIDAD BAJA (CB2)	INTENSIDAD MEDIA (CB3)	INTENSIDAD ALTA (CB4)
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	280 m ²	180 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R

Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado.	50%	40%	30%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable
R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.				
* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.				

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco.

Comercio distrital: estas zonas generalmente se desarrollan en forma de corredores o núcleos comerciales, en los que se ubican actividades que sirven amplias áreas del centro de población, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio para el abasto semanal – mensual.

Cuadro 19					
COMERCIO DISTRITAL CD					
	INTENSIDAD MÍNIMA (CD1)	INTENSIDAD BAJA (CD2)	INTENSIDAD MEDIA (CD3)	INTENSIDAD ALTA (CD4)	INTENSIDAD MAXIMA (CD5)
Superficie mínima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.					
* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.					

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Comercio central: las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para el comercio de la totalidad o un amplio sector del centro de población, generando los centros o subcentros urbanos, o desarrolladas en forma de corredores urbanos;

Cuadro 20					
COMERCIO CENTRAL CC					
	INTENSIDAD MÍNIMA (CC1)	INTENSIDAD BAJA (CC2)	INTENSIDAD MEDIA (CC3)	INTENSIDAD ALTA (CC4)	INTENSIDAD MÁXIMA (CC5)
Superficie mínima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2.	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.					
* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.					

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Comercio regional: las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población; por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras; en ellas los usos habitacionales deben quedar excluidos.

Cuadro 21	
COMERCIO REGIONAL CR	
Zonas de comercios regional, CR	
Superficie mínima de lote	1200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8

Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4.
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	20
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	Sin restricción
Modo de edificación	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.	
* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.	

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Servicios vecinales: las zonas donde se ubica la concentración de actividades de servicio para los vecinos de una zona habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales;

Cuadro 23				
SERVICIOS VECINALES SV*				
	INTENSIDAD MÍNIMA (SV1)	INTENSIDAD BAJA (SV2)	INTEWNSIDAD MEDIA (SV3)	INTENSIDAD ALTA (SV4)
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	140 m ²	90 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales	6 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	0.8	1.2	1.4	1.6
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	60	50	40	30
Restricción frontal	5 metros lineales**	5 metros lineales**	3 metros lineales**	2 metros lineales**
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.				
* Para el establecimiento de, el uso servicios vecinales, se tomará como base el lote tipo de la zona habitacional, en virtud de que el servicio podrá estar integrado a la vivienda, sin embargo, la superficie a ocupar por el servicio no deberá de ser mayor a 50 m ² . Cuando se trate de módulos de servicios vecinales independientes al uso habitacional, estos no deberán ser mayores a 200 m ² y cada local no deberá de ser mayor a 50 m ² . Localizados preferentemente en las esquinas.				
** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.				

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Servicios barriales: las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades para los servicios básicos de los habitantes de un barrio o colonia generando los centros de barrio y corredores barriales;

Cuadro 24 SERVICIOS BARRIALES SB				
	INTENSIDAD MÍNIMA (SB1)	INTENSIDAD BAJA (SB2)	INTENSIDAD MEDIA (SB3)	INTENSIDAD ALTA (SB4)
Superficie mínima de lote	800 m ²	300 m ²	280 m ²	180 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	10 metros lineales	10 metros lineales	8 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.				
* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.				

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Servicios distritales: estas zonas generalmente se desarrollan en forma de corredores o núcleos de servicio, en los que se ubican actividades que sirven a amplias áreas del centro de población;

Cuadro 25: SERVICIOS DISTRITALES SD					
	INTENSIDAD MÍNIMA (SD1)	INTENSIDAD BAJA (SD2)	INTENSIDAD MEDIA (SD3)	INTENSIDAD ALTA (SD4)	INTENSIDAD MÁXIMA (SD5)
Superficie mínima de lote	800 m ²	800 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R

Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48				
% de frente jardinado	50 %	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*				
Restricción posterior	3 metros lineales				
Modo de Edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.					
* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.					

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Servicios centrales: las zonas donde se ubica la principal concentración de estas actividades, que atienden a la totalidad o un amplio sector del centro de población, generando los centros o subcentros urbanos, o desarrolladas en forma de corredores urbanos; y las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras. En estas zonas los usos habitacionales deben quedar excluidos;

Cuadro 26 SERVICIOS CENTRALES SC					
	INTENSIDAD MÍNIMA (SC1)	INTENSIDAD BAJA (SC2)	INTENSIDAD MEDIA (SC3)	INTENSIDAD ALTA (SC4)	INTENSIDAD MÁXIMA (SC5)
Superficie Mínima de lote	800 m ²	600 m ²	420 m ²	270 m ²	270 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales	15 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales	12 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.4	0.6	0.7	0.8	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.2	1.8	2.1	2.4	3.2
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	50%	40%	30%	20%	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*	5 metros lineales*
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Variable	Variable	Variable	Variable	Variable
R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.					
* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.					

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

Servicios regionales: las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras. En estas zonas los usos habitacionales deben quedar excluidos;

Cuadro 27 ZONAS DE SERVICIOS REGIONALES, SR	
Superficie mínima de lote	1200 m ²
Frente mínimo del lote	20 metros lineales
Coeficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coeficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	2.4
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	20%
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	Sin restricción
Modo de edificación	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.	
* La restricción frontal se aplica a calle local, para otro tipo de vialidad, ver capítulo VI de este Reglamento.	

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco.

3.5. Zonas de Equipamiento Urbano

Artículo 23. Los espacios acondicionados y edificios de utilización pública, general o restringida, en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social.

3.6. Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio

Artículo 24. Servicios a la industria y el comercio: son también zonas de alcance urbano y regional que se caracterizan por que su uso predominante lo constituyen las actividades de abastos, almacenamientos y talleres de servicios y ventas especializadas, pudiendo coexistir con giros seleccionados de tipo industrial de bajo impacto. Normalmente se localizan cercanas a zonas industriales y centros de abastos, debiendo excluirse los usos habitacionales en estas zonas.

Los cuatro primeros tipos de zonas a su vez se subdividen en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo estos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos comercial distrital y central tienen un rango

adicional denominado intensidad máxima. Los lineamientos para todos ellos se establecen en los siguientes artículos de este capítulo

Cuadro 28 ZONAS DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO, SI	
Superficie mínima de lote	600 m ²
Frente mínimo del lote	15 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	8 m ³
Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento	Ver cuadro 48
% de frente jardinado	20
Restricción frontal	5 metros lineales*
Restricción posterior	Sin restricción
Modo de edificación	Variable
R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.	
* La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver capítulo VI del presente Reglamento.	

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco

3.7. Zonas de industria

Artículo 25. Conjunto de operaciones que concurren a la transformación de materias primas y producción de riqueza y bienes de consumo elaborados en forma mecanizada, masiva y artesanal; se integra por los siguientes usos:

- Industria ligera y de riesgo bajo

comprende una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en este Reglamento, y en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos señalados en este capítulo, en su nivel bajo;

Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucran mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales.

El uso habitacional debe quedar excluido dentro de estas zonas con el fin de proteger a las zonas habitacionales y asegurar la reserva adecuada de áreas para el desarrollo industrial.

- Industria mediana y de riesgo medio

Estas zonas están previstas para instalaciones industriales que puedan cumplir con los lineamientos técnicos señalados en este Reglamento para el nivel medio, relativos a la prevención de siniestros, riesgos urbanos, control de emisiones e impacto ambiental. Estas instalaciones no deben operar en edificaciones cerradas excepto en áreas colindantes con alguna zona habitacional. No deberán permitirse dentro de éstas usos habitacionales, ni de equipamiento urbano comunitario ajeno a las actividades de la propia zona.

- Industria pesada y de riesgo alto;

Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y a los criterios expresados en este Reglamento;

En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de personas ajenas a la actividad industrial. Así mismo tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis del riesgo.

INDUSTRIAL I					
INDUSTRIA	MANUFACTURAS MENORES (MFM)	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO (I1)	INDUSTRIA MEDIANA Y DE RIESGO MEDIO (I2)	INDUSTRIA PESADA Y DE RIESGO ALTO (I3)	PARQUE INDUSTRIAL JARDIN (IJ)
Superficie mínima a desarrollar	---	---	---	---	10,000 m ²
Superficie mínima de lote	180 m ²	600 m ²	1,200 m ²	1,500 m ²	600 m ²
Superficie máxima de lote	400,000 m ²	---	---	---	---
Frente mínimo del lote	12 metros lineales	15 metros lineales	20 metros lineales	30 metros lineales	15 metros lineales
Coefficiente de ocupación del suelo (C.O.S.)	0.8	0.8	0.7	0.7	0.5*
Coefficiente de utilización del suelo (C.U.S.)	1.6	8.00 m ³	10.50 m ³	10.50 m ³	8 m ³
Altura máxima de la edificación	R	R	R	R	R
Cajones de estacionamiento	Según cuadro 48	Según cuadro 48	Según cuadro 48	Según cuadro 48	Según cuadro 48

% Frente jardinado	20%	20%	20%	20%	20%
Restricción frontal	3 metros lineales **	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**	5 metros lineales**
Restricciones laterales	---	---	---	---	10 metros lineales.
Restricción posterior	3 metros lineales	12 metros lineales***	12 metros lineales***	12 metros lineales***	12 metros lineales
Modo de edificación	VARIA	VARIA	VARIA	VARIA	Abierta
<p>* Al aplicar el C.O.S, la superficie libre restante de lote o unidad privativa se deberá de destinar como mínimo el 30% para áreas verdes, y el resto para áreas de estacionamiento u otras que no implique edificación.</p> <p>** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver Capítulo II del Título V del presente Reglamento.</p> <p>*** Únicamente cuando colinden con zona o uso habitacional.</p> <p>R C.O.S. y C.U.S.</p>					

Tabla extraída del Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco.

3.7.1. Restricciones Zonas de industria

Las industrias no deberán hacer descargas de aguas residuales (contaminadas) al río Lerma Santiago, deberán apegarse a la normatividad que se enlista a continuación y demás relacionadas con el tema.

- NOM-001-SEMARNAT-1996

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

- NOM-002-SEMARNAT-1996

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. (En caso de aplicar)

- NOM-161-SEMARNAT-2011

Que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismo, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de planes de manejo.

Gran parte de los residuos que se generan en los procesos industriales, y actividades comerciales y de servicios, como subproductos no deseados o como productos fuera de especificación, son Residuos de Manejo Especial. Incorporados a tales residuos, se generan residuos derivados del consumo, operación y mantenimiento de las demás áreas que forman parte de las instalaciones industriales, comerciales y de servicios, como oficinas, comedores, sanitarios y mantenimiento, los cuales por sus características se consideran como Residuos Sólidos Urbanos, pero que por sus volúmenes de generación superiores a 10 toneladas por año o su equivalente en otras unidades, se convierten en Residuos de Manejo Especial.

Dentro del Centro de Población existe una propuesta estratégica de zonificación, cuyos porcentajes exactos y hectáreas destinadas a cada uso se encuentran en la tabla que se presenta a continuación. El uso predominante en el Centro de Población es el Agropecuario (AG), el cual comprende un total 723.70 ha., lo que representa el 36.31% de la superficie del Centro de Población. A este le sigue el Área de conservación ecológica, cuya superficie total comprende 390.37 ha., lo que representa el 19.24%. El Área natural protegida comprende 274.14 ha., lo que representa el 13.51%.

Otros usos de menores proporciones superficiales son el No urbanizable, el cual comprende un total de 94.64 ha., lo que representa el 4.66%; el Turístico campestre, el cual comprende un total de 67.10 ha., lo que representa el 3.30% de la superficie del Centro de Población; el Habitacional densidad media, el cual comprende un total de 67.71 ha., lo que representa el 3.33%; y el Área de transición, el cual comprende 60.11 ha., lo que representa el 2.96%.

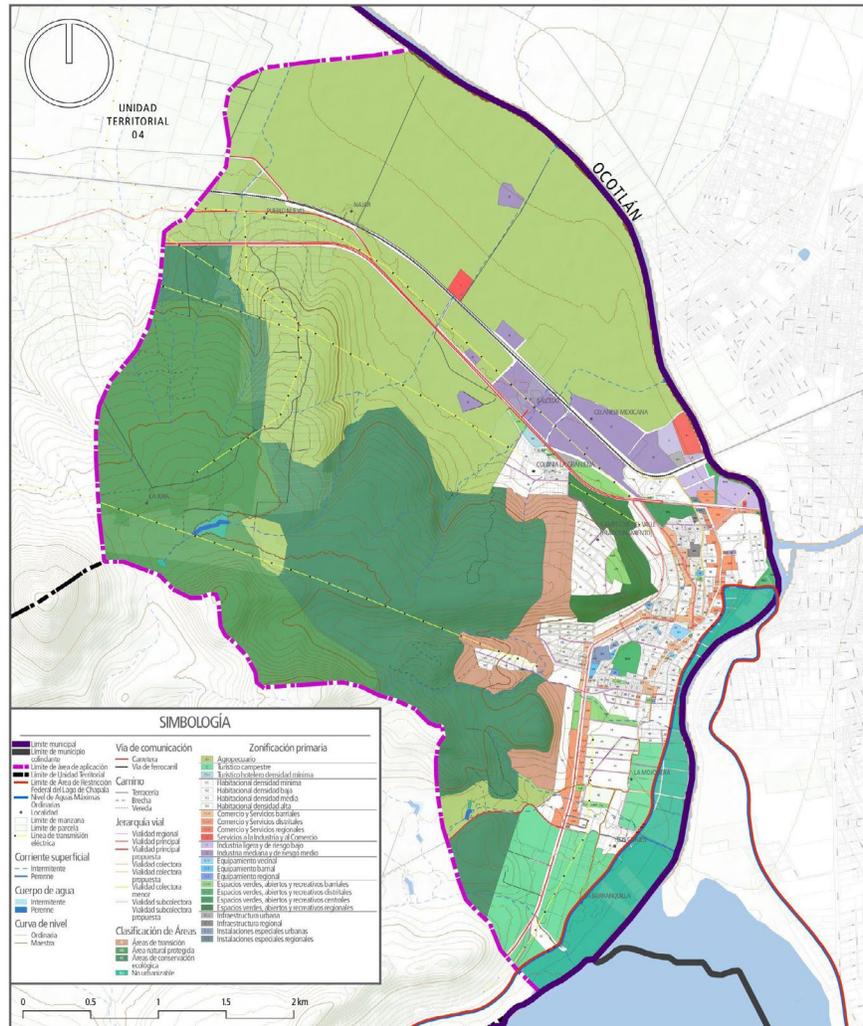
Clasificación genérica	Uso	Superficie (ha.)	% correspondiente al Centro de Población
Clasificación de Áreas	Área de transición (AT)	60.11	2.96
	Área natural protegida (ANP)	274.14	13.51
	Áreas de conservación ecológica (AC)	390.37	19.24
	No urbanizable (NU)	94.64	4.66
Recursos naturales	Agropecuario (AG)	736.70	36.31
Alojamiento temporal	Turístico campestre (TC)	67.10	3.30
	Turístico hotelero densidad mínima (TH-1)	1.23	0.06
Habitacional	Habitacional densidad mínima (H1)	30.52	1.50
	Habitacional densidad baja (H2)	39.26	1.93
	Habitacional densidad media (H3)	67.71	3.33
	Habitacional densidad alta (H4)	23.63	1.16

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

Comercial y Servicios	Comercio y Servicios barriales (CS-B)	9.35	0.46
	Comercio y Servicios distritales (CS-D)	16.04	0.79
	Comercio y Servicios regionales (CS-R)	0.01	0.00
	Servicios a la industria y al comercio (SI)	6.36	0.31
Industrial	Industria ligera y de riesgo bajo (I1)	12.09	0.59
	Industria mediana y de riesgo medio (I2)	49.52	2.44
Equipamiento	Equipamiento vecinal (EI-V)	1.45	0.07
	Equipamiento barrial (EI-B)	1.28	0.06
	Equipamiento regional (EI-R)	0.23	0.01
Recreación y descanso	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B)	14.78	0.72
	Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales (EV-D)	7.50	0.36
	Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales (EV-C)	3.79	0.18
	Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales (EV-R)	25.48	1.25
Instalaciones especiales e infraestructura	Infraestructura regional (IN-R)	1.11	0.05
	Infraestructura urbana (IN-U)	1.73	0.08
	Instalaciones especiales regionales (IE-R)	0.43	0.02
	Instalaciones especiales urbanas (IE-U)	1.61	0.07
Total		1,938.17	95.42

Fuente: Elaboración propia.

Mapa 28. Zonificación primaria.



Fuente: Elaboración propia.

3.8 Tabla de compatibilidades

A. Si el uso predominante en la zonificación secundaria es:		B. Su permisibilidad con respecto a los usos o giros clasificados como:																								
		Agropecuario (AG)	Turístico campestre (TC)	Turístico hotelero, densidad mínima (TH-1)	Habitacional densidad mínima (H1)	Habitacional densidad baja (H2)	Habitacional densidad media (H3)	Habitacional densidad alta (H4)	Comercio y Servicios barriales (CS-B)	Comercio y Servicios distritales (CS-D)	Comercio y Servicios regionales (CS-R)	Servicios a la Industria y al Comercio (SI)	Industria ligera y de riesgo bajo (I1)	Industria mediana y de riesgo medio (I2)	Equipamiento vecinal (EI-V)	Equipamiento barrial (EI-B)	Equipamiento regional (EI-R)	Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B)	Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales (EV-D)	Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales (EV-C)	Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales (EV-R)	Infraestructura urbana (IN-U)	Infraestructura regional (IN-R)	Instalaciones especiales urbanas (IE-U)	Instalaciones especiales regionales (IE-R)	
Agropecuario (AG)	P																									
Turístico campestre (TC)	P																							P		
Turístico hotelero, densidad mínima (TH-1)		P																		P						
Habitacional densidad mínima (H1)			P											P												
Habitacional densidad baja (H2)			P	P									P													
Habitacional densidad media (H3)				P	P								C													
Habitacional densidad alta (H4)					P	P							C													
Comercio y Servicios barriales (CS-B)			P	P	P	P	P							P			P	P								
Comercio y Servicios distritales (CS-D)								P	P					P			P	P	P							
Comercio y Servicios regionales (CS-R)										P	P					P			P	P						
Servicios a la Industria y al Comercio (SI)											P	P					P			P	P					
Industria ligera y de riesgo bajo (I1)											P	P	P							P						
Industria mediana y de riesgo medio (I2)											P	P	P	P						P	P					
Equipamiento vecinal (EI-V)														P												
Equipamiento barrial (EI-B)								P						P	P		P									
Equipamiento regional (EI-R)									P							P				P	P					
Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B)															P	P		P								
Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales (EV-D)															P	P		P	P							
Espacios verdes, abiertos y recreativos centrales (EV-C)																P		P	P	P						
Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales (EV-R)																	P			P	P					
Infraestructura urbana (IN-U)																								P		
Infraestructura regional (IN-R)																									P	
Instalaciones especiales urbanas (IE-U)																								P		P
Instalaciones especiales regionales (IE-R)																								P		P

P = Permitido C = Condicionado

Permitido. El Uso que se determina como Predominante en la zona, y aquellos usos clasificados con un nivel de impacto similar o inferior al de la zona, según lo establecido en esta Matriz.

Condicionado. Los Usos cuyo impacto es superior al del uso predominante de la zona, y que para ser compatible con dicha zona, requiere controles de impacto para su implantación.

Además:

I. Los usos condicionados deberán respetar las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación de la zona a la que pertenecen, incluyendo la superficie mínima de lote, los coeficientes de ocupación y utilización del suelo (COS y CUS), los lineamientos de control del Impacto del Uso y la superficie máxima de operación de Giro.

II. Los usos de Instalaciones Especiales Urbanas (IE-U) e Instalaciones Especiales Regionales (IE-R), se clasifican como condicionados en las zonas de uso Industrial (I), Servicios a la Industria y al Comercio (SI) y Agropecuario (AG), pudiendo implantarse en cualquiera de estas zonas por causa de utilidad pública. Deberán contar con la manifestación de Impacto Ambiental autorizada por el municipio y previamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

III. Tomando en consideración el artículo 64 fracción V de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para el caso de zonas que circunden con un Área Natural Protegida, las acciones urbanísticas deberán condicionarse a aquellas que sean compatibles con el programa de manejo o de aprovechamiento, según sea el caso.

Prohibido. Aquellos que no cumplen con alguna de las dos fracciones anteriores, y que por su naturaleza no son compatibles con el uso predominante de una Zona.

Título 4. Estructura Urbana

4.1. Estructura Territorial y Urbana. Dosificación del Equipamiento Urbano

Artículo 26. La Estructura Territorial tiene por objeto el ordenamiento del territorio municipal, considerándose para tal efecto, la interacción de los aspectos físico, económico y social de los asentamientos humanos que lo conforman.

Los elementos existentes y propuestos en el territorio municipal se integran en un Sistema de Unidades Territoriales. En el presente proyecto se define a mayor detalle la Clasificación de Usos y Zonificación Secundaria de una de la Unidades Territoriales de Desarrollo Urbano que se establecen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano; la UT-05, dentro de la cual queda comprendida una de las Localidades Prioritarias para el Desarrollo Urbano del municipio; El Centro de Población Cuitzeo, así como el resto de localidades, quedando los elementos de la Estructura Territorial y Urbana, tanto existentes como propuestos de la siguiente manera en razón a sus funciones regionales:

Básico	Categoría de Unidad Urbana
Cuitzeo (La Estancia)	Centro Distrital

Fuente: Elaboración propia.

Siendo una localidad en su proceso de conurbación con la ciudad de Ocotlán y cuya área urbana se vuelve necesario controlar, a la vez que impulsa su desarrollo.

En consecuencia y de conformidad a los artículos 10 a 13 y 117 a 121 del Reglamento Estatal, la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a unidades vecinales, barriales y distritales, en consideración del criterio indicativo del propio reglamento.

Artículo 27. La estructura urbana tiene por objeto el ordenamiento del espacio urbano de los centros de población y define la interacción, características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Artículo 28. En relación a sus funciones regionales, a las localidades prioritarias para el desarrollo urbano, les corresponden las categorías de centro de población de nivel SERUC, BÁSICO y MEDIO (como se muestra en los cuadros III-2 y IV-3 de la Estructura Territorial). En consecuencia, de conformidad a los artículos 10 a 13 y 117 a 121 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponden a partir de unidades vecinales y barriales.

La estructura urbana para las localidades prioritarias y centros de población se integrará como se indica en la tabla anterior, por sus centros que varían su categoría de urbano a vecinal, según la jerarquía de la localidad.

4.2. Estructura Vial / Sistemas de Vialidad

a. Sistema Vial Interurbano;

1. Camino Federal
2. Camino Estatal
3. Camino Rural

b. Sistema Vial Intra-urbano

1. Vialidades de Acceso Controlado
2. Vialidades Principales
3. Arterias Colectoras
4. Arterias Colectoras menores
5. Arterias Subcolectoras
6. Nodos Viales
7. Ciclopistas
8. Senderos

Se tendrán que resolver con los proyectos necesarios y específicos, respetando las “áreas de restricción por nodo vial” aplicables en cada caso, conforme establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Estas se entenderán como: el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub clave (NV).

Título 5. Programa de Acciones y ordenamiento territorial de corresponsabilidad sectorial

Artículo 29. De conformidad con los artículos 135 y 136 del Código Urbano, todas las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio que realicen el Gobierno del Estado y el municipio deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. Sin este requisito la autoridad competente no podrá otorgar la autorización presupuestal o de financiamiento o las autorizaciones administrativas para efectuarlas. Para tal efecto, la solicitud presupuestal correspondiente deberá incluir una exposición de la relación entre las acciones, inversiones y obras de que se trate con fundamento en los objetivos y metas de los planes y programas de desarrollo urbano.

El Congreso del Estado, el Gobierno del Estado y el municipio, así como sus entidades paraestatales deberán prever en sus procesos presupuestarios, programación y gasto, el ejercicio de acciones y recursos en plena congruencia con lo que disponga este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

La violación a lo dispuesto en este precepto será sancionada en los términos de la normatividad en materia de responsabilidades.

El objetivo de la elaboración del presente Plan Desarrollo Urbano de Centro de Población es el de ordenar y uniformar el desarrollo conforme a sus aptitudes y vocacionamiento, buscando la conservación del medio ambiente, con el interés de impulsar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y un crecimiento urbano ordenado del centro de población. Crecimiento que debe expresar congruencia con el patrimonio natural, cultural y arquitectónico local.

La principal preocupación de este Plan es el crecimiento ordenado del asentamiento humano, para lo cual, en caso de ser necesario, en la gestión de acciones urbanísticas, se deberá cumplir con los instrumentos necesarios como Planes Parciales de Desarrollo Urbano -PPDU-, Proyectos Definitivos de Urbanización -PDU- y Manifestaciones de Impacto Ambiental -MIAs-, además de todos aquellos que cada caso en específico demande.

Las obras públicas a realizarse en la Unidad Territorial y Centro de Población deberán ser proyectos consensados y evaluados por las diferentes dependencias con una implicación directa en los mismos, teniendo siempre una visión integral del proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población PDUCP y del Programa Municipal de Desarrollo Urbano PMDU.

Por tanto, será necesario realizar proyectos específicos en los siguientes rubros:

- Proyecto Municipal de Vivienda.
- Proyectos Carreteros Municipales.
- Proyectos Hidráulicos por localidad y Unidad Territorial.
- Programa de adquisición de Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano.
- Programa de adquisición de Reservas Territoriales para la Agricultura.
- Por las características de la Unidad Territorial se sugiere la elaboración de un registro preciso de puntos vulnerables a Riesgos.

Así mismo es necesario conciliar los objetivos de este Plan con los que establece el PMDU y el Programa Municipal de Desarrollo Económico.

De las acciones prioritarias a corto, mediano y largo plazo, se catalogan como municipal, por unidad territorial o por centro de población.

5.1. Programa de Acciones a Corto Plazo 2025

- Modernizar el sistema de vialidades en el municipio.
- Identificación y declaración de zonas de riesgo.
- Declaración de reservas territoriales.
- Declaración de reservas territoriales para la agricultura.
- Impulsar la apertura de los Parques Naturales -regionales-, donde se promoverán actividades de senderismo y avistamiento de aves.
- Modernizar y operar eficazmente las Plantas de Tratamiento existentes.
- Implementar las rutas agricultura, así como senderos interpretativos para el desarrollo de actividades eco-turísticas.
- Gestionar o en su caso, promover la elaboración de un Programa de Reubicación de Asentamientos Humanos en Zonas de Riesgo, aprovechando la Declaración de Reservas Urbanas
- Delimitar las Áreas de Transición (1 a 6) entre las zonas urbanas y áreas vulnerables a la conservación, y en especial la AT6 entre las Zonas Urbanas y las Instalaciones de la Industria Química (I3-QUI2,3).

5.2. Programa de Acciones a Mediano Plazo 2030

- Fomentar la inversión hotelera de baja densidad y diversificada en el frente Ribereño con aptitudes para el desarrollo eco-turístico.
- Declaración de áreas naturales protegidas en la parte alta de la zona de montaña o parte alta de la sierra.
- Observar y Monitorear de forma continua las instalaciones de riego, como las industriales y el gasoducto.
- Plantas de tratamiento de aguas residuales en localidades faltantes y como requerimiento para los nuevos desarrollos.
- Consolidación de la estructura territorial y urbana
- Elaboración y ejecución de libramientos viales en Cuitzeo
- Definición y precisión de los límites del centro de población, que fungirá como un polo para la consolidación del desarrollo para el municipio en vinculación con los otros sectores productivos.
- Construcción y equipamiento de nuevos centros de salud según el nivel que corresponda por localidad.
- Apertura de espacios para la expresión artística y cultural.
- Proyectos de espacios y centros deportivos.
- Bordos de protección a las áreas de conservación en carreteras y caminos.
- Construcción de una central camionera y centro de transvase en la localidad de Cuitzeo.

5.3. Programa de Acciones a Largo Plazo 2040

- Construcción de un Centro de Convenciones en el Corredor Industrial
- Regeneración urbana del Cuitzeo
- Consolidar las zonas de ecoturismo en el municipio
- Según los Indicadores arrojados por en la observación y monitoreo de las instalaciones de riesgo y en apego al Programa de Reubicación de Asentamientos Humanos en Zonas de Riesgo, realizar las acciones de reubicación necesarias a las áreas de reserva urbana.

5.4. Estrategias a Considerar

- Zonas de aprovechamiento para la generación de electricidad a partir de celdas fotovoltaicas
- Restringir o regular la instalación de infraestructura evitando la contaminación visual.
- Parte de la normativa es incluir paneles solares para calentar agua, paneles fotovoltaicos o aerogeneradores para producción de electricidad.

Artículo 33. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

Propuestas de Acción Urbana

A continuación, se presentan las acciones urbanísticas propuestas por el Programa, así como la entidad responsable para llevarla a cabo o promoverla, indicando la etapa de desarrollo a la que correspondan (corto, mediano o largo plazo).

5.5. De las Acciones de Conservación y Mejoramiento

Artículo 30. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 124, 143, 144 y 145 del Código Urbano a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 31. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan de Desarrollo Urbano correspondiente.

Artículo 32. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización, atendiendo las disposiciones de los artículos 328 a 332 del Código Urbano y el artículo 17, fracción II, inciso b del Reglamento.

Artículo 33. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano correspondiente y los acuerdos que para ello se celebren entre las partes.

Los plazos correspondientes serán los siguientes, Corto Plazo (CP) 2025, Mediano Plazo (MP) 2030, Largo Plazo (LP) 2040

ACCIONES		Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
1.	PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO				
1.1	Deslindar la dependencia municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial, de la de Obras Públicas, otorgándole mayor autonomía en los procesos de gestión, dictaminación y supervisión.	Ayuntamiento	0		
1.2	Elaborar el Reglamento Municipal de Zonificación de Poncitlán, en cumplimiento al plazo establecido con la entrada en vigor del Código Urbano (01 enero 2009), en el cual deberán incluirse los usos y densidades establecidos en el presente plan.	Ayuntamiento, SGG, PRODEUR	0		
1.3	Ordenar el crecimiento urbano del Centro de Población de Cuitzeo, mediante la aplicación y vigilancia de lo establecido en el Presente Plan de Desarrollo Urbano y en conformidad con las normas derivadas del Código Urbano para el Estado de Jalisco.	Ayuntamiento, SEMADET, PRODEUR	0	0	0
1.4	Inventario predial y actualización de Catastro Municipal.	Ayuntamiento, SEPAF	0		
1.5	Promover la inversión de capital por parte de la iniciativa privada, con el objetivo de impulsar la economía local y las diversidad sectorial productiva del municipio (Agrícola, Industria, Comercio y Servicios; Turismo).	Ayuntamiento, SEDECO, SEPAF, SEMADET FONAES, FOJAL, GEMICRO, JADEFO, NAFINSA	0	0	0
1.6	Promover el seguimiento, aplicación y evaluación continua del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, así como su revisión y actualización, conforme se indica en este plan y en el Código Urbano en su Art. 94.	Ayuntamiento SEMADET, PRODEUR	0	0	0
1.7	Promover la elaboración y aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el municipio.	Ayuntamiento, SEMADET, SEMARNAT, SEPAF	0		
1.8	Consolidación de la estructura territorial y urbana de la UTDU-05, mediante el impulso y control de sus localidades y principal Centro de Población.	Ayuntamiento, SEPAF	0		
1.9	Diversificar las actividades productivas de acuerdo con la aptitud del área conforme se define en el presente Plan.	Ayuntamiento, SEDECO, SEPAF	0		
1.10	Supervisar que el acoplamiento de las diferentes etapas del desarrollo se integre de forma clara, con una jerarquía de las unidades vecinales y barriales, y que estas confluyan y se sirvan del Centro Urbano para lograr su consolidación, atendiendo las limitantes de conectividad que este presenta.	Ayuntamiento	0		
1.11	Insistir ante las dependencias estatales correspondientes respecto a la urgencia de contar con un Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial para la Zona Metropolitana de Ocotlán, donde se precisen las políticas, estrategias, proyectos y acciones clave, que garanticen un desarrollo integral y efectivo de la región.	Ayuntamiento, SEMADET, PRODEUR, SEPAF	0		
1.12	Gestionar y promover la elaboración del Plan de Conurbación de la Zona Conurbada Ocotlán - Cuitzeo, con énfasis en los flujos de movilidad y soluciones de conectividad.	H. Aytos. De Poncitlán y Ocotlán, SEPAF, PRODEUR		0	

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

1.13	Ordenar el crecimiento de las localidades rurales de la Unidad Territorial, garantizando su conectividad con el área urbana e industrial.	Ayuntamiento		0	
1.14	Promover la inversión, impulsar y regular el Corredor Industrial al norte de la UTDU-05 y del Centro de Población, aplicando medidas y criterios que minimicen los impactos negativos en el área.	Ayuntamiento, SEPAF, SEDECO,	0		
1.15	Promover e impulsar el Corredor con vocacionamiento Turístico al sur de la UTDU-05, para consolidar la participación activa del municipio y la Región Ciénega en este Sector.	Ayuntamiento, SETUJAL, SEDER		0	
1.16	Controlar la especulación inmobiliaria y ordenar el territorio de la Unidad mediante una adecuada vigilancia y aplicación de las regulaciones y criterios establecidos en los distintos instrumentos de planeación, con seguimiento a las acciones urbanísticas que en el área se promuevan, sean estas de índole urbana habitacional, industrial o turística.	Ayuntamiento, SEMADET, PRODEUR,	0		
1.17	Evitar el desbordamiento de la mancha urbana sobre áreas con alto potencial agrícola.	Ayuntamiento, SEMADET, PRODEUR, SEPAF, SEDER	0		
1.18	Determinar de forma precisa las áreas de restricción ecológica a cuerpos de agua, así como las áreas clasificadas como de conservación natural, evitando intervenciones y cambios de uso en las mismas.	Ayuntamiento, SEMADET, SEMARNAT, CONAGUA	0		
1.19	Dar seguimiento a los procesos de las acciones urbanísticas, desde su gestión y aprobación, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad como en Catastro Municipal.	Ayuntamiento, SEMADET, SEPAF	0		
1.20	Elaborar el Programa de Reubicación de Asentamientos Humanos en Zonas de Riesgo hacia las Reservas Urbanas.	Ayuntamiento, SEPAF, Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco	0		
1.21	Observar y Monitorear de forma continua las instalaciones de riesgo, como las industriales y el gasoducto.	Ayuntamiento, SEMADET, UEPCBEJ		0	

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
2	OPCIONES DE DESARROLLO URBANO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO				
2.1	Promover la ocupación de los vacíos urbanos al interior del Centro de Población Cuitzeo - La Estancia (lotes y predios baldíos) y la densificación del área urbana actual respetando el carácter de la localidad e integrándose a su traza y estructura urbana.	Ayuntamiento	0	0	
2.2	Promover la consolidación de las áreas de expansión urbana y los asentamientos irregulares que se generaron en las dos últimas décadas.	Ayuntamiento, SIOP		0	
2.3	A largo plazo, se podrán ocupar algunas de las áreas con aptitud agrícola moderada, pero que al localizarse alrededor de las áreas urbanas pueden destinarse para el crecimiento de la localidad.	Ayuntamiento, SIOP			0

2.4	<p>Se evitará la ocupación por asentamientos humanos o usos de suelo urbanos, en aquellas áreas que pueden representar una situación de riesgo para la población a la vez que se evita disponer áreas de aptitud en zonas donde estas puedan significar un riesgo para el medio ambiente. Finalmente se consideran los costos económicos, sociales y medio ambientales. Dichas áreas son:</p> <p>I.- Pendientes escarpadas</p> <p>II.- Zonas inundables</p> <p>III.- Zonas donde atraviesan fracturas o fallas geológicas</p> <p>IV.- Zonas de protección ecológica decretada y Zonas susceptibles de Protección Ecológica (corredores biológicos, macizos arbolados, cuerpos de agua; esteros, lagunas, lagos).</p> <p>VI.- Focos de contaminación ambiental</p> <p>VII.- Zonas de peligro por toxicidad por eventos de la actividad de la planta Celanese</p> <p>VIII.- Zonas de peligro por explosión por posibles eventos de los gasoductos que suministran a la planta Celanese.</p>	Ayuntamiento, SEMA-DET, Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco		0	
2.5	<p>Construcción de bordos a los costados de la Carretera Federal 35, disponiendo en ellas una cortina vegetal que funja como barrera y amortiguamiento para los riesgos de explosión e incendio generado por la Industria Pesada y de Riesgo Alto.</p>	Ayuntamiento, SIOP, Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco		0	

5.6. De las Acciones de Crecimiento.

Artículo 34. Conforme a las disposiciones del presente Plan de Desarrollo Urbano y en congruencia con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 35 Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere a que se hace referencia en el Artículo 23 y apartado 3 del Artículo 24 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 36. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 157 y 158 del Código Urbano;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 196 del Código Urbano y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
3	SUELO URBANO Y RESERVAS TERRITORIALES				
3.1	Decretar los usos, destinos y reservas de áreas y predios para el impulso del Turismo Campestre.	Ayuntamiento, Congreso del Estado. SETUJAL	0		
3.2	Decretar los usos, destinos y reservas de áreas y predios para el impulso del Turismo hotelero.	Ayuntamiento, SETUJAL, SEDECO	0		
3.3	Impulsar la apertura y declaración de Parques Naturales Regionales (EV-R) donde se promoverán actividades de senderismo, ciclismo de montaña, avistamiento de aves, campismo, entre otras.	Ayuntamiento, SEMADET		0	
3.4	Impulsar la apertura y declaración de los Parques Naturales Distritales (EV-D)	Ayuntamiento, SEMADET	0		
3.5	Impulsar la apertura de los Parques Naturales Centrales (EV-C).	Ayuntamiento, SEMADET	0		
3.6	Decretar Reservas Urbanas para uso Habitacional a Corto Plazo (RU-CP).	Ayuntamiento, SEMADET	0		
3.7	Decretar Reservas Urbanas para uso Habitacional a Mediano Plazo (RU-MP).	Ayuntamiento, SEMADET		0	
3.8	Decretar Reservas Urbanas para uso Habitacional a Largo Plazo (RU-LP).	Ayuntamiento, SEMADET			0
3.9	Identificar y Regularizar los asentamientos humanos irregulares en Ejidos, Comunidades Indígenas y en la Pequeña Propiedad.	Ayuntamiento, FANAR, PRODEUR, SEMADET	0		
3.10	Impedir el surgimiento de asentamientos humanos irregulares.	Ayuntamiento, SEMADET, SIOP	0		
3.11	Promover programas de densificación del área urbana actual	Ayuntamiento, SEMADET	0	0	
3.12	Densificar las áreas urbanas existentes siendo congruentes con el contexto natural y con una política sustentable.	Ayuntamiento, SEMADET	0		
3.13	Estimular el desarrollo de la economía de las localidades mediante la reserva de áreas para el turismo campestre y turismo de naturaleza, que puedan ser promovidos y administrados por las propias comunidades o sus habitantes.	Ayuntamiento, SETUJAL, SEDECO, SEDER	0		
3.14	Decretar los usos, destinos y reservas de áreas y predios para el impulso de actividades agrícolas y agropecuarias AG	Ayuntamiento, SEDER	0		
3.15	Decretar las Áreas de Conservación Natural municipales AC	Ayuntamiento, SEMARNAT, CONANP, SEMADET	0		
3.16	Delimitar las Áreas de Transición (1 a 6) entre las zonas urbanas y áreas vulnerables a la conservación, y en especial la AT6 entre las Zonas Urbanas	Ayuntamiento, SEMADET, UEPCBEJ	0		
3.17	Realizar las Acciones de Reubicación a las Reservas Urbanas, de aquellos Asentamientos Humanos, que por observación y monitoreo sean considerados vulnerables a riesgos por explosión o incendio.	Ayuntamiento, SEMADET, UEPCBEJ			0

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
4	VIALIDAD Y TRANSPORTE				
4.1	Modernizar el sistema de vialidades al interior de la UTDU-05.	Ayuntamiento, SIOP, SEMOV, SCT		0	
4.2	Establecer un sistema vial adecuado para el desarrollo de las diferentes actividades al interior del Centro de Población.	Ayuntamiento, SIOP, SEMOV	0		
4.3	La aplicación y mejora del proyecto de sentidos viales que forma parte del presente plan, procurando con dicho planteamiento la solución de Nodos Viales.	Ayuntamiento, SEMOV	0		
4.5	Construcción de puentes de intercomunicación con la ciudad de Ocotlán.	Ayuntamiento, SEMOV, SCT, SIOP		0	0
4.6	Construcción de una Avenida Amplia (mínimo 4 carriles de circulación, banquetas amplias y camellón central), que integre conceptos de diseño del paisaje de forma paralela al Río Lerma Santiago, librando las áreas vulnerables a la inundación y definiendo nodos de conexión con el área urbana.	Ayuntamiento, SIOP		0	
4.7	Promover la habilitación de pavimentos acordes a la jerarquía vial propuesta y al contexto ambiental.	Ayuntamiento, SIOP	0		
4.8	Rescatar y aprovechar los caminos existentes como caminos saca cosechas al interior de la UTDU-05, conservando una pantalla verde a sus costados más allá del derecho de vía, y cuya superficie garantice la permeabilidad del agua de lluvia para la alimentación de los mantos freáticos.	Ayuntamiento, SEMADET, SEDER, SCT	0	0	
4.9	Promover una pantalla verde -restricción- a los costados de las vialidades de 20, 10 y 5 metros dependiendo de su jerarquía y más allá del límite del derecho de vía.	Ayuntamiento, SEMADET, SEDER, SCT	0		
4.10	Disponer circuito de ciclo-vías al interior del Centro de Población y de la UTDU-05, con opciones múltiples de interconexión con las diferentes áreas.	Ayuntamiento, SEMOV, SIOP		0	
4.11	Disponer de un sistema de andadores, equipado con miradores y áreas de descanso, que conecten la totalidad del área urbana y que tengan como puntos ancla los Espacios Verdes y Abiertos.	Ayuntamiento, SEMOV, SIOP, SEMADET		0	
4.12	Implementar un programa integral de señalización vial y nomenclatura urbana.	Ayuntamiento, SEMOV	0		
4.13	Continuar con el proyecto de ampliación y pavimentación de la Carretera Chapala - Mezcala - Cuitzeo en su tramo Mezcala - Cuitzeo, acción medular para el impulso del turismo y otras actividades productivas.	Ayuntamiento, SIOP, SCT		0	
4.14	Implementar un programa de construcción de accesos a la localidad a fin de mejorar la conexión de la infraestructura carretera y no entorpecer la dinámica interna de la localidad.	Ayuntamiento, SIOP, SCT		0	
4.15	Continuar con los trabajos de pavimentación, rehabilitación y apertura de vialidades que se han estado ejecutando en la última administración.	Ayuntamiento, SIOP	0		

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

4.16	Renovación y mantenimiento de Pavimentos peatonales en las áreas urbanas más consolidadas (por arriba del 60%). Dar puntual mantenimiento al sistema de vialidad y transporte, que permita un desplazamiento eficaz.	Ayuntamiento, SIOP	0		
4.17	Impulsar un programa de infraestructura alternativa para la movilidad: proyectos y construcción de ciclovías y andadores.	Ayuntamiento, SIOP,	0		
4.18	Construcción de una central camionera y centro de trasvase en la localidad de Cuitzeo.	Ayuntamiento	0		

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
5	EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL / ESPECIAL				
5.1	Promover el mejoramiento en la calidad del equipamiento regional existente, así como su máximo aprovechamiento en actividades alternativas.	Ayuntamiento, SEDIS	0	0	0
5.2	Integrar al patrimonio municipal los predios rústicos en que se encuentran localizados petroglifos, mediante mecanismos que permitan declararlos museos de sitio abierto.	Ayuntamiento, SC, INAH		0	
5.3	Optimizar y complementar los servicios de salud, con la construcción de un Centro de Salud Urbano en la localidad de Cuitzeo	Ayuntamiento, SSJ		0	
5.4	Disponer una red de rutas y equipamientos -albergues- para la protección civil en caso de contingencias.	Ayuntamiento, Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco	0		
5.5	Construcción de Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos.	Ayuntamiento, CEA, SEMADET	0	0	

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
6	EQUIPAMIENTO URBANO				
6.1	Impulsar la creación de un Parque Municipal al interior del Centro de Población	Ayuntamiento, SEDIS, SEMADET	0		
6.2	Impulsar el remozamiento y mejor acondicionamiento de los equipamientos existentes en general, así como promover la construcción de equipamiento de índole cultural.	Ayuntamiento, SEDIS, SC	0	0	
6.3	Mejorar la capacidad y calidad en el equipamiento existente en general y establecer un programa continuo de mantenimiento, a fin de garantizar su operación y máximo aprovechamiento.	Ayuntamiento, SEDIS, SIOP	0	0	
6.4	Construir un Mercado Municipal.	Ayuntamiento, SIOP	0		
6.5	Promover la agrupación de equipamiento en áreas de fácil accesibilidad.	Ayuntamiento	0		
6.6	Prever en las nuevas acciones urbanísticas la dotación mínima de equipamiento, con un 16% del total de la superficie del terreno aprovechable (Área verde 8% + Equipamiento 8%, Vialidades 35%, Habitacional 50%)	Ayuntamiento	0		

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

6.7	Promover el mejoramiento de la calidad y el continuo mantenimiento del equipamiento local existente, así como su máximo aprovechamiento en actividades alternativas.	Ayuntamiento	0	0	0
6.8	Ampliar las instalaciones del Centro de Salud Rural	Ayuntamiento, SSJ		0	
6.9	Construcción de un centro de desarrollo infantil CADI.	Ayuntamiento, DIF		0	
6.10	Construcción de un centro de desarrollo comunitario (CDC)	Ayuntamiento, Hábitat, SEDIS		0	
6.11	Ampliar y mejorar los módulos de secundaria general a fin de satisfacer los requerimientos de la localidad	Ayuntamiento, INIFED		0	
6.12	Construir un módulo de preparatoria General en beneficio del Centro de Población de Cuitzeo - La Estancia y las localidades aledañas (Santa Cruz y El Zapote)	Ayuntamiento, INIFED	0	0	
6.13	Construir un nuevo módulo, o bien mejorar y ampliar las instalaciones de biblioteca pública	Ayuntamiento, SC	0		
6.14	Construir y habilitar una "Casa de la Cultura"	Ayuntamiento, SC		0	
6.15	Reubicar y mejorar el equipamiento actual de Casa de Matanza	Ayuntamiento, SAGARPA		0	
6.16	Construir una central de autobuses para satisfacer los requerimientos de transporte	Ayuntamiento, SEMOV, SIOF		0	
6.17	Integrar al patrimonio municipal, predios urbanos ociosos o subutilizados mediante un mecanismo que permita crear espacios abiertos.	Ayuntamiento, SEPAF, SIOF, SGG	0	0	0
6.18	Construcción de juegos infantiles	Ayuntamiento, SIOF	0		
6.19	Construcción de jardines vecinales	Ayuntamiento, SIOF	0		
6.20	Construcción de parques barriales	Ayuntamiento, SIOF	0		
6.21	Establecer espacios para tianguis	Ayuntamiento, SEDIS			
6.22	Establecer un módulo de apoyo a la central de Bomberos para dar servicio tanto a la localidad de Cuitzeo - La Estancia, como las poblaciones de Santa Cruz y el Zapote	Ayuntamiento, Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco		0	
6.23	Establecer nuevas instalaciones o ampliar o mejorar las condiciones de las comandancias de policía existentes a fin de satisfacer los requerimientos de la localidad.	Ayuntamiento	0		

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
7	INFRAESTRUCTURA				
7.1	Rehabilitar las redes existentes de agua potable y drenaje. Se deberá contemplar la ampliación de la capacidad de las líneas troncales, previendo la expansión de nuevas áreas urbanas y la re-densificación y consolidación de las existentes.	Ayuntamiento, SIOF, SIAPA		0	
7.2	Elaborar un proyecto integral de agua potable, que incluya nuevas fuentes, conducción, almacenamiento, potabilización y distribución.	Ayuntamiento, CEAS, SIOF	0		
7.3	Promover la introducción de la red de agua potable, drenaje, y electricidad en los barrios y colonias que carezcan de ellos.	Ayuntamiento, SIOF, SIAPA	0	0	
7.4	Construir un sistema de tratamiento de aguas residuales, a la vez de operar y optimizar las existentes.	Ayuntamiento, SIOF	0		
7.5	Incentivar la captación y almacenamiento de aguas de lluvia.	Ayuntamiento		0	

7.6	Ampliar y mejorar el servicio de electrificación y alumbrado público.	Ayuntamiento, SIOP	0		
7.7	Supervisar el cumplimiento en la construcción de Plantas de Tratamiento de aguas residuales para las zonas urbana y las áreas turístico Hotelero, y la correcta instalación y operación de biodigestores o plantas de tratamiento por vivienda, con el fin de evitar la contaminación del subsuelo, escurrimientos, río y del Lago de Chapala.	Ayuntamiento, SIOP, SEMADET	0		
7.8	Disponer de soluciones alternativas de generación de electricidad y alumbrado, cuidando el impacto ambiental y al paisaje que estas pudieran generar.	Ayuntamiento, SEDECO		0	
7.9	Proponer la habilitación de pavimentos acordes a la jerarquía vial propuesta y al contexto ambiental.	Ayuntamiento, SIOP		0	0
7.10	Modernizar y operar eficazmente la planta de tratamiento de aguas residuales de Cuitzeo.	Ayuntamiento, CEA, SIOP, HABITAT	0		
7.11	Rehabilitación o instalar un nuevo sistema de distribución de agua potable que incluya nuevas fuentes, conducción, almacenamiento, potabilización y distribución para la localidad.	Ayuntamiento, SIOP, SIAPA		0	0
7.12	Construir un sistema integral de tratamiento de aguas residuales.	Ayuntamiento, SIOP	0		
7.13	Construir colectores de aguas pluviales.	Ayuntamiento, SIOP		0	
7.14	Dotar de alumbrado público en las áreas que carecen de servicio y en las nuevas áreas de crecimiento.	Ayuntamiento, SIOP	0		
7.15	Dotar de alumbrado público a los espacios recreativos, plazas, playas del frente lacustre, malecones, etc.	Ayuntamiento, SIOP		0	

5.7. Del Control de Usos y Destinos en Predios y Fincas.

Artículo 37. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 38. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 228, 236, 314, 333 del Código Urbano.

Artículo 39. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 40. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15

de este ordenamiento y los artículos 138 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueban, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
8	PAISAJE COMO PATRIMONIO				
8.1	Establecer lineamientos para el respeto, recuperación y promoción de acciones de rescate de áreas con valor paisajístico.	Ayuntamiento, SETUJAL, SEMADET	0		
8.2	Implementar programas intensivos de reforestación en los derechos de paso de infraestructura y restricciones ecológicas en vialidades, ríos, arroyos, escurrimientos y cuerpos de agua, así como en los polígonos que paulatinamente se vayan recuperando como áreas de cesión para destinos y áreas de conservación.	Ayuntamiento, SEMADET	0		

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
9	IMAGEN URBANA Y PATRIMONIO HISTÓRICO				
9.1	Establecer lineamientos para el respeto, recuperación y promoción de acciones de mejoramiento de imagen urbana de las áreas con valor fisonómico y cultural. Definir un polígono con valor para el rescate de la fisonomía en el centro de población de Cuitzeo.	Ayuntamiento, PRODEUR, SC, SETUJAL.	0		
9.2	Cuidar e incrementar el arbolado actual (en plazas, jardines, calles y parques)	Ayuntamiento	0	0	
9.3	Conservar las características de identidad, físicas y sociales del Centro de Población, entre ellas su traza urbana.	Ayuntamiento	0	0	
9.4	Conservar los elementos arquitectónicos y urbanos que conforman la imagen de la localidad.	Ayuntamiento	0		
9.5	Promover el rescate de los sistemas constructivos tradicionales, como el uso de ladrillo rojo aparente, en diferentes acomodos, para la fachada de los inmuebles.	Ayuntamiento, SC	0		
9.6	Establecer lineamientos para el respeto y recuperación de las áreas con valor paisajístico.	Ayuntamiento, SETUJAL		0	

* En congruencia con las acciones definidas en los niveles superiores de Planeación: PEDU, PRDU, PMD

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
10	PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RIESGO URBANO				
10.1	Evitar la descarga y fugas de aguas negras al subsuelo, el río, arroyos y Lago de Chapala.	Ayuntamiento, PROFEPA SEMARNAT	0		
10.2	Dejar franjas o pantallas verdes de 20, 10 y 5 m. como áreas de protección ecológica y del paisaje frente al Lago de Chapala, río Grande de Santiago (se amplía en áreas inundables), arroyos y escurrimientos y en todas las vialidades a construir dependiendo de su jerarquía.	Ayuntamiento, PROFEPA SEMARNAT		0	0
10.3	Concertar la reubicación de viviendas localizadas en zonas con riesgo de inundación en las márgenes del río Grande de Santiago.	H. Ayto. Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco, PRODEUR, SEDIS	0		
10.4	Demoler las edificaciones localizadas dentro del área de restricción de las líneas de alta tensión y en la franja de viviendas en que se han identificado agrietamientos por hundimiento.	Ayuntamiento, Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco	0		
10.5	Concientizar a la población sobre el potencial del río a fin de abatir gradualmente su contaminación y fomentar actividades recreativas en el parque que se disponga en su ribera.	Ayuntamiento,	0	0	
10.6	Gestionar ante las dependencias estatales y federales correspondientes un programa de saneamiento del río coordinando el apoyo de los municipios, regiones involucradas y población.	Ayuntamiento, SEMADET, CONAGUA		0	
10.7	Las áreas con aptitud para usos habitacionales, industriales o turísticos se deberá ajustar a los criterios de regulación de Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Poncitlán, una vez se haya concretado su elaboración, sea aprobado y publicado	Ayuntamiento, SEMADET, SEMARNAT	0		
10.8	Promover programas para la adecuada disposición de la basura para aminorar su impacto ambiental.	Ayuntamiento	0		
10.9	Disponer de la infraestructura y equipamiento necesario para mitigar los impactos y riesgos ambientales (emisiones de gases, basura, desechos, deslaves, etc...)	Ayuntamiento, Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco	0		
10.10	Promover un programa de saneamiento de arroyos y escurrimientos.	Ayuntamiento, CNA	0		
10.11	Promover un programa de saneamiento y limpieza de las playas del frente lacustre así como de los accesos públicos a estas.	Ayuntamiento, SEMADET	0		
10.12	Promover la reforestación de las áreas con altos grados de deforestación dentro del territorio los cuales deberán ser con especies nativas.	Ayuntamiento, SEMARNAT	0	0	
10.13	Delimitar físicamente las zonas de protección a cuerpos y cauces de agua, supervisando que estas no sean invadidas.	Ayuntamiento, CNA	0		
10.14	Promover el rescate y la conservación de los macizos arbolados y manantiales.	Ayuntamiento, SEMADET	0	0	

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACIÓN - CUITZEO, PONCITLÁN

10.15	Prohibir y regular la deforestación en los bordes de ríos, arroyos y cañadas respetando el arbolado en una franja de 20, 10 y 5 metros respectivamente a ambos lados de los cauces, en congruencia con lo establecido en el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.	Ayuntamiento, PROFEPA SEMARNAT	0	0	0
10.16	Prohibir la deforestación a los costados de vialidades y caminos, respetando el arbolado en una franja de 20, 10 y 5 metros según su jerarquía, a ambos lados de estas a partir de los límites del derecho de vía, en congruencia con lo establecido en el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, y que deberán ser integrados en el POEL de Poncitlán.	Ayuntamiento, SEMADET	0	0	0
10.17	Vigilar de forma continua, y en cada una de las acciones urbanas y turísticas autorizadas que solo se desmonte y despalme la superficie de desplante de las edificaciones, en congruencia con los Coeficientes de Ocupación de Suelo autorizados.	Ayuntamiento	0	0	0
10.18	Elaborar e implementar un programa de manejo de residuos peligrosos apegado a las disposiciones normativas y sea congruente con las medidas que respecto a este tema se establezcan a nivel municipal.	Ayuntamiento, SEMADET	0	0	
10.19	Elaborar e implementar un programa de manejo integral de residuos congruente con las medidas que respecto a este tema se establezcan a nivel municipal.	Ayuntamiento, SEMADET	0		
10.20	Construir un centro de acopio, clasificación y separación de residuos.	Ayuntamiento, SIOP		0	
10.21	Elaborar e implementar programas de manejo de aguas residuales que contemple: la construcción y operación, monitoreo y mantenimiento de las plantas de tratamiento, así como la reutilización de agua tratada.	Ayuntamiento, SEMADET	0	0	
10.22	Fomentar actividades turísticas respetuosas en las áreas de conservación y protección.	Ayuntamiento, SETUJAL	0		
10.23	Prohibir la construcción e instalación de asentamientos humanos, en las áreas de restricción por paso de fallas y fracturas geológicas, en franjas de 100 metros a ambos costados de estas, en congruencia con lo establecido en el MOET del Estado de Jalisco, criterio que se deberá incorporar en el POEL de Poncitlán.	Ayuntamiento	0		
10.24	Identificar y promover áreas aptas para la generación de energías alternativas.	Ayuntamiento,		0	
10.25	Identificar y promover áreas, para la construcción de una red de Refugios en caso de contingencia, estaciones meteorológicas y sistemas de alarmas de prevención.	Ayuntamiento, Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco	0		
10.26	Identificar y promover áreas de campamentos.	Ayuntamiento SETUJAL	0	0	

10.27	Prohibir la instalación de nuevos asentamientos urbanos y la construcción de viviendas, en las áreas de restricción establecidos por el desarrollo de actividades altamente riesgosas, tuberías conductoras de gas natural, líneas eléctricas de alta tensión e instalaciones eléctricas de alta tensión. Así mismo se deberán precisar las medidas de prevención y minimización de impactos para los asentamientos humanos ya establecidos que se encuentran dentro de los polígonos de restricción.	Ayuntamiento, UEPCBJ, PROFEPA, SEMADET, SIOF	0	0	0
-------	---	--	---	---	---

	ACCIONES	Responsables	Plazos		
			CP	MP	LP
11	PROYECTOS PRIORITARIOS				
11.1	<p>Elaborar e implementar un <u>Programa de Manejo de Aguas Residuales</u> que contemple:</p> <p>a) La construcción y operación de sistemas de tratamiento de las aguas residuales para evitar la contaminación de los acuíferos y cuerpos de agua superficiales.</p> <p>Los promotores de proyectos industriales, turísticos e inmobiliarios tendrán la responsabilidad de tratar el agua residual generada por su proyecto o actividad.</p> <p>b) El mantenimiento de las plantas de tratamiento que estén a cargo del municipio, para garantizar su óptima operación y la calidad del efluente.</p> <p>c) La reutilización de agua tratada para riego.</p> <p>d) Programas de monitoreo y vigilancia para asegurar que el efluente de las plantas de tratamiento particulares y del municipio cumplan con las normas aplicables.</p> <p>e) La implementación de sistemas sanitarios, de captación y tratamiento de aguas residuales generadas en playas públicas del frente lacustre tales como baños portátiles o fosas sépticas.</p> <p>f) Introducción de red sanitaria, separada de la pluvial en los asentamientos humanos y colonias que no cuentan con el servicio. Se deberá en todo momento evaluar la capacidad de tratamiento de aguas residuales, así como el porcentaje de viviendas o viviendas residenciales conectadas a los sistemas de drenaje o con sistema de tratamiento particular.</p>	Ayuntamiento, CEAS, SIOF		0	

11.2	<p>Implementar un <u>Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos</u> que incluya acciones específicas para la recolección, almacenamiento, transporte y disposición de los mismos para ello debe establecer:</p> <ul style="list-style-type: none"> g) Mecanismos para el monitoreo y vigilancia del manejo de residuos. h) Programas para separación de residuos sólidos, de tal forma que no sólo se separen los residuos orgánicos de los inorgánicos, sino que, a su vez, los inorgánicos se separen según su naturaleza: papel y cartón, vidrio, metal, aluminio, para que sea factible su reciclaje. i) La utilización de los desechos orgánicos derivados de las actividades agrícolas, pecuarias y forestales para la restauración de suelos y fertilización orgánica de cultivos y áreas verdes, previo composteo y estabilización. j) Se deberá analizar la capacidad de los rellenos sanitarios y, en caso de ser necesario, evaluar los posibles sitios para construir otro relleno que cumpla con la normatividad aplicable. 	Ayuntamiento, SEMADET		0	
11.3	<p>Promover con la Comisión Nacional del Agua -CNA- la <u>actualización de estudios de disponibilidad de agua de los acuíferos</u> del municipio, incluyendo el registro de la ubicación y el gasto de los pozos, para que sean la base para la autorización de nuevos proyectos y de concesiones de agua subterránea para los distintos usos (urbano, turístico y agropecuario). Además, deberá aplicar un sistema de tarifas de acuerdo al consumo de agua, aplicando un mayor costo a: instalaciones industriales, instalaciones turísticas de medio y alto nivel y, a quien utilice el agua en actividades de altos desperdicios de agua. Menor costo: empresas y proyectos que utilicen tecnologías de ahorro y reúso de agua, parques, escuelas, jardines, servicios públicos.</p>	Ayuntamiento, CEA		0	
11.4	<p>Diversificar las actividades productivas de acuerdo con la aptitud del territorio conforme se define en el PMDU y el presente instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Reservas para la consolidación del Corredor Industrial. b) Sitios de turismo alternativo de bajo impacto. c) Generación de corredores de usos mixtos, en especial para el impulso de actividades de comercio y servicios. d) Regulación y control a la explotación de recursos forestales maderables y no maderables a través de incentivar y promover programas de manejo. e) Potencializar los aprovechamientos agrícolas y pecuarios (semi-intensiva o estabulada) en las zona que presentan mayor aptitud para dichas actividades productivas. f) Promover la integración de la agricultura y ganadería con la industria y el turismo, promoviendo el desarrollo de proyectos de agricultura orgánica y tecnificada. 	Ayuntamiento, SEDECO, SIOP, SEMADET, SECTUR, CONAFOR, SAGARPA	0	0	0

11.5	<p>Promover el turismo ecológico y sustentable como actividad productiva de bajo impacto en la zona sur de la UTDU-05;</p> <p>a) Fomentar programas eventuales y permanentes de turismo alternativo entre las comunidades rurales.</p> <p>b) Crear y difundir programas para proyectos de inversión turística en beneficio de la comunidad local.</p>	Ayuntamiento, SETUJAL		0	
------	---	--------------------------	--	---	--

5.8. De los Derechos y Obligatorios derivados de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población “Cuitzeo”

Artículo 41. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 42. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 43. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4o, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 228 al 231 y 234 al 241 del Código Urbano, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 44. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7o; 9o, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 45. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de diez días, para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme el procedimiento previsto en los artículos 392 al 400 de la Ley Estatal.

5.9. Medios de Defensa

Conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 122 fracción XII menciona que la indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades.

De la misma forma el Código Urbano para el Estado de Jalisco señala que:

5.9.1. De la Defensa de los Particulares

Artículo 392. Cuando la declaración de nulidad del acto traslativo de dominio se demande por el adquirente o por la Procuraduría de Desarrollo Urbano en su representación, el perjudicado tendrá derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios.

Artículo 393. Los adquirentes de lotes, terrenos, predios o fincas tendrán derecho de acción para requerir al urbanizador o al ayuntamiento la ejecución de las obras de urbanización y su correcta terminación, de acuerdo con la modalidad de la acción urbanística, los proyectos autorizados y los convenios o contratos que se hayan celebrado, respecto de los cuales se autorizó su enajenación y su urbanización en los casos y supuestos previstos por este Código.

Artículo 394. Para los efectos del Código Penal del Estado, la autorización expresa de la autoridad municipal competente para realizar enajenaciones de terrenos, es el acuerdo que se indica en el artículo 304 o en su caso, la resolución prevista en la fracción II del artículo 298 de este Código.

Artículo 395. Se concede acción a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para:

- I. Requerir se determinen las infracciones o responsabilidades y se apliquen las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en este Código, y
- II. Tramitar los procedimientos y obtener se declaren estas nulidades previstas en el artículo 379 que antecede, sin que sea necesario agotar procedimiento previo ante la autoridad o dependencia municipal.

Artículo 396. Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Código y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlas, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Artículo 397. Procede el recurso de revisión:

- I. Contra los actos de autoridades que impongan las sanciones a que este Código se refiere y que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;

- II. Contra los actos de autoridades que determinen y ejecuten las medidas de seguridad previstas en este Código y que el afectado estime improcedentes o inadecuadas;
- III. Contra los actos de autoridades administrativas que los interesados estimen violatorias de este Código, decretos, programas y planes de desarrollo urbano;
- IV. En los demás supuestos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Artículo 398. El recurso de inconformidad procede en contra de multas impuestas por las autoridades administrativas y tiene como objeto confirmar o modificar el monto de la multa.

Artículo 399. La negativa ficta en los casos previstos en el presente Código, se impugnará conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo.

Artículo 400. El Tribunal de lo Administrativo es competente para decidir en las controversias entre las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal y de las administraciones municipales, respecto a la aplicación de los planes y programas de desarrollo urbano, la zonificación, convenios y demás disposiciones derivadas del presente ordenamiento, conforme a la competencia definida para el Tribunal en su Ley Orgánica y las reglas establecidas en su Ley Procesal.

Transitorio

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población “Cuitzeo” del Municipio de Poncitlán, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

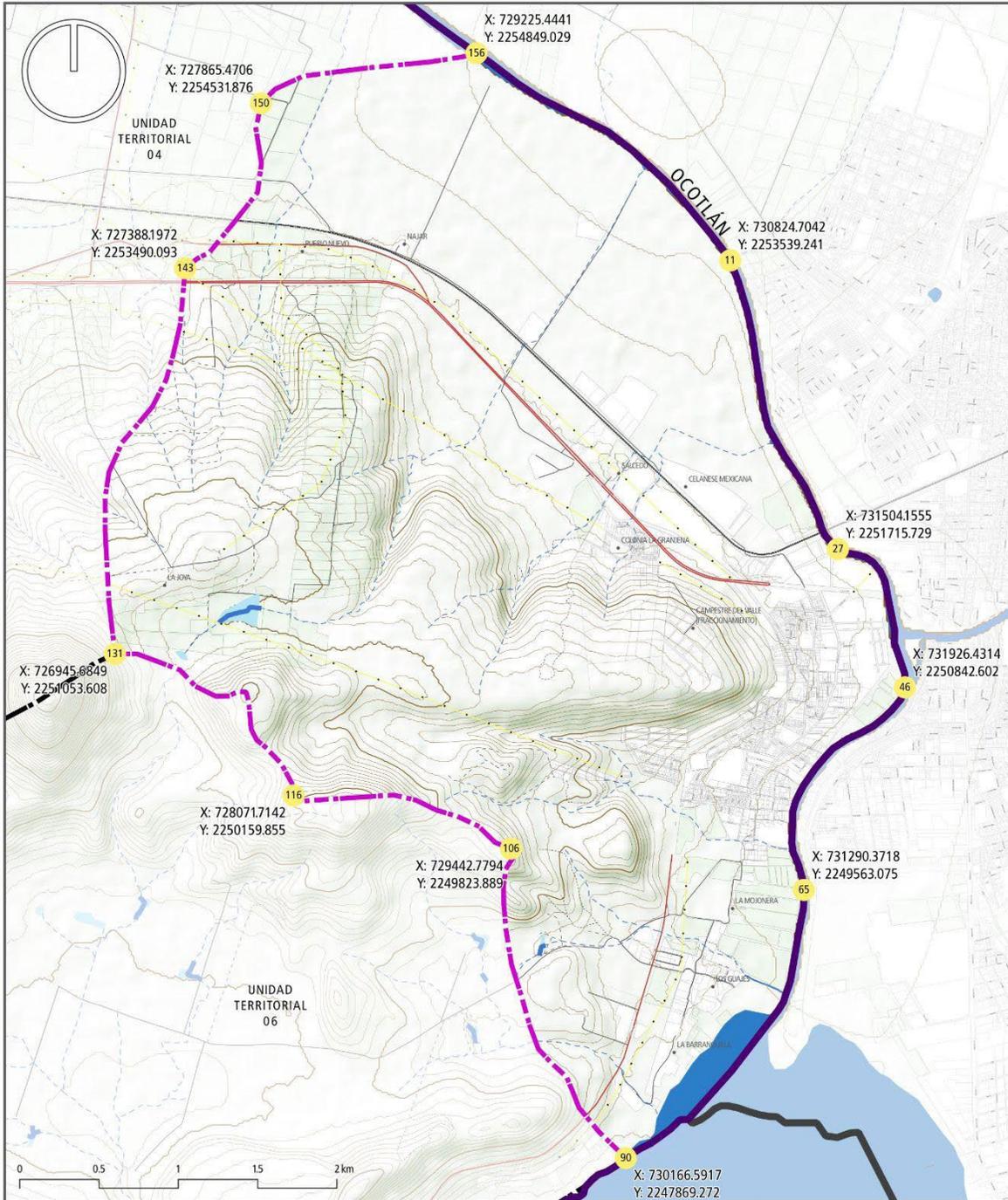
Cuarto. Con la aprobación y publicación del presente plan quedan autorizados los usos de suelo y densidades propuestos en el polígono motivo de la acción urbanística que se promueve con el presente plan.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Poncitlán, Jalisco, a __ de _____ del 2022.

Anexos






**Juntos
Hacemos
La Diferencia**

Gobierno de
PONCITLÁN

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE
CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

 Vértice	Corriente superficial
 Límite municipal	— Intermitente
 Límite de municipio colindante	— Perenne
 Límite de área de aplicación	Cuerpo de agua
 Límite de Unidad Territorial	— Intermitente
 Localidad	— Perenne
 Límite de manzana	Curva de nivel
 Límite de parcela	— Ordinaria
 Línea de transmisión eléctrica	— Maestra
	Vía de comunicación
	— Carretera
	— Vía de ferrocarril
	Camino
	— Terracería
	— Biecha
	— Vereda

ÁREA DE APLICACIÓN

D-00

ESCALA GRÁFICA | 1:11,000

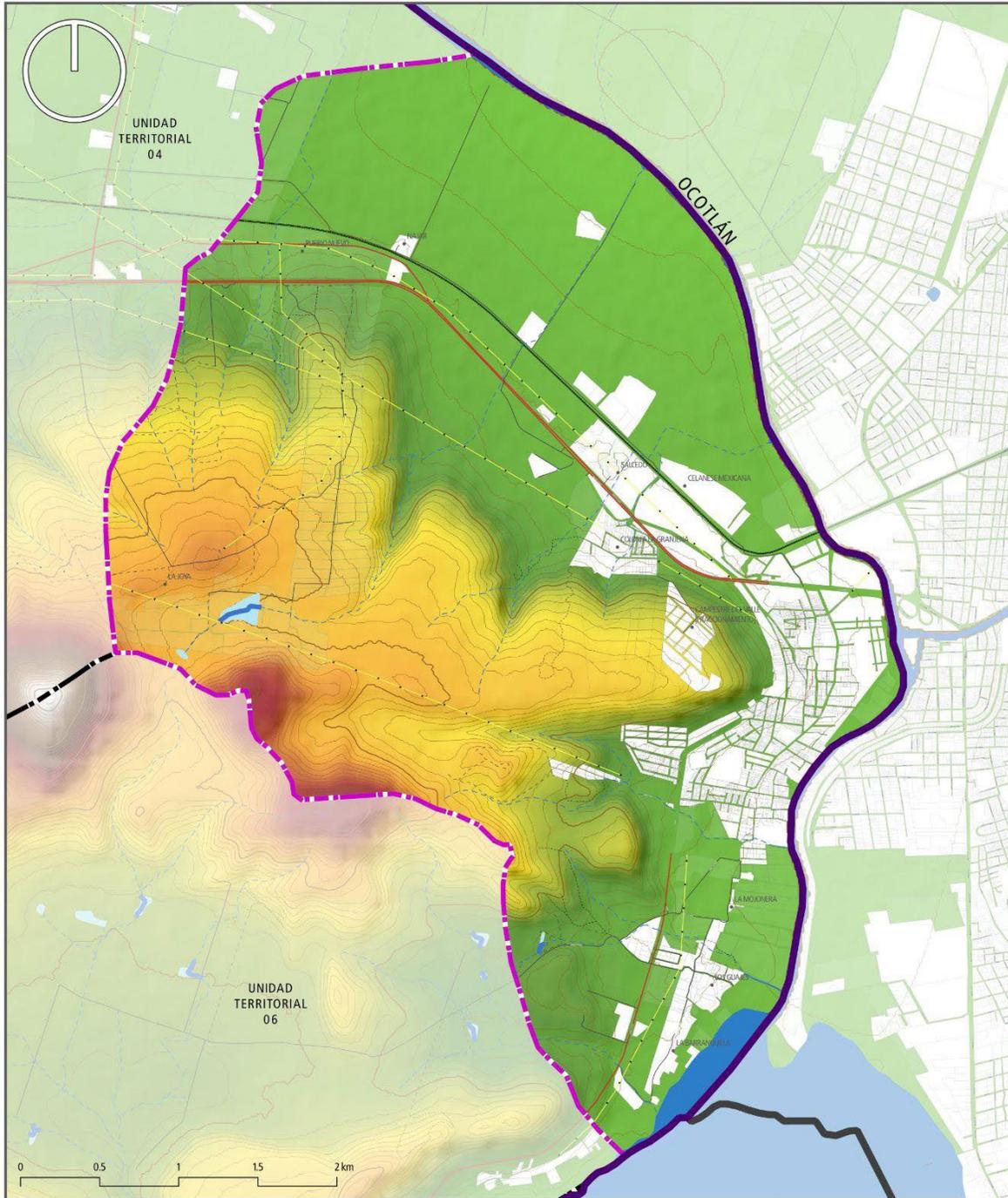
LOCALIZACIÓN



ELABORACIÓN 

COORDINACIÓN
Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021




Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos La Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA		
<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio colindante — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial • Localidad — Límite de manzana — Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> — Corriente superficial — Intermitente — Perenne <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretera — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Terracería — Brecha — Vereda 	<p>Hipsografía (m.s.n.m.)</p> <ul style="list-style-type: none"> 1,357 1,430 1,503 1,575 1,648 1,721 1,794 1,866 1,939 2,012

HIPSOGRAFÍA D-01

ESCALA GRÁFICA | 1:1,000

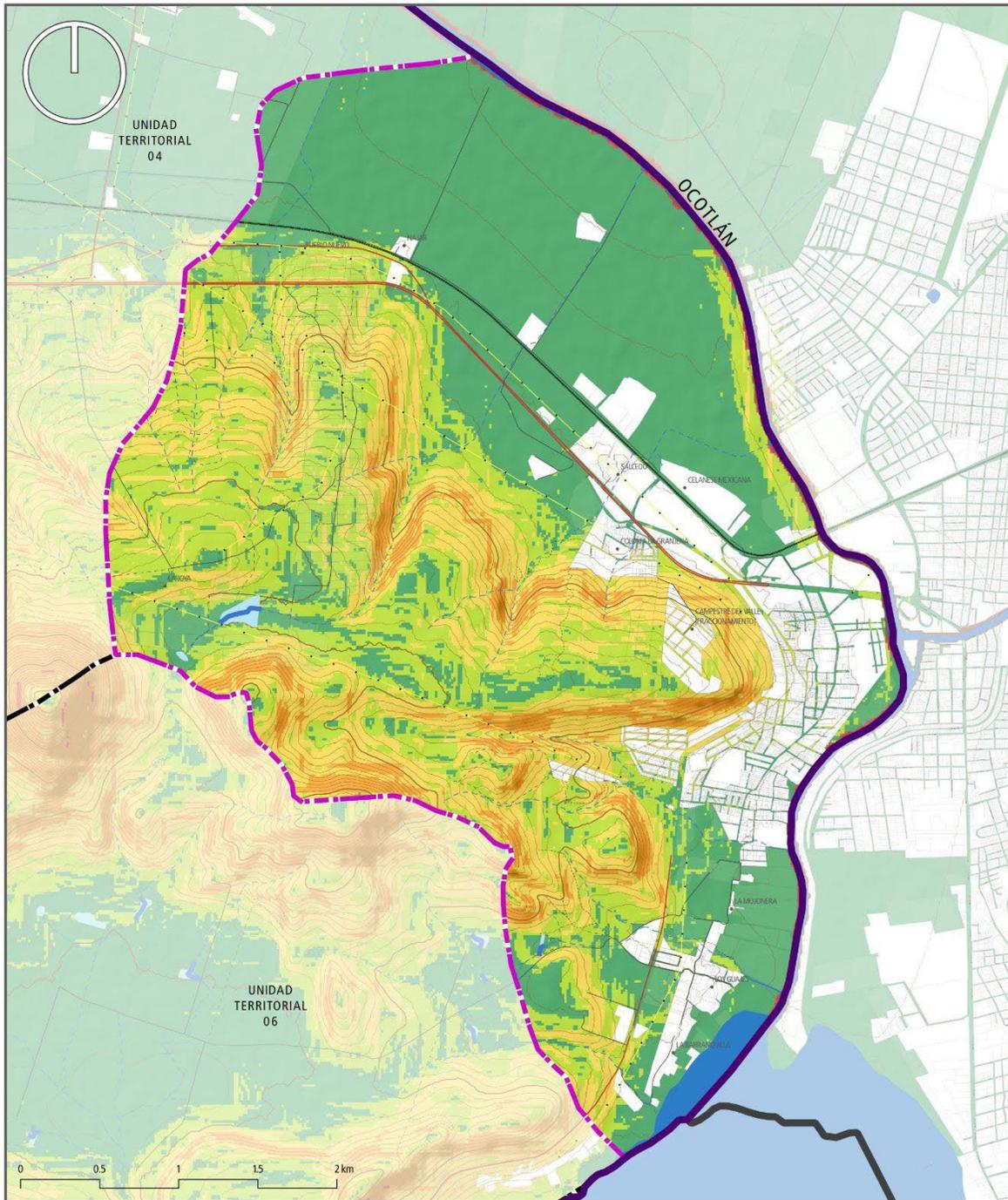
LOCALIZACIÓN



ELABORACIÓN **COORDINACIÓN**

 Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021



**Juntos
Hacemos
La Diferencia**

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE
CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio colindante — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial • Localidad — Límite de manzana — Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> — Corriente superficial — Intermitente — Perenne <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretera — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Trazadera — Brecha — Vereda 	<p>Pendiente del terreno (%)</p> <ul style="list-style-type: none"> — < 3 — 3 - 8 — 8 - 20 — 20 - 30 — 35 - 75 — > 75
---	--	--

PENDIENTE D-01A

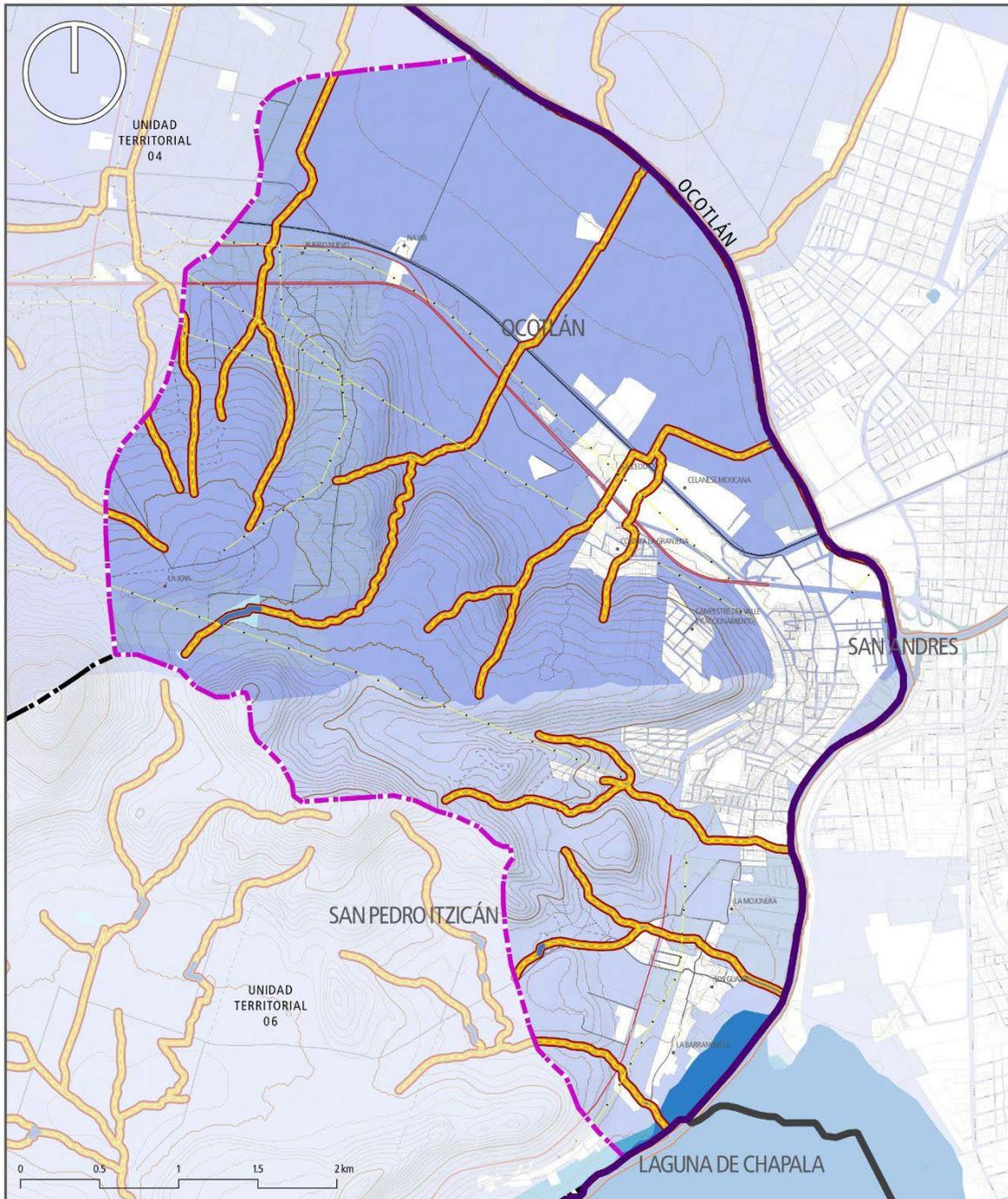
ESCALA GRÁFICA | 1:1,000

LOCALIZACIÓN

ELABORACIÓN **COORDINACIÓN**

Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021




Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos La Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal colindante — Límite de municipio colindante — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial • Localidad — Límite de manzana — Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<p>Corriente superficial</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermite — Perenne <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermite — Perenne <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretera — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Anteceria — Brea — Vereda 	<p>Microcuenca</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ocotlán — San Andrés — San Pedro Itzcán — Laguna de Chapala <p>Área de impacto de escurrimiento superficial</p> <ul style="list-style-type: none"> — Crecimiento de 10 m. — Crecimiento de 20 m. — Crecimiento de 30 m.
--	---	--

HIDROLOGÍA

D-02

ESCALA GRÁFICA | 1:11,000

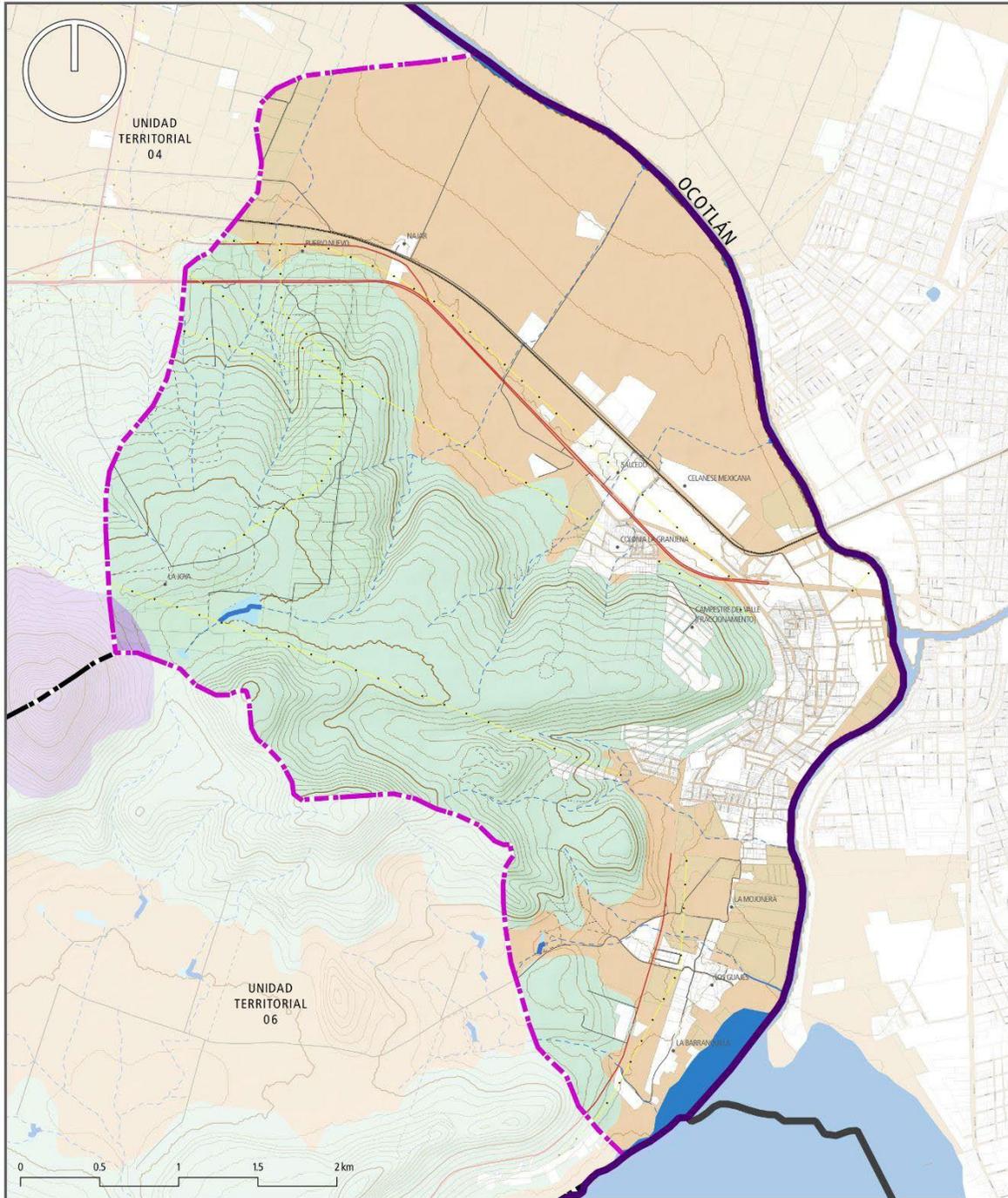
LOCALIZACIÓN



ELABORACIÓN | COORDINACIÓN

Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021



Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos La Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio caldiente — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial • Localidad □ Límite de manzana □ Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> — Corriente superficial — Intermitente — Perenne — Cuerpo de agua — Intermitente — Perenne — Curva de nivel — Ordinaria — Maestra — Via de comunicación — Carretera — Via de ferrocarril — Camino — Terracería — Brecha — Vereda 	<ul style="list-style-type: none"> — Edafología — Unidad predominante de suelo — Andosol — Feozem — Vertisol
--	---	---

EDAFOLOGÍA D-03

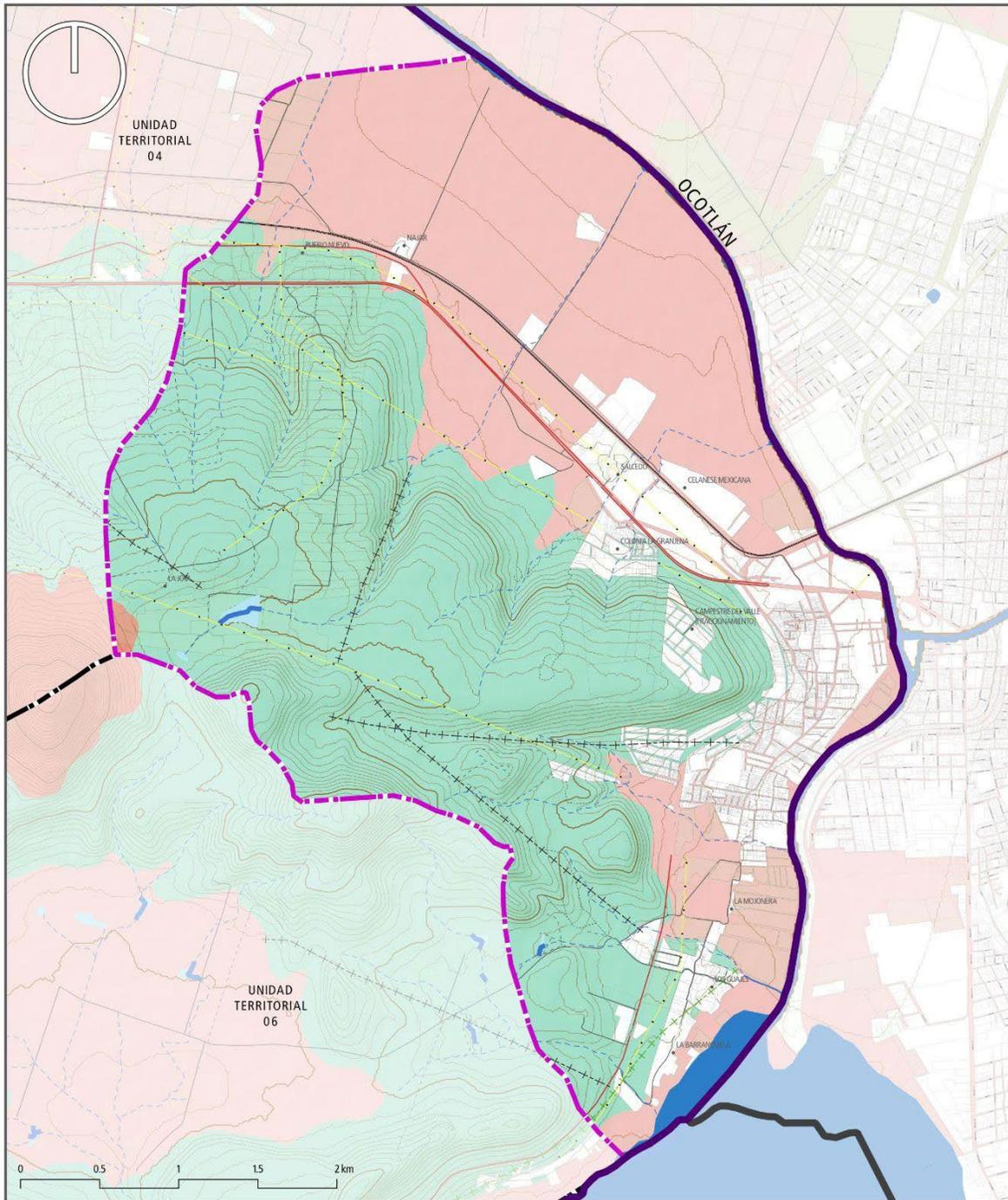
ESCALA GRÁFICA | 1:11,000

LOCALIZACIÓN

ELABORACIÓN COORDINACIÓN

Arq. David Alejandro Camillo Muñoz

DICIEMBRE 2021




Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos la Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA		
<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio colindante — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial • Localidad — Límite de manzana — Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<p>Corriente superficial</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretera — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Terracería — Brecha — Vereda 	<p>Geología</p> <p>Unidad predominante de roca</p> <ul style="list-style-type: none"> — Arentica — Basalto — Brecha volcánica — No aplica - Suelo Aluvial <p>Riesgo geológico</p> <ul style="list-style-type: none"> — Falla — Fractura

GEOLOGÍA Y RIESGOS GEOLÓGICOS D-04

ESCALA GRÁFICA | 1:1,000

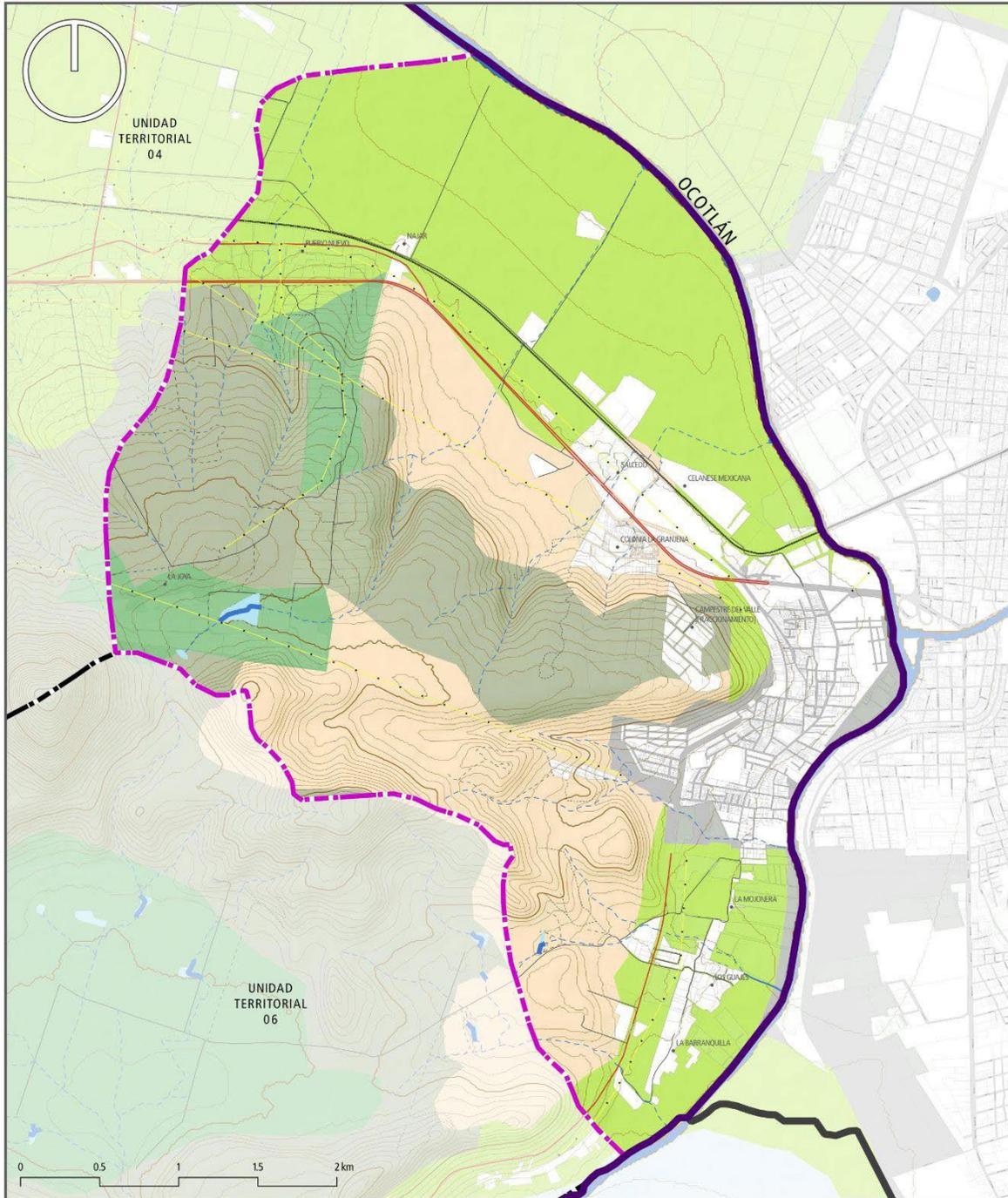
LOCALIZACIÓN



ELABORACIÓN | COORDINACIÓN

Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021




Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos la Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio colindante — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial • Localidad — Límite de manzana — Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> — Corriente superficial — Intermitente — Perenne <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretera — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Terracería — Brecha — Vereda 	<p>Uso del suelo y Vegetación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Agricultura de riego anual — Agricultura de temporal anual — Asentamientos humanos — Cuerpo de agua — Pastizal inducido — Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia
---	---	---

USO DEL SUELO Y VEGETACIÓN D-05

ESCALA GRÁFICA | 1:1,000

LOCALIZACIÓN



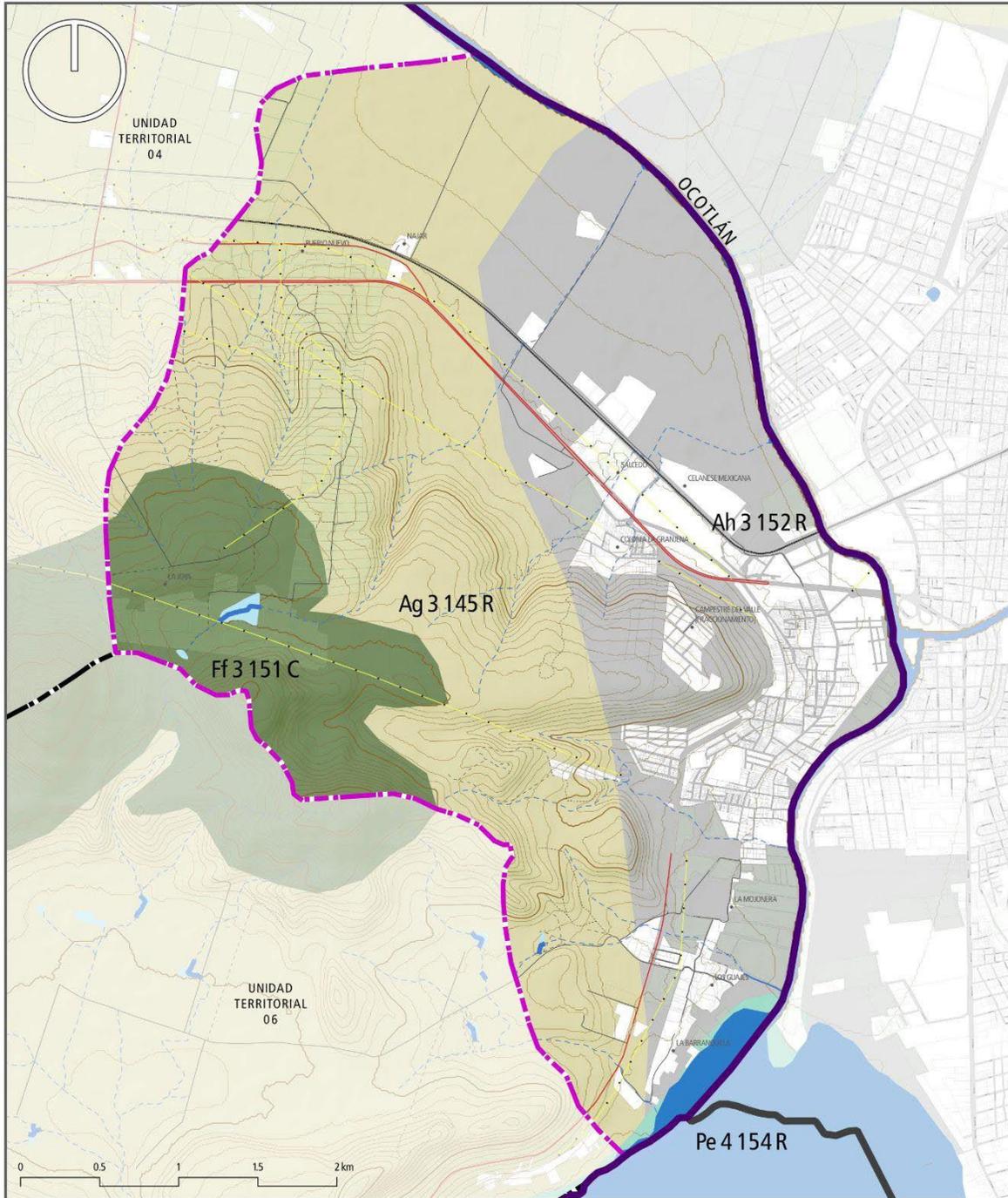
ELABORACIÓN



COORDINACIÓN

Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021



Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos la Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> Límite municipal Límite de municipio colindante Límite de área de aplicación Límite de Unidad Territorial Localidad Límite de manzana Límite de parcela Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> Corriente superficial Inermite Pesque <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> Intermitente Pesque <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> Ordinaria Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> Carretera Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> Terracería Brecha Vereda 	<p>Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco</p> <p>Uso predominante</p> <ul style="list-style-type: none"> Agricultura Asentamientos humanos Flora y fauna Pesca
---	---	---

MOET - USO PREDOMINANTE **D-06**

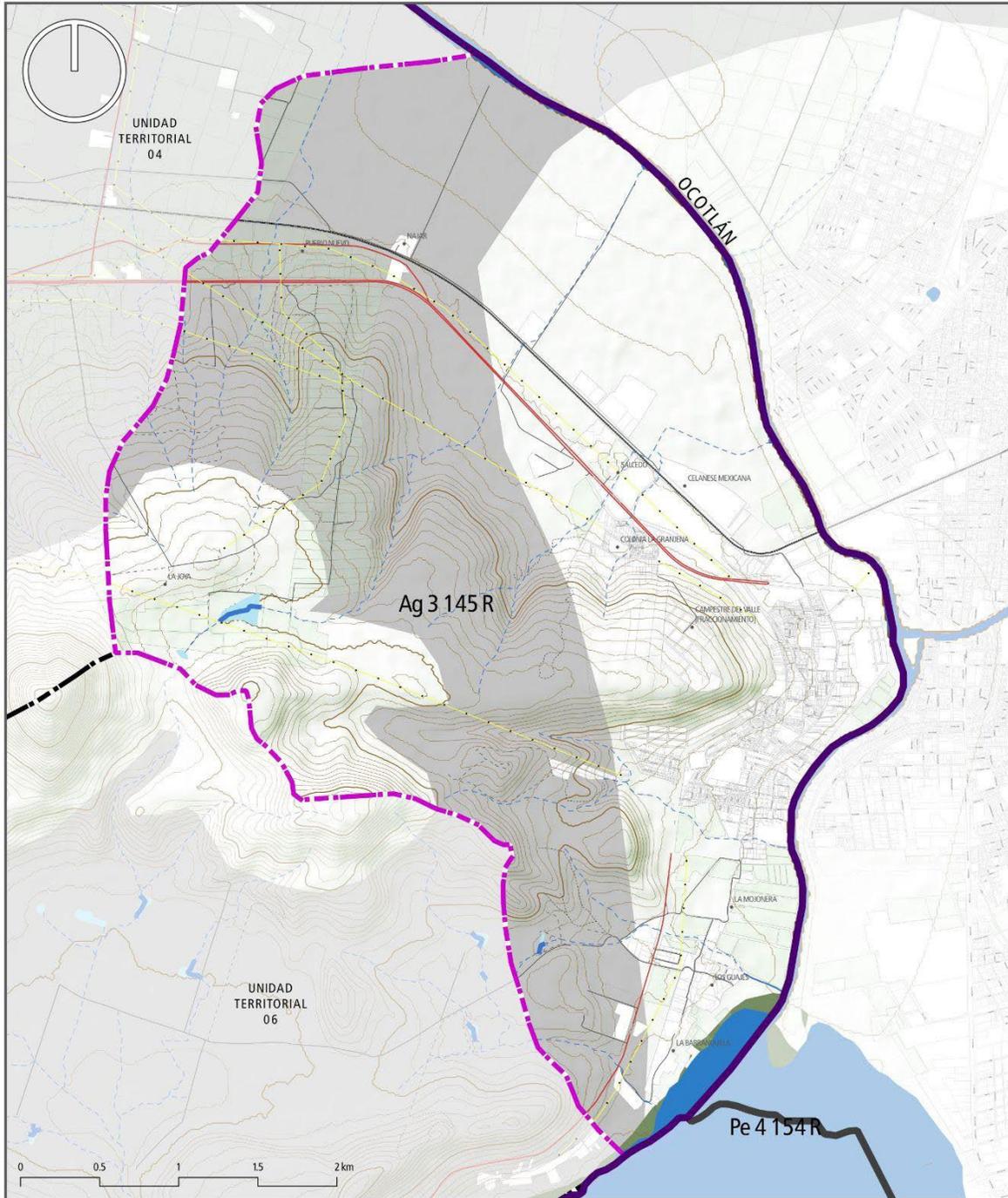
ESCALA GRÁFICA | **1:1,000**

LOCALIZACIÓN

ELABORACIÓN **COORDINACIÓN**

Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021




Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos La Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio colindante — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial — Localidad — Límite de manzana — Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> — Corriente superficial — Insumiente — Peseque <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Peseque <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretera — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Terracería — Brecha — Vereda 	<p>Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco</p> <p>Uso compatible</p> <ul style="list-style-type: none"> — Asentamientos humanos — Flora y fauna
---	---	---

MOET - USO COMPATIBLE D-06A

ESCALA GRÁFICA | 1:1,000

LOCALIZACIÓN



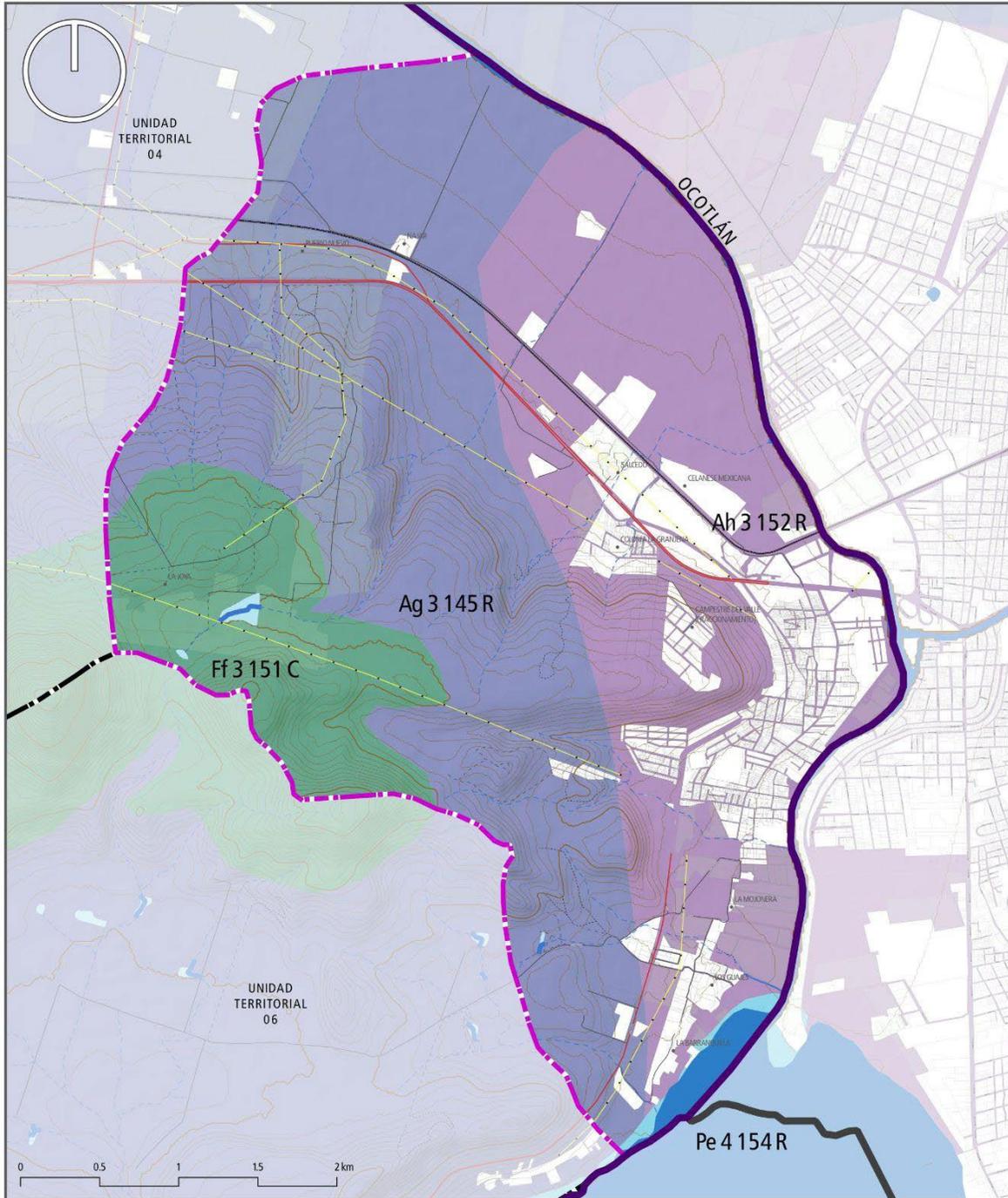
ELABORACIÓN



COORDINACIÓN

Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021



Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos La Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio colindante — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial • Localidad — Límite de manzana — Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> — Corriente superficial — Insumiente — Peseque <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Peseque <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretera — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Terracería — Brecha — Vereda 	<p>Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco</p> <p>Uso condicionado</p> <ul style="list-style-type: none"> — Forestal y pecuario — Industria — Pecuaria e industria — Turismo
---	---	--

MOET - USO CONDICIONADO D-06B

ESCALA GRÁFICA | 1:1,000

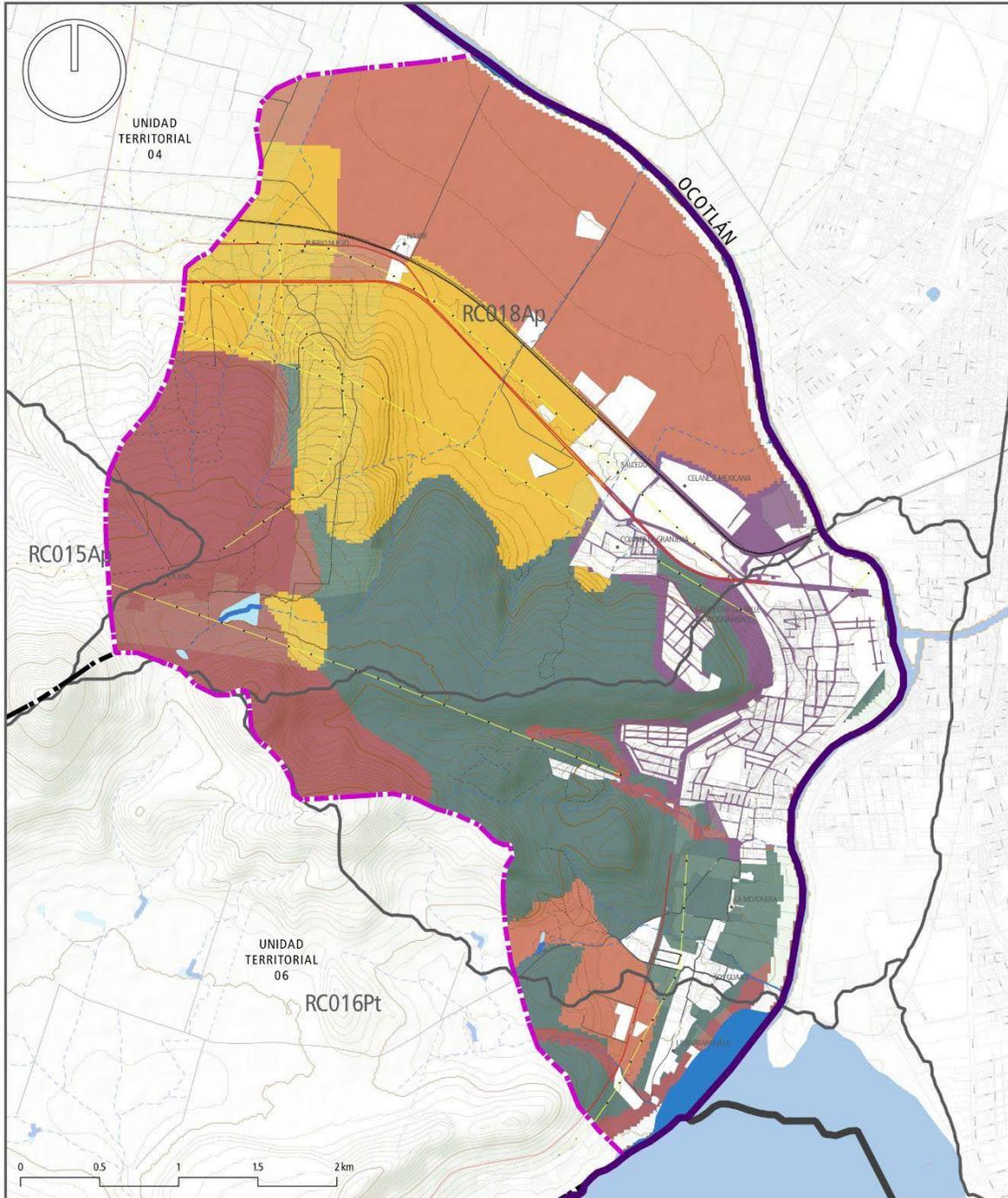
LOCALIZACIÓN

ELABORACIÓN

COORDINACIÓN

Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021




Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos la Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio colindante — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial • Localidad — Límite de manzana — Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> — Corriente superficial — Intermitente — Perenne <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretera — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Terracería — Brecha — Vereda 	<p>Política</p> <ul style="list-style-type: none"> — Aprovechamiento agropecuario — Aprovechamiento urbano — Preservación — Protección — Restauración
---	---	---

MOT POER - POLÍTICAS D-07

ESCALA GRÁFICA | 1:11,000

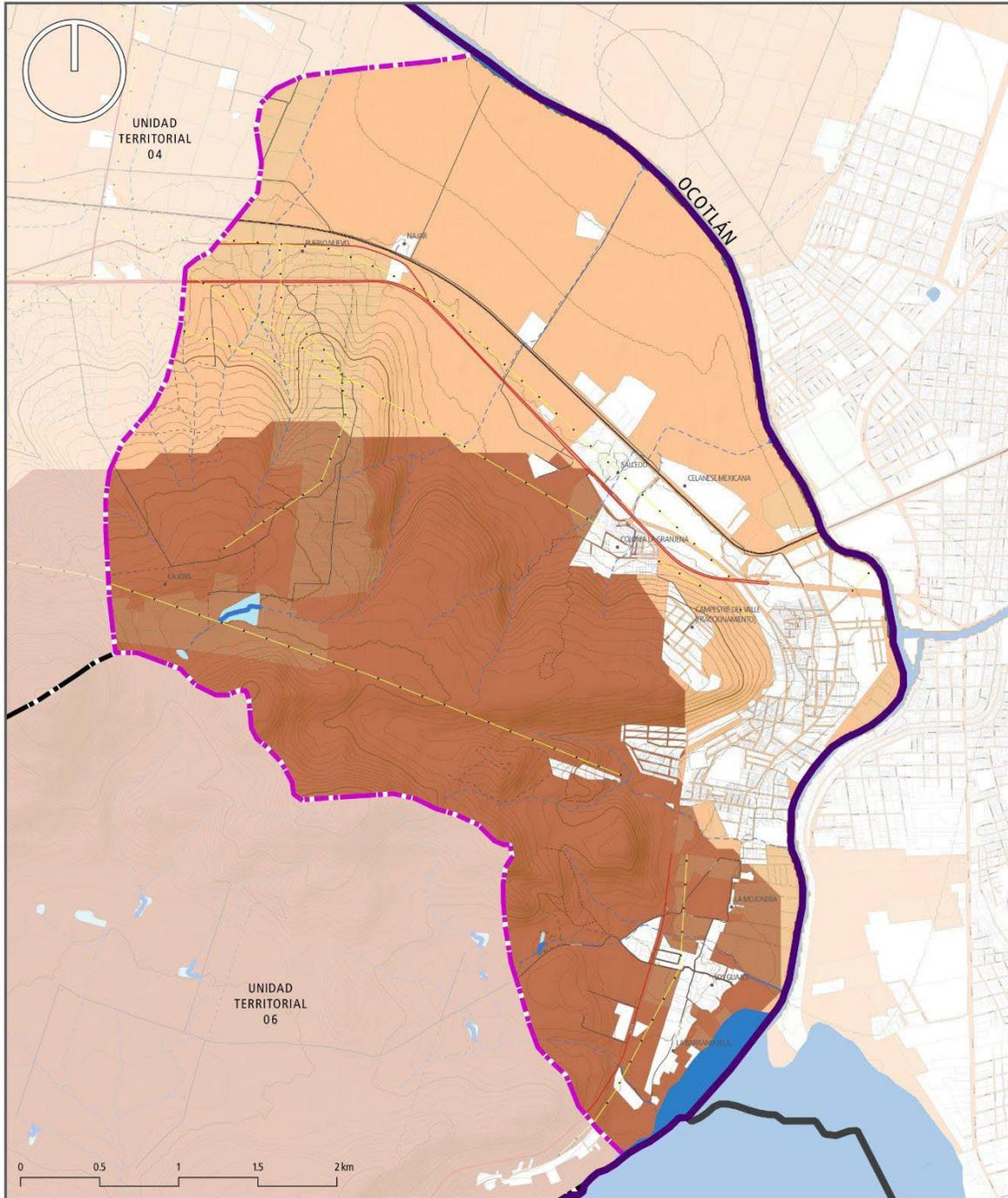
LOCALIZACIÓN



ELABORACIÓN COORDINACIÓN

 Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021




Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos La Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> Límite municipal Límite de municipio colindante Límite de área de aplicación Límite de Unidad Territorial Localidad Límite de manzana Límite de parcela Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> Corriente superficial Intermitente Corriente superficial Perenne Cuerpo de agua Intermitente Cuerpo de agua Perenne Curva de nivel Ordinaria Curva de nivel Maestra Vía de comunicación Carretera Vía de ferrocarril Camino Terracería Camino Brecha Camino Vereda 	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de topoformas Uanara aluvial Sistema de topoformas Sierra con laderas de escarpa de falla
---	---	--

SISTEMA DE TOPOFORMAS D-08

ESCALA GRÁFICA | 1:11,000

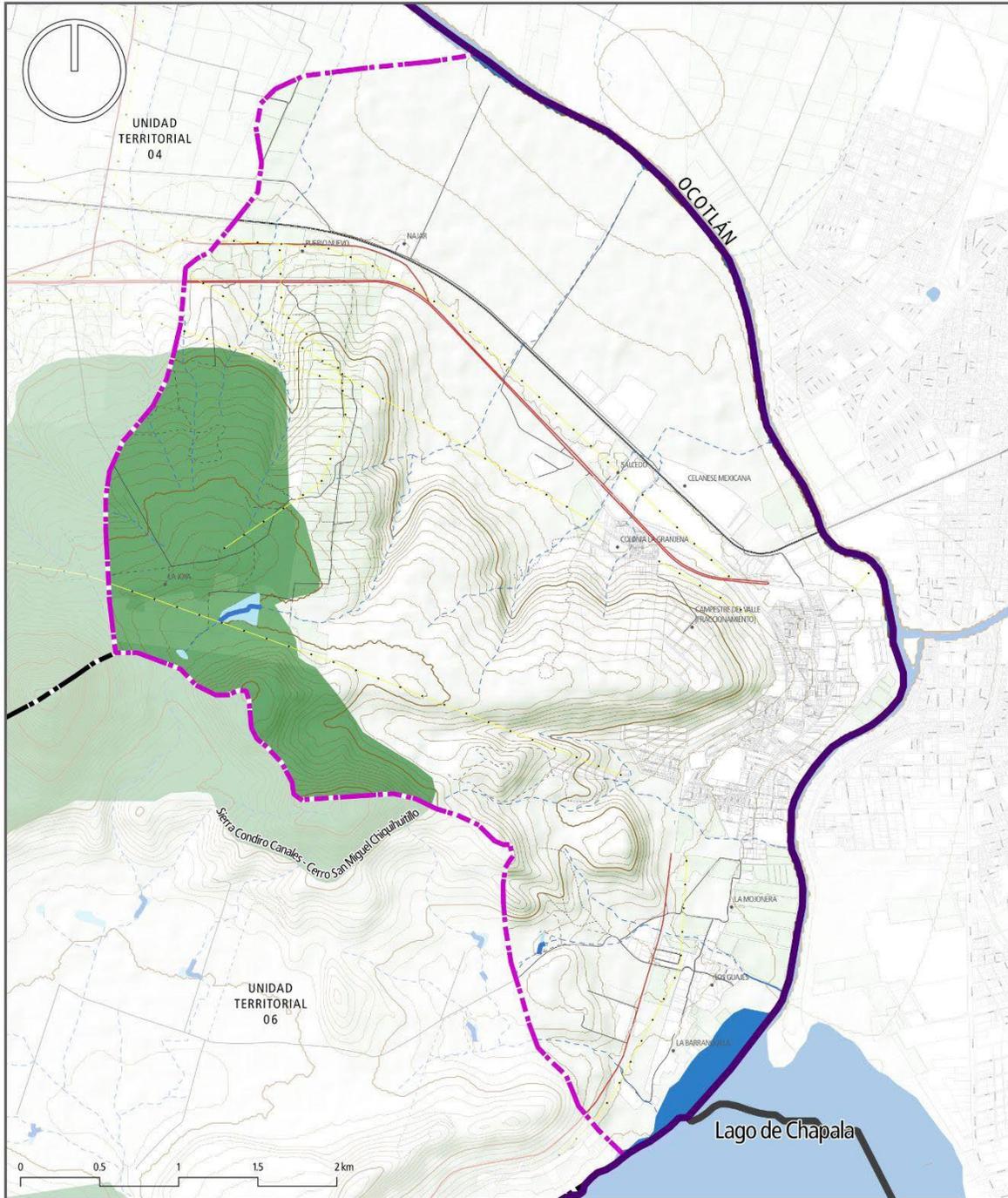
LOCALIZACIÓN



ELABORACIÓN COORDINACIÓN

 Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021



Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> Límite municipal Límite de municipio colindante Límite de área de aplicación Límite de Unidad Territorial Localidad Límite de manzana Límite de parcela Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> Corriente superficial Intermittente Perenne Cuerpo de agua Intermittente Perenne Curva de nivel Ordinaria Maestra Vía de comunicación Carretera Vía de ferrocarril Camino Terracería Brecha Vereda 	<ul style="list-style-type: none"> Área Natural Protegida Área Especial de Protección Hidrológica "Sierra Condiro-Canales y Cerro San Miguel Chiquihuitillo" Sitio RAMSAR Lago de Chapala
---	---	---

ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA D-09

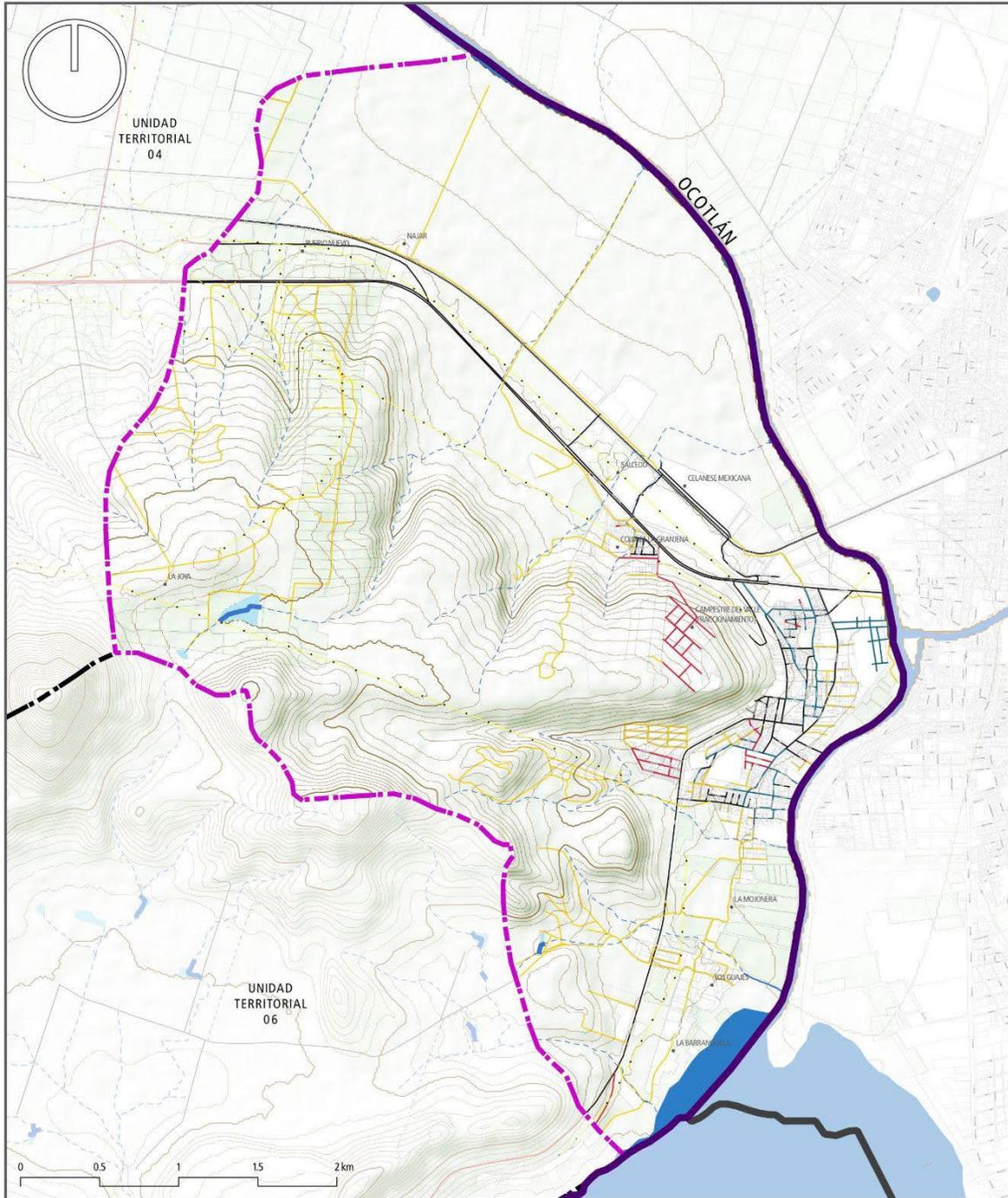
ESCALA GRÁFICA | 1:1,000

LOCALIZACIÓN

ELABORACIÓN |

COORDINACIÓN | Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021



Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos La Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA		
<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio colindante — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial • Localidad — Límite de manzana — Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> — Corriente superficial — Intermitente — Perenne <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretera — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Terracería — Brecha — Vereda 	<p>Superficie de rodamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> — Algodón — Asfalto — Concreto — Empedrado — Tierra

SUPERFICIE DE RODAMIENTO D-10

ESCALA GRÁFICA | 1:11,000

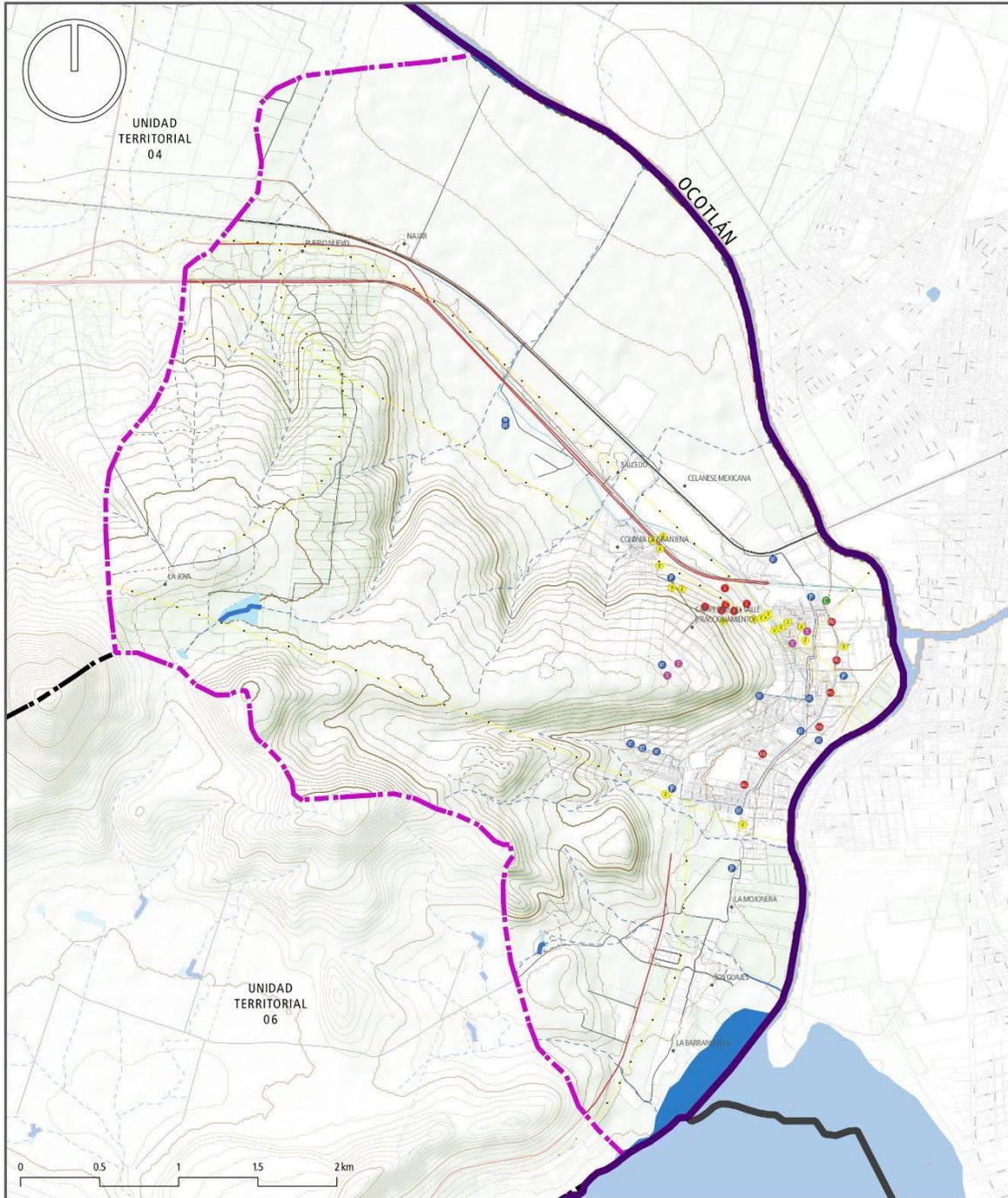
LOCALIZACIÓN

ELABORACIÓN

COORDINACIÓN

Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021




Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos La Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio colindante — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial — Localidad — Límite de manzana — Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<p>Corriente superficial</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretera — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Terracería — Brecha — Vereda 	<p>Red de infraestructura</p> <p>Agua potable</p> <ul style="list-style-type: none"> — Línea de agua 4" — Línea de agua 6" — Canal de riego <p>Drenaje</p> <ul style="list-style-type: none"> — Línea de drenaje — Colector de aguas residuales <p>Comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Línea de fibra óptica — Línea de teléfono 	<p>Electricidad</p> <ul style="list-style-type: none"> — Línea de distribución eléctrica local — Línea de distribución eléctrica local subterránea <p>Regulación y control</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Pozo de agua ● Pozo de agua sin servicio ● Bomba y tanque de agua ● Cárcamo de bombeo ● Antena de telecomunicaciones ● Torrecilla eléctrica ● Torrecilla eléctrica sin uso ● Subestación eléctrica
---	--	---	--

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS D-11

ESCALA GRÁFICA | 1:1,000

LOCALIZACIÓN



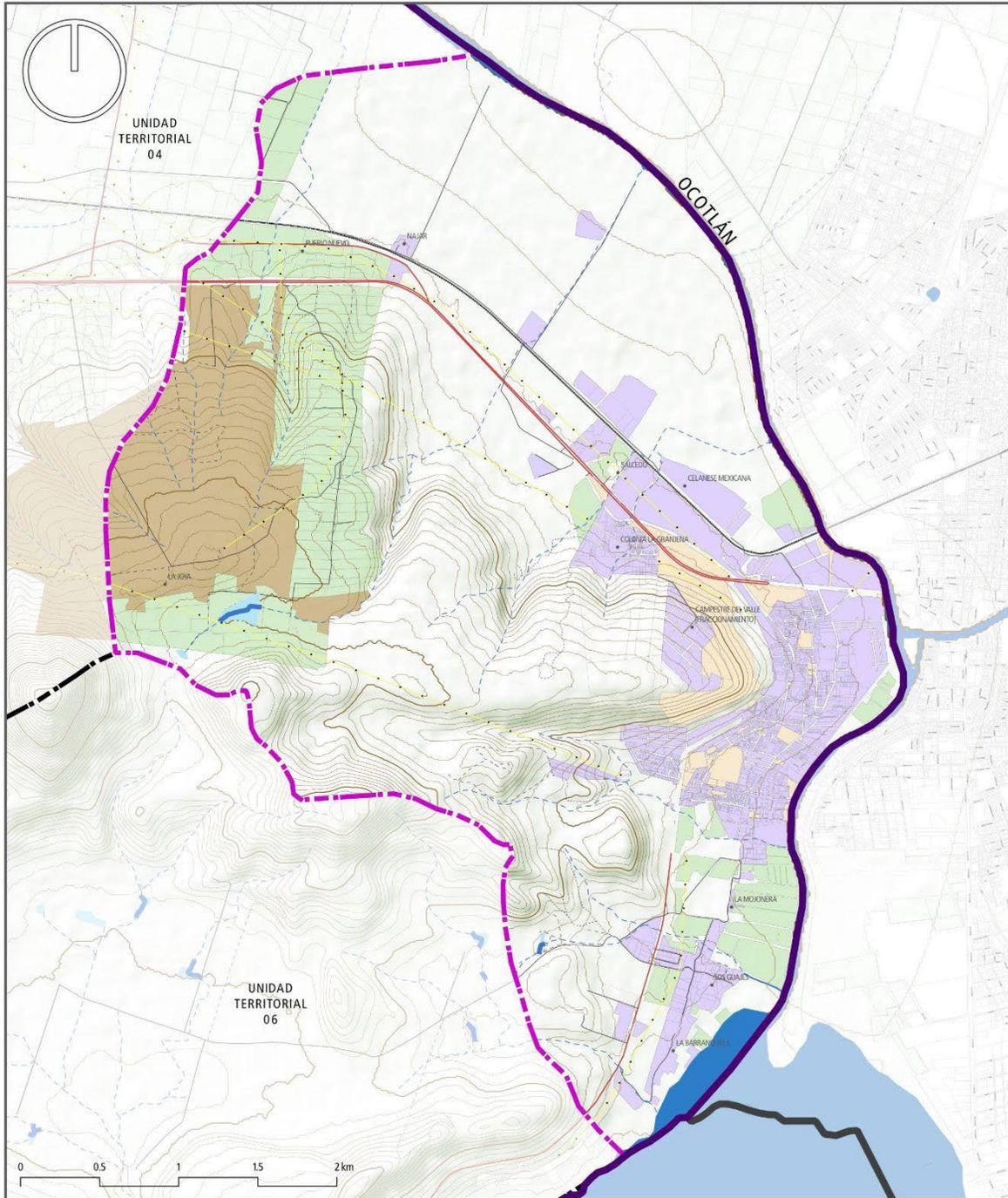
ELABORACIÓN



COORDINACIÓN

Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021



Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos la Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio colindante — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial • Localidad — Límite de manzana — Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> — Corriente superficial — Intermitente — Perenne <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretera — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Terracería — Brecha — Vereda 	<p>Regímenes de la tenencia de la tierra</p> <ul style="list-style-type: none"> — Propiedad pública municipal — Propiedad privada <p>Propiedad social</p> <ul style="list-style-type: none"> — Tierra parcelada — Tierra de uso común
---	---	---

TENENCIA DE LA TIERRA | D-12

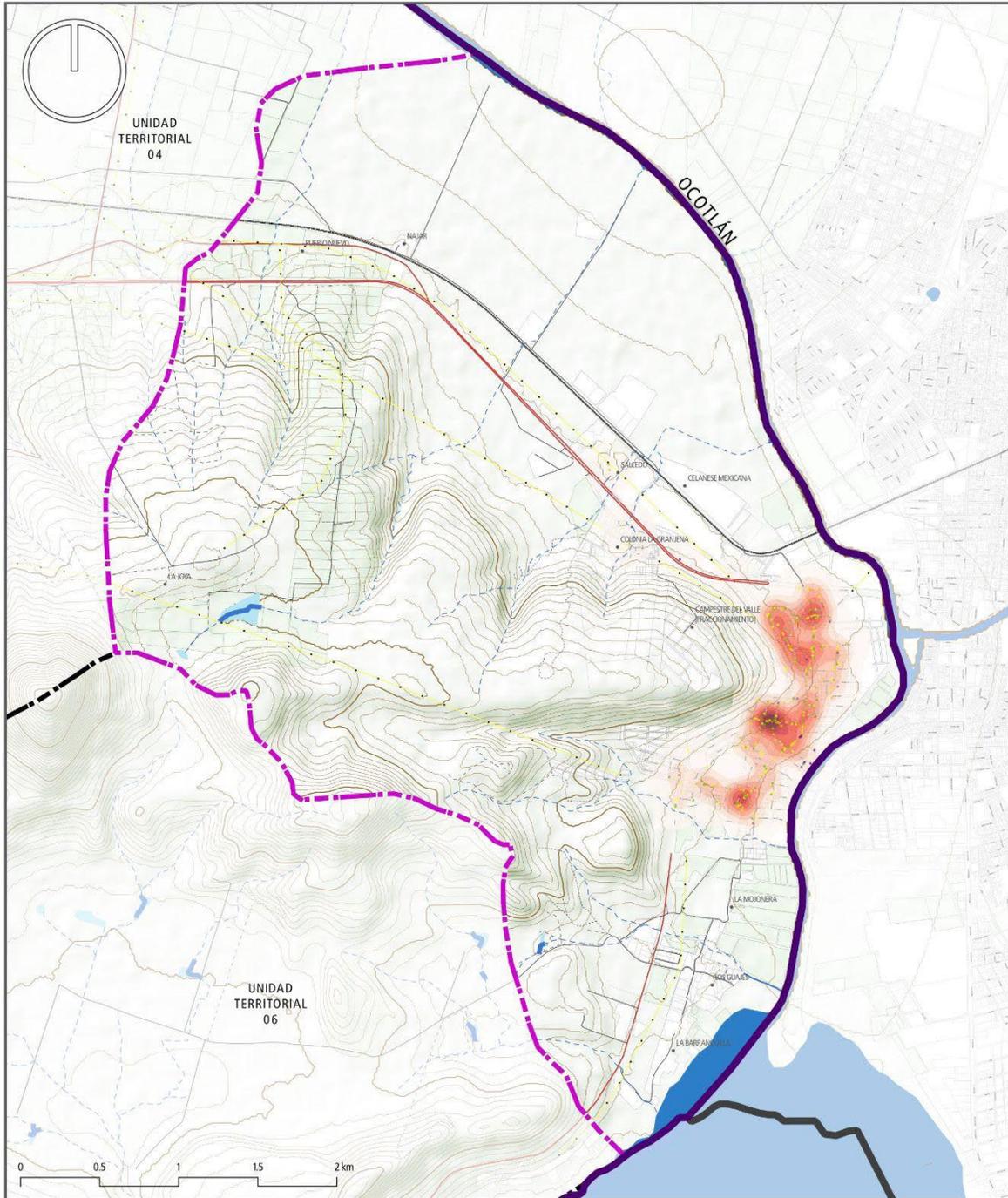
ESCALA GRÁFICA | 1:11,000

LOCALIZACIÓN

ELABORACIÓN | **COORDINACIÓN**

Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021




Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos la Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> Límite municipal Límite de municipio colindante Límite de área de aplicación Límite de Unidad Territorial Localidad Límite de manzana Límite de parcela Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> Corriente superficial Intermitente Perenne <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> Intermitente Perenne <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> Ordinaria Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> Carretera Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> Terracería Brecha Vereda 	<p>Nivel de unidad económica</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Vicinal ● Barrial ● Distrital ● Central ● Industria manufacturera ● Industria ligera y de riesgo bajo ● Industria mediana y de riesgo medio ● Industria pesada y de riesgo alto <p>Concentración de unidades económicas</p> <ul style="list-style-type: none"> <= 27757 27757 - 53515 53515 - 83272 83272 - 111030 111030 - 138787 138787 - 166545 166545 - 192167 192167 - 213519 > 213519
---	--	--

CONCENTRACIÓN DE UNIDADES ECONÓMICAS D-14

ESCALA GRÁFICA | 1:11,000

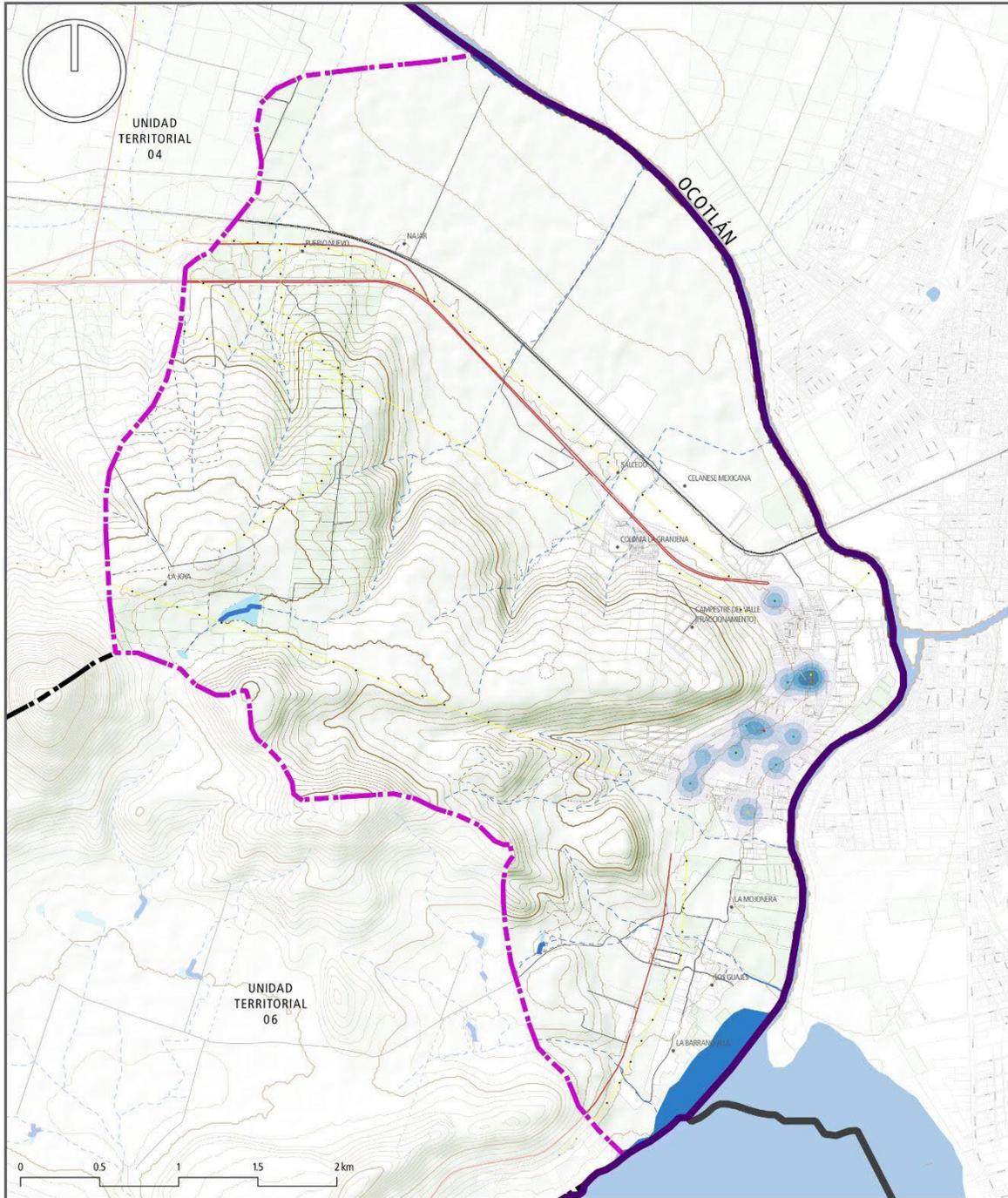
LOCALIZACIÓN



ELABORACIÓN | 

COORDINACIÓN | Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021



**Juntos
Hacemos
La Diferencia**

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE
CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio colindante — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial • Localidad — Límite de manzana — Límite de parcela — Línea de transmisión eléctrica 	<ul style="list-style-type: none"> — Corriente superficial — Intermitente — Perenne <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Maestra <p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretera — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Terracería — Brecha — Vereda 	<p>Rasgo de equipamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro de Asistencia Médica • Escuela • Instalación deportiva o recreativa • Instalación Gubernamental • Plaza <p>Concentración de equipamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> □ <= 0.3854 □ 0.3854 - 0.7709 □ 0.7709 - 1.1563 □ 1.1563 - 1.5418 □ > 1.5418
---	---	---

CONCENTRACIÓN DE EQUIPAMIENTO D-15

ESCALA GRÁFICA | 1:11,000

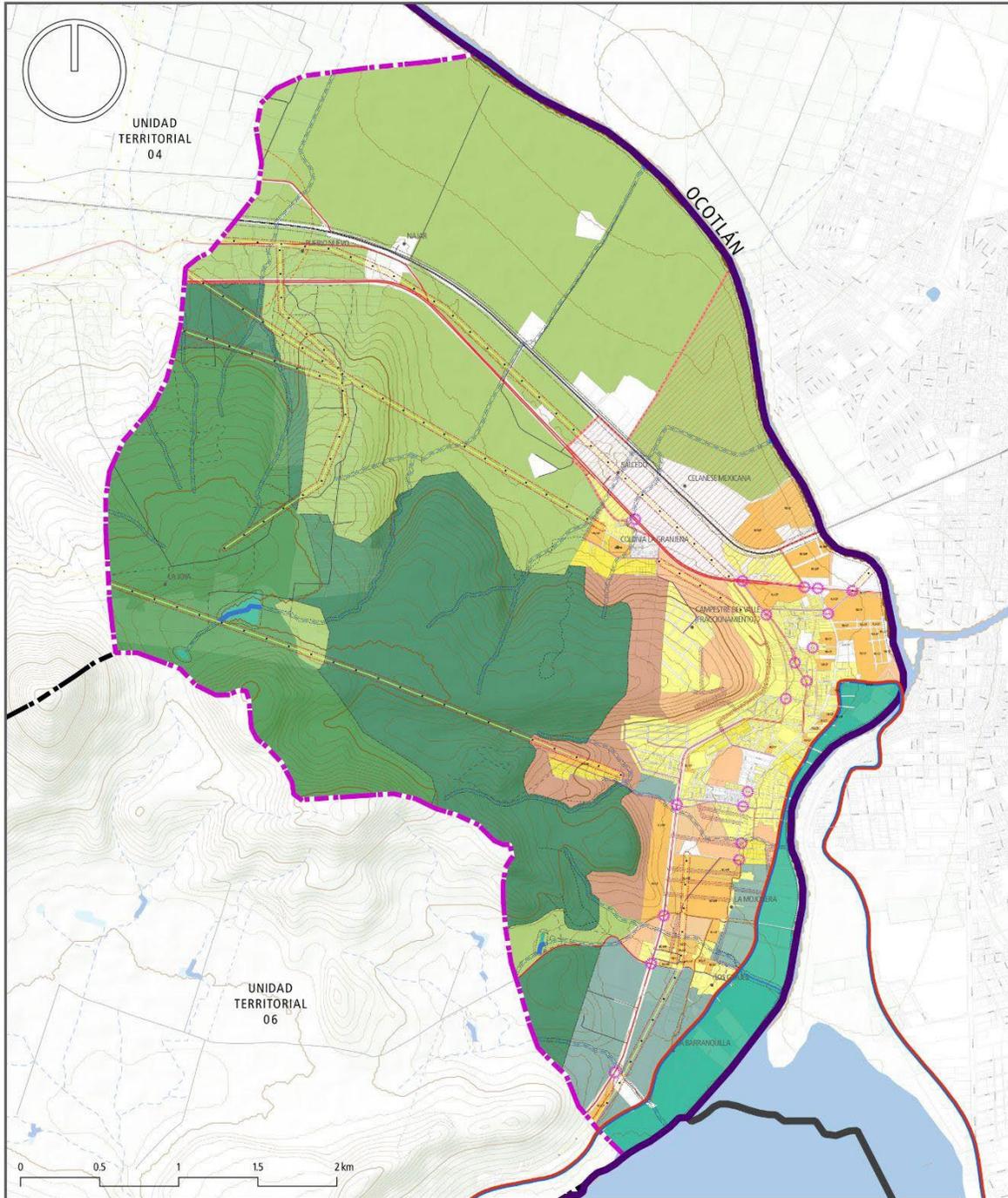
LOCALIZACIÓN

ELABORACIÓN

COORDINACIÓN

Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz

DICIEMBRE 2021




Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos la Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> Limite municipal Limite de municipio colindante Limite de área de aplicación Limite de Unidad Territorial Limite de Área de Restricción Federal del Lago de Chapala Nivel de Aguas Máximas Ordinarias Localidad Limite de manzana Limite de parcela Línea de transmisión eléctrica 	<p>Via de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> Carretera Via de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> Transecta Brecha Veeda <p>Jerarquía vial</p> <ul style="list-style-type: none"> Validad regional Validad principal Validad principal propuesta Validad colectora Validad colectora menor Validad subcolectora Validad subcolectora propuesta <p>Desarrollo urbano estratégico</p> <ul style="list-style-type: none"> Áreas de gestión urbana integral 	<p>Clasificación de Áreas</p> <ul style="list-style-type: none"> Áreas urbanizadas Áreas de reserva urbana Áreas rústicas Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales 	<ul style="list-style-type: none"> Áreas incorporadas Áreas de urbanización progresiva Áreas de renovación urbana A corto plazo A mediano plazo A largo plazo De control especial Áreas de transición Áreas agropecuarias Áreas turísticas Áreas naturales protegidas Áreas de conservación ecológica No urbanizable Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias Áreas de restricción de instalaciones de riesgo Áreas de restricción por paso de ardes e instalaciones de electricidad Áreas de restricción para la viabilidad Áreas de restricción por nodo vial Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua
---	--	--	---

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

E-01

ESCALA GRÁFICA | 1:1,000

LOCALIZACIÓN

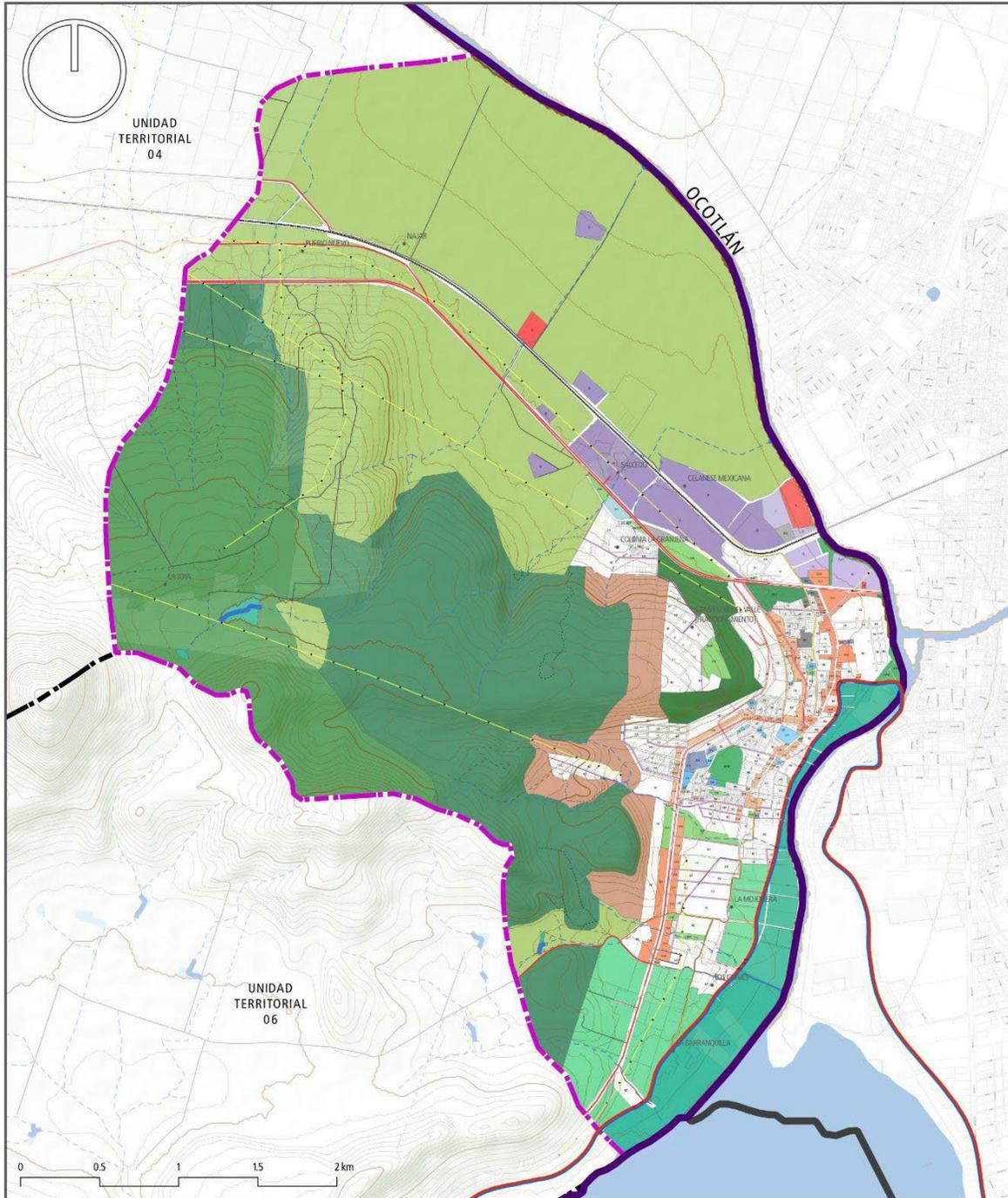


ELABORACIÓN

COORDINACIÓN

Arq. David Alejandro Camilo Muñoz

JULIO 2022




Gobierno de PONCITLÁN

Juntos Hacemos la Diferencia

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

CUITZEO

PONCITLÁN, JALISCO

SIMBOLOGÍA

<ul style="list-style-type: none"> — Límite municipal — Límite de municipio caldiense — Límite de área de aplicación — Límite de Unidad Territorial — Límite de Área de Restricción Federal del Lago de Chapala — Límite de Aguas Míasomas Ordinarias • Localidad — Límite de manzana — Límite de parcelas — Límite de transmisión eléctrica 	<p>Vía de comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Carretero — Vía de ferrocarril <p>Camino</p> <ul style="list-style-type: none"> — Señalación — Brecha — Vereda <p>Jerarquía vial</p> <ul style="list-style-type: none"> — Vialidad regional — Vialidad principal — Vialidad principal preexistente — Vialidad colectora — Vialidad colectora secundaria — Vialidad colectora terciaria — Vialidad subcolectora — Vialidad subcolectora preexistente <p>Corriente superficial</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Cuerpo de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> — Intermitente — Perenne <p>Curva de nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ordinaria — Muestra 	<p>Zonificación primaria</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Agropecuario ■ Rústico campesino ■ Rústico (baja densidad mínima) ■ Habitacional densidad mínima ■ Habitacional densidad baja ■ Habitacional densidad media ■ Habitacional densidad alta ■ Comercio y Servicios bariales ■ Comercio y Servicios distritales ■ Comercio y Servicios regionales ■ Servicios a la Industria y al Comercio ■ Industria ligera y de riesgo bajo ■ Industria mediana y de riesgo medio ■ Equipamiento vecinal ■ Equipamiento barrial ■ Equipamiento regional ■ Espacios verdes, abiertos y recreativos bariales ■ Espacios verdes, abiertos y recreativos distritales ■ Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales ■ Espacios verdes, abiertos y recreativos regionales ■ Infraestructura urbana ■ Infraestructura regional ■ Instalaciones especiales urbanas ■ Instalaciones especiales regionales <p>Clasificación de Áreas</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Área de transición ■ Área natural protegida ■ Área de conservación ecológica ■ No urbanizable
--	--	---

ZONIFICACIÓN PRIMARIA | E-02

ESCALA GRÁFICA | 1:1,000

LOCALIZACIÓN



ELABORACIÓN | **COORDINACIÓN**

 Arq. David Alejandro Camillo Muñoz

DICIEMBRE 2021

